

**Rocío Medina Martín
Ramón Luis Soriano Díaz
(eds.)**

**ACTIVISMO ACADÉMICO EN LA
CAUSA SAHARAUI**

**NUEVAS PERSPECTIVAS CRÍTICAS EN
DERECHO, POLÍTICA Y ARTE**



7

Aconcagua Libros
Política y Sociedad

Activismo Académico en la causa saharai

**Nuevas perspectivas críticas
en Derecho, Política y Arte**



Aconcagua

**Activismo Académico
en la causa saharauí**

**Nuevas perspectivas críticas
en Derecho, Política y Arte**

**Rocío Medina Martín
Ramón Luis Soriano Díaz
(eds.)**

Aconcagua Libros
Sevilla, 2014

POLÍTICA Y SOCIEDAD, N° 7

Laboratorio de Ideas y Prácticas Políticas. Centro oficial de Investigación.
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Los capítulos de esta obra son publicados tras la superación de los informes de dos evaluadores externos.

Este volumen colectivo es un resultado de investigación del proyecto de excelencia de la Junta de Andalucía PO7-TIC-02875 titulado “La Alianza de Civilizaciones como alternativa al nuevo orden mundial”.

© De los textos: Rocío Medina Martín, Juan Carlos Gómez Justo, Javier A. González Vega, Ignacio de la Rasilla del Moral, José Mateo, Manuel Jesús Rodríguez, Damián López López, Yolanda Caballero Macarro, Rafael Rodríguez Prieto, Fernando Martínez Cabezudo, Federico Guzmán, Edi Escobar.

© Del prólogo: Juan Carlos Gimeno Martín

Edita: Aconcagua Libros (Sevilla, 2014)

D.L. SE 1548-2014

ISBN: 978-84-942792-1-8

E-mail: infoaconcagualibros@gmail.com

www.aconcagualibros.net

Índice

Agradecimientos	9
Prólogo: Si el mundo fuera transparente y el derecho de los pueblos respetara.... <i>Juan Carlos Gimeno Martín</i>	11
Introducción: Por un activismo académico comprometido con la Justicia Social Global: el caso saharauí. <i>Rocío Medina Martín</i>	37

SECCIÓN I

Derecho y Política económica en el caso del Sáhara Occidental: la distancia entre el decir jurídico y el hacer político y económico.

CAPÍTULO I

Disquisiciones jurídicas y políticas sobre el secuestro de un país: el caso del Sáhara Occidental. <i>Juan Carlos Gómez Justo</i>	49
--	----

CAPÍTULO II

Líneas en la arena...: el muro marroquí sobre el Sáhara Occidental a la luz de la legalidad internacional. <i>Javier A. González Vega e Ignacio de la Rasilla del Moral</i>	73
--	----

CAPÍTULO III

Saharauis: de la ciudadanía española a la apatridia. <i>José Domingo Mateo Vázquez y Manuel Jesús Rodríguez Morillo</i>	101
--	-----

CAPÍTULO IV

El caso Dihani: fracaso del Majzen en la construcción de un yihadista. <i>Luis Alejandro Mangrané Cuevas y Blanca Enfedaque Losantos</i>	125
--	-----

SECCIÓN II

El Activismo político prolongado y su incidencia en el ejercicio de derechos de los y las saharauis.

CAPÍTULO V

El pueblo saharauí y la lucha por sus derechos

Damián López López155

CAPÍTULO VI

El devenir feminista de las mujeres saharauis en los campamentos de refugiados/as en Tindouf (Argelia)

Rocío Medina Martín189

CAPÍTULO VII

Desarrollo en el Refugio y Economía Feminista: el debate sobre el modelo económico.

Yolanda Caballero Macarro217

CAPÍTULO VIII

Ciberdecolonialidad. Efectos en el caso del Sahara

Rafael Rodríguez Prieto y Fernando Martínez Cabezedo253

SECCIÓN III

El Arte como herramienta de lucha política para los Derechos Humanos del pueblo saharauí.

CAPÍTULO IX

La Tierra Grita: Una experiencia de arte y derechos humanos en el Sáhara Occidental.

Federico Guzmán279

CAPÍTULO X

El arte como arma de transformación social:

La experiencia de ARTifariti.

Edi Escobar315

Reseñas biográficas de las autoras y autores343

Agradecimientos

Quisiera dedicar esta compilación al grupo de personas que conforman *SaharUpo*, Grupo de Estudios e Investigación sobre el Sáhara Occidental de la Universidad Pablo de Olavide que he coordinado por algunos años. A Juan Carlos Gómez, Elena Cayeiro, Elena Gómez, Pepe Mateo, Pedro Nicolás, Manu, Nolo, Laura, Diego, Paula, Mexe, Mari... La mayoría fueron alumnas y alumnos con quienes compartí clases, estancias investigadoras en los campamentos y numerosas e incansables jornadas prosaharauis. A ellas y ellos me une ya una entrañable amistad desde la que continuaremos trabajando. Gracias por haber sido canal con el que descubrir mi amor por la docencia.

Otras personas llegaron al grupo desde sus previas trayectorias activistas y profesionales en lugares como El Salvador, en el caso de la politóloga Yolanda Caballero, o Palestina, en el de la fotoperiodista de Paula Álvarez. Ambas, *mujeres puente* con las mujeres saharauis; ambas *mujeres puente* conmigo misma. Antes y ahora compañeras feministas con quienes tengo la suerte de compartir mi cotidianidad.

También son parte de SaharUpo nuestras hermanas y hermanos saharauis en el campamento de Dajla: Warda Abdelfatah, de la Unión Nacional de Mujeres Saharauis; Fatma Mbarek, Directora de la Escuela de Educación Especial, y Tiba Sidi, Director de Cultura. Sin su profundo respeto por la diferencia, sin su firme manera de construir la dignidad diaria de su pueblo, nada de esto hubiera sido posible. Gracias por enseñarnos que la Resistencia es, ante todo, política; política viva, política con mayúsculas.

A todas estas personas quiero agradecer la confianza, el respeto y el cariño que siempre han sostenido nuestro trabajo. Espero que estas señas de identidad activista y académica impregnen nuestras vidas y compromisos políticos, donde sea que nos lleven.

Y gracias también a mi hermana del alma chilena, Alba Serantes, quien tanto me sigue acompañando a pesar de la distancia. Ella fue la primera persona que me llevó a conocer los campamentos saharauis en el año 2010.

Rocío Medina Martín

Sevilla, junio de 2014

Prólogo

Si el mundo fuera transparente y el derecho de los pueblos se respetara...

Juan Carlos Gimeno Martín

I. Conversación en la estación de Atocha, Madrid

En una conversación que mantuvimos en la cafetería de la estación de ferrocarril de Atocha de Madrid el martes 2 de junio, el poeta saharauí Bunana Buseif, apátrida¹ y residente en los campamentos de exiliados saharauis de Tinduf, nos dijo: “no sé si este un día histórico por la abdicación del rey Juan Carlos de España o porque Julio me ha regalado la camisa de Zidane”. Efectivamente, mi amigo Julio Ancoechea, médico del hospital de la Princesa, se la ha regalado, no sin cierta reticencia porque la tenía más que aprecio: “me ha desgarrado un poco el alma” me confiesa, cuando le llamo para agradecerle su atención esta mañana buscando tiempo para hacer una revisión médica a Bunana. Lejos de ser una “boutade” este juicio del poeta quiero utilizarlo para abrir una ventana original al conflicto del Sahara Occidental, para abordarlo desde unas coordenadas algo diferentes a las que nos hemos acostumbrado a considerarlo.

Esta anécdota pone en el centro de nuestra consideración el hecho que el conflicto del Sahara no sólo es una conflagración que se encuentra en una encrucijada política y legal que desde hace muchos años afecta a las instituciones internacionales, sino también está relacionada con las acciones de hombres y mujeres concretos que viven situaciones

(1) Sobre la condición de apátrida de la población saharauí, véase el capítulo en este libro de José Mateo y Manuel Jesús Rodríguez “Saharauis: de la ciudadanía española a la apátrida”.

históricas en las que se empeñan en dejar su sello, su huella. Marx decía que vivimos como sujetos históricos en contextos que no elegimos, pero que contribuimos a conformar. Y yo quiero insistir en esta idea para afirmar que siendo así debemos también considerarnos responsables de las decisiones que hemos tomado así como de las consecuencias que se derivan de ellas. Es cierto que la mayor parte de las veces tomamos estas decisiones a tientas, pero ello no nos exime de nuestra responsabilidad de los efectos que producen. No hago esta reflexión buscando iluminar el pasado del conflicto del Sahara Occidental, sino pensando las acciones que realizamos ahora en el presente y de las que se derivará nuestra responsabilidad del futuro que vendrá. Hoy, como ayer, somos responsables de lo que hacemos y de lo que dejamos de hacer. Es por ello que es tan importante volver nuestra mirada al pasado, porque de alguna manera ese pasado (cuyo futuro fue el presente que vivimos) está adelante, y no atrás. Preguntarse cómo hubiera sido este presente si el pasado hubiera sido diferente no cambia el presente, pero si puede darnos pistas para que el futuro que construimos hoy fuera diferente.

Estas preguntas no provienen de una agenda “académica”². El conflicto del Sahara Occidental está ausente del mundo universitario y de la investigación científica, lo cual no deja de ser una anomalía para un

(2) Cuando hablo de esta agenda, me refiero a una consideración del mundo académico como un campo conservador donde ciertas cuestiones que se consideran polémicas o conflictivas son apartadas a los márgenes, e invisibilizadas. En este sentido considero la ciencia como un vasto aparato institucional –de universidades con sus áreas de conocimientos, programas de estudio, centros de investigación, sistemas expertos, dictámenes técnicos, etc.– que se adjudica a sí mismo el monopolio del conocimiento. De ahí se produce una consecuencia: lo que no existe para la ciencia no existe. Es por ello que el Sahara Occidental no está contemplado en los planes de estudio, en la agenda de investigación, etc de las universidades españolas ni extranjeras, sino marginalmente. Por supuesto, soy consciente de que la ciencia como conocimiento no es buena ni mala, incondicionalmente. Y a pesar de lo señalado, los grupos sociales subalternos y oprimidos tratan de apropiarse de ella para legitimar sus causas y fortalecer sus luchas. Es aquí donde la ciencia y el activismo social buscan darse la mano, como ocurre en la propuesta de este libro, y como deja claro la introducción de Rocío Medina.

territorio que estuvo vinculado a España al menos desde 1884 y por espacio de casi un siglo. No, estas preguntas provienen de un malestar, la indignación y el inconformismo frente a lo que existe y que podría haber sido de otro modo si las decisiones que se tomaron en un tiempo pasado hubieran sido distintas, más justas, más solidarias, apegadas al Derecho Internacional. Como escribe Boaventura de Sousa Santos (2006, 18): “La indignación sirve de fuente de inspiración para teorizar sobre el modo de superar tal estado de cosas.” Desde este tipo de indignación, escribo ahora.

II. Hombres e historias sobre el Sahara

Cuando escribo aquí sobre mujeres y hombres particulares, las considero personas de carne y hueso, materia y espíritu, sujetos de la historia, que cargan con sus propias historias. Tengo en cuenta muy especialmente la historia personal de Bunana Buseif, que contiene, entre otros pasajes de su vida, una bella producción poética en hasania³, su

-
- (3) La recopilación de la producción poética de Bunana Buseif forma parte de un gran proyecto de co-laboración (Gimeno y Robles, 2014) en la recuperación de la poesía oral saharauí en hasania impulsado por el Ministerio de Cultura Saharauí (con la ministra Hadiya Hamdi a la cabeza y coordinado por Mohamed Ali Leman) y el departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español de la Universidad Autónoma de Madrid. Hasta la fecha investigadores saharauíes apoyados por estudiantes de antropología de la UAM han recogido la producción de 13 poetas saharauíes (2 mujeres: Jadra Mabruk, Jadiyah Aleiyat, y 11 hombres: Badi, Beibuh, Sidi Brahim Salama, Ahemd Mahmud Omar, Alal, Bachir Ali, Zaim, Husein Moulud, Bunana, Mustafa al bar y Hasin Brahim). En el 2013 el Ministerio de Cultura argelino ha publicado en árabe/hasanía las antologías de ocho de estos poetas; entre ellas, la antología que recoge la poesía de Bunana Buseif tiene por título: “*El ojo que contempla Tiris*”. El proyecto de recopilación de la poesía oral saharauí forma parte de un proyecto más amplio de recuperación de la memoria oral de la historia saharauí de los ancianos y ancianas saharauíes (proyecto del Ministerio de Cultura de la RASD: “Cuéntame abuelo/a”), y de una ambiciosa investigación, realizada en el contexto de dos proyectos I+D+i españoles, (CSO2008-03596 y HAR2012-36414), ambos bajo la coordinación de Juan Carlos Gimeno, cuyo objetivo es la recuperación de la(s) memoria(s) (saharauí y española) de la colonización del Sahara .

lengua, lo que hace de él un ser contemporáneo a cualquier otro poeta que componga y recite en cualquiera de las lenguas del mundo. John Berger escribió en algún lado que la poesía atraviesa el espacio para hermanar a los poetas de todos los tiempos. Y todo poeta es contemporáneo nuestro porque con su palabra llega a nuestro corazón; por eso a pesar del canon literario de Harold Bloom, la poesía (en cada una de las 7000 lenguas existentes) es universal y no local; y también lo es la poesía saharauí compuesta en hasania. Aunque un poeta puede ser un ser malvado, la poesía no puede provocar el mal. Tiene más bien una función reparadora, actuando a la manera que señala Seamus Heaney siguiendo a Simone Weil: “Si sabemos de qué lado está desequilibrada la sociedad, hay que hacer lo posible por poner más peso en el platillo más liviano de la balanza”.

Creo que en el caso del Sahara Occidental, la mayor parte de nosotros estará de acuerdo de qué lado está desequilibrada la balanza.

Todos los poemas auténticos contribuyen al trabajo de la poesía, piensa John Berger (2003, 170). ¿Y cuál es el objetivo de ese trabajo? nos preguntamos. “Unir lo que la vida ha separado o lo que la violencia ha desgarrado”, contesta John.

La conciencia misma del desequilibrio, la separación forzada de lo amado y de lo propio por medio de una violencia desgarradora, produce la indignación de quien padece estos procesos. Esta conciencia nutre la historia de Bunana que contiene, como la de la inmensa mayoría de los hombres saharauíes de su generación, fragmentos de una vida de combate contra la ocupación marroquí de su territorio; cuando hablo de combates hablo de guerra y destrucción y me acuerdo de los poemas de Miguel Hernández compuestos al final de la guerra civil española, en especial en los versos de su poema *El herido*:

Herido estoy, mírame: necesito más vidas.
La que contengo es poca para el cometido
de sangre que quisiera perder por las heridas.
Decid quién no fue herido.⁴

(4) En su poemario de 1938-1939: “El hombre acecha”, recogido en su *Obra Completa I* (2010, 572-574).

Las guerras producen heridas que no siempre cicatrizan. La historia de Bunana, como la de otros muchos saharauis está llena del dolor producido por varias heridas en su propio cuerpo; trozos de metralla están instalados en él y suenan en los arcos de detección de metales de los aeropuertos ante la incompreensión de los agentes. Largos meses de convalecencia pasó en centros hospitalarios en Argelia, Polonia, Italia, cuando una bala marroquí entró por un lado de su boca y salió por el lado contrario allá por 1984. Con todo, ese dolor nunca es más grande que el que produce en él el dolor de los demás, la separación de los suyos y la muerte de amigos y parientes. Casi todo el mundo sabe que los saharauis componen una gran familia. John Berger cree que la poesía no puede reparar estas pérdidas, pero desafía el espacio que separa. Desde 1975 los saharauis están separados de muchas maneras; por el muro que los divide en dos partes, por la muerte: la separación física de los mártires, de aquellos héroes que dieron su vida en la lucha por la liberación nacional. Bertold Brecht dijo una vez, que eran desgraciados los pueblos que necesitan héroes. ¿De dónde provendrá la desgracia del pueblo saharauí que sigue necesitando héroes hasta el día de hoy?

Cuando Bunana, convaleciente, ya no pudo combatir la injusticia en el frente de batalla, comenzó su combate con versos. Por aquel entonces en España ya gobernaba el PSOE, liderado por Felipe González Márquez. En 1976, Felipe González visitó los campos saharauis del exilio y pronunció un discurso (que puede escucharse en el link: http://youtu.be/3oRhEUY_XKU.) en el que hermanándose con los saharauis en la lucha por su liberación, señaló claro y fuerte: “para nosotros no se trata ya del derecho de autodeterminación, sino de acompañaros en vuestra lucha hasta la victoria final”. Y añadió: “Debéis saber que nuestro pueblo también lucha con ese gobierno que dejó en manos, al pueblo saharauí, de gobiernos reaccionarios”.

Bunana Buseif sabe, como lo sabemos nosotros, que estas palabras de Felipe González, se las llevó el viento. En la práctica, las acciones del gobierno de Felipe González y las de los gobiernos españoles que le sucedieron, tanto del PSOE como del PP, no han ido en la dirección de apoyar la legítima causa de la autodeterminación del pueblo saharauí, que las Naciones Unidas, sí contemplan; digamos que no han hecho lo suficiente

para contribuir a la resolución del conflicto, según el Derecho Internacional, y que sus dirigentes debieran sentirse responsables por ello.

Me gustaría detenerme en las otras personas aludidas en la conversación de la estación de ferrocarril de Atocha, personas que, aunque puedan parecer lejanas, forman parte del imaginario del mundo en el que habita Bunana. Zidane, por ejemplo, extraordinario jugador del fútbol internacional con una enorme popularidad en el mundo árabe y africano, donde se ha seguido durante años y con pasión sus proezas futbolísticas. El fútbol crea sus héroes populares, míticos personajes como Maradona y Zidane que reflejan las creencias y las necesidades colectivas, de los despojados, de los pobres, de los que necesitan (como dijo Eliseo Verón) creer que Dios está cerca en un mundo tan difícil. Zidane nació en Marsella, Francia, en 1972, pero sus padres, Smail y Malika, provenían del pueblo de Aguemone, en la Cabilia, Argelia. Habían emigrado a París y luego a Marsella en 1953, un año antes de que comenzara la guerra de Argelia. La camiseta de Zidane tiene mucho valor para los jóvenes, sobre todo entre habitantes de los suburbios franceses y en todo el norte de África; un valor que no tiene precio en el mercado; su valor está asociado al prestigio y la ejemplaridad, algo muy considerado en las sociedades de cultura oral, como la cultura saharauí y de los colectivos subalternizados que habitan en la marginación de las periferias de las metrópolis. Allí “dar la palabra”, es “darse” con ella; y el prestigio de cada cual depende de traicionarla o no traicionarla; cuanto más difícil es no traicionar la palabra dada más prestigio tiene una persona, hombre o mujer, entre los saharauís. Una anécdota que nos compartió el poeta saharauí, Bachir Alí, da cuenta de la importancia social del prestigio en la sociedad saharauí, y que fácilmente podía perderse: “Antes cuando recibías a un huésped, si no le dabas de comer, tú ya no podías ser testigo fiable ante un juez”.⁵

(5) Este pasaje se puede leer en Gimeno, J.C., Ali Laman, M., Awah, B., Robles, J., Solano, V. y Abdelfatah, M. (en prensa): *Legna: Antología de la poesía nacional saharauí*. Madrid, SEPHA. También puede verse en el documental *Legna*. Habla el verso saharauí, dirigido por Juan Ignacio Robles, Bahía Awah y Juan Carlos Gimeno y producido por Antropología en Acción, y que obtuvo como largometraje el primer premio en el Festival Internacional del Sahara en su edición de 2014.

Desde esta perspectiva, Juan Carlos I de España no parece haber acumulado mucho prestigio entre los saharauis; tampoco entre algunos españoles. Los saharauis tienen claro que en su calidad de Jefe del Estado español, es decir desde la máxima responsabilidad política, contribuyó de una manera decisiva a la puesta en marcha y desarrollo de los planes de invasión y ocupación marroquí del territorio del Sahara Occidental, que directamente hizo que Bunana y su familia tuviera que huir de la región del sur del Sahara Occidental hacia los campamentos de Tinduf; esta historia es bien conocida entre los saharauis. No fue por ningún designio divino, ni por una catástrofe de la naturaleza; esta tragedia es resultado de las decisiones y acciones tomadas por algunos hombres, entre ellos Juan Carlos de Borbón. Esas decisiones están en el origen de la violencia que desde entonces vive el pueblo saharauí y que no ha cesado. Por ellas viven las familias divididas a los dos lados del muro que Marruecos construyó⁶, por ellas parte del pueblo Saharauí vive expulsada de su territorio en los campamentos del exilio⁷ en el sur de Argelia y, otra parte está presa en su propio suelo mientras unos y otros ven saqueados los recursos que son suyos, y violados sus derechos como personas y como pueblo.

En la prensa española desde la abdicación de Juan Carlos I son muchos los espacios dedicados a glosar su figura. En el periódico *El País*, el día 6 de junio de 2014 aparece un artículo firmado por Miguel Gon-

(6) Véase el capítulo “Líneas en la arena: el muro marroquí sobre el Sáhara Occidental a la luz de la legalidad internacional”, de Javier A. González Vega e Ignacio de la Rasilla del Moral sobre el muro de la vergüenza y su semejanza con el muro del apartheid que Israel sigue construyendo.

(7) Utilizó expresamente el término campamentos de exilio, y no “campamentos de refugiados”, para no reducir la vida de las mujeres y hombres saharauis que viven en ellos a la condición subalterna y dependiente del refugio. Los saharauis son un pueblo en lucha que se ve obligado a habitar los campamentos del sur de Argelia. Esta naturaleza como sujeto político de la parte de pueblo saharauí que reside en los campamentos es abordada en el capítulo de Damián López López: “El pueblo saharauí y la lucha por sus derechos” en este libro. La naturaleza de sujeto político de las mujeres saharauis y la institucionalización de su lucha como saharauis y como mujeres, es presentada a su vez en el capítulo de Rocío Medina Martín: “El devenir feminista de las mujeres saharauis en los campamentos de refugiados/as en Tindouf (Argelia)”.

zález, a partir de la información recogida de los ministros Margallo, Moratinos y Trinidad Jiménez se detalla el papel que ha jugado el Rey en política exterior. El artículo se titula: “La discreta diplomacia de Don Juan Carlos con la mejor agenda del mundo” y en él se señala:

Es ya un tópico calificar a don Juan Carlos como ‘el mejor embajador de España’ o la cara visible de la Marca España. Pero una reciente encuesta entre las 2.000 primeras empresas exportadoras del país demuestra que no se trata sólo de un eslogan: al Monarca se le valora como el mejor apoyo para abrirse paso en mercados extranjeros, junto a las oficinas comerciales y el servicio exterior. Nadie discute que el AVE del desierto (el contrato del siglo, por 6.736 millones de euros) no lo habría ganado un consorcio español si el Rey no hubiera echado mano de su amistad con la Familia Real saudí, sorteando las zancadillas francesas. Otras gestiones, menos conocidas, fueron dirigidas a conseguir contratos como el del metro de Lima o evitar la expropiación de YPF. Esta última sin éxito, claro. ‘Es nuestro último cartucho. No se debe recurrir a una intervención real si está condenada al fracaso o puede conseguirse lo mismo por otros medios’, advierte un veterano diplomático.

El Rey no sólo ha mediado para facilitar negocios. Miguel González destaca que la mediación de Juan Carlos I también ha contribuido a la resolución de los secuestros de españoles en el extranjero, como el de los cooperantes capturados por Al Qaeda en octubre de 2011 en Mauritania. “A la visita secreta de Margallo a Mali le precedió una llamada de don Juan Carlos al entonces presidente del país” ha destacado González, valorando las “relaciones cordiales” que mantiene no solo con todos los líderes de los países occidentales, sino también iberoamericanos, con los monarcas del Golfo, con el presidente ruso Vladimir Putin o el kazajo Nazarbayev (compañero de cacerías). Entre todos destaca, como especialmente sensible, “la familiaridad con el fallecido rey de Marruecos Hassan II y con su hijo Mohamed VI, a quienes llamaba ‘hermano’ y ‘sobrino’, respectivamente”. Con ellos, “había una especie de pacto de familia, para que la relación entre los dos países no se deteriorara durante sus reinados”, recuerda el exministro Miguel Ángel Moratinos. “Lo que no fue fácil, con contenciosos como el de Perejil, el Sahara, la pesca, la inmigración o Ceuta y Melilla”, señala González.

La relación con Mohamed VI y Juan Carlos I ha sido utilizada en el marco de las relaciones bilaterales entre España y Marruecos en momentos delicados, como fue la gestión del caso de Aminetu Haidar, donde Juan Carlos I intercedió para resolver “in extremis” el contencioso hispano-marroquí.

Detengámonos para observar una fotografía publicada en el periódico El País del 2 de junio de 2014 que expresa en su máxima dimensión esta familiaridad, y acompaña el artículo de Javier Casqueiro: *El ‘hermano mayor’ de Mohamed VI*. El pie de foto precisa: “Don Juan Carlos, junto a Mohamed VI, visiblemente emocionados en su encuentro previo a los funerales por Hasán II, en 1999. / EFE”. Efectivamente, los dos personajes regios desbordan lágrimas de pesar por la muerte del rey alauita recientemente fallecido, mostrándonos, mostrando al mundo entero, su humanidad. El mensaje que se trasmite nos llega de manera clara: los reyes son también humanos, sufren las pérdidas de sus allegados, se conmocionan por ellas, se solidarizan en la adversidad...

En la cultura occidental, y en todas partes dada su hegemonía planetaria, consideramos de lo más humano llorar la pérdida de la vida de un ser allegado. Incluso la compasión por la muerte de un enemigo nos humaniza; porque consideramos la compasión como una de las cualidades que nos hace humanos. Pero, siendo humanos, merece la pena preguntarse por quienes lloramos y quienes no provocan nuestras lágrimas. Siendo humanos los reyes, y como humanos que nosotros somos y compartimos con ellos es legítima esta pregunta: ¿por quiénes lloran, y a quiénes niegan sus lágrimas?

Sabemos que la humanidad es capaz de alcanzar altas cotas de injusticia y agravio. Hassan II, por el que lloran los monarcas fue ciertamente responsable de muchas muertes y de la violencia ejercida entre los hombres, mujeres y niños saharauis; y no sólo en la invasión de 1975/76 y la guerra que se desarrolló después, sino también finalizada ésta y hasta su muerte en 1999. Su hijo, Mohamed VI tiene responsabilidad también en la violencia ejercida sobre las mujeres y hombres saharauis, y sobre el pueblo saharauí, desde entonces, ni la ha condenado ni la ha perseguido.

En “Meheris: La esperanza posible: Fosas comunes y primeros desaparecidos saharauis identificados”, un informe publicado por Hegoa, se recogen los hallazgos realizados por un equipo de investigación, forense y de laboratorio genético, de la Universidad del País Vasco. El proceso ha sido coordinado por Carlos Martín Beristain, y se centra en el caso de personas saharauis desaparecidas en Fadret Leguiaa, cerca de Amgala y Mehiris, en febrero de 1976. El informe incluye una reconstrucción del caso en base a los testimonios de los familiares de los desaparecidos y los testigos de los hechos. Las conclusiones apuntan tanto a la veracidad de los hechos como al apoyo a las demandas de los familiares de reconocimiento a las víctimas, justicia y reparación. Hassan II nunca reconoció hechos como éste, ni el de otros muchos desaparecidos saharauis en los años de su gobierno. Nadie en Marruecos ha pedido perdón por el daño causado. Y aún hoy se cuentan más de 400 saharauis desaparecidos por las fuerzas de seguridad marroquíes (AFAPREDESA, 2005); la mayor parte de ellas tenía un carnet de identidad español.

El informe citado da continuidad a otro estudio anterior realizado también por Hegoa⁸ (2012) y coordinado por el mismo Carlos Martín Beristain, sobre la problemática general de las violaciones de derechos humanos en el Sáhara Occidental, desde 1976 y hasta el presente. El trabajo sistemático realizado por Martín Beristain y su equipo, pone en evidencia que los efectos de la violencia del desarraigo y del exilio siguen presentes en las vidas de las familias saharauis, a ambos lados del muro, dada la incertidumbre sobre su destino y la herida permanentemente abierta con la que viven⁹. El informe nos recuerda que la ne-

(8) Publicado con el título “El Oasis de la Memoria: Memoria histórica y violaciones de Derechos Humanos en el Sáhara Occidental”.

(9) Una aproximación muy vívida al temor de la población en los territorios ocupados puede verse en el capítulo de Federico Guzmán en este libro (“La Tierra Grita: Una experiencia de arte y derechos humanos en el Sáhara Occidental”). Este capítulo también muestra la capacidad de resistencia de la población saharauí que habita en este territorio; y más allá, su capacidad de re-existencia, es decir la capacidad de re-inventarse; de esa capacidad provienen las razones para el optimismo trágico de los saharauis. Resistir el miedo de la represión en los Territorios Ocupados; resistir la desesperación y la impotencia en el

gación a proporcionar información relevante y veraz sobre el destino de los desaparecidos es considerada por los tribunales internacionales como una forma de tortura. La práctica sistemática y generalizada de desaparición forzada se califica de crimen de lesa humanidad. Desde el punto de vista jurídico la desaparición forzada tiene el carácter de delito permanente hasta que no se investiguen los hechos, se realicen en su caso las exhumaciones y se devuelvan los restos a los familiares.

El exilio, por otra parte, también constituye una violación de los derechos humanos. La imposibilidad del retorno¹⁰ y reintegración reproduce las consecuencias de la violencia ejercida sobre la población y que les llevó al desarraigo, generando cadenas de nuevas violaciones de los DDHH. Como señala en el informe, en el Sahara Occidental no se ha discutido la aplicación de los principios de Naciones Unidas sobre el derecho al retorno y el derecho a la reparación. Hasta el momento, no se han reconocido por Marruecos ni han sido investigados por organismos internacionales de DDHH o por Naciones Unidas las responsabilidades de los trágicos bombardeos realizados contra la población civil, en 1976, (Um Dreiga, Tifariti, Amgala o Guelta).

Hassan II, nunca pidió perdón por los estos hechos de violencia, ni tampoco lo ha hecho su hijo Mohamed VI.

Tampoco que sepamos, el rey de España ha vertido sus lágrimas por estas personas que tenían un Documento Nacional de Identidad español en esa fecha; no nos consta que se haya interesado por ellos; aunque tampoco lo ha hecho por las víctimas de la represión del franquismo

destierro. Y en ambos casos resistir los efectos del tiempo que deja en suspenso todo movimiento, una condena demasiado dura para un pueblo que se piensa como nómada. La intifada contra la represión, la resistencia pacífica que vence al miedo, es el modelo. Tanto el artículo de Federico Guzmán como el de Edi Escobar, “El arte como arma de transformación social: La experiencia de AR-Tifariti”, muestran la capacidad del arte como instrumento de resistencia local y articuladora con el mundo más amplio.

- (10) Véase el capítulo en este libro de Juan Carlos Gómez Justo: “Disquisiciones jurídicas y políticas sobre el secuestro de un país: el caso del Sáhara Occidental”, para entender las causas y complicidades de esa imposibilidad.

tras la guerra civil española, ni por las fosas anónimas en las que todavía yacen después de 70 años.

Bunana, como saharauí, es consciente del papel que Juan Carlos I como jefe de estado ha jugado en la conformación de la actual situación de abandono, menosprecio y sometimiento a Marruecos del territorio saharauí. En noviembre de 1975, Juan Carlos I desempeñando interinamente la jefatura del Estado español, y de acuerdo con la Secretaría de Estado norteamericano medió en la entrega de la antigua provincia española del Sahara Occidental al reino de Marruecos, a cambio del apoyo político americano a la transición política española y en su próxima andadura como rey de España. Frescos los acontecimientos de lo acaecido en Portugal, se quiso evitar una guerra colonial con Marruecos, que en pleno proceso de cambio por la inminente muerte del dictador, se aducía que el país no estaba en condiciones de enfrentar. Es bueno recordar estos hechos conocidos por muchos, pero ignorado por muchos más.

El 2 de noviembre de 1975, Juan Carlos de Borbón había visitado las tropas destacadas en El Aaiún en un viaje sorpresa. Estando en conversaciones secretas con los americanos para la entrega del territorio, en el Casino Militar les dice a los oficiales de las tropas allí destacadas: “España cumplirá sus compromisos y tratará de mantener la paz, don precioso que tenemos que conservar. No se debe poner en peligro vida humana alguna cuando se ofrecen soluciones justas y desinteresadas y se busca con afán la cooperación y el entendimiento entre los pueblos. Deseamos proteger también los legítimos derechos de la población civil saharauí, ya que nuestra misión en el mundo y nuestra historia nos lo exigen”.

Los hechos que se sucedieron de manera vertiginosa en las siguientes semanas tal como han sido presentados en la prensa y en estudios académicos. El 6 de noviembre de 1975, La Marcha Verde¹¹ invade la entonces provincia africana española, en virtud del pacto secreto entre

(11) La llamada Marcha Verde fue una operación que ocultaba el movimiento de tropas encubierto, con la complicidad del gobierno de España, para invadir militarmente el Sahara Occidental y combatir el Frente Polisario.

Kissinger, Hassan II y el entonces príncipe Juan Carlos como jefe del Estado español. Los campos de minas de la frontera han sido levantados y los legionarios españoles retirados. La ONU, incómoda, sin saber bien de qué iba la cosa, urgió a Hassan II a retirarse y a respetar la legalidad internacional. El gobierno español miró para otro lado y Hassan II desoyó por completo a las Naciones Unidas.

El 9 de noviembre de 1975, Hassan II dio por alcanzados sus objetivos en el entonces Sahara español y en espera de las conversaciones de Madrid retiró los campamentos de la Marcha Verde a Tarfaya. Argelia protestó y retiró su embajador en Rabat. El frente Polisario sintiéndose traicionado por España, se aprestó a la lucha y a facilitar la huida de la población saharauí hacia territorio argelino.

El 12 de noviembre de 1975, dio comienzo la Conferencia de Madrid entre España, Marruecos y Mauritania, con EE.UU en la sombra. El 14 de noviembre, la firma de los Acuerdos Tripartitos de Madrid reparte el territorio entre Marruecos (200.000 Km. cuadrados de gran importancia geoestratégica, donde se concentra la riqueza material conocida: toda clase de minerales, agua, gas y petróleo) y Mauritania (70.000 Km. cuadrados del sur, los más pobres e improductivos). El presidente Arias Navarro, en el desconocimiento de una gran parte del propio gobierno, de los representantes españoles en Naciones Unidas y de las Cortes Españolas aceptó el reparto del Sahara Occidental entre Marruecos y Mauritania. Franco, que presuntamente se opondría a tal acuerdo, falleció solo seis días después.

El coronel, escritor e historiador (y confeso republicano), Amadeo Martínez Inglés en una carta enviada el 8 de octubre de 2008 al presidente del Congreso, José Bono¹², hace una valoración de las acciones del entonces príncipe Juan Carlos de Borbón: “Una vergüenza histórica sin paliativos, a cargar ¡cómo no! en el ‘debe’ de un príncipe sin principios morales de ninguna clase, (...) que se permitió el lujo de vender a su propio país, a su pueblo, a la sacrificada minoría étnica que, bajo nuestras leyes y nuestra protección, creyó en la promesas de España

(12) Que apareció posteriormente publicado en la red con el título: “El rey Juan Carlos I traicionó al pueblo saharauí en 1975”.

y en ser libres algún día”. El coronel se reafirma en su lectura: el 14 de noviembre de 1975 España entregó a los saharauis a los invasores marroquíes y mauritanos. Faltó a su compromiso de celebrar un referéndum de autodeterminación. Y para el pueblo saharauí comenzó un brutal genocidio.

El dramatismo de la situación y la indignación producida por la conciencia de la injusticia ejercida sobre el pueblo saharauí en aquellos días subyacía al discurso que pronunció Felipe González en 1976 en los campamentos de Tinduf, en el primer aniversario de los Acuerdos Tripartitos de Madrid; pero durante la Transición política española se enterró este asunto por las fuerzas políticas, como algunos otros asuntos considerados problemáticos, como el exilio y la República. Un pacto de silencio se extendió, con algunas significativas excepciones, entre la clase política, los intelectuales y los medios de comunicación, impidiendo que las jóvenes generaciones conozcan lo que a juicio de Carlos Ruiz Miguel es “la mayor traición de la historia de España”. Para este autor la entrega del Sahara constituye verdaderamente el “pecado original de la monarquía”¹³: la entrega del Sáhara Occidental a Marruecos violando todos los compromisos internacionales de España. Para Ruiz Miguel se trata de “una traición que sigue actualizándose mientras España no denuncie ese acuerdo inmoral, ilegal y políticamente suicida”.

El Sahara Occidental puede considerarse la última colonia de África, y España que sigue siendo la potencia administradora¹⁴ tiene una importante responsabilidad en el asunto.

(13) Publicado en su blog “Desde el Atlántico”, el día 25.11.08.

(14) En relación a España, tiene la obligación jurídica de promover el ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo saharauí, pues es, de iure, la Potencia administradora del territorio. En los acuerdos tripartitos de Madrid, España entregó el Sahara a Marruecos y Mauritania, quienes, como había afirmado la Corte Internacional de Justicia, estos países no tenían título jurídico alguno sobre él. Y un Estado no pierde la condición de Potencia administradora, ni queda liberado del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de ella por el simple hecho de afirmarlo, como ha señalado en numerosas ocasiones la Asamblea General de la ONU. (VV.AA., 2011). Por otra parte, los mismos autores (Joan Soroeta y otros 72 profesores de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de 32 universidades

III. Historia e historias. Si el mundo fuera transparente

El poeta Bunana, es un gran conocedor de los dichos populares saharauis. Uno de ellos se refiere a los “cuatro dedos” que separan el ojo del oído, la distancia que separa la verdad de la mentira: la distancia entre lo que el ojo ve y lo que al oído cuentan¹⁵. A pesar de las muchas palabras escritas y dichas sobre la historia contemporánea del Sahara, para los saharauis es difícil engañar al ojo, y éste percibe con claridad el tamaño de la traición. Hay otro dicho popular saharauí que recuerda que los saharauis no olvidan a los que les ayudan, pero tampoco a quienes le traicionan. Yo creo que en base a esta sabiduría de la cultura oral saharauí el poeta Bunana puede tener sus razones para preferir darle más importancia el día 2 de junio de 2014 al regalo de la camiseta de Zidane, que sin duda será recibida en su jaima y entre su familia amplia, que a la abdicación de Juan Carlos I. Para los saharauis, curtidos en mil batallas (en la guerra y en la diplomacia) está por ver que la abdicación cambie en algún sentido la falta de apoyo del Estado español a la causa saharauí. El tiempo acabará diciendo.

Las contradicciones e incoherencias de la cuestión del Sahara Occidental no escapan a Bunana, que sabe bien que la causa saharauí es sólo una expresión particular de las causas universales por el derecho a la autodeterminación de los pueblos (¿Por qué no, entonces, para el pueblo saharauí?) y de defensa universal de los derechos humanos (¿por qué no, entonces, también para las mujeres y los hombres saharauis?).

La conversación en la cafetería de la estación de Atocha puede situarse en el marco de una reflexión historiográfica (y política) más

españolas, además de la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH)) quieren dejar claro que apoyar la libre determinación del pueblo saharauí no supone ponerse del lado de una de las partes, sino simple y llanamente defender la aplicación del Derecho internacional. La neutralidad no existe en Derecho: quien no apoya su cumplimiento está apoyando su violación

- (15) Fernando Guijarro publicó un libro con este título, en un intento de dar a conocer al mundo la lucha (armada) del pueblo saharauí. “La distancia de cuatro dedos: en el Sahara en guerra con el Polisario”. Madrid, Flor del viento, 1997.

grande y ambiciosa (académicamente). El historiador indio Chakrabarty en un libro imprescindible, “Al margen de Europa”¹⁶, ha tratado de desvelar cómo y en qué sentido las ideas europeas que se proyectan como universales, al mismo tiempo han surgido de tradiciones intelectuales e históricas muy particulares. Una de las principales aportaciones del libro de Chakrabarty es la distinción entre lo que él llama la “Historia1” (con “H” mayúscula) de las “historias2” (con “h” minúscula). La primera es esa Historia que se proyecta como universal y necesaria postulada por la lógica del capital y la expansión imperial/colonial que le ha acompañado, y la conformación de una serie de instituciones y también de obligaciones y derechos (como los derechos humanos universales individuales) que se postulan con carácter universal. Y las segundas, “historias 2”, se constituyen por los pasados concretos que el capital/imperio en su despliegue por el mundo se va encontrando como antecedentes suyos pero que no pertenecen a su propio proceso vital. En esta primera aproximación España en su expansión colonial y Juan Carlos I y el proyecto de modernización española e inserción en la Unión Europea formarían parte de la Historia1; Bunana y su familia y el pueblo saharauí, con sus raíces beduinas, formarían parte de las historias2. Pero estos mundos que tienen sus propias historias, no pertenecen al pasado (no son residuos de un pasado sin futuro), sino que pugnan desde atrás, desde sus raíces, por participar en la construcción del presente y del futuro. En esa pugna ha sido clave el papel de las mujeres¹⁷ saharauis en tejer esta historia2.

Es importante destacar, como señala Chakrabarty, que lo que interrumpe y aplaza la autorrealización del capital/imperio son esas diversas “historias2” que siempre modifican la “Historia1” colocando los cimientos para reivindicar, defender y reproducir las diferencias históricas. Por su parte los sujetos de las “historias 2” no cesan en reclamar para formar parte de la “Historia 1”, luchando por su reconocimiento

(16) “Provincializing Europe: Postcolonial Thought and Historical Difference”, en su versión original en inglés.

(17) Como puede verse en el capítulo del libro, “El devenir feminista de las mujeres saharauis en los campamentos de refugiados/as en Tindouf (Argelia)”, de Rocío Medina.

como sujetos protagonistas de la misma. Y esto es exactamente lo que hacen los saharauis cuando reclaman su derecho de autodeterminación como pueblo y la defensa de los derechos humanos individuales en su territorio, ahora invadido por Marruecos. Es por ello que para Chakrabarty, la “Historia 1” es para los pueblos, comunidades e individuos (subalternizados) del mundo una historia imprescindible (como condición de participación como sujetos contemporáneos, junto con otros, aquí y ahora, en el proceso de construcción del presente y del futuro), pero a la vez es inadecuada (al negarles a la vez, en su condición subalterna, la capacidad para participar en su construcción). Y esta es para mí, la tensión y paradoja que caracteriza la historia de la lucha del pueblo saharauí: el mundo del siglo XX les lanza, como condición de existencia, a la construcción de un estado nacional (moderno) y a la vez le niega esta posibilidad, al no rechazar la invasión colonial de su territorio por parte de Marruecos, que actúa con impunidad. Dejo aquí esta pregunta: ¿cómo es posible una acción colonialista como esta en un mundo postcolonial?¹⁸

Bunana ejemplifica esta tensión en un poema que habla al mundo y a Marruecos, para denunciar la violencia sin razón que se ejerce sobre los saharauis por el hecho de ser saharauis. Esta denuncia la realiza el poeta tomando en consideración el velo con el que la comunidad internacional cubre el conflicto, mirando hacia otro lado para no ver. “*Si el mundo fuera transparente*”¹⁹ reza uno de sus versos:

¿Por qué Marruecos encarcela
a los valientes héroes del pueblo?
Quiere mermar su convicción,
pero su convicción se agranda más.
La voluntad que él quiere arrancar sólo se acrecienta

Si el mundo fuera transparente
y el derecho del pueblo respetara,
en las ciudades ocupadas vería cómo

(18) Abordo algunas respuestas a esta pregunta en “El Sahara para los saharauis”, en *Relaciones Internacionales*, nº 26 (en prensa)

(19) La traducción de este poema es del poeta e intelectual saharauí Bahía Mahmud Awah.

sufre amenazas y muertes,
y su voz germina bajo los nuevos
y viejos métodos de tortura.
Lo denuncio con la Tal-a y el Gaf²⁰
y la realidad por sí sola lo denuncia
y enumero fragmentos de imágenes
del sufrimiento de un glorioso pueblo.
¿Cuánto secuestros padece?
¿Y de destierro, cuántos sufren?
¿Cuántas cadenas en las cárceles soportó
y cuántos verdugos de látigos de metal?
Quiero decir, con firmeza
y al enemigo, en especial, que sus actos
son infernales y contrarios a los buenos hábitos
y creo que está lejos de respetar los derechos;
del camino de la paz se ha separado
y se precipita hacia una escalera de terror.
...
Lo que está claro y sin polvo que lo cubra:
el derecho de los pueblos es más claro que el día.
Quiero traer a la atención
de los que creen en la razón, estén cerca, o lejos estén,
la opción que el pueblo ya ha escogido
y que sigue siendo su única elección:
el problema de la descolonización
no es cuestión de dirimir encuentros.

IV. El Derecho de los pueblos es más claro que el día

El miércoles 7 de mayo de 2014 falleció Frank Ruddy. Ruddy es otra persona importante para el trasfondo de la historia que estoy contando aquí. Fue embajador norteamericano y antiguo vicepresidente de la MINURSO. Su testimonio en la Cámara de Representantes del Congreso de Estados Unidos el 25 de enero de 1995 sobre las maniobras del

(20) En una traducción del sentido y no literal, Tal-a y el Gaf, se corresponden respectivamente en la composición poética en hasanía, con nuestras estrofas y versos.

majzen marroquí para hacer descarrilar el proceso de paz auspiciado por Naciones Unidas constituye, según Carlos Ruíz Miguel²¹, uno de los hitos recientes de la historia del Sahara Occidental. Su contribución para un mejor acercamiento de la política de los Estados Unidos de América a la cuestión del Sahara Occidental, puede ser calificada como trascendental. En el segundo periodo de la administración Obama parece estar dando frutos. La personalidad de Ruddy (y sus opciones morales) contribuye a configurar la importancia de su papel. En la película “Los hijos de las nubes” producida por Álvaro Longoria y protagonizada por Javier Bardem hay unos instantes memorables protagonizados por Ruddy. En ellos frente a la cámara, dice lo siguiente:

“Marruecos me intentó sobornar en cuatro ocasiones; en una de ellas me pagaban las carreras de mis 3 hijos en universidades privadas. En otra me ofrecieron conocer al rey. Es ridi... quiero decir (risas) los otros sobornos eran buenos, pero ¿para qué quiero yo conocer al rey?”

Ruddy, como Bunana en su poema, ha sido muy crítico con Marruecos, y también con la Comunidad Internacional. En relación al primero en el prólogo al libro *El derecho Internacional y la cuestión del Sahara Occidental*, donde participa un buen elenco de especialistas del Derecho Internacional que dejan bien clara la naturaleza de la invasión colonial de Marruecos del Sahara Occidental, escribió: “que Marruecos ofrezca un plan de autonomía, en un lugar en el que no tiene ningún derecho legal a estar, al pueblo de un territorio que Marruecos ocupa ilegalmente, es un absurdo digno de figurar en Alicia en el país de las maravillas”²².

(21) En su blog “Desde el Atlántico”, 11 de mayo de 2014 (visitado el 10 de junio, 2014).

(22) Marruecos (tal y como estableciera la Asamblea General en 1979) es la potencia ocupante ilegal del territorio, de la misma forma que lo es Israel en los territorios ocupados palestinos. “Por ello, Marruecos viola sistemáticamente, entre otros, el IV Convenio de Ginebra, que establece las obligaciones de la potencia ocupante, entre las que destaca la prohibición de trasladar parte de su propia población al territorio ocupado (art. 49). En la actualidad se estima que en el territorio hay cuatro colonos marroquíes por cada saharauí.

Y añade, en relación a Comunidad Internacional, desvelando su juego:

“Hay algo peor que el inaudito gasto de esta misión (MINURSO) a lo largo de los años: el doble rasero de la ONU en su gestión: la ONU vendió a unos ‘don nadie’, los saharauis ‘por cuyo derecho a la autodeterminación debía celebrarse el referéndum’, para ganarse el favor de un ‘alguien’, el rey Hasán II de Marruecos, que había invadido el Sáhara Occidental y perdido su reclamación sobre este territorio ante el Tribunal Internacional (de Justicia de La Haya), pero que había conseguido convencer a su viejo compinche norteafricano Boutros-Ghali para que la ONU corriera un tupido velo sobre la manifiesta agresión y ocupación del Sáhara Occidental por parte de Marruecos. Y éste es un punto importante. Según los propios marroquíes o los multimillonarios grupos de presión (lobbie) que tienen en Washington, el Tribunal Internacional [de Justicia] dictaminó a favor de Marruecos allá por 1975. Como ya he indicado anteriormente, el Tribunal no hizo tal cosa, y les invito a todos ustedes a que busquen en Internet la decisión del Tribunal (TIJ) y la lean ustedes mismos (2008, 9 y 10)”²³.

Como consecuencia de la ilegalidad de la ocupación del territorio por Marruecos ningún Estado, ni siquiera Francia, su más fiel e incondicional aliado, ha reconocido la anexión. Por esta misma razón, tal y como ha señalado la Asesoría Jurídica de la ONU y ha corroborado el Parlamento Europeo en sendos dictámenes, la explotación de los recursos naturales saharauis sin el visto bueno de sus representantes (Frente POLISARIO) y sin que repercuta en beneficio de la población saharauí, constituye una violación del Derecho internacional. En consecuencia, la Unión Europea, que alardea de defender los derechos humanos en el mundo, mira a otro lado cuando se trata de Marruecos, y viola conscientemente el Derecho internacional.

- (23) Anouar Boukhars investigador asociado en FRIDE, un think tank europeo para la acción global, e investigador no residente del Programa sobre Oriente Medio de Carnegie Endowment for International Peace y profesor asistente de Relaciones Internacionales en McDaniel College en Maryland en un artículo titulado: “Sáhara Occidental: próximos pasos”, POLICY BRIEF, N° 97 - Septiembre 2013), representa la posición del “establishment”. Después de una presentación del estado de la cuestión de la evolución del territorio tras la anexión marroquí del mismo y con un argumentario a favor del plan de autonomía marroquí y de la connivencia de las principales potencias del mundo señala que a nivel diplomático, ya se conocen las propuestas para resolver

Hay toda una aproximación desde una perspectiva crítica acerca de la colonialidad de las relaciones internacionales en las palabras de Ruddy, y de ellas se deduce un corolario: “la historia de este conflicto es totalmente descorazonadora para cualquier persona que crea en la regla del derecho”. Y ello por qué nos preguntamos. Ruddy responde: “A pesar del gran número de resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, que desde 1975 reafirman todas el derecho del pueblo saharai a la autodeterminación, y a pesar de que la Cuarta Comisión de la ONU trata el caso del Sahara Occidental como el de una colonia marroquí, Marruecos continúa saltándose por encima de la ley y prosigue su control y su gestión del Sahara Occidental, última colonia africana. Esto es lo que los juristas designan con la expresión *res ipsa loquitur* (los hechos hablan por sí mismos), lo que significa que en ciertas situaciones muy claras, una simple enumeración de hechos, sin necesidad de otras pruebas, basta para presumir la culpabilidad” (2009, 8). Para Ruddy como en el verso de Bunana, también “la realidad por sí sola lo denuncia”.

Quizás en un mundo de conflictos olvidados, donde genocidios y limpiezas étnicas se dejan pasar casi sin protestar, el caso del Sahara Occidental puede parecer poca cosa. No obstante, Jacob Mundy

el conflicto: Fueron expresadas por Javier Pérez de Cuéllar, quinto secretario general de las Naciones Unidas, que en sus memorias en 2006 escribió: “Nunca he estado convencido de que la independencia fuera la mejor opción para el futuro de los habitantes del Sáhara Occidental”. “Se vea como se vea, son menos de 150.000 y, aparte de los depósitos de fosfato, la tierra es pobre y no tiene muchas perspectivas de sobrevivir como un país independiente. El tipo de liderazgo político que hay no es impresionante y, en algunos casos, ni siquiera es de origen saharai”. “La única solución realista, añadió, es integrar al Sáhara Occidental como una estructura autónoma dentro de Marruecos. Ello hubiera salvado muchas vidas y ahorrado mucho dinero”.

Según el autor, de la misma opinión fueron, Boutros Boutros-Ghali, “quien reconoció que un referéndum sobre la auto determinación jamás podría celebrarse”, así como Peter Van Walsum, enviado especial del secretario general de la ONU para el Sáhara Occidental (2005-2008), que llegó a la misma conclusión. A diferencia de Frank Ruddy, Anouar Boukhars no nos anima a informarnos por nosotros mismos sobre estas cuestiones; quizás para esto están precisamente los think tanks.

(2007) mantiene argumentos de peso en relación a este caso “pequeño”. Mundy considera que la ocupación de Marruecos del Sahara Occidental es el más flagrante intento de un estado de expandir su territorio por la fuerza desde finales de la Segunda Guerra Mundial. En este sentido, el Sahara Occidental es una situación particular que exige una rápida y justa solución. “La autodeterminación de la población autóctona del Sahara Occidental es por consiguiente doblemente importante: por el bien de la autodeterminación y del orden internacional”. Se trataría pues de un problema que afecta a todos nosotros, porque afecta al principio mismo del orden mundial tras la Segunda Guerra mundial.

Zoubir en su contribución al libro mencionado, *El derecho Internacional y la cuestión del Sahara Occidental* (2009, 296), se suma a los argumentos de Ruddy y Mundy, y realiza una nueva vuelta de tuerca a la argumentación: “El Sahara Occidental es la última colonia de África. Su descolonización sigue siendo una cuestión de legalidad internacional. Por consiguiente, privar al pueblo saharauí del derecho a la autodeterminación es una injusticia que pesará para siempre en la conciencia mundial.”

Es así como la lucha del pueblo saharauí (un pueblo que representa una historia²) trae a nosotros, a la comunidad internacional el recordatorio de la conquista de la razón que legitima la Historia¹. En palabras del mismo Ruddy: “Después de los ataques terroristas del 11 de septiembre en New York, se oyó decir a personas de todo el mundo: ‘Hoy todos somos neoyorkinos’. Esperemos que un día, a medida que libros como éste expliquen lo que es la causa saharauí, oigamos decir; ‘Hoy todos somos saharauis’”. Esto es lo que hace de la Historia 1, una historia imprescindible para los saharauis, el horizonte que legitima su lucha por la liberación nacional como pueblo, pero también hace adecuada y necesaria la aportación de la historia² saharauí, en su determinación en dicha lucha, para dignificar nuestra historia común.

Estas nos parecen cuestiones de las que se derivan preguntas clave, como las que se hace el politólogo Stephen Zunes (2010): ¿Si la comunidad internacional no puede garantizar un derecho fundamental como el de la autodeterminación, como podrá defender otros derechos

humanos? Lo que parece que está en juego no es simplemente el futuro de un pequeño país; la verdadera cuestión entonces es sobre el principio mismo que prevalecerá en el siglo XXI en el mundo. ¿Prevalecerá el derecho a la autodeterminación o prevalecerá el derecho a la conquista? La respuesta para Zunes podría determinar no sólo el destino del Sahara Occidental, sino el orden internacional legal en las próximas décadas.

Bibliografía

- AFAPREDESA (2005), *Sáhara Occidental, ¿hasta cuándo?* Asociación de Familiares de Presos y Desaparecidos Saharauis.
- Berger, John (2003), *Páginas de la herida*, Madrid, Visor.
- Boukhars, Anouar (2013), “Sáhara Occidental: próximos pasos”, *POLICYBRIEF*, nº 97, Septiembre.
- Casqueiro, Javier (2014), “El ‘hermano mayor’ de Mohamed VI”, *El País*, 2 de junio.
- Chakrabarty, D. (2000), *Provincializing Europe: Postcolonial Thought and Historical Difference* (Princeton Studies in Culture, Power, History).
- Chakrabarty, D. (2008), *Al margen de Europa*. Barcelona, Tusquets.
- Gimeno, J.C., Ali Laman, M., Awah, B., Robles, J., Solano, V. y Abdelfatah, M. (en prensa), *Legna: Antología de la poesía nacional saharauis*. Madrid, SEPHA.
- Gimeno Martín y Juan Ignacio Robles (en prensa), “Vers une contre-histoire du Sahara Occidental”, en *Les Cahiers d’EMAM*.
- González, Miguel (2014) “La discreta diplomacia de Don Juan Carlos con la mejor agenda del mundo”. *El País*, 6 de junio.
- Guijarro, Fernando (1997), *La distancia de cuatro dedos: en el Sahara en guerra con el Polisario*. Madrid, Flor del viento.
- Heaney, S. (2014), *La reparación de la poesía. Conferencias de Oxford*. Madrid, Vaso Roto Fisuras.
- Hernández, Miguel (2010), *Obra Completa I*, Madrid, Espasa.

- Martín Beristain, C. y González Hidalgo, E. (2012), *El Oasis de la Memoria. Memoria Histórica y violaciones de los derechos en el Sáhara Occidental*. Tomos I y II, Bilbao, HEGOA.
- Martín Beristain, C., et. Al. (2013), *Meheris: la esperanza posible: fosas comunes y primeros desaparecidos saharauis identificados*, Bilbao, HEGOA.
- Martínez Inglés, Amadeo (2009), “El rey Juan Carlos I traicionó al pueblo saharauí en 1975” en <http://www.unidadcivicaporlarepublica.es/> 17 de diciembre (visitada el día 8 de junio de 2014).
- Mundy, J. (2007), “El estatus jurídico del Sahara occidental y las leyes de la guerra y la ocupación”, en Gees.org. 15 de Enero de 2008 (Traducción: M.Limam Mohamed Ali).
- Ruddy, F. (2007), “Sáhara Occidental: la última colonia en África”. *World Affairs Council*, Alaska. Juneau, 31 de octubre de 2007, Anchorage, 2 de noviembre de 2007 (<http://arso.org/RuddyAlaskaspeech2007.pdf>).
- Ruddy, F. (2009), “Prefacio”, en Ponce de León, M., Arts, K. y Pinto-Leite, P.: *El Derecho Internacional y la Cuestión del Sáhara Occidental*, International Plataform of Jurist for East Timor, 275-298.
- Ruiz Miguel, Carlos (2008a), “Entrega del Sahara a Marruecos: aniversario de la traición”. En el Blog “Desde el Atlántico” (14/11/ 2008). Visto el 8 de junio de 2014.
- Ruiz Miguel, Carlos (2008b), “La entrega del Sahara: pecado original de la monarquía.” En el Blog “Desde el Atlántico” (25/11/2008). Visto el 8 de junio de 2014.
- Santos, Boaventura de Sousa (2006), *Conocer desde el sur. Para una cultura política emancipatoria*. Lima: Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales UNMSM. 2006.
- VV.AA. (2011), “El Sahara y el derecho internacional”, *El Publico*, Dominio público 5 de enero.
- Zoubir, Y.H. (2009) “Cuando la geopolítica y la realpolitik impiden resolver un conflicto y violan el derecho internacional: el caso del Sahara Occidental”, en Ponce de León, M., Arts, K. y Pinto-Leite,

P.: *El Derecho Internacional y la Cuestión del Sáhara Occidental*, International Platform of Jurists for East Timor, 275-298.

Zunes, S. (2010) “Western Sahara and the United Nations: a final bid for decolonization” en Martínez Lillo, Gimeno Martín, J.C, Arias, S y Tanarro, C. (eds) *Memoria y tiempo presente del Sahara Occidental, Política, Cooperación y Cultura*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, pp. 107-124.

Introducción

Por un activismo académico comprometido con la Justicia Social Global: el caso saharauí

Rocío Medina Martín

La compilación de trabajos que acoge este monográfico está en deuda con una rica tradición de activismo social y político pro-saharauí, y cómo no, con una de las experiencias de resistencia colectiva política contemporánea más sobrecogedoras a nivel planetario, la del pueblo saharauí, que persiste hace ya más de 40 años. Los contenidos que esta obra presenta no hubieran sido posibles sin nuevas generaciones de saharauis y movimientos pro-saharauis que a día de hoy continúan reinventando, desde el horizonte de la Justicia Social Global, otros futuros posibles para los “hijos de las nubes”.

Con el devenir de los años, la causa del pueblo saharauí ha girado hacia estrategias de reivindicación y resistencia pacífica reconocidas a nivel internacional como ejemplos de lucha por los derechos humanos. Sus principales armas son la identidad cultural de un pueblo que exige reconocimiento, y su indómita decisión de no renunciar a la autodeterminación de su territorio, lo que sin duda, implica serias reflexiones en lo que a expropiación capitalista y redistribución se refiere.

Esta compilación aspira a ser un puente que permita a las lectoras y lectores acercarse a la actualidad de la situación del pueblo saharauí a través de reflexiones y experiencias vinculadas al mundo del derecho, la política y el arte. Pero no sólo eso, también pretende poner de manifiesto la necesidad de superar las limitaciones de cada una de estas disciplinas que, por separado, a menudo no consiguen dar cuenta de las complejidades y complicidades, silencios y desafíos, que una situación como la del pueblo saharauí genera en las ciencias sociales y, en especial, en el pensamiento político.

En mi opinión, la historia del pueblo saharauí desvela las profundas contradicciones en las filosofías/teorías políticas y jurídicas con-

temporáneas hegemónicas. Ahí sitúo los posibles aportes de esta obra: evidenciarlas con la intención de diagnosticar cuándo, dónde y cómo se colocan al servicio del pensamiento hegemónico, y en consecuencia, abrir intersticios que, desde las prácticas políticas emancipadoras de colectivos humanos concretos, nos permitan reubicar a las ciencias sociales al servicio de un mundo más humano. En cualquier caso, nos sumamos a una larga tradición de activistas e intelectuales comprometidos/as con la causa saharauí que, desde los espacios académicos críticos, vienen formulando alternativas al pensamiento hegemónico en el acompañamiento a este singular pueblo. Es ingente la labor que se viene realizando desde universidades madrileñas o vascas¹, por poner algunos ejemplos, junto a la dedicación personal y profesional que juristas², an-

(1) Lejos de querer realizar un listado de publicaciones universitarias sobre el tema del Sáhara Occidental, es oportuno dejar constancia de algunas publicaciones en las cuales han participado universidades españolas recientemente: Martínez Lillo, P., Arias S., Tarrano C., y Weingartner (Coords.) (2009) *Universidad y Sáhara Occidental. Reflexiones para la solución de un conflicto*, Colecc. Cuadernos Solidarios, nº 6, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid; Martínez Lillo, P., Gimeno Martín, J. C., Arias S. y Tanarro (edits.) (2012), *Memoria y tiempo presente del Sahara Occidental. Política, cooperación y cultura*, Colecc. Cuadernos Solidarios nº 8, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid. Madrid. En el caso de Hegoa, el Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional, vinculado a la Universidad del País Vasco, nos encontramos numerosas publicaciones en el ámbito de la investigación en cooperación sobre el Sáhara Occidental. Entre las más recientes: Martín Beristain, C. y González Hidalgo, E. (2012) *El Oasis de la Memoria: Memoria Histórica y Violaciones de Derechos en el Sáhara Occidental: Tomo I, II*, Hegoa/UPV, Bilbao; López Belloso, M. (2011), *República Árabe Saharaui Democrática: Aportes sobre Desarrollo Humano Local, Equidad de Género y Participación Social*, Hegoa/UPV, Bilbao; Dubois, A., Guridi, L. y López Belloso, M. (2011), *Desarrollo humano local: De la teoría a la práctica: Los casos de la reconversión azucarera en Holguín (Cuba) y de los campamentos saharauis de Tinduf*, Bilbao, Hegoa/UPV.

(2) Es destacable en el ámbito jurídico la labor que como observadores internacionales en los juicios realizados en Marruecos o en los territorios ocupados a presos políticos saharauis viene realizando la Asociación de Juristas Internacionales por el Sáhara Occidental –IAJUWS–. Para obtener más información sobre sus trabajos, informes y una importante recopilación de artículos en la materia, ver www.iajuws.org. Asimismo, en dicha página es posible ubicar la extensa producción de juristas como Felipe Briones, Carlos Ruiz Miguel y Juan

tropólogos/as³, poetisas y poetas⁴, artistas⁵, profesionales de la educación y un largo etcétera vienen desarrollando desde hace años. Igualmente, es necesario destacar la existencia de numerosos espacios virtuales donde encontrar información y una elevadísima producción audiovisual, especialmente video-documental⁶.

Sin embargo, hay que reconocer que, en nuestro caso, existe cierta dificultad añadida al trabajar desde disciplinas tan profundamente eurocentradas como son la teoría política o el derecho. La escasez de producción académica más o menos actualizada sobre el conflicto saharauí, en especial desde la filosofía y la teoría política, parece ir de la mano de la invisibilización política y la censura informativa que el tema sufre desde hace años. No podemos obviar que en la actualidad se da una importante ausencia del conflicto saharauí como tema relevante en el escenario curricular de las ciencias políticas y jurídicas en la academia española, teniendo en cuenta la responsabilidad histórica y jurídica de España (aún Potencia Administradora), la envergadura de la

Soroeta Liceras sobre el conflicto del Sáhara Occidental, entre otros. También hay que reconocer la labor de acompañamiento en juicios y de “advocacy” de entidades como el Observatorio de Derechos Humanos para el Sáhara Occidental de Badajoz o el Observatorio Aragonés de Derechos Humanos para el Sáhara Occidental.

- (3) Para ver los trabajos de Antropología en Acción sobre Sáhara, <http://www.antropologiaenaccion.org/>
- (4) En el blog <http://generaciondelaamistad.blogspot.com.es/> es posible hallar información sobre el grupo de poetas saharauís en el exilio “Generación de la Amistad”, sus publicaciones, eventos y vinculaciones a entidades y agrupaciones artísticas españolas con las que vienen realizando acciones y proyectos para transmitir la historia del pueblo saharauí a través de su reconocida poesía.
- (5) En el mundo del arte es de destacar la labor que, desde el año 2007, la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharauí de Sevilla organiza ARTIFARITI –Encuentros Internacionales de Arte y Derechos Humanos en el Sáhara Occidental– y en cuyo blog se define del siguiente modo “ARTIFARITI es una cita con el arte, con las prácticas artísticas, como lenguaje-herramienta para reivindicar los derechos humanos, del derecho de las personas y los pueblos a su tierra, su cultura, sus raíces y s libertad”, ver en www.artifariti.org.
- (6) Una nutrida recopilación de documentales sobre la temática saharauí con acceso on line en <http://sahara-teps.blogspot.com.es/p/documentales-y-peliculas-saharauis.html>

situación de refugio y la sistemática violación de los derechos humanos en los territorios ocupados.

Desde que a finales de 1975 y principios de 1976 España abandonase “su” provincia número 53 –el Sáhara español– bajo la pactada invasión marroquí y mauritana que supusieron los Acuerdos Tripartitos de Madrid, el pueblo saharauí reinició su andadura revolucionaria en el exilio. Frente a un sistema colonial capitalista y patriarcal, hoy marcadamente neoliberal, que desde entonces esquilma el territorio y las riquezas naturales que históricamente acogieron las diversas tribus saharauis y sus formas de organización político-social, el pueblo saharauí respondió con la proclamación de la RASD en 1976, 16 años de lucha armada y la aceptación en 1991 de un alto el fuego.

Son ya casi 40 años de refugio prolongado que, no sin enormes dificultades, han servido para reforzar la identidad del pueblo saharauí y para sedimentar la lucha legítima por la autodeterminación internacionalmente reconocida. Más allá de los campamentos saharauis, del otro lado del “muro de la vergüenza”, desde 2005 especialmente, la intifada pacífica saharauí en los territorios ocupados militarmente por Marruecos está desplegando una sólida resistencia frente a la constante violación de los derechos humanos de los y las activistas saharauis, bajo sistemáticas y documentadas torturas. Tampoco la población saharauí en la diáspora ha cesado en el empeño.

¿Qué hace que casi 40 años después la causa saharauí siga viva? ¿Cómo es posible que los y las saharauis vuelvan una y otra vez a los campamentos desde la diáspora? ¿Cómo se autogestiona la supervivencia física y cultural de un pueblo en una situación de refugio en la estéril *hamada* argelina durante casi 40 años? ¿Qué hace a las y los activistas saharauis por los derechos humanos seguir confrontando pacíficamente el terror de las desapariciones y las torturas de la potencia ocupante?... ¿Cómo hace el pueblo saharauí para preñar de otros futuros posibles la (des)esperanza colectiva?

Sin duda, todas estas preguntas son también preguntas académicas, y considero que nada despreciables si nos urge pensar la emancipación social contemporánea. Sin embargo, existe una seria dificultad de res-

ponderlas desde unas ciencias sociales que a menudo deslegitiman los conocimientos producidos por agentes sociales y políticos no académicos. En este sentido, esta compilación es un intento de reflexión política que sin renunciar a unas ciencias sociales críticas, se nutre, en diálogo productivo, con el conocimiento que se viene generando a través de las experiencias de base de la movilización social y política saharauí, algunas reflejadas en este volumen. Por tanto, esta compilación también pretende una suerte de retroalimentación de los formatos académicos con las prácticas, lenguajes y discursos activistas (pro)saharauis; que nos guíe hacia nuevas prácticas y reflexiones más humanizadoras.

A quienes esperasen un monográfico académico clásico, es decir, “objetivo” y “neutral”, les invito a seguir leyendo para descubrir por qué no lo es. Decía Ramón Grosfoguel, pensando en la generación del conocimiento científico, que cuando los mortales quieren ser como los dioses se incurre en el pecado de la desmesura, en la *hybris del punto cero*. Esto ocurre cuando las ciencias sociales occidentecéntricas pretenden “hacerse un punto de vista sobre todos los demás puntos de vista –argumenta el filósofo– pero sin que de ese punto de vista pueda tenerse un punto de vista” (2007: 83). Si según las epistemologías clásicas de las ciencias sociales la “objetividad” viene determinada por la distancia del “objeto de estudio”, contrariamente, este volumen está impregnado de la experticia de un pueblo que en su devenir anticolonial ya transitó de “objeto de estudio” a “sujeto de pensamiento”, y con cuya voz interlocutamos desde las investigaciones académicas, nutriéndolas. Los trabajos que aquí se presentan no parten de la impecabilidad del conocimiento, sino del potencial de los *conocimientos situados y parciales* de la epistemología feminista (Donna Haraway, 1995) y del concepto de *corpo-política* de la feminista chicana Gloria Anzaldúa (1987).

Si la “neutralidad académica” nos invita a invisibilizar la injusticia histórica: las masacres, el exilio, las torturas, el saqueo, el dolor colectivo de un pueblo... hay que desvelar entonces al servicio de qué relatos e intereses están ciertas metodologías. No hay posibilidad de ser “neutral” cuando la injusticia y la represión están convocando de manera urgente la responsabilidad social y ética del pensamiento científico riguroso.

Por todo ello, comparto con los estudios decoloniales la necesidad de decolonizar la universidad y la producción del conocimiento científico, apostando por *la decolonialidad del saber*. Este monográfico ha sido pensado como un modesto aporte a estos horizontes decoloniales. Y por eso sobre su eje interseccionan dialógicamente derechos, movilización política y arte al interior de la causa saharai. En este sentido, el monográfico también se adhiere, en su metodología, a propuestas de pensamiento crítico como es la *Sociología de las ausencias* y la *Sociología de las emergencias*, y por tanto, se compromete con las *Epistemologías del Sur* persiguiendo la “búsqueda de conocimientos y criterios de validez del conocimiento que otorguen visibilidad y credibilidad a las prácticas cognitivas de las clases, de los pueblos y de los grupos sociales que han sido históricamente victimizados, explotados y oprimidos, por el colonialismo y el capitalismo globales” (Santos, 2009 y 2014).

Empecemos por los márgenes, por la subalternidad, por los sujetos y procesos cuya voz, praxis y pensamiento a menudo están ausentes en los escritos y circuitos académicos. Empecemos por desvelar nuestras propias periferias en la investigación social, nuestras herencias poscoloniales, nuestras paternalistas tutelas ocultando la impotencia del cara a cara cognitivo. Necesitamos nuevas formas de producción de conocimiento que reformulen las ciencias sociales a partir de la pluralidad de los conocimientos producidos por prácticas políticas emancipadoras. Necesitamos, de manera urgente, para generar activismos académicos capaces de dar cuenta de las nuevas realidades que nos rodean. Escribía el antropólogo Juan Carlos Gimeno: “El papel de las universidades en la producción del conocimiento (en formación, investigación, divulgación) no es ya un papel de vanguardia, diseñando y creando conocimiento que será utilizado para justificar cambios hacia adelante, legitimando el progreso y el desarrollo, del neoliberalismo en nuestro tiempo. Nuestro papel debiera ser crear fórmulas de acompañamiento, prácticas y teorías de retaguardia, empujando procesos sociales con otros actores sociales, producidos en el esfuerzo por cambiar un mundo injusto y desigual” (2012: 175-176).

Con vocación de retaguardia, la Primera Sección de este volumen ***Derecho y Política económica en el caso del Sáhara Occidental: la***

distancia entre el decir jurídico y el hacer político y económico pone de manifiesto la ilegalidad internacional de la situación saharauí persistente, así como algunos de sus efectos en el sistema jurídico español y en el propio sistema judicial marroquí. Nos introduce en la historia política y jurídica de la causa saharauí el trabajo del observador de derechos humanos, activista e investigador Juan Carlos Gómez *Disquisiciones jurídicas y políticas sobre el secuestro de un país: el caso del Sáhara Occidental*, evidenciando la necesidad de comprender el marco jurídico ilegal con el cual se pretendió legitimar el abandono de España, y las decisiones políticas tomadas al respecto, en razón de las prebendas obtenidas en la explotación de las riquezas naturales del Sáhara Occidental por parte de todas las potencias implicadas, incluidas España y EEUU. Afirma el autor que “el texto parte de la obligación académica, política y moral de reconocer aún hoy la situación *ilegal e inmoral* del secuestro de un país: el Sáhara Occidental”.

Como es sabido, el derecho internacional reconoce por activa y por pasiva el derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación, y según el trabajo de los profesores de derecho internacional Javier A. González Vega e Ignacio de la Rasilla del Moral, *Líneas en la arena...: el muro marroquí sobre el Sáhara Occidental a la luz de la legalidad internacional*, también sería posible afirmar la ilegalidad del “muro de la vergüenza” a la luz de los pronunciamientos de la Corte Internacional de Justicia sobre el “muro del apartheid” que, a día de hoy, continúa construyendo Israel sobre los territorios ocupados Palestinos. No es nada casual este encuentro genocida de murallas. Como es ampliamente conocido, tanto Israel como Marruecos llevan décadas haciendo caso omiso a todas las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Asimismo, los efectos jurídicos de esta esquizoide historia política también pueden ser contemplados en el desarrollo de la doctrina y la jurisprudencia actual española. Teniendo en cuenta que los y las saharauis obtuvieron DNI bajo la colonia española, los activistas prosaharauis e investigadores José Mateo y Manuel Jesús Rodríguez realizan un cuidadoso recorrido por los devenires jurídicos de la apatridia de las personas saharauis en *Saharauis: de la ciudadanía española a la apa-*

tridia. Por último, Luis Alejandro Mangrané y Blanca Enfedaque, desde el Observatorio Aragonés de los Derechos Humanos para el Sáhara Occidental, analizan un extraordinario caso judicial que nos desvela la situación de absoluta vulneración y de falta de garantías procesales en los juicios marroquíes a los presos políticos saharauis. En *El caso Dihani: fracaso del Majzen en la construcción de un yihadista*, analizan el intento de Marruecos de vincular al saharauí Mohamed Dihani, bajo torturas, con una supuesta célula terrorista yihadista ficcionada por la misma seguridad marroquí.

La Segunda Sección, denominada *El Activismo político prolongado y su incidencia en el reconocimiento de derechos de los y las saharauis* desvela la otra cara de cuatro décadas de refugio prologado: cuatro décadas de activismo político prolongado sosteniendo la vida social, política y cultural de un pueblo. Estrategias de resistencia continuadas en el tiempo, de las cuales, probablemente, tengamos mucho que aprender aquí, ahora que Europa ha dejado de ser referente. Al ritmo de los arquetípicos tres téis saharauis: “el primero, amargo como la vida; el segundo, dulce como el amor; y el tercero, suave como la muerte”, el investigador y activista Damián López nos habla de los derechos humanos como procesos de lucha social en *El pueblo saharauí y la lucha por sus derechos*. Nos relata la historia de un movimiento social de masas que ha ido consiguiendo la implementación fáctica de muchos de los derechos reconocidos, como la posibilidad de entrar en los territorios ocupados por Marruecos con nacionalidad saharauí, conseguida a partir de la huelga de hambre de Aminetu Haidar o como la revocación de contratos internacionales para la expoliación de las riquezas naturales del Sáhara Occidental: Toda una construcción de derechos humanos “desde abajo”.

En segundo lugar, la activista y profesora de filosofía del derecho, Rocío Medina analiza en *El devenir feminista de las mujeres saharauis en los campamentos de refugiados/as en Tindouf (Argelia)* la denominada como “positiva identidad de género” de las mujeres saharauis y la emergencia del movimiento feminista en los campamentos como efecto de algunas de las tradiciones saharauis y de la participación política y social de las mujeres en el movimiento nacionalista, entre otros fac-

tores. A continuación, la politóloga y activista Yolanda Caballero presenta *Desarrollo en el Refugio y Economía Feminista: el debate sobre el modelo económico* y, de una manera extraordinariamente documentada, coloca sobre la mesa las luces y las sombras de las consecuencias de una estrategia de “desarrollo en el refugio” de profundas raíces capitalistas: en la actualidad de los campamentos saharauis y en los imaginarios político-económicos a seguir en un futuro Sáhara Occidental liberado. Por último, los profesores de filosofía del derecho Rafael Rodríguez Prieto y Fernando Martínez Cabezado presentan *Ciberdecolonialidad. Efectos en el caso del Sahara* donde, preguntándose qué puede aportar internet a la causa saharauí, formulan una propuesta de creación de una red pública y abierta de internet en los campamentos donde el dominio pertenezca a los usuarios, como propuesta decolonial que abra una “ventana” diferente en internet.

En cuanto a la Tercera Sección, denominada *El Arte como herramienta de lucha política para los Derechos Humanos del pueblo saharauí*, acoge la profunda relevancia de las prácticas artísticas en la causa saharauí, no sólo como estrategia de denuncia de la violación de los derechos humanos, sino también como producción de los mismos. El artista y activista Federico Guzmán nos inserta en la cotidianidad de la represión de los territorios ocupados y en las imágenes de torturas que, acompañando a una comisión médica en los territorios ocupados, fue dibujando junto a Alonso Gil. Su texto y sus dibujos en *La Tierra Grita: Una experiencia de arte y derechos humanos en el Sáhara Occidental* descienden a las profundidades de las subjetividades rebeldes, inconformistas. En un hilar poético, de tiempo casi saharauí, Federico y Alonso van trazando los sujetos políticos que renacen detrás de cada recuerdo, de cada golpe, de cada suspiro. Como él mismo escribe, se trata de dibujar “representaciones de hechos y lugares que han quedado enterrados por una amnesia planificada”.

Por último, la periodista y activista Edi Escobar reflexiona sobre el rol de los y las artistas en las luchas por la emancipación social en *El arte como arma de transformación social: La experiencia de AR-Tifariti*. En su texto documenta la experiencia de los “Encuentros Internacionales de Arte y Derechos Humanos en el Sáhara Occidental”,

sobre los que escribe: “Se promueve la convivencia y la ayuda mutua entre los que sobreviven en el duro contexto del refugio y los que están aprendiendo a hacerlo, y que serán su pantalla para el resto del mundo. Se comparten viviendas, alimentos, materiales, los visitantes se integran en las familias, conviven y se sensibilizan mutuamente, se mezclan. Todo esto conforma un universo complejo cargado de matices que define el resultado final, que es en sí la construcción del proceso reivindicativo”.

Quedo muy agradecida con todas las autoras y autores por la paciencia y la dedicación para que esta publicación viese la luz. También a Juan Carlos Gimeno, por acceder tan amablemente a prologarla.

Sevilla, mayo de 2014.

SECCIÓN I

Derecho y Política económica en el caso del Sáhara Occidental: la distancia entre el decir jurídico y el hacer político y económico

Disquisiciones jurídicas y políticas sobre el secuestro de un país: el caso del Sáhara Occidental

Juan Carlos Gómez Justo
*Investigador de SaharUpo y
Observador Internacional de Derechos Humanos*

Introducción

La República Árabe Saharaui Democrática fue proclamada el 27 de febrero del 1976 ante el abandono español del hasta horas antes *Sáhara español*, frente a la ocupación y relevo de facto del Reino de Marruecos. La invasión marroquí fue legitimada en los Acuerdos Tripartitos de Madrid y asumida internacionalmente mediante el castizo dicho de “*quien calla otorga*”, en un contexto de psicosis internacional donde la batalla entre la hoz y el martillo y las bélicas democracias, anuló la palabra y el derecho del pueblo saharauí. Justo cuando la comunidad internacional reconocía la autodeterminación de numerosos territorios autónomos, los y las saharauis fueron obligados a permanecer bajo el yugo marroquí o a huir ante los bombardeos de fósforo blanco y napalm sobre la población civil. Retener en contra de la voluntad, torturar y perseguir hasta obligar al exilio, con el objetivo de apropiarse del territorio, puede ser calificado, sin duda, de secuestro y por ello, este texto parte de la obligación académica, política y moral de reconocer la situación aún hoy ilegal e inmoral del secuestro de un país, el Sáhara Occidental.

1. El Tribunal Internacional de La Haya y el conflicto saharauí

Resolución 3292 de 13 de diciembre de 1974:

1. *Decide* recabar de la Corte Internacional de Justicia [...] que emita una opinión consultiva a la brevedad posible sobre las siguientes cuestiones:

I. ¿Era el Sáhara Occidental en el momento por su colonización por España un territorio sin dueño –*terra nullius*–?

Si la respuesta es negativa,

II. ¿Qué vínculos jurídicos existían entre dicho territorio y el Reino de Marruecos y el complejo mauritano?

[...]

5. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que mantengan en examen la situación en el Territorio, *inclusive el envío de una misión visitadora al Territorio*, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones. (Ammoun et alt., 1975: 6)¹

El jueves 16 de octubre de 1975 el Tribunal Internacional de Justicia de La Haya (TIJ) opinó por *unanimidad* que el Sáhara Occidental, en el momento de su colonización por España, no era un territorio sin dueño –*terra nullius*–. De hecho, determinó el comienzo de la colonización española en el año 1884, año en el que España, mediante Real Decreto, proclama su protectorado sobre el territorio (Ruiz, 1995: 170). Respecto a la cuestión II el Tribunal se pronunció reconociendo que existían vínculos jurídicos con las características indicadas en el penúltimo párrafo de la opinión consultiva entre dicho territorio y el Reino de Marruecos (con 14 votos frente a 2), el cual dice así:

“Los elementos e informaciones puestos en conocimiento de la Corte indican que en el momento de la colonización española existían vínculos jurídicos de subordinación entre el Sultán de Marruecos y ciertas tribus que vivían en el territorio del Sáhara Occidental. Indican además la existencia de derechos, incluidos ciertos derechos sobre la tierra, que constituían vínculos jurídicos entre el complejo mauritano, en el sentido en que lo entiende la Corte,

(1) Esta resolución de las Naciones Unidas activa un estudio jurídico que produce el Informe de los Jueces enviados al Sáhara Occidental por el Tribunal Internacional de Justicia en 1975 del que se extraen los principales argumentos jurídicos a favor del derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.

y el territorio de Sáhara Occidental. En cambio, la Corte llegó a la conclusión de que los elementos e informaciones puestos a su disposición no demostraban la existencia de ningún vínculo de soberanía territorial entre el territorio del Sáhara Occidental, por una parte, y el Reino de Marruecos, por la otra. Por lo tanto, la Corte no comprobó que existieran vínculos jurídicos capaces de modificar la aplicación de la resolución 1514 (XV) [Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales] en lo que se refiere a la descolonización del Sáhara Occidental y, en particular, a la aplicación del principio de la libre determinación mediante la expresión libre y auténtica de la voluntad de las poblaciones del territorio.” (Naciones Unidas, 1992: 137)

En el informe de la Misión Visitadora de la ONU de 10 de octubre de 1975 en el punto número 229 se afirma que tras haber visitado el territorio, la Misión pudo llegar a la conclusión de que la mayoría de la población del Sáhara español estaba claramente a favor de la independencia, constatando el apoyo de la población saharauí al Polisario (Asamblea General de Naciones Unidas, 1977: 78). El informe realizado por el Comité de Descolonización el 7 de noviembre de 1975 aprobó satisfactoriamente el Informe de la Misión Visitadora, que en su punto 33 y siguientes determinaba que era importante subrayar que la descolonización del Sáhara español debía tener en cuenta los deseos y las aspiraciones de toda la población sahariana del Territorio, incluido aquellos que viviesen en el extranjero como exiliados políticos o refugiados, debiendo protegerse sus intereses presentes y futuros (Ibid.: 17).

Sin duda, las pretensiones marroquíes resultaron truncadas tras estas resoluciones, sobre todo atendiendo al *animus* que hay tras de ellas. Sin embargo ¿por qué podríamos considerar una victoria de Marruecos dicha resolución? Pues porque el punto 3 del documento instaba a la que era –y es aún en la actualidad– Potencia Administradora del Sáhara Occidental, España, a posponer el referéndum de autodeterminación de la siguiente manera:

“3. *Urges* the administering Power to postpone the referendum it contemplated holding in Western Sahara until the General Assembly decides on the policy to be followed in order to accelerate the

decolonization process in the territory, in accordance with resolution 1514 (XV), in the best possible conditions, in the light of the advisory opinion to be given by the International Court of Justice”² (Ammoun et al., 1975: 6).

Efectivamente, este ambivalente párrafo, suponía el aplazamiento de un proceso que pasaba a *manos superiores* de manera oficial. Obviamente, era de sobra conocido el contexto específico del caso, donde otras naciones estaban en pugna por quién controlaría el territorio. Muchos documentos que analizan el tema en las décadas de los 80 y los 90 del siglo XX coinciden en que la mentalidad “obsesa” de la Guerra Fría jugó un papel fundamental respecto a quién sería el “dueño” del territorio saharauí. La inminente inestabilidad que parecía iba a darse en España con la muerte de Franco, preocupaba a franceses y estadounidenses especialmente. En el punto 107 del Dictamen del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya –TIJ– de 16 de octubre se niega que Marruecos ejerciera soberanía sobre el Sáhara, incluso sobre sus habitantes, aclarando tras un largo análisis que “It does however provide indications that a legal tie of allegiance had existed at the relevant period between the Sultan and some, but only some, of the nomadic peoples of the territory”³ (Ammoun et al., 1975:41).

Este asunto del *allegiance* ha producido dudas y discusiones de estudiosos del conflicto saharauí ya que el término puede tener una triple traducción: vasallaje, sumisión o lealtad. Nos aclara el constitucionalista experto en el conflicto saharauí, Carlos Ruiz Miguel, que es una cuestión de *auctoritas* y no de *potestas*, sobre “...algunas, y sólo algunas poblaciones nómadas del territorio...” (Ibid.: 41). Es decir,

-
- (2) “Insta a la Potencia administradora a posponer el referéndum que contempla la celebración en el Sáhara Occidental hasta que la Asamblea General decida sobre la política a seguir con el fin de acelerar el proceso de descolonización del territorio, de conformidad con la resolución 1514 (XV), en las mejores condiciones posibles, a la luz de la opinión consultiva que debe darse por la Corte Internacional de Justicia” (Traducción del autor)
- (3) “Sin embargo, sí proporcionan indicios de que un vínculo jurídico de lealtad (*allegiance*) había existido en el período correspondiente entre el sultán y algunos, pero sólo algunos, de los pueblos nómadas del territorio” (Traducción del autor)

mediante *allegiance* algunas tribus nómadas saharianas temporalmente colaboraron bajo *autoridad* del Sultán, en cuanto a quién dirigía, pero no estuvieron bajo su *poder* en cuanto que no les pertenecía. Villar aclara que esta situación de “sumisión” o “lealtad” se da sobre todo en algunas de las tribus especialmente norteñas destacando la Tekna que no alcanzaría ni el veinte por ciento del total. Además “habrían sido unos vínculos indirectos, es decir, se habrían ejercido a través de los cadis –juez o gobernador– de los Teknas sedentarios del Núm y del Draa.” (Villar, 1982: 318).

El TIJ esclarece al respecto que tras “el examen de los diversos elementos aducidos por Marruecos” no le parece a este Tribunal “establecer el reconocimiento internacional por otros Estados de la soberanía territorial de Marruecos en el Sáhara Occidental en la época de la colonización española”. Sin embargo concluye que “algunos elementos, sobre todo material recuperado de los naufragios, proporcionan indicios de reconocimiento internacional en el momento de la colonización de la autoridad o la influencia del sultán, que se muestra a través de caides Tekna del Núm, en algunos nómadas del Sáhara Occidental” (Ammoun, 1975: 48).

Esta resolución supuso una victoria para Marruecos, ya que consiguió aplazar el referéndum. Sin embargo, paradójicamente también implicó el desmontaje de toda su fundamentación histórico-jurídica, ya que rechazó todos sus argumentos al respecto: “In the opinion of the Court those ties did not involve territorial sovereignty or co-sovereignty or territorial inclusion in a legal entity”⁴ (Ammoun et alt., 1975: 59). Supuso, en definitiva, la *desautorización* de las tesis marroquíes y mauritanas –aunque nos hemos centrado exclusivamente en Marruecos– respecto a esa supuesta *allegiance*, vasallaje según ellos, asunto que hacía peligrar el objetivo marroquí. Sin embargo, la jugada que Marruecos tenía reservada dio la vuelta a la situación en una dimensión práctica. Como afirma Yturriaga,

(4) “En la opinión de la Corte esos lazos no implicaban la soberanía territorial o la co-soberanía o la inclusión territorial de una entidad jurídica” (Traducción del autor)

“Negándose a aceptar la evidencia, el Gobierno marroquí afirmó en un comunicado que el TIJ había reconocido la legitimidad marroquí, la *allegiance* entre Marruecos y el Sáhara Occidental y la existencia de un conflicto jurídico con España, por lo que no había duda de que el territorio saharauí era parte integrante de Marruecos. El dictamen, sin embargo, supuso un duro golpe para el prestigio de Hassan II y para la estabilidad del reino jerifiano. El temor de Estados Unidos a que la posición de su aliado marroquí pudiera verse adversamente afectada por la eventual creación de un débil Estado saharauí bajo la influencia de una Argelia comunista llevó a su implicación directa en la organización y apoyo de la llamada “Marcha Verde” (2010: 57).

2. La Marcha Verde y los Acuerdos Tripartitos de Madrid: una ocupación militar pactada y encubierta

Con banderas norteamericanas incluidas, como puede observarse en los documentos gráficos de la época, el día 6 de noviembre de 1975 arrancaba desde el sur de Marruecos una “*marcha pacífica*” hacia el territorio del Sáhara Occidental⁵. La conocida como Marcha Verde, compuesta por 350.000 civiles y 30.000 soldados, supuso un despliegue amplísimo de logística y organización. La mayoría de los autores plantean que dicha movilización resultó imposible organizarla en menos de un mes, teniendo en cuenta que el 16 de octubre fue anunciada y que comenzó el 6 de noviembre de 1975.

Carlos Ruiz nos recuerda a Jaime de Piniés, representante de España ante Naciones Unidas en aquellas fechas, quien afirmó que en junio de 1974 Hassan II ya había amenazado con invadir el Sáhara. También en otra ocasión, más adelante, “el 28 de abril de 1975, Hassan amenazó con una “marcha inexorable del pueblo marroquí” que provocó la protesta de Piniés el 6 de mayo ante Waldheim”⁶, Secretario General de las

(5) Firma española, *portada ABC (1975)*. Madrid. <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1975/11/06/001.html>

(6) El señor Kurt Waldheim presentó el “Plan Waldheim” donde incluía la retirada de España, una administración temporal de la ONU junto a las partes y una

Naciones Unidas en ese momento (Piniés, 1990: 60 cit. en Ruiz, 1995: 185). Por si fuera poco, el 20 de agosto del mismo año, Hassan II declaró que en octubre, o en noviembre “a más tardar”, sabrían si entrarían en “nuestro Sáhara” por medios pacíficos o por las armas.

En cuanto al desplazamiento humano que implicó, al grupo de 350.000 civiles hay que añadir unos 30.000 soldados –se aprecian cifras que oscilan de los 25.000 a los 35.000 según la fuente– que acompañaban la “marcha pacífica”. La marcha partió de Agadir y comenzó a moverse hacia el sur hasta llegar a la frontera entre Marruecos y Sáhara –colonizado por España en aquel entonces–, es decir, el conocido como paralelo 27° 40’. Aunque el ejército de España declaraba sobre la marcha que no penetraría ni un solo paso, la realidad es que días antes del 6 de noviembre la frontera militar ya había retrocedido (Ruiz, 1995: 186).

Es muy interesante rastrear la historia a través de las hemerotecas, y ver cómo los diarios nacionales retrataban los hechos. Por un lado, se esforzaban en presentar que lo más importante era que el “ejército conservará intacto su prestigio y su honor”⁷. Sin embargo, los militares opinaban que su honor estaba siendo pisoteado resignándose a cumplir las órdenes. Órdenes injustas –según ellos– que estaban resultando en un notable desprestigio y deshonor personal. Sabían que el ejército marroquí estaba invadiendo “España” y que ellos huían obedeciendo órdenes basadas en decisiones políticas (Bárbulo, 2011). De otro lado, los diarios nacionales afirmaban la necesidad de resolver el conflicto junto a Marruecos y Mauritania, aunque contrariamente también se mostraban críticas ante la actitud desafiante y arrogante de estos países, tratando a los saharauis como “hermanos de la patria” (Ruiz, 1995: 142).

Ver los asuntos del pasado con la perspectiva que nos permite el presente facilita conocer los hechos en su conjunto. Esto hechos se vivían en la década de los setenta con gran ambigüedad, pues había muchas

fórmula para que el pueblo saharauí expresase su voluntad (por referéndum o Yemáa). Este *plan* termina con la firma de los Acuerdos de Madrid.

(7) Noticia del diario ABC, del 4 de noviembre de 1975. <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1975/11/04/031.html>

fuentes informantes y no tantas fiables. De hecho, en el ámbito político español, había desde ministros que demostraron favorecer claramente la solución que aventajaba a Marruecos, por ejemplo, hasta aquellos más apegados al africanismo franquista fundados en el sentimentalismo colonial de que Sáhara era España. A pesar de todo esto, iniciada ya la Marcha Verde, el mismo 6 de noviembre, el Consejo de Seguridad de la ONU resolvió que,

“Tomando nota con pesar de que, pese a sus resoluciones –del mismo Consejo– 377 y 379, así como del llamamiento del Presidente del Consejo de Seguridad, en virtud de la autorización de éste, hizo al Rey de Marruecos, con una solicitud urgente de poner fin inmediatamente a la marcha declarada al Sáhara Occidental, esa marcha ha tenido lugar, [...] 1. Deplora la realización de la marcha; 2. Insta a Marruecos a que retire inmediatamente del territorio del Sáhara Occidental a todos los participantes de la marcha; [...]” (Resolución 380, 1975)

Ante semejante situación histórica y política, el gobierno español envió a José Solís a Rabat para negociar con Hassan II. José Solís era el administrador de los bienes de la Casa Real marroquí en España por lo que resulta, cuando menos, curioso, que fuera elegido como enviado para negociar la solución “más favorable para los y las saharauis”, duda que quedó resuelta inmediatamente a la vista de las decisiones acordadas, abandonando el territorio y al pueblo saharauí. De este modo, el 14 de noviembre de 1975 se firmaron en secreto los Acuerdos de Madrid que transferían, de manera ilegal, la administración del Sáhara a Marruecos y Mauritania.

El texto pretendía eliminar, a la larga, cualquier responsabilidad del estado español como Potencia Administradora del Sáhara Occidental ya que proclamaba que estaba “poniendo término a las responsabilidades y poderes que tiene sobre dicho territorio como Potencia Administradora”. Continúa el texto en el siguiente punto diciendo que “España procederá de inmediato a instituir una Administración temporal en el territorio en la que participarán Marruecos y Mauritania, en colaboración con la Yemáa, y a la cual serán transmitidas las responsabilidades y poderes a que se refiere el párrafo anterior”. En el punto tercero del

texto se dice que “Será respetada la opinión de la población saharauí, expresada a través de la Yemaá”. Por último, esta “Declaración de Principios” concluye fundamentando la vigencia de dicho texto sobre la legalidad de la “«Ley de Descolonización del Sáhara» que autoriza al Gobierno español para adquirir los compromisos que condicionadamente se contienen en este Documento” (Sobero, 2010: 253). Ciertamente, dicha ley se publicó en el BOE, firmada por D. Juan Carlos de Borbón, en aquel entonces Príncipe de España. En su artículo único, la Ley 40/1975, de 19 de noviembre, sobre descolonización del Sáhara enunciaba que,

“Se autoriza al Gobierno para que realice los actos y adopte las medidas que sean precisas para llevar a cabo la descolonización del territorio no autónomo del Sáhara, salvaguardando los intereses españoles. El Gobierno dará cuenta razonada de todo ello a las Cortes.”

No obstante, los Acuerdos de Madrid ni fueron publicados en el BOE ni se dio *cuenta razonada de todo ello a las Cortes*. Además, todo lo negociado nunca se dio a conocer en su totalidad aunque sabemos que incluía asuntos como la pesca, Fosbucraa, minería, proyectos siderúrgicos, etc. Quizás los motivos más profundos de este asunto nunca los conoceremos, parece que, como indica Diego, se trataba realmente un regalo con lazo⁸ (1988: 788). La revista española *Interviú* publicó en enero de 1978, en su número 89, un reportaje titulado “Así se repartieron el Sáhara. Los papeles secretos de Arias Navarro”, artículo firmado por Pedro Costa Muste y José Luis Morales, donde reprodujeron las Actas de dichos Acuerdos. En la publicación se presentan las Actas entre las tres potencias y también las bilaterales entre España y Marruecos, y España y Mauritania. El contenido aborda 6 cuestiones en concreto: la pesca, los bienes públicos, los bienes privados, el comer-

(8) Sobre este tema, encontramos la “Carta de fecha 29 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General Adjunto de Asunto Jurídicos, Asesor Jurídico” donde el señor Hans Corell hace un preciso análisis jurídico para mostrar por qué no es legal el uso y disfrute de los recursos del Sáhara Occidental. <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2002/161> (Consultado enero 2014)

cio y “otras cuestiones”. Respecto a la pesca se reconoce a España el derecho de pesca en aguas del Sáhara para 800 barcos durante 20 años, contando con un canon a partir del sexto año “que será el más favorable posible concedido a cualquier país tercero con una rebaja convenida”, canon que será preestablecido entre las 3 partes. Respecto a los bienes públicos y privados se acuerda que serán indemnizados justamente, pudiendo quedar a libre disposición del propietario los bienes privados si así lo desean. En el último apartado, determinaban que antes de finalizar el año acordarían lo referente a “resolver los problemas de navegación aérea y marítima y de las comunicaciones en general, así como cualquier otro tema que pueda derivarse de la transferencia del territorio del Sahara.”⁹

En las Actas de las conversaciones entre el Reino de Marruecos y España se abordan 7 cuestiones que muestran una mayor *finura* económica y política: la prospección minera, asistencia técnica en Meskala, cooperación en estudios siderúrgicos, fabricación química, agricultura, construcción naval y turismo. Acuerdan establecer “una o varias sociedades geológicas” para la investigación minerológica aportando España “los conocimientos geológicos que están a su alcance, y durante la fase de investigación, es decir, hasta que se descubra un yacimiento y se demuestre su explotabilidad económica”, en tal caso España obtendría el 35% del accionariado. Desde los años 60 CEPESA comenzó a investigar el terreno dando a luz a la «Empresa Nacional Minera del Sahara SA» (ENMINSA)¹⁰, que obtuvo su éxito principalmente con el descubrimiento de las minas fosfáticas. Por su parte, la cuestión del petróleo no es asunto de la descolonización sino que goza de especial actualidad. A comienzos del siglo XXI Marruecos autorizó la prospección petrolera sobre el territorio del Sáhara Occidental a dos empresas

(9) Debido a que la revista *Interviú* fue secuestrada en dicho número, no es fácil encontrar el documento original ya que solo unos pocos disfrutaron de dicha entrega. En cualquier caso, pueden encontrarse fragmentos amplios del reportaje, por ejemplo en <http://www.almansadigital.org/?p=1244> (Consultado en enero de 2014)

(10) Puede consultarse el BOE de renuncia de la empresa pública a la investigación en el terreno, <http://www.boe.es/boe/dias/1968/03/14/pdfs/A03910-03910.pdf>

americanas, Kosmos Energy¹¹ y Total¹², que actualmente continúan actuando sobre el territorio. Respecto a este asunto, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos Hans Corell, a petición de la presidencia del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, resolvió en el 2002 que,

“...cabe deducir que los contratos concretos a que se refiere la solicitud del Consejo de Seguridad no son ilegales en sí mismos, aunque las actividades de exploración y explotación, de seguir llevándose a cabo sin atender a los intereses y deseos del pueblo del Sáhara Occidental, infringirían los principios jurídicos internacionales aplicables a las actividades relacionadas con los recursos minerales en los Territorios no autónomos”.¹³

En el aspecto referido a la *fabricación química*, la mina de fosfatos Fosbucraá pasó a ser marroquí en un 65% de la participación. El 35% con el que España se quedó pasó al 12% en 1996 (a través del Grupo TENEO)¹⁴, finalizando su participación capitalista en el año 2002. La cuestión de la mina de fosfato es equiparable a la cuestión de la pesca ya que “la empresa pública marroquí Office Chérifien de Phosphates (OCP)¹⁵, que es el mayor exportador de fosfatos del mundo”¹⁶, no revierte económicamente en nada a la población saharauí, cuestión que aparecía como indispensable en los propios Acuerdos de Madrid y que

(11) En su web oficial puede verse el trabajo que realiza en Cabo Bojador, <http://www.kosmosenergy.com/operations-morocco.php>, este mismo año ha anunciado perforaciones en octubre, <http://wsrw.org/a105x2835>

(12) En el año 2012 solicitó la renovación de la licencia de investigación mineralógica, <http://wsrw.org/a109x2457>, y este año ha anunciado un año más de licencia, <http://wsrw.org/a105x2799>

(13) El documento completo y en español, <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2002/161>

(14) La referencia puede encontrarse en el siguiente enlace, <http://www.sepi.es/default.aspx?cmd=0004&IdContent=347&idLanguage=&paginacion=0&SearchText=bucraa&SearchEnt=&idContraste=>

(15) Puede consultarse los datos sobre la explotación de Fos Bucraá en la página oficial de la empresa: <http://www.ocpgroup.ma/>

(16) Para profundizar respecto a este asunto puede leerse, <http://www.libertaddigital.com/opinion/historia/los-fosfatos-del-sahara-occidental-1276239940.html>, http://es.wikipedia.org/wiki/Fos_Bucraa (Ambos consultados en enero de 2014)

las Naciones Unidas han reiterado en las distintas situaciones de los Territorios No Autónomos, como ya hemos visto.

Es interesante que la *sui generis* revista americana Forbes denomina a Mohamed VI “King of Rock” debido a la explotación de Fos Bucraá (la primera mina fosfática del mundo con el 75%, seguido de China con el 6%)¹⁷ sobre lo que dice,

“The state-owned phosphate monopoly, Office Cherifien des Phosphates (OCP) raked in an estimated \$2.8 billion in net profit last year, a ninefold increase from the prior year, thanks to a surge in phosphate prices, which hit an all-time high of \$500 per ton in July 2008, five times the 2007 average and more than 12 times the 2006 average.”¹⁸

Retomando el momento histórico de la firma de los Acuerdos Tripartitos de Madrid, el 18 de noviembre de 1975 se reunió la IV Comisión de la Asamblea General de Naciones Unidas, donde el representante español Piniés tuvo que defender la postura del gobierno a pesar de “no estar de acuerdo con ella”. La Resolución 3458 (XXX), de 10 de diciembre de 1975, emitida por dicha Comisión puede resultar contradictoria. En su punto A “Reafirma su adhesión al principio de la libre determinación de los pueblos y su preocupación por ver aplicado este principio a los habitantes del Territorio del Sáhara Español en un marco que les garantice y permita la libre y auténtica expresión de su voluntad, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas”. Hasta ahí sigue la línea de otras resoluciones, pero en su punto B dice que “Toma nota del acuerdo tripartito firmado en Madrid el

(17) La *Geoscience Australian Society* así lo data, <http://www.australianminesatlas.gov.au/aimr/commodity/phosphate.html>

(18) “El monopolio de fosfato de propiedad del Estado, la Office Cherifien des Phosphates (OCP) recaudó un estimado de 2.8 billones de dólares en ganancias netas el año pasado [2008], un aumento de nueve veces respecto al año anterior, gracias a el aumento en los precios de los fosfatos, que alcanzó un máximo histórico de 500 dólares por tonelada en julio de 2008, cinco veces el promedio de 2007 y más de 12 veces el promedio de 2006”, en “King of Rock”, artículo de Devon Pedleton publicado en el 2009 en Forbes, <http://www.forbes.com/2009/06/17/king-morocco-phosphate-business-billionaires-royal-conflict.html> (Consultado en enero de 2014)

14 de noviembre de 1975 entre los Gobiernos de España, Marruecos y Mauritania, cuyo texto fue transmitido al Secretario General de las Naciones Unidas el 18 de noviembre de 1975”.

Además, del punto “A” al “B” cambia la terminología respecto a los ocupantes del territorio del Sáhara Occidental, es decir, pasan de ser “habitantes del Territorio del Sáhara Español”, a ser “poblaciones saharianas del Territorio”. La realidad es que Naciones Unidas respalda esos Acuerdos no sólo no condenándolos, sino tomándolos como válidos, aunque se refiriese a España como “Potencia Administradora”, asunto jurídicamente contrario al texto del Acuerdo.

3. El dilema de los recursos naturales en los Territorios No Autónomos

La situación colonial que vivía el mundo y el papel que tomó la ONU en el escenario internacional produjo que la doctrina distinguiese tres tipos de territorios coloniales: a) los «Mandatos» (heredados de la Sociedad de las Naciones); b) los «territorios en fideicomiso» (establecidos por primera vez por la Carta); y c) los «territorios no autónomos» (TNA, las colonias establecidas antes de la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas). En este sentido, pretendiendo explicar el concepto de *potencia administradora* en el contexto de la descolonización, Ruiz Miguel estudia el impacto del desarrollo de la doctrina jurídica respecto a la responsabilidad de los actores en el conflicto saharauí, proponiendo que ya que el Sáhara Occidental, una colonia establecida antes de la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas, fue calificada por España como «territorio no autónomo» en 1961, el territorio quedó sometido a las previsiones de dicha Carta.

Así, pueden distinguirse dos etapas en la consideración del asunto colonial por las Naciones Unidas: en la primera no hay ningún reconocimiento especial de las obligaciones de los miembros de la ONU respecto a los TNA, mientras que en la segunda se desarrolló una obligación *erga omnes* de respetar su derecho a la autodeterminación (Ruiz, 2010: 310). Es esta segunda etapa la que lleva a la jurisprudencia del Tribunal Internacional de Justicia a imponer obligaciones, no sólo a

la ONU como tal, sino también a todos los Estados miembros *uti singuli*, incluso aunque no estén implicados directamente en la colonización. Como resultado de ello, se ha declarado que la «autodeterminación» no es sólo un principio general del Derecho de la ONU, sino también un derecho de los pueblos que cuenta con status internacional propio y distinto. Esta transformación de la autodeterminación, que pasa de ser un principio a ser un principio y además un derecho, tiene una importante consecuencia, a saber, que en cuanto derecho tiene un carácter *erga omnes*, lo que implica necesariamente una correlativa obligación de respetarlo por todos los miembros de las ONU (Ruiz, 2010: 311).

Esta evolución doctrinal empodera a los pueblos colonizados de cara a su libre decisión incluso obligando a la ONU a ser guardiana y custodia de que estos procesos se lleven a término. De otra parte, vemos que la «Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas» establece que:

“Todo Estado tiene el deber de promover, mediante acción conjunta o individual, la aplicación del principio de la *igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos*, de conformidad con las disposiciones de la Carta, y de prestar asistencia a las Naciones Unidas en el cumplimiento de las obligaciones que se le encomiendan por la Carta respecto de la aplicación de dicho principio (...)

El territorio de una colonia u otro territorio no autónomo tiene, en virtud de la Carta, una condición jurídica distinta y separada de la del territorio del Estado que lo administra; y esa condición jurídica distinta y separada conforme a la Carta existirá hasta que el pueblo de la colonia o el territorio no autónomo haya ejercido su derecho de libre determinación de conformidad con la Carta y, en particular, con sus propósitos y principios.” (Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución 2625)

Respecto a la obligación de la autodeterminación económica el “Programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales” estableció la obligación de evitar cualquier práctica económica en

un Territorio No Autónomo en beneficio de la potencia colonial, ya que considera que esto constituye un grave obstáculo para culminar la descolonización:

“Los Estados Miembros emprenderán una campaña enérgica y sostenida contra las actividades y prácticas de los intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo que actúan en los territorios coloniales para beneficio y a nombre de las potencias coloniales y de sus aliados, ya que aquéllas constituyen uno de los principales obstáculos para el logro de los objetivos enunciados en la resolución 1514 (XV). Los Estados Miembros considerarán la adopción de las medidas necesarias para lograr que sus nacionales y las compañías que estén bajo su jurisdicción pongan fin a tales actividades y prácticas; dichas medidas tendrán también por objeto evitar la afluencia sistemática de inmigrantes extranjeros a los territorios coloniales, que quebranta la integridad y la unidad social, política y cultural de las poblaciones bajo dominio colonial” (Asamblea General de la ONU, Resolución 2621-XXV)

Esta obligación, impuesta a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas respecto a los TNA fue citada, de modo explícito, en la Resolución 3292 del 13 de diciembre de 1974 de la Asamblea General sobre el Sáhara Occidental donde la misma reiteraba su invitación a todos los Estados a que observasen las resoluciones de la Asamblea General relativas a las actividades de los intereses económicos y financieros extranjeros en el Territorio, y a que se abstuviesen de contribuir con sus inversiones o su política de inmigración al mantenimiento de la situación colonial en el Territorio.

Parece que al considerar que la autodeterminación ya no era sólo un *principio* sino también un *derecho* de los pueblos, se impuso a las potencias administradoras la obligación de emprender *inmediatamente* el proceso hacia la independencia sin condiciones:

“En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia deberán tomarse *inmediatamente* medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de

una libertad y una independencia absolutas.” (“Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales” de la Asamblea General de N.U., Resolución 1514)

La Potencia Administradora por tanto se hallaba especialmente sometida al respeto de los derechos económicos del TNA de cara al disfrute de sus recursos como vemos en la Resolución 1314 de la Asamblea General de la ONU de 12 de diciembre de 1958 con la intención de salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales respeto de sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre su futuro aprovechamiento, y pidiendo a las Potencias administradoras que adoptasen todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios.

Por tanto, atendiendo a la responsabilidad que España tenía –y aún tiene– frente al Sáhara, los Acuerdos de Madrid adolecen de cuatro déficits por las cuales desde el Derecho Internacional se ha sostenido la *nullidad* de estos *acuerdos*. De un lado la *mala fe* que fundamenta el “por qué” del texto. De otro lado, la violación del artículo 73 de la Carta de Naciones Unidas referente a la tutela del Estado ocupante a favor de la buena descolonización del territorio.¹⁹ En tercer lugar, observa la

(19) Carta de Naciones Unidas, artículo 73: Los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan:

1. a asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;
2. a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto;
3. a promover la paz y la seguridad internacionales;

vulneración de artículo 53 del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados del 23 de mayo de 1969 sobre la nulidad de los Tratados.²⁰ Por último, el profesor Ruiz señala la ilegitimidad de los firmantes de los Acuerdos tripartitos de Madrid ya que,

“España, porque no tenía soberanía, sino que era potencia administradora del territorio, y porque además, estaba vinculada por sus propios actos, a saber, los reiterados compromisos de proceder a la autodeterminación del pueblo saharauí mediante el correspondiente referéndum. Marruecos y Mauritania, porque la única legitimación que podían tener era para propiciar que sobre ese territorio se cumpliera el principio de autodeterminación de los pueblos sometidos a dominación colonial.” (Ruiz, 1995: 226).

En España, Franco muere el 20 de noviembre del 1975 tras una agonía sustentada y ocultada a causa de la también delicada situación nacional. El 24 de noviembre del 1975 el Gobernador General del Sáhara dictó la Ordenanza sobre colaboración de representantes de Marruecos y Mauritania en la administración del territorio estableciéndose dos gobernadores, uno marroquí y otro mauritano. El 27 de noviembre

4. a promover medidas constructivas de desarrollo, estimular la investigación, y cooperar unos con otros y, cuando y donde fuere del caso, con organismos internacionales especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico expresados en este Artículo; y

5. a transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII de esta Carta.

(20) 53. Tratados que están en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general (“jus cogens”). Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración, esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos de la presente Convención, una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter.

el ejército junto con la población salió de Smara, el comandante Prado entregó la ciudad al subcomandante en jefe de las tropas de ocupación del Sáhara Occidental, Ahmed Dlimi. El 11 de diciembre las tropas marroquíes entraron en El Aaiún tomando la capital y unos días después toman la Güera –donde hay una importante resistencia del Polisario–. Un mes después de la toma de El Aaiún entran en Villa Cisneros, abandonando la ciudad los últimos soldados españoles.

El 26 de febrero del 1976, España dio por finalizada su presencia en el Sáhara. Un día después, el 27 de febrero de 1976, en Bir Lahlou, se proclamaba la República Árabe Saharaui Democrática, la RASD, con la intención de relevar a la administración española y elevar la causa de la resistencia saharauí a lo máximo, la creación de un estado saharauí en el territorio del Sáhara Occidental. El 28 de febrero, en acto oficial, se izó la bandera marroquí en El Aaiún. Sin duda alguna, la proclamación de la RASD resultó un elemento revolucionario y de resistencia clave. Una jugada táctica sin precedentes. La proclamación dictaba que,

“El pueblo árabe saharauí, “Proclama solemnemente ante el mundo entero, en base a la libre voluntad popular basada sobre los principios y alternativas democráticas: la constitución de un Estado libre, independiente y soberano, regido por un sistema nacional democrático, ARABE de tendencia UNIONISTA, de confesionalidad ISLAMICA, progresista, que adquiere como forma de régimen el de la República Árabe Saharaui Democrática.” (Gómez cit. por Sobero, 2010: 262)²¹

Esta proclamación anunciaba al mundo el nacimiento de un nuevo estado en medio de una guerra que tomaba su territorio como campo de batalla. En palabras de Ismail Sayeh, “La RASD es sobre todo el coronamiento de la guerra de liberación nacional iniciada en 1973 por el pueblo saharauí bajo el mando del Frente Polisario” (2001: 25).

En agosto de 1976, tras el III Congreso del Frente Polisario nace la primera Constitución Saharaui, con 5 capítulos y 31 artículos que institucionalizaban la lucha saharauí, la “Constitución del Desierto”. La

(21) Puede leerse la Carta de Proclamación completa en la web <http://www.arso.org/03-1s.htm>

Constitución saharai es al mismo tiempo una norma y un programa, en el sentido de que establece el modo de funcionamiento de distintos órganos y poderes del Estado y fija también los objetivos de la lucha de la RASD para el logro de la soberanía nacional (Ibid: 42). Un documento que daba la orden de comienzo a nuevas formas de resistencia contra la barbarie, el clavo ardiendo de la dignidad de un pueblo que, casi cuarenta años después, sigue sin renunciar a ella.

Los principios fundamentales de la Constitución establecía que la RASD era una República, Unionista, Árabe, Africana y del Tercer Mundo, donde el Islam era la religión oficial y fuente del derecho, y la búsqueda de la unidad de los pueblos del Magreb constituía una etapa hacia la unidad árabe y africana. La defensa de la patria y de la libertad aparecía como un deber sagrado mientras que la realización del socialismo y la aplicación de la justicia social como los objetivos del Estado. Establecía la familia como la base de la sociedad, además de la igualdad ante la ley, la libertad de expresión, la propiedad nacional (perteneciente al pueblo) y la propiedad privada mientras no conllevara explotación. Además, la enseñanza, la protección sanitaria y social se dictan como derechos garantizados a todos los ciudadanos.

Estos principios junto con aquellos que se establecen en el Estatuto del Frente POLISARIO definiéndolo como una organización “política nacional” que dirige la lucha del pueblo saharai –art. 2–, “social” que trabaja por la justicia social, la igualdad de las oportunidades y la igualdad –art. 3–, y “democrática” respecto a sus métodos de acción y de toma de decisiones –art. 4–, completan la base política de una entidad política nacional que hasta hoy resiste por recuperar la soberanía sobre un territorio arrebatado.

Hoy, el *zulo* desértico de la hamada argelina es testigo del secuestro que viven los y las saharais allí refugiados. De otro lado, la *sala de tortura* que supone el Territorio Ocupado del Sáhara Occidental es cómplice de dicho secuestro, allí donde todo es silenciado de facto, se abre una pequeña cristalera, como si de una sala ejecutoria de pena de muerte se tratase, donde la voz y los cuerpos señalados por los golpes marroquíes declaran en contra de lo insostenible, lo indignante: el secuestro de un país.

Bibliografía

- Anrup, R. (1995), “El Estado ecuatoriano decimonónico y el proceso de integración nacional”. *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia* N° 7, Quito.
- Algueró, J.L. (2006), *El Sáhara y España: Claves de una descolonización pendiente*, Santa Cruz de Tenerife. Ediciones Idea.
- Ammoun et alt. (1975), “Reports of judgments, advisory opinios and orders. Western Sahara Advisory Opinion of October 1975”, International Court of Justice.
- Archivo de Prensa Digital “JABLE”, Universidad de las Palmas de Gran Canaria. «<http://jable.ulpgc.es/jable/cgi-bin/Pandora.exe?lang=es>»
- ARSO, documentación, «<http://www.arso.org/index.htm>»
- Asamblea General (1977), “Informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales. Vol. III”, Naciones Unidas, Nueva York.
- Barca, A. (2008), “El Uali Mustafa Sayed y la fundación del Frente POLISARIO”. www.elgrancapitan.org/index.php/articulos/actualidad/1166-el-uali-mustapha-sayed-y-la-fundacion-del-Frente-POLISARIO
- Bárbulo, Tomás (2011), *La historia prohibida del Sáhara Español*, Barcelona, Editorial Destino.
- Carro, Antonio (1976), “La descolonización del Sahara”, *Revista de Política Internacional*, número 144: 11-38.
- Constitución Saharai (2011), XIII Congreso del Frente POLISARIO. Ed: Parlamento de la RASD.
- Cordero Torres, J.M. (1962), *Textos básicos de África. Parte General y Parte Específica*, Madrid, Ed. Diana.
- Cordero Torres, J.M. (1941), *Tratado elemental de Derecho colonial español*, Madrid, Editora Nacional.
- Decreto 1024/1967, *sobre Ordenamiento de la Administración Local para la provincia de Sahara*.

- Delegación Gubernativa de la Región Norte (1970), *Informe sobre el partido clandestino denominado “Organización Avanzada para la Liberación de Saguia el Hamra y Río de Oro”*, Gobierno General de la Provincia del Sahara, El Aaiún. <http://www.desaparecidos.org/sahara/basiri/oals2.html>
- Diego Aguirre, J.R. (1988), *Historia del Sahara Español. La verdad de una traición*. Madrid, Editorial Kaydeda.
- Farah, Randa (2009), “Refugee Camps in the Palestinian Sahrawi National Liberation Movements: A Comparative Perspective”, *Journal of Palestine Studies*, Vol. 38 número 2, págs. 76-93
- Fuente Lafuente, Ismael (1975), “Todo preparado para la “Marcha Verde” sobre el Sahara”, *ABC*. Madrid. <http://hemeroteca.abc.es> (21 octubre 1975)
- García Sánchez, Diego “trad.” (1969), *Carta abierta del Pueblo Saharaui a S.E. el Gobernador General*, Aaiún. <http://www.desaparecidos.org/sahara/basiri/a1.html>
- Gimeno, J. Carlos (2007), “Transformaciones socioculturales de un proyecto revolucionario: la lucha del pueblo Saharaui por la liberación”, *Colección Monografías*, Nº 43. Caracas: Programa Cultura, Comunicación y Transformaciones Sociales, Universidad Central de Venezuela.
- Gómez López, Emiliano (1992), “Del Sahara Español a la Republica Saharaui. Un siglo de lucha”, Instituto del Tercer Mundo, Montevideo, Uruguay.
- Grupo de Estudios Estratégicos, documentación digitalizada. «http://www.gees.org/articulos/area/norte_de_africa_38»
- Hemeroteca Digital de ABC
- Kellogg, Paul (2009), “Leninism: It’s Not What You Think”, *Socialist Studies: the Journal of the Society for Socialist Studies*, número 5 (2), págs. 41-63
- Khouri, Rana B. (2011), “Western Sahara and Palestine: A Comparative Study of Colonialisms, Occupations, and Nationalisms”, *New Middle Eastern Studies*, número 1

- Ley 8/1961, de 19 de abril, *sobre organización y régimen jurídico de la Provincia de Sahara*, Boletín Oficial del Estado, núm. 95 de 21 de abril de 1961.
- López Belloso, María; Dubois Migoya, Alfonso; Guridi Aldanondo, Luis (2011), *Desarrollo humano local: de la teoría a la práctica. Los casos de la reconversión azucarera en Holguín (Cuba) y de los campamentos saharauis de Tinduf*. País Vasco, Ed: UPV/EHU
- López de la Torre, Salvador, “El FPOLISARIO ganó la calle”, *El Eco de Canarias*, 13 de Mayo de 1975, número 14.113. <http://jable.ulpgc.es/jable/el.eco.de.canarias/1975/05/13/0002.htm>
- Mandel, Ernest (1970), “La teoría leninista de la organización”, Digitalizado por *Revolta Global*, www.revoltglobal.net
- Martí Badía, A.M. (2009), “Derecho internacional y comunitario ante los retos de nuestro tiempo: homenaje a la profesora Victoria Abellán Honrubia”, *El derecho internacional ante los retos de nuestro tiempo*, págs. 29-54.
- Martín Álvarez, Alberto (2004), *De Movimiento de Liberación a partido político. Articulación de los fines organizativos en el FMNL Salvadoreño (1980-1992)*, Universidad Autónoma de Madrid (Tesis doctoral), Madrid
- Martin Beristain, C; Lozano Urbieto, I. (2002), *Ni guerra ni paz. Desarrollo en el refugio. Esperanza y desafíos de la cooperación con el Sáhara*. Bilbao. Instituto de Estudios sobre Cooperación y Desarrollo Internacional (Hegoa).
- Martínez Milán, Jesús M^a (2007), “España en el Sahara Occidental: de una colonización tardía a una descolonización inconclusa, 1885-1975”. *Anales de Historia Contemporánea*, número 23, págs. 365-383
- Melber, Henning (2011), “Liberation Movements As Governments in Southern Africa – On the Limits of Emancipation”, *Strategic Review for Southern Africa is the property of Institute for Strategic & Political Affairs (ISPA)*, Universidad de Pretoria, vol. 33 número 1, págs. 78-102
- Naciones Unidas (1992), “Resumen de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia 1948-1991”, Nueva York.

- Oliver López-Guarch, Paula (1989), “R.A.S.D.: Origen y formación de un Estado”, *Cuadernos de historia contemporánea*, número 11, págs. 127-144.
- Orlando, Pablo (2010), “El derecho penal islámico y su concepción de la pena”, *Derecho y humanidades*, número 6 vol. 1, págs. 209 a 221.
- Piniés, Jaime (1990), “La descolonización del Sahara: un tema sin concluir”, Madrid.
- Ozkoz, J. y Chacón, A. (coord.) (2008), *La situación de los Derechos Humanos en los territorios ocupados del Sahara Occidental*. Asociación de Amigos y Amigas de la RASD de Álava.
- Pointier, Laurent (2006), “El nacionalismo saharauí entre los paradigmas endógenos y exógenos”, *Anales de Desclasificación. Vol. 1: La derrota del área cultural número 2*: 599-624.
- Relti, Máximo (2010), “Uld Rachid: Biografía de un traidor”. <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=98000>
- Ruiz Miguel, Carlos (1995), *El Sáhara Occidental y España. Historia, política y derecho*, Madrid, Dikynson.
- Ruiz Miguel, Carlos (2001), “Recientes desarrollos del conflicto del Sahara Occidental”, *Anuario mexicano de Derecho Internacional*, vol. I, pag. 343-362
- Ruiz Miguel, Carlos (2010), “Las obligaciones legales de España como potencia administradora del Sáhara Occidental”, *Anuario Español de Derecho Internacional*, vol. 26, pag. 303 a 331.
- Ruiz Miguel, Carlos (2011), “El Sáhara Occidental y la seguridad en España: evolución de la cuestión tras la ocupación marroquí”, *Boletín de Información*, Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, número 322, pag. 151 a 175
- Sayeh, Ismail (2001), *El primer Estado del Sáhara Occidental*, Madrid.
- Rivelsrud, Silje (2010), *The Sahrawi Refugees and their National Identity*, Universidad de Oslo
- Sobero, Yolanda (2010), *Sáhara. Memoria y olvido*, Barcelona, Ariel.
- Soroeta, Juan (2009), “Marco Jurídico Político de la Cuestión del Sahara Occidental”, en Martínez Lillo, P.; Arias Careaga, S.; et al. *Universidad y Sahara Occidental: Reflexiones para la Solución de un*

- Conflicto*; Colección Cuadernos Solidarios Nº 6, Oficina de Acción Solidaria e Igualdad, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid
- Stephan, Maria J.; Mundy, Jacob (2006), “A Battlefield Transformed: From Guerrilla Resistance to Mass Nonviolent Struggle in the Western Sahara”, *International Studies Association (ISA) Annual Conference*, SanDiego
- Torquemada, Blanca (2010), “Los últimos de un Sahara «casi» español”, *ABC*. <http://www.abc.es/20101113/espana/sahara-espanol-20101132219.html>
- Vilar Ramirez, J.B. (1977), *El Sahara Español*, Madrid, ed. SEDMAY S.A.
- Villar, F. (1982), *El proceso de autodeterminación del Sahara*, Valencia.
- Yturriaga Barberán, J.A. (2010), “Estatuto jurídico del Sáhara Occidental”, *Mientras tanto*, Madrid, Icaria.

Líneas en la arena...: el muro marroquí sobre el Sáhara Occidental a la luz de la legalidad internacional

Javier A. González Vega

Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Oviedo

Ignacio de la Rasilla y del Moral

Profesor de Derecho de la Universidad de Brunel, Londres

“...ceux qui construisent ces remparts pensent qu'ils accomplissent un acte de puissance, que le mur est une manifestation de la force. En réalité il est un signe de faiblesse. La raison d'être d'un mur, c'est la peur”.

RUFFIN, J.C., “Des murs et des hommes”,
La Documentation Française, 2007.

Introducción

La ocupación ilegal por Marruecos del territorio del Sahara occidental ha suscitado numerosas interrogantes jurídicas. Una cuestión que ha atraído escasa atención desde la perspectiva del Derecho internacional hasta la fecha es la relativa al *status* jurídico del muro construido por Marruecos en el territorio del Sahara Occidental. Esta ausencia de atención es llamativa. La Corte Internacional de Justicia emitió en 2004 una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado que ofrece significativos puntos de similitud con el caso saharauí. Trasladaremos al análisis de éste –análisis que presenta, únicamente, un carácter introductorio– buena parte de las consideraciones que el órgano judicial principal de las Naciones Unidas vertió a solicitud de la Asamblea General respecto del muro en el territorio palestino ocupado. Pero, antes recordaremos, a grandes rasgos, las circunstancias de la edificación, y las características del “muro marroquí”, también conocido como el “muro de la vergüenza”.

1.El muro construido por Marruecos en el Sáhara Occidental

La primera cuestión que debemos destacar es de orden terminológico; aunque por motivos de economía del lenguaje, utilicemos la expresión de “muro marroquí”, la estructura erigida por Marruecos no comprende un único muro, sino seis muros distintos. Estos fueron originalmente construidos entre 1980 y 1987 y han sido, gradualmente, complementados con otras instalaciones –búnkeres, campos de minas,¹ radares y otros dispositivos de vigilancia, etc.– con miras a asegurar su eficacia. Por lo que a su ubicación geográfica se refiere, el trazado principal discurre a lo largo de 2.500 km desde el extremo de la costa sur del Sáhara occidental –Guerguerat– en paralelo a la frontera con Mauritania a lo largo de 200 km para desviarse, apenas unos kilómetros al este de la localidad de Techla, hacia el norte del territorio. Su diseño discurre, a partir de ese punto en orientación nordeste a lo largo del territorio saharauí –incluyendo las localidades de Guelta Zemmur y Smara– para desplazarse hacia el Este del territorio a partir de la localidad de Hamza y proseguir, en paralelo a la frontera argelina, en los últimos kilómetros de su trazado en los alrededores de Tinduf. Además, el trazado del Muro se complementa con otras delimitaciones que, sucesivamente, encierran diferentes áreas del territorio saharauí (vid. *Fig. 1*).

Por otra parte, aunque existe incertidumbre acerca de las características de algunos sectores de su trazado, el número de efectivos que lo custodian y otros aspectos, ha sido señalado que:

Físicamente, el arcén es un muro de dos metros de altura (con una zanja de respaldo) que se desplaza a lo largo de un punto topográfico alto/cordillera/colina a lo largo del territorio. Espaciado sobre cada cinco kilómetros existe una grande, pequeña y mediana base con aproximadamente, 35/40 tropas en cada puesto de observación y grupos de diez soldados distribuidos, asimismo, sobre la distancia. Aproximadamente, cada cuatro kilómetros, existe un puesto principal en tanto que puesto de reacción rápida, que incluye fuer-

(1) Se estima que comprenden más de tres millones haciéndolo la zona de minas más extensa del mundo.

zas móviles de apoyo (tanques etc.) Varias series superpuestas de radares fijos y móviles se hallan también posicionados a lo largo del arcén. Se estima que los radares poseen un alcance de entre 60 y 80 kms.dentro del territorio controlado por el Polisario y son, generalmente, utilizados para localizar fuego de artillería contra fuerzas detectadas del Polisario. La información que proporciona el radar es procesada por un comandante en una posición adelantada, que contacta a una unidad de artillería en la retaguardia. (Bathia, 2001)

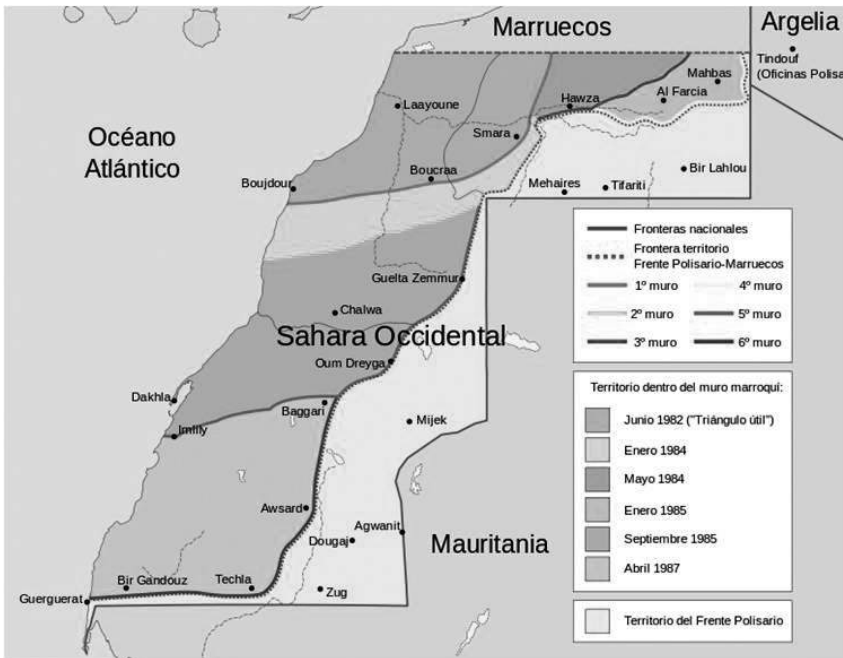


Fig. 1. El trazado de los “muros” marroquíes en el Sáhara Occidental.
Fuente: Wikipedia, Voz “Muro marroquí”.

La finalidad que el muro persigue es la de asegurar el control de Marruecos sobre las principales poblaciones y los recursos económicos del territorio, garantizando el control efectivo sobre las áreas más significativas –en primer término, en la fecha del inicio de su construcción, el triángulo El Aaiún, Smara y los yacimientos de Bucraa– del Sahara occidental, frente a las acciones armadas, por entonces, del Frente Polisario. Su propia existencia pone de relieve una contradicción –no exen-

ta de implicaciones jurídicas— en la política marroquí sobre el Sahara occidental, Al suponer *de facto* la renuncia del control sobre ciertos espacios —en torno a un 15% del territorio—, despoblado, sin recursos y el menos importante desde un punto de vista estratégico, el propio muro relativiza la propia tesis del Estado alauita sobre la absoluta “marroquinidad” del Sahara occidental.²

2.Las reacciones internacionales ante la actuación marroquí

Las acciones marroquíes no han dado lugar a ningún género de reacción particular. A falta de conocer la eventual toma de posición que hayan de expresar Estados concretos —particularmente Argelia— el examen de la práctica de las organizaciones internacionales más directamente concernidas nos sitúa, por el momento, ante un silencio descorazonador. En efecto, el rosario de Resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Naciones Unidas (A.G.N.U.) a lo largo de los años no han prestado la más mínima atención a ésta u otras circunstancias pese a haber apelado reiteradamente a la creación de las condiciones necesarias para la celebración de la consulta. En el seno de la Unión Africana tampoco se han adoptado pronunciamientos específicos en relación con esta cuestión. Ahora bien, el mutismo internacional no quiere decir forzosamente asentimiento³, máxime si la construcción del Muro implica la violación de normas y principios básicos del Derecho internacional público contemporáneo tal y como ha puesto de manifiesto otro supuesto de la práctica internacional —con el que la situación bajo examen— plantea indudables semejanzas.

(2) Contra lo que sostiene M. Foucher que ve en el muro un intento por afirmar la “marroquinidad del territorio” (Foucher, M., *L'obsession des frontières*, Perrin, París, 2012 (edición original de 2007), p. 86. Hay, en efecto, quien ve en ello una estrategia de Marruecos de cara a una hipotética partición del Sahara en un aún más hipotético arreglo. No entraremos en la cuestión por exceder ésta manifiestamente el objeto del presente estudio.

(3) Es conocido el adagio “*quitacet si locui debuisset ac potuisset consentire videtur*” para expresar las consecuencias jurídicas anudadas con la aquiescencia o el *estoppel*. Su operatividad, no obstante, se circunscribe a la modificación de concretos derechos y obligaciones de los Estados.

3. Un referente: el muro sobre territorio palestino ocupado y su ilegalidad internacional

Existen, en efecto, paralelismos –aunque, también, divergencias– entre las cuestiones relacionadas con la (i)legalidad del muro construido por Marruecos sobre el territorio del Sahara occidental y el muro construido por Israel en el territorio palestino ocupado (ver *Fig. 2*) sobre el que la Corte Internacional de Justicia emitió, a instancias de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), una opinión consultiva el 9 de julio de 2004.

La construcción del “Muro” israelí fue aprobada por el gobierno del Estado de Israel a instancias fundamentalmente de los mandos militares, en el año 2002, procediéndose al inicio de su construcción en el año 2003. En la actualidad –en el estío del año 2013– la extensión originalmente prevista –721 km de diámetro– un 60% del mismo se halla construido; el trazado del muro discurre aproximadamente en un 20% a lo largo de la línea de demarcación establecida por el Armisticio israelo-jordano de 1949 (la usualmente conocida como “Línea Verde”, (vid. *Fig. 2*) y el 80% restante se sitúa en territorio cisjordano, adentrándose en el mismo, en ocasiones hasta 22 kilómetros, con el fin de incluir asentamientos (las llamadas “colonias”) israelíes densamente poblados como, entre otros, Ariel, GushEtzion, Emmanuel, KarneiShomron, Guiv›atZe’ev, Oranit y MaaleAdumim.⁴ Cuando esté terminado, aproximadamente el 10% del territorio cisjordano quedará en el lado israelí de la barrera y se verá aislado del resto de Cisjordania.

3.1. El planteamiento de la cuestión

En efecto, la decisión israelí de construir un muro en el territorio palestino ocupado provocó la reacción en el conjunto de la comunidad

(4) En relación con este último, situado en los alrededores de Jerusalén oriental *vid. Fig. 3*. Esta circunstancia provocó una protesta de los representantes consulares de la UE –ya en 2005–, que, obviamente, no ha deparado consecuencia alguna.



Fig. 2. Trazado del Muro sobre Palestina. Fuente: B'Tselem. The Israeli Information Center for Human Rights in The Occupied Territories.

internacional. Los Estados árabes instaron la convocatoria de una sesión extraordinaria de emergencia de la AGNU en el curso de la cual se aprobó el (con 144 votos a favor, 4 en contra y 12 abstenciones) la resolución ES-10/13 por la que se instaba a Israel a detener la construcción del Muro y a proceder a su desmantelamiento. La Res ES-10/13 considera su construcción «ilegal» al apartarse de la línea de Armisticio de 1949 y juzgarla incompatible con las disposiciones pertinentes del Derecho internacional. Asimismo, en el curso de dicha sesión la AG decidió, mediante la resolución ES-10/14, aprobada el 8 de diciembre de 2003 (por 90 votos a favor, 8 en contra y 74 abstenciones) pedir a la Corte Internacional de Justicia, en virtud de los artículos 96 de la Carta de las Naciones Unidas y 65 del Estatuto de la Corte, que emitiera con urgencia una opinión consultiva, no vinculante, sobre la siguiente cuestión:

“¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan de la construcción del muro que levanta Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, según se describe en el informe del Secretario General, teniendo en cuenta las normas y principios de Derecho internacional, incluido el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General?”.

3.2. La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia⁵

Tras no pocos avatares, la CIJ finalmente emitió el 9 de julio de 2004 un dictamen en el que se extendía acerca de las cuestiones de legalidad internacional planteadas por el Muro.

a) El concepto de Muro

La Corte se vio con carácter previo en la necesidad de esclarecer si el Muro construido por Israel constituía efectivamente un muro. El hecho de que a lo largo de su trazado, la estructura edificada por Israel posee diferentes características permitía a este Estado sostener que el Muro no era tal sino una simple valla o verja. Ciertamente, las características de la estructura no son homogéneas. En efecto, el Muro:

“consiste en un sistema de vallas y **alambradas a lo largo de aproximadamente el 90%** de su trazado, y sólo en el 10% restante adopta la forma de un muro de hormigón prefabricado de hasta siete metros de altura, creado con módulos individuales dispuestos uno al lado del otro, e intercalados cada cierto intervalo con torretas para el control militar. Por otra parte, el complejo de la barrera consiste de los componentes principales siguientes: una valla con sensores electrónicos diseñados para alertar a las fuerzas militares israelíes de los intentos de infiltración; una zanja (de hasta 4 metros de profundidad); una carretera asfaltada de dos carriles para patrullas; una pista de rastreo (un camino de arena allanada para

(5) International Court of Justice (ICJ) Advisory Opinion of 9 July 2004 *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory* accesible en versión inglesa y francesa en la página web de la Corte Internacional de Justicia. <http://www.icj-cij.org/>

b) Problemas de Derecho aplicable

En el presente caso se suscitaba la aplicación de las normas relativas a la prohibición del uso de la fuerza, de las correspondientes al principio de la libre determinación de los pueblos, de las normas internacionales en materia de protección de los derechos humanos, así como la de las disposiciones del Derecho internacional de los conflictos armados –usualmente conocidas como Derecho internacional humanitario–. En particular, la aplicación conjunta de “ciertas reglas de derecho internacional humanitario e instrumentos de derechos humanos” era cuestionada por Israel que también rechazaba la aplicación individualizada de las mismas en virtud de la condición foránea del territorio (por lo que se refiere a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos de 1966⁷ cuyo objetivo consideraba “era la protección de los ciudadanos por parte de su propio gobierno en tiempos de paz”) y, en base, *inter alia*, a la supuesta inaplicabilidad *ratione personae* del IV Convenio de Ginebra relativo a la ocupación militar.

La Corte, sin embargo, refutó tales argumentos al estimar, de una parte, la conciliación entre unas y otras reglas por considerar que la protección de los derechos humanos “no cesa en caso de conflicto armado salvo en caso de que se apliquen disposiciones de suspensión del tipo que pueden hallarse en el Artículo 4 del Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos”⁸. De otra parte, la Corte sostuvo la plena operatividad de la normativa internacional en materia de derechos humanos respecto

(7) Pacto de Derechos Civiles y Políticos y Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

(8) CIJ, Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004 sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, párr. 106. El artículo 4 del Pacto permite la “suspensión de algunas de las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto” (...) “en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación (...) “en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente”. Al respecto *vid.* por ejemplo Pérez González, M., “*Ius in Bello, Ius ad Bellum* y Derechos humanos (A propósito de la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre el Muro)”, en VVAA, Pacis Artes. *Obra homenaje al Profesor Julio D. González Campos*, t. I, UAM-Eurolex, Madrid, 2005, pp. 479-498.

de los territorios sobre los que un Estado ejerce control –sea éste legítimo o no–.⁹ En este contexto el Tribunal sentó, asimismo, con carácter general, la doctrina según la cual “el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es aplicable respecto de los actos de un Estado en el ejercicio de su jurisdicción fuera de su territorio”.¹⁰ Finalmente, avanzó una interpretación rayana con lo que cabría caracterizar como una conceptualización objetiva de la naturaleza de algunas disposiciones del Derecho internacional humanitario, excluyendo así las objeciones de sesgo contractualista planteadas por Israel.

c) El derecho a la libre determinación y el Muro

La primera cuestión sobre la que la Corte centró su análisis fue la relativa a la supuesta violación del derecho del pueblo palestino a la libre determinación por efecto de la construcción del Muro respecto del cual Israel declaró que su único propósito era permitirle combatir ataques terroristas lanzados desde la franja de Gaza. El representante del Estado de Israel declaró expresamente ante la Asamblea General en octubre del 2003: “Tan pronto como concluya el terror, la barrera no será necesaria. La barrera no es una frontera y no tiene ninguna significación política. No altera en modo alguno el estatuto jurídico del territorio” (A/ES-10/PV.23, p.6.)

Aunque el Tribunal tomó nota de “las garantías dadas por Israel respecto de que la construcción del muro no implica anexión y que el muro es de naturaleza temporal” (...) la Corte consideró: “que la construcción del muro y su régimen asociado crea un “fait accompli” sobre el terreno que bien podría llegar a ser permanente en cuyo caso y, no

(9) CIJ, Opinión consultiva..., *cit.*, párrs. 107-113. En este punto, la Corte asume y abunda en la doctrina sentada por diferentes órganos internacionales en materia de protección de los derechos humanos –señaladamente el Comité de Derechos Humanos establecido por el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos de 16 de diciembre de 1966–. En relación con ello *vid.* J.A. González Vega “¿Colmando los espacios de no Derecho en el Convenio Europeo de Derechos Humanos? Su eficacia extraterritorial a la luz de la jurisprudencia”, *Anuario Español de Derecho Internacional (AEDI)*, vol. XXIV, 2008, pp. 141-175.

(10) Parr. 111.

obstante la caracterización formal del muro por Israel, sería equivalente a una anexión de facto para concluir que “su construcción, junto con otras medidas tomadas previamente, impide gravemente el Derecho del pueblo palestino a la auto-determinación y constituye, por tanto, una violación de la obligación de Israel al respecto de ese derecho”.¹¹ Las consideraciones de la Corte inciden, en efecto, sobre una cuestión importante pues la potencial anexión de territorios por parte de la potencia ocupante –que el trazado del Muro prefigura– determina no sólo una violación del derecho del pueblo palestino a su libre determinación, al restringir la base territorial para el ejercicio de aquél,¹² sino que comporta, asimismo, una transgresión del principio que prohíbe la anexión de territorios mediante el uso de la fuerza conforme a la capital Resolución 2625 (XXV) de la AGNU de 1970.¹³

Debe ser, no obstante, destacado que el razonamiento de la Corte discurre por un trazado posiblemente tan sinuoso como el del propio Muro. Ello ha dado lugar a que cierta doctrina considere que la Corte introduce consideraciones ajenas a los hechos examinados. Como ha destacado J. Saura Estapà con relación a la conclusión de la Corte de que “los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado (incluyendo Jerusalén Este) han sido establecidos en violación del Derecho Internacional:¹⁴

(11) Vid párrafos 115-122.

(12) De consolidarse el trazado previsto, los palestinos a la postre sólo controlarían el 54,5% de Cisjordania y el 12% de la Palestina histórica (Cfr. Clot, Z., “Les promesses non tenues d’Annapolis: une perspective palestinienne”, *Annuaire-Français de Relations Internationales (AFRI)*, 2009, pp. 295-313, en p. 298).

(13) Cuyo valor, como expresión del núcleo duro del orden público internacional, sin perjuicio de su mejora y perfeccionamiento, ha sido recientemente ponderado (Cfr. Gutiérrez Espada, C., “El orden público internacional”, en VVAA, *Unidad y pluralismo en el Derecho internacional público y en la comunidad internacional. Coloquio en homenaje a Oriol Casanovas*, Barcelona, 21-22 de mayo de 2009, (A.J. Rodrigo C. García, eds.), Tecnos, Madrid, 2011, pp. 411-422, en pp. 412-415). En relación, más en concreto, con la prohibición de adquisición de territorios *vid.* nuestro estudio *Conflictos territoriales y Uso de la fuerza*, Eurolex, Madrid, 1994.

(14) Parr. 120.

“...la Corte en este punto se excede de su competencia y aprovecha la construcción del muro para condenar a Israel por una infracción grave del Derecho internacional que viene cometiendo antes y con independencia de esta construcción”¹⁵(Saura Estapa, 2004:20)

d) Derechos humanos y Muro

Las cuestiones relativas al Derecho Internacional de los derechos humanos tampoco escaparon al análisis del Tribunal. En concreto, éste examinó si la construcción del Muro entrañaba una violación de los derechos humanos de la población palestina y llegó a la obvia conclusión de que, efectivamente, así era.

En concreto, la Corte consideró que la construcción del Muro y su régimen conexo vulneraban, entre otros, el derecho a la libre circulación de los habitantes del territorio palestino garantizado por el Art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (párr. 134), el derecho a la salud garantizado por art. 12 del Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC), el derecho al trabajo garantizado por los arts. 6 y 7 del mismo instrumento jurídico internacional o el derecho a la educación, consagrado en el art. 13 y 14 del PIDESC y en el art. 28 de la Convención de Derechos del Niño (parr. 130 y 131). La Corte llegó a esta conclusión tras considerar que las graves infracciones de un número de derechos de los palestinos residentes en territorio ocupado derivadas del muro y de su régimen conexo no podían “ser justificadas por exigencias militares o las necesidades de la seguridad nacional o el orden público argüidos por el Estado de Israel” (parr.137)

e) La argumentación sobre la aplicabilidad del Derecho de legítima defensa, el Derecho de los conflictos armados y el Muro

Los aspectos relacionados con el uso de la fuerza (parr.138-139) y la operatividad de las disposiciones del Derecho internacional humanitario también encontraron proyección en el examen de la Corte.

(15) El autor recuerda al respecto la opinión individual de la Jueza R. Higgins (EEUU) quien advertía allí que incluso aunque el Muro nunca se hubiera construido, los palestinos seguirían sin haber ejercido su derecho a la libre determinación (*Ibid.*).

De una parte, el tribunal se vio obligado a refutar los argumentos desplegados por Israel con apoyo en el derecho inmanente de legítima defensa (reconocido por el art. 51 de la Carta de las Naciones Unidas) bajo cuyo ámbito de aplicación Israel consideraba que recaía la construcción del Muro.¹⁶ La interpretación que realiza el órgano judicial principal de Naciones Unidas del artículo 51 de la Carta descarta la posibilidad de invocar la excepción que en él se contiene al principio de prohibición de la amenaza o uso de la fuerza en las relaciones internacionales del artículo 2.4 de la Carta frente a acciones no “atribuibles a un Estado extranjero”. La interpretación que la Corte realiza sobre el ámbito de aplicación del derecho de legítima defensa se limita “al caso de un ataque armado por un Estado contra otro Estado” y el Estado de Israel no había argumentado que los ataques contra él fueran “imputables a un Estado extranjero”. De otra parte, y a fin de terminar de distinguir, expresamente, la posición israelí del supuesto de ejercicio del derecho de legítima defensa reconocido por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1368 (2001) and 1373 (2001) tras los ataques contra las Torres Gemelas de Nueva York –que Israel invocó en apoyo de su posición– la Corte indicó que “Israel ejerce control sobre el territorio palestino ocupado y que, como el propio Israel declara, la amenaza que considera que justifica la construcción del muro se origina en el interior

(16) Podría decirse que la argumentación israelí reposaba sobre el adagio “quien puede lo más puede lo menos” (*a maiori ad minus*) a saber, si con arreglo al derecho de legítima defensa un Estado puede recurrir a la fuerza para repeler un ataque armado, con mayor razón podría adoptar medidas que –sin implicar un uso de la fuerza– trataran de impedir efectivamente el ataque armado. La aparente razonabilidad de la proposición –ha de advertirse– se estrella contra algunas cuestiones de hondo calado en el Derecho internacional tales como la legalidad de las figuras de legítima defensa anticipatoria y legítima defensa preventiva, sobre las que en este punto parece pertinente no entrar. Sobre la cuestión, no obstante, pueden consultarse J. Gonzalez Vega XXX *REDI*, 2001, *Cuadernos Aragoneses de Economía* o De La Rasilla I., (con. Charles A. Kegley and Gregory A. Raymond) “Intervención preventiva y orden jurídico internacional” en *El nuevo orden americano: ¿La muerte del derecho?* Noam Chomsky et al. Editorial Almuzara, March, 2005 pp.156-17. Vid. asimismo De La Rasilla, I., (con F. J. Contreras) “OnWar as Law and Law as War” 21 *Leiden Journal of International Law* N°.3, 2008, pp. 765-782.

y no el exterior de ese territorio” (parr.139). La Corte también rechazó la aplicación del “estado de necesidad” como justificación esgrimida por Israel para la construcción del muro sobre la base de la doctrina establecida por la Corte en el caso *Gabcikovo-Nagymaros* (Hungría-Eslovaquia) (parr. 140-141)

Cabe, asimismo, apuntar la existencia de otras alternativas para sostener la improcedencia de la invocación de la legítima defensa por parte del Estado de Israel. En primer lugar, la Corte podría haber construido una argumentación en contra de dicha pretensión sobre la base del carácter preventivo –*ergo*, de acuerdo a ciertas posiciones doctrinales en este contexto, ilegal– de los actos examinados.¹⁷ En segundo lugar, la Corte habría podido construir una argumentación con apoyo en la clásica caracterización de la legitimidad de la lucha de los países y pueblos coloniales. Con arreglo a ésta última, se prohíbe el ejercicio de tal derecho respecto de las potencias coloniales en su pugna con los Movimientos de Liberación Nacional que son los únicos legitimados para recurrir a la fuerza en pos de su emancipación.¹⁸ En el caso del Sahara Occidental esta segunda línea argumental sería aún más pertinente.¹⁹ De otra parte, la Corte consideró que las disposiciones del Derecho internacional humanitario aplicables garantizaban una serie de derechos que habían sido conculcados por las actuaciones israelíes. En concreto: a) el derecho de propiedad, vulnerado por las confiscaciones acordadas

(17) *Ibid.* Abundando en esta idea la Jueza Higgins negaba la concurrencia de los requisitos de necesidad y proporcionalidad que presiden el ejercicio del derecho de legítima defensa, Opinión individual, párr. 35

(18) Se trata de la posición expuesta en A. Rigo Sureda en su clásica obra *The Evolution of the right of Self-Determination. A study of United Nations Practice*, A.W. Sijthoff, Leiden, 1973. Al respecto *vid.* González Campos, J.D., Sánchez Rodríguez, L.I., Andrés Sáenz de Santa María, P., *Cursus de Derecho internacional público*, 4ª ed, Civitas, Madrid, 2008, p. 913.

(19) En efecto, pues la caracterización colonial del supuesto palestino nos enfrenta a una “situación particular” identificada en el Derecho y la práctica de Naciones Unidas con la fórmula del pueblo sometido a “subyugación, dominación y explotación extranjeras” (*Cfr.* Guilhaudis, J.F., “L’indépendance du Kosovo et le droit des peuples à disposer d’eux-mêmes. Essai d’évaluation après l’avis rendu para la Cour Internationale de Justice le 22 juillet 2010”, *AFRI*, 2011, pp. 217-250, en pp. 223-224).

en contra de lo dispuesto en los arts. 46 y 54 del IV Convenio de Ginebra o b) el derecho a la salud garantizado por el art. 56 del IV Convenio de Ginebra. La Corte, asimismo, estimó que las acciones israelíes no eran conformes a los compromisos acordados en materia de acceso a los lugares de culto (Art. VIII del Acuerdo General de Armisticio entre Jordania e Israel de 1949)²⁰ o con respecto a las obligaciones relativas a la no alteración demográfica del territorio por parte de la Potencia ocupante (Art. 49.6 del IV Convenio de Ginebra).

f) Las implicaciones de la opinión consultiva

El parecer expresado por el órgano judicial principal de las Naciones Unidas conforme al cual “la construcción del muro que está elevando Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y su régimen conexo, son contrarios al derecho internacional”, fue en general bien recibido, aunque suscitó, también, pareceres encontrados, tanto por parte de los Estados y otros actores no estatales de la comunidad internacional, como por parte de la doctrina jurídica internacional. La AGNU tomó nota de la opinión emitida por casi-unanimidad (14 votos contra 1 en casi todos los aspectos) por el Tribunal y el 20 de julio de 2004, adoptó (por 150 votos a favor, 6 en contra y 10 abstenciones) la Resolución ES-10/15 de 2 de agosto del 2004 pidiendo al Estado de Israel que cumpliera sus obligaciones en derecho señaladas en la opinión consultiva y exhortando a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a hacer lo mismo. En concreto:

“B. Israel tiene la obligación de poner fin a sus violaciones del derecho internacional; tiene la obligación de detener de inmediato las obras de construcción del muro que está elevando en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, desmantelar de inmediato la estructura allí situada y derogar o dejar sin efecto de inmediato todos los actos legislativos y reglamentarios con ella relacionados, de conformidad con el párrafo 151 de la presente opinión;”

(20) CIJ, Opinión consultiva..., *cit.*, párr. 129. En cambio, la Corte cito la vulneración de estos derechos a la luz de las provisiones de los arts. 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 58 del IV Convenio de Ginebra.

“C. Israel tiene la obligación de reparar todos los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores;”

“D. Todos los Estados tienen la obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del muro y de no prestar ayuda o asistencia para el mantenimiento de la situación creada por dicha construcción; todos los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra de 12 de agosto de 1949 tienen además la obligación, dentro del respeto por la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, de hacer que Israel respete el derecho internacional humanitario incorporado en dicho Convenio;”²¹

Huelga decir que los sucesivos gobiernos de Israel han rehusado acatar el pronunciamiento no vinculante del Tribunal de La Haya. De hecho, ni la construcción del muro se paralizó, ni las medidas vinculadas a su construcción se detuvieron. Si, en algunas ocasiones, se ha paralizado su construcción o modificado su trazado, ello ha respondido al efecto de acciones judiciales planteadas ante los Tribunales israelíes que no han tenido en cuenta la opinión de la CIJ. En concreto, especialmente relevantes a este respecto han sido en las decisiones del Tribunal Supremo Israelí HCJ 2056/04 Beit Sourik Consejo de la Ciudad v. el gobierno de Israel (Junio 30, 2004) y HCJ 7957/04 Mara'abe v. el Primer Ministro de Israel del 15 de septiembre de 2005.

4. Las repercusiones de la opinión consultiva. Especial referencia a las acciones desarrolladas en España y a la participación de Marruecos en el procedimiento consultivo

Debe recordarse que España, siendo Ana Palacio, Ministra de AA.EE., se abstuvo, junto con el resto de Estados de la UE, en la votación en la que se aprobó la solicitud por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas de una opinión consultiva a la Corte de Justicia

(21) *Ibíd.*, párr. 163.

Internacional sobre el territorio palestino ocupado porque “la Unión Europea cree que tal propuesta solicitud de opinión consultiva por parte de la Corte Internacional de Justicia no ayudará a ambas partes a relanzar un dialogo político y es, por tanto, inapropiada”. Aunque en el dictamen que reflejaba su posición oficial ante la Corte, España declarase, entre otros, que “la condición de la barrera (o valla de seguridad o muro de separación) dentro de los territorios ocupados, incluyendo en y, en torno, a Jerusalén Este, no se adecúa a la línea de armisticio de 1949 y se halla en contradicción con las provisiones relevantes del derecho internacional” y que “además, la construcción de la barrera se halla causando adicionales dificultades humanitarias y económicas a los palestinos”, los comentarios escritos del Estado español terminan reiterando el parecer oficial de la UE sobre el carácter inapropiado de la consulta.²²

Frente a ello, respecto del eco que la opinión consultiva encontró en España, debe destacarse la constitución de una Comisión independiente de juristas que, en el verano de 2005, se desplazó a Cisjordania y desarrolló sobre el terreno una misión de investigación. Los resultados de la misma se plasmaron en un informe remitido al Congreso de los Diputados, del cual tomó nota la Comisión de Asuntos Exteriores siendo éste objeto de publicación en el *Boletín Oficial de las Cortes Generales*. Sobre la base de dicho informe, la propia Comisión de AAEE de la cámara aprobó una proposición no de Ley sobre el asunto.

Por otro lado, el Estado español, junto con el resto de los Estados miembros de la Unión Europea (en lo sucesivo, UE), ha expresado desde el año 2003, su rechazo a las acciones israelíes, reclamando un recorrido respetuoso con el trazado de la *línea verde* (línea de demarcación de 1949). Lamentablemente, aparte de estos pronunciamientos retóricos –tal como hemos señalado en otro lugar– la UE no ha echado mano de medios más contundentes y, de forma específica, no ha ejercido el recurso a los mecanismos establecidos en los instrumentos convencio-

(22) Se puede acceder a las declaraciones escritas de diversos Estados, incluyendo Marruecos en la página web de la Corte Internacional de Justicia: <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?/docket/index.php?pr=71&p1=3&p2=4&case=131&code=mwp&p3=1>

nales vigentes con Israel y a las sanciones (“medidas restrictivas” en la terminología de la UE) a su alcance, para conminar al cumplimiento a las autoridades israelíes²³.

Finalmente, cabe, asimismo, destacarse cómo, del mismo modo que el Reino de España, el Reino de Marruecos participó en el procedimiento ante la Corte en respuesta a la invitación de ésta en el 19 de diciembre de 2003. La posición expresada por el embajador Ali El Mhadmdi incluye, entre otros, declaraciones tales “Israel deberá poner fin al acto ilegal, como solicitó sin éxito, la Asamblea General en su Resolución ES-1011 3 de 21 de Octubre del 2003, al detener la construcción del muro y desmantelar las porciones ya construidas”. Marruecos considera, asimismo, entre otros que “De conformidad al Derecho internacional, las serias violaciones del Derecho humanitario perpetradas en el territorio palestino deben dar lugar a la responsabilidad penal de Israel que es una materia que el Tribunal debe valorar en su análisis de las implicaciones jurídicas de la construcción del muro”. Marruecos también afirmó que el “Derecho internacional no está limitado a esta visión restrictiva de la protección de los derechos humanos concebida como un área reservada a los Estados en sus relaciones con otros nacionales. Esta protección es ahora responsabilidad de los Estados en sus relaciones con todas las personas emplazadas bajo su autoridad con independencia de su nacionalidad o estatuto jurídico”. Por último, Marruecos también declara su perspectiva sobre el carácter de *ius cogens* de los derechos humanos al señalar “(...) el cerco de los palestinos entre el muro y la línea verde o en enclaves es una violación de las obligaciones internacionales de Israel de cumplir con los derechos fundamentales de la persona humana, obligaciones que tienen carácter de *ius cogens*”²⁴.

(23) Sobre ello *vid.* González Vega, Javier A. “Europa frente al ‘Muro’: la Unión Europea UE ante la violación por Israel de sus obligaciones internacionales” en VVAA, *Los derechos a la sombra del Muro: Un castigo más para el pueblo palestino* (R. Escudero Alday, coord.), Los Libros de la Catarata, Madrid, 2006, pp. 165-193.

(24) Se puede acceder a las declaraciones escritas de diversos Estados, incluyendo de Marruecos, en <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?/docket/index.php?pr=71&p1=3&p2=4&case=131&code=mwp&p3=1>

5. El muro marroquí sobre el Sáhara a la luz de la legalidad internacional

A la luz de lo anteriormente expuesto, y a salvo de las necesarias diferencias con el supuesto palestino, es posible ofrecer respuesta a las cuestiones que suscita la existencia del Muro marroquí con apoyo en buena parte de los argumentos expuestos por la Corte. En particular, la circunstancia de la ocupación militar ilegal del territorio –pese al “omninoso silencio”– (Navarro Bastida, 2012: 106) del Consejo de Seguridad al respecto.

5.1. La validez de las consideraciones efectuadas por la CIJ respecto del Muro marroquí²⁵

Aunque harto improbable que prospere una hipotética solicitud de opinión consultiva sobre la cuestión del muro marroquí, es indudable que las consideraciones formuladas por la Corte en 2004 pueden ser aplicadas respecto del Muro marroquí.

(25) No hemos de ocultar que este ejercicio se verifica ayuno de pronunciamientos concretos sobre el tema de parte de la propia Corte y, por consiguiente, ausente de las consideraciones de realismo político que pudieran inspirar esa hipotética opinión, tal como ha revelado recientemente la opinión consultiva de la Corte en el asunto de Kosovo y su *policy oriented approach* al tema de la secesión y el (no) respeto de la integridad territorial serbia. De hecho, destaca la ausencia de tratamiento en ella de cuestiones jurídicas de indudable importancia: particularmente, la relación entre los principios de libre determinación de los pueblos e integridad territorial –y el valor de la propia Resolución 2625 (XXV) que incide en ello– que fueron eludidas por la Corte “sabiamente”, para unos (Cfr. Orakhelasvili, A., “The International Court’s Advisory Opinion on the UDI in Respect of Kosovo: Washing away the ‘Foam of the Tide of Time’”, *Max Planck UNYB*, vol. 15, 2011, pp. 65-104, en p. 86) o de forma “irresponsable”, para otros (Bermejo García, R., Gutiérrez Espada, C., “La declaración unilateral de independencia de Kosovo a la luz de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 22 de julio de 2010 y de las declaraciones, opiniones individuales y disidentes a la misma”, *AEDI*, vol. 26, 2010, pp. 7-59, en pp. 55-56).

a) Cuestiones de Derecho aplicable

Una primera cuestión se centra en la determinación del Derecho aplicable. En este caso, *a maiore*, la pertinencia de las consideraciones efectuadas en su día por la CIJ es incontestable. En efecto, la plena operatividad de las disposiciones relativas a la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al principio de la libre determinación de los pueblos, así como de las normas internacionales en materia de derechos humanos es indudable. La propia supuesta “marroquinidad” del territorio sostenida desde la perspectiva marroquí hace inviable ningún género de excepción como las que el Estado de Israel plantease infructuosamente respecto de la operatividad de estos principios y normas del ordenamiento jurídico internacional en lo que dicho Estado considera como territorio extranjero.

Consideración específica merece la operatividad del Derecho internacional humanitario en relación con el conflicto. En el caso del muro israelí, las consideraciones efectuadas por la CIJ partían de analizar un supuesto de hecho en el que la operatividad de las disposiciones del IV Convenio de Ginebra se vinculaba con el origen internacional (interestatal) del conflicto: la confrontación armada entre Israel y Jordania en 1967 de la que se derivaba la ocupación. Es obvio que éste no es el caso en el conflicto del Sáhara Occidental donde la confrontación siempre ha sido entre un Estado y un Movimiento de Liberación Nacional reconocido por alrededor de 45 Estados y un estado que ha sido admitido como miembro en la Unión Africana.

No obstante, esta circunstancia no incide sobre la naturaleza internacional del enfrentamiento –tal como confirma el Protocolo I a los Convenios de 1977– ni la operatividad de sus disposiciones que no *ex pacto*, sino *ex consuetudine*, como acredita la práctica de los contendientes y ha quedado confirmado por instituciones relevantes como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). En todo caso, aún si se considerara que estas referencias no son, por difusas, por sí mismas concluyentes, cabría esgrimir una argumentación construida *mutatis mutandis* a partir de la examinada por la CIJ en el asunto del muro de Palestina. De hecho, ésta es la solución ortodoxa preconizada por Ch. Chinkin para establecer la plena operatividad de las disposiciones del

Derecho internacional humanitario –y particularmente– de las reglas en materia de ocupación militar al supuesto del muro marroquí. A su juicio:

“El artículo 2 de la IV^o Convención de Ginebra afirma que es de aplicación a “todos los casos de parcial o completa ocupación del territorio de una Alta Parte contratante, incluso si dicha ocupación no halla resistencia armada. La IV^o Convención de Ginebra era aplicable desde 1975, ya que tanto España como Marruecos eran partes de la misma (España desde 1952; Marruecos desde 1956). El acreditado comentario del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) sobre este párrafo deja claro que éste incluye casos en los que la ocupación ha tenido lugar sin mediar una declaración de guerra y sin hostilidades, lo que incluiría la Marcha Verde. No obstante, la ICRC se ha mantenido equívoca respecto del estatuto del Sahara Occidental como territorio ocupado. Es irrelevante si el territorio fue ocupado en el ejercicio de un uso ilegal de la fuerza en el Derecho internacional –es el hecho de la ocupación el que crea el régimen jurídico–. La ocupación es una cuestión de hecho que descansa sobre la aserción de la autoridad y control” (Chinkin, 2008: 197)

5. 2. La determinación de las violaciones cometidas

Es, a la luz de lo anterior, indudable que la construcción del muro marroquí supone, en primer lugar, una violación flagrante de la prohibición del uso de la fuerza dados los actos de fuerza que se sitúan en el origen de la presencia ilegal de Marruecos en el territorio así como, por ende, de la erección del muro –incluido el corolario relativo a la prohibición de adquisición de territorios mediante su empleo– pues con el muro tiende a afianzarse la presencia ilegal marroquí. En segundo lugar, la construcción del muro constituye una violación del Derecho del pueblo saharauí a la libre determinación pues establece con carácter permanente una separación entre los territorios del Sáhara occidental, consolida la incomunicación entre la población saharauí situada a un lado y otro del mismo y dificulta la posibilidad de una reunificación que permita el desarrollo de una consulta libre a la población.

En tercer lugar, si bien los supuestos concretos difieren en atención a la diversa naturaleza de los muros israelí y marroquí, la violación de las disposiciones relativas al Derecho internacional de los derechos humanos y al Derecho internacional humanitario resulta incontestable. En efecto, en el caso palestino las medidas adoptadas comprendían medidas confiscatorias, traslados forzosos de población (deportaciones), medidas orientadas a restringir las posibilidades de empleo de los trabajadores, destrucción de bienes muebles e inmuebles, públicos y privados, restricciones en el abastecimiento de la población, restricción de los derechos de libre circulación y residencia e injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada y familiar.

En cambio, aunque no se dispone de informaciones fidedignas acerca de las características específicas del trazado de los distintos muros, es posible que no todas estas medidas se hayan verificado en el caso saharauí, siquiera sea por la disímil densidad demográfica del territorio. A pesar de estas diferencias, es indudable que la existencia del “Muro” conlleva una afectación permanente de territorios muy probablemente de titularidad pública lo que comportan *de jure* o *de facto* una confiscación de los mismos; es, asimismo, muy probable que, en algunos casos, en particular respecto de los “trazados secundarios”, se hayan verificado medidas confiscatorias sobre propiedades privadas, desplazamientos forzados de personas en localidades concretas con las consiguientes restricciones en el desarrollo de actividades económicas tradicionales (pastoreo) por parte de las poblaciones afectadas, alteraciones en el abastecimiento a la población de concretos núcleos, limitaciones en el derecho de residencia y vivienda, etc. Es, además, evidente que la existencia del Muro –y, en particular, de los campos de minas sembrados a su alrededor cuyo número de unidades se estima en más de tres millones lo que lo haría la zona de minas más extensa del mundo– hace, absolutamente imposible la libre circulación de la población, nómada o sedentaria, a un lado y otro del mismo. Finalmente en una dimensión más propiamente política –o, si se desea, *de lege ferenda*– la pervivencia del Muro se halla en contradicción con las posibles Medidas de Fomento de la Confianza (*Confidence Building Measures, CBM*) que pudieran ser adoptadas para encauzar la solución del conflicto.

5.3. Las implicaciones de la radical ilegalidad del Muro: consecuencias jurídicas y políticas

De todo lo anterior se desprende que aunque con un grado desigual la existencia del Muro constituye una patente vulneración de normas –algunas de ellas de importancia esencial– del Derecho internacional contemporáneo de las que es responsable internacionalmente Marruecos. Marruecos tiene la consiguiente obligación jurídica internacional de poner fin a las violaciones en curso y de reparar los perjuicios irrogados al pueblo del Sáhara occidental –incluyendo los particulares concretamente afectados– con arreglo a la consabida dicotomía *restitutio in integrum*/indemnización²⁶. Por otra parte, los demás Estados están obligados a no reconocer la situación creada, a no prestar ningún género de apoyo a las medidas ilegales adoptadas por Marruecos y a favorecer el restablecimiento de la situación previamente existente (*statu quo ante*). Estas obligaciones afectan particularmente a España debido a su condición de potencia administradora *de jure* del territorio. Debido a ello, España se halla especialmente gravada por una serie de obligaciones jurídicas para con aquél²⁷, y con ella, lo está la UE²⁸ –haciéndose necesaria una implicación más activa por parte de España que la que

(26) Sobre el particular *vid.* Comisión de Derecho Internacional, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos (2001), *Documentos Oficiales de la Asamblea General, 56ª periodo de sesiones, Suplemento nº 10 (A/56/10)*, pp. 10-405. Para un análisis detenido de estas disposiciones *vid.* Andrés Sáenz de Santa María, P., González Vega, J.A. (col.), *Sistema de Derecho Internacional Público*, 2ª ed., Civitas, Cizur Menor, 2012, pp. 261-264.

(27) Sobre la cuestión *vid.* Haugen, H.M., “The UN and Western Sahara – Revisiting the UN Charter”, *AEDL*, vol. XXV, 2009, pp. 355-382, en pp. 364-365; Ruiz Miguel, C., “Las obligaciones legales de España como potencia administradora del Sahara Occidental”, *id. loc. cit.*, vol. XXVI, 2010, pp. 303-331, en pp. 325-330.

(28) Sobre el papel que podría jugar la UE en el conflicto y, en general, en la solución de los problemas del área *vid.* Zoubir, Y.H., “Tipping the Balance towards Intra-Maghreb Unity in the Light of Arab Spring”, *The International Spectator*, vol. 47, núm. 3, 2012, pp. 82-99, en p. 98.

corresponde al resto de los Estados respecto del cumplimiento de las obligaciones descritas—.

Conclusiones sobre el régimen jurídico internacional aplicable

A tenor de las consideraciones anteriores, es posible bosquejar algunas conclusiones.

- 1) La construcción del Muro supone una violación por Marruecos de la prohibición del uso de la fuerza y en particular de su corolario la prohibición de adquisición de territorios mediante el uso de la fuerza
- 2) La existencia del Muro vulnera gravemente el derecho del pueblo saharauí a su libre determinación al contribuir físicamente a imposibilitar el libre ejercicio de sus derechos sobre el territorio en sus diferentes dimensiones política, jurídica y económica.
- 3) La construcción del Muro ha supuesto violaciones de los derechos de la población del territorio del Sáhara, garantizados tanto por las normas internacionales de derechos humanos como del Derecho internacional humanitario. Su persistencia continúa vulnerando esos derechos.
- 4) Marruecos se halla en la obligación de cesar las violaciones descritas y asumir la reparación de los perjuicios causados. Los demás Estados, no sólo no deben tolerar estas conductas ilegales del Estado marroquí sino que deben contribuir a facilitar la remoción de estas violaciones.
- 5) Finalmente, *de lege ferenda* la pervivencia del Muro obstaculiza las posibles Medidas de Fomento de la Confianza (CBM) susceptibles de adoptarse para encauzar la solución del conflicto

A pesar de la ilegalidad del Muro a la luz del Derecho internacional aplicable, ello no evita el que hayamos de relativizar la eficacia de este pronunciamiento, toda vez que las implicaciones de esta valoración no han reportado, hasta la fecha, ningún género de consecuencias. Ello Debe ser recordado el juicio expresado en su día por F. Bastagli —an-

tigo y fugaz enviado del Secretario General de las Naciones Unidas en el área— cuando alertaba acerca de la futilidad de las herramientas jurídicas para afrontar una solución definitiva de este y otros extremos del conflicto del Sahara occidental²⁹.

En un orden más general, es lamentable que más allá de su inequívoca ilegalidad, el Muro marroquí, que ostenta el triste record de ser el más largo del mundo al ser 300 km más largo que la gran muralla china, constituya la perenne manifestación de una política —trágicamente reactualizada en nuestra época— de construcción de barreras por parte de los Estados³⁰. Ojalá llegue un día en que ya no sólo las barreras construidas en abierto desafío a la legalidad internacional sino que también aquellas erigidas en supuesto ejercicio de las “competencias exclusivas” (*domaine réservé*) del Estado sobre su territorio —como las grandes barreras fronterizas erigidas por España en Ceuta y Melilla— se vean allanadas para poner de manifiesto el contacto de la humanidad sobre un “espacio por ser esférico carece de barreras inexpugnables para la existencia humana”³¹. (Bauman, 2005)

(29) Bastagli, F., “Can law make a difference? Lessons learned from a UN Experience”, en VVAA, *Sahara Occidental. Quels recours juridictionnels pour les peuples sous domination étrangère/Western Sahara. Which legal remedies for peoples under foreign domination*, (V. Chapaux, dir.), Bruylant, Bruselas, 2010, pp. 131-138, en pp. 137-138.

(30) Sobre la cuestión *vid.* el profuso —aunque desigual— análisis en Quétel, C., *Murs. Une autre histoire des hommes*, Perrin, París, 2012, pp. 313-314.

(31) Abundando en estas ideas y recuperando una construcción de la Escuela Española del Derecho de Gentes, se ha denostado a los Muros por constituir una “violación del *ius communicationis* entre los seres humanos, Vid., Chemillier-gendreau, M., “Les Murs et le Droit International”, *Cahiers Internationaux de la Sorbonne*, 2010

Bibliografía

- Andrés Sáenz de Santa María, P., González vega, J.A. (col.) (2012), *Sistema de Derecho Internacional Público*, 2ª ed., Civitas, Cizur Menor, pp. 261-264.
- Bathia, M. (2001), “Western Sahara under Polisario Control: Summary Report of Field Mission to the Sahrawi Refugee Camps (near Tindouf, Algeria)”, accessible en <<http://www.arso.org/bhatia2001.htm>>; cit. En *Wikipedia*, voz “Moroccan Wall” (consultado el 14 de noviembre de 2012).
- Baumann, Z. (2005), *Amor Líquido*, FCE, Madrid.
- Bermejo García, R., Gutiérrez Espada, C., (2010), “La declaración unilateral de independencia de Kosovo a la luz de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 22 de julio de 2010 y de las declaraciones, opiniones individuales y disidentes a la misma”, *AEDI*, vol. 26, pp. 7-59.
- Chemillier-Gendreau, M. (2010) “Les Murs et le Droit International”, *Cahiers Internationaux de la Sorbonne*.
- Chinkin, Ch. (2008), “Laws of Occupation”, en *Conference on Multilateralism and International Law with Western Sahara as a Case Study. Western Sahara Conference Proceedings*, (N. Botha, M. Olivier, D. van Tonder, eds.), University of South Africa (VerLoren van Themaat Centre), Pretoria, pp. 196-221.
- De la Rasilla I., (con. Charles A. Kegley and Gregory A. Raymond) “Intervención preventiva y orden jurídico internacional” en *El nuevo orden americano: ¿La muerte del derecho?* Noam Chomsky et al. Editorial Almuzara, March, 2005 pp.156-17.
- De la Rasilla, I. (2008), (con F. J. Contreras) “On War as Law and Law as War” 21 *Leiden Journal of International Law* N° 3, pp. 765-782. *Documentos Oficiales de la Asamblea General, 56ª periodo de sesiones, Suplemento n° 10 (A/56/10)*, pp. 10-405.
- Foucher, M. (2012), *L’obsession des frontières*, Perrin, París.
- Haugen, H.M. (2009), “The UN and Western Sahara –Reviving the UN Charter”, *AEDI*, vol. XXV, pp. 355-382, en pp. 364-365.

- González Campos, J.D., Sánchez Rodríguez, L.I., Andrés Sáenz de Santa María, P. (2008), *Curso de Derecho internacional público*, 4ª ed, Civitas, Madrid.
- González Vega. J.A. (2008), “¿Colmando los espacios de no Derecho en el Convenio Europeo de Derechos Humanos? Su eficacia extraterritorial a la luz de la jurisprudencia”, *Anuario Español de Derecho Internacional (AEDI)*, vol. XXIV, 2008, pp. 141-175.
- González Vega. J.A (2001), *XXX REDI, Cuadernos Aragoneses de Economía*.
- González Vega. J.A, (2006), “Europa frente al ‘Muro’: la Unión Europea UE ante la violación por Israel de sus obligaciones internacionales” en *VVAA, Los derechos a la sombra del Muro: Un castigo más para el pueblo palestino* (R. Escudero Alday, coord.), Los Libros de la Catarata, Madrid, pp. 165-193.
- Guilhaudis, J.F., (2011), “L’indépendance du Kosovo et le droit des peuples à disposer d’eux-mêmes. Essai d’évaluation après l’avis rendu par la Cour Internationale de Justice le 22 juillet 2010”, *AFRI*, 2011, pp. 217-250.
- Gutiérrez Espada, C. (2011), “El orden público internacional”, en *VVAA, Unidad y pluralismo en el Derecho internacional público y en la comunidad internacional. Coloquio en homenaje a Oriol Casanovas*, Barcelona, 21-22 de mayo de 2009, (A.J. Rodrigo C. García, eds.), Tecnos, Madrid, pp. 411-422, en pp. 412-415).
- Navarro Batista, N. (2012), “El conflicto del Sáhara Occidental: la libre determinación en retirada”, en *VVAA, Paz, Migraciones y Libre determinación de los pueblos*, (C. Villán Durán, C. Faleh Pérez, eds.), AEDIDH, Oviedo, pp. 83-117.
- Orakhelashvili, A. (2011), “The International Court’s Advisory Opinion on the UDI in Respect of Kosovo: Washing away the ‘Foam of the Tide of Time’”, *Max Planck UNYB*, vol. 15, pp. 65-104.
- Pérez González, M. (2005), “*Ius in Bello, Ius ad Bellum* y Derechos humanos (A propósito de la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre el Muro)”, en *VVAA, Pacis Artes. Obra homenaje al Profesor Julio D. González Campos*, t. I, UAM-Eurolex, Madrid, pp. 479-498.

- Quétel, C. (2012), *Murs. Une autre histoire des hommes*, Perrin, París, pp. 313-314.
- Rigo Sureda, A. (1973), en su clásica obra *The Evolution of the right of Self-Determination. A study of United Nations Practice*, A.W. Sijthoff, Leiden.
- Ruiz Miguel, C. (2010), “Las obligaciones legales de España como potencia administradora del Sahara Occidental”, *id. loc. cit.*, vol. XXVI, pp. 303-331, en pp. 325-330.
- Saura Estapà, J. (2004), “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado. Un análisis”, en *Las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado. Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia y Nota introductoria a cargo del Dr. Jaume Saura Estapà*, Asociación para las Naciones Unidas en España, Barcelona, pp. 7-29, en p. 20.
- Zoubir, Y.H. (2012), “Tipping the Balance towards Intra-Maghreb Unity in the Light of Arab Spring”, *The International Spectator*, vol. 47, núm. 3, pp. 82-99.

Saharauis, de la ciudadanía española a la apatridia

Manuel Jesús Rodríguez Morillo
José Domingo Mateo Vázquez
Investigadores de SaharUpo

Introducción

Han pasado ya más de 35 años desde aquel noviembre de 1975. El General Franco agonizaba y el país entero estaba conmocionado por una avalancha de incertidumbre, de cambio, de no saber qué es lo que iba a suceder tras tres décadas de dictadura que se acababan, una época en la que muchos intuían que se iban a producir grandes cambios que alterarían sustancialmente todo el tejido político y social del país. Fue en aquel mes de noviembre convulso, cuando Marruecos junto con Mauritania organizó la conocida como Marcha Verde y se anexionó la antigua colonia española del Sáhara Occidental. Aquel acontecimiento supuso el comienzo de un conflicto bélico que se prolongaría durante dieciséis años, y que tras la caída del Bloque Soviético y la firma de un alto el fuego entre el Gobierno de Marruecos y el Frente Polisario en 1991, acabó en un impasse político que se mantiene hasta nuestros días y en el que no se vislumbra una solución clara a corto plazo.

Este conflicto ha modificado sustancialmente la tierra y el modo de vida de todas las personas que vivían en la antigua colonia española, nada tienen que ver ya entre sí aquellos “saharianos” de 1975 y los “saharauis” de 2013. Aquellos saharianos poseían un sistema tribal de toma de decisiones, eran nómadas que iban hasta la otra punta del desierto sólo al abrazo de las estrellas y, eran ciudadanos españoles desde que un decreto provincialización promulgado en 1956 equiparara administrativamente su territorio a cualesquiera de las provincias españolas. Tras 1975 los saharianos devinieron saharauis y lo que debería de haber sido una descolonización más, al amparo de la jurisprudencia sentada por las Naciones Unidas, devino en una jugarreta jurídica sin parangón que hizo que los saharauis cambiaran la dominación colonial

española por la marroquí y mauritana, la diáfana enormidad del desierto por un muro de 2.700 kilómetros lleno de minas, la convivencia por la guerra y la diáspora, y su españolidad por la apatridia.

Es este último punto en el que vamos a focalizar nuestra atención en estas páginas. En primer lugar vamos a trazar una pequeña evolución histórica para delimitar el contexto social y jurídico en el que surge el problema del Sáhara Occidental, y en segundo lugar vamos a analizar el concepto jurídico de nación y la situación jurídica actual de los saharauis dentro del derecho español, así como la comparación con el caso de otros colectivos beneficiados por cláusulas especiales favorables de obtención de la nacionalidad española por lazos históricos como los sefardíes. Con todo esto esperamos, aclarar cuál es la situación jurídica y política de los Saharauis en España.

1. La génesis del conflicto

El 14 de Diciembre de 1955, España entra en las Naciones Unidas. En diciembre de 1960 la ONU promulga la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Resolución 1514 (XV). En esta resolución exalta la necesidad de finalizar el colonialismo y proclama cómo máxima el Derecho a la libre determinación de los pueblos, un derecho inherente a todos los habitantes de territorios sometidos a dominación colonial extranjera, instando a todos los países que poseyeran alguno de estos territorios dependientes a la toma de medidas encaminadas a la autodeterminación de los mismos. Para intentar evitar que se considerara al Sáhara Español como una colonia, el gobierno Franquista adopta una fórmula que ya había intentado aplicar Portugal con sus territorios coloniales y promueve el conocido como “Decreto de Provincialización del Sáhara”¹, una fórmula que buscaba la asimilación del territorio colonial al resto de las Provincias españolas. Pese a este movimiento, diversos autores llegan a la conclusión de que el Sáhara nunca llegó a despegarse de su carácter colonial, el estatuto provincial otorgado era muy “*sui generis*” y el

(1) Decreto de 10 enero 1958, BOE núm. 12, de 14 de enero de 1958.

Consejo de Estado reconoció² que la provincialidad del territorio era simplemente de carácter administrativo (Carro, 1976). La finalidad de todos estos movimientos de aparente asimilación entre españoles y saharauis era, en palabras de Juan Soroeta: “*postergar en lo posible la descolonización del Territorio*” (1999: 651).

Marruecos había conseguido su independencia de Francia y España el 2 de Marzo de 1956. En Marruecos el nacionalismo ha tenido siempre una gran fuerza. El ideal nacionalista marroquí busca la consecución del conocido como “Gran Marruecos”, una idea concebida por el nacionalista marroquí Allal Al-Fasi encaminada a la creación de un Estado Marroquí soberano de las tierras del actual Marruecos, Ceuta, Melilla, el Sáhara Occidental, Mauritania, la parte oeste de Argelia y el norte de Mali. Esta teoría fue desarrollada y apoyada por el gobierno marroquí durante los años 50 y 60, actualmente es uno de los postulados que defiende una gran parte de los integrantes del partido político marroquí Istiqlal. Estas ideas expansionistas han marcado desde su independencia, la política exterior de Marruecos y su relación con los diferentes Estados que poseen territorios dentro de este ideal de Estado Marroquí.



El Gran Marruecos. Fuente: Wikimedia Commons

(2) *Recopilación de Doctrina legal del Consejo de Estado* (1972). Madrid. 1968-1969: 616-618. Con este dictamen comienza el cambio de la postura española, de las tesis de la asimilación política provincial a la consideración de territorio no-autónomo.

En 1962, Argelia consigue la independencia después de un conflicto armado de siete años, que entre otras cosas llevó a la caída de la Cuarta República Francesa. Marruecos y Argelia han competido desde su independencia por ser la primera potencia regional del Magreb. Durante la Guerra Fría, en plena época de rivalidad entre bloques, Marruecos estaba encuadrado dentro del bloque occidental, y poseía unas relaciones envidiables con los Estados Unidos de América³, mientras que Argelia entró en 1961 dentro del conjunto de Países no Alineados. En 1963, sólo un año después de la independencia de Argelia, sucede la conocida como Guerra de las Arenas. La Guerra de las Arenas fue un conflicto bélico que enfrentó a Marruecos y Argelia. Esta guerra es consecuencia de las tesis nacionalistas marroquíes y el deseo de recuperar los territorios argelinos de Béchar y Tinduf, anexionados a Argelia durante los años de colonización francesa y que históricamente habían estado bajo la influencia marroquí⁴. La principal consecuencia de esta guerra fue que marcó el inicio de la enemistad entre Marruecos y Argelia con unas reticencias mutuas que se mantienen a día de hoy⁵.

Desde 1972, el asunto de la descolonización del territorio del Sáhara Occidental apareció varias veces dentro de la agenda de las Naciones Unidas⁶ y de la Organización para la Unión Africana. En 1974, España

(3) Marruecos fue el primer país que reconoció internacionalmente a Estados Unidos tras su independencia en el año 1777. La primera propiedad internacional del gobierno estadounidense es también en suelo marroquí, el Consulado de Tánger. La relación entre ambos países ha sido siempre muy amistosa y prolífica. En 1787 se firma el primer tratado internacional entre Estados Unidos y Marruecos en Marrakech.

(4) Hay que tener en cuenta que en el desierto del Sáhara las líneas de los mapas se diluyen y las fronteras físicas no están totalmente definidas, sus habitantes han llevado desde hace siglos una vida nómada en el que las caravanas comerciales y los intercambios entre las diferentes tribus que habitaban la zona eran normales. La vastedad del desierto del Sáhara hace muy difícil el control de la totalidad del territorio, algo que sigue ocurriendo en la actualidad.

(5) Entre otras cosas, las líneas fronterizas entre ambos países está cerrada, siendo la frontera de Corea del Sur y Corea del Norte el único lugar del mundo dónde se da una situación análoga.

(6) Resolución 2983 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972, Resolución 3162 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973.

presentó un plan para la descolonización del territorio. Dentro de éste, se estableció un procedimiento de actuación que acabaría con la celebración de un referéndum bajo la supervisión de las Naciones Unidas en el que los saharauis decidirían si querían ser un país independiente. El primer paso de este plan consistía en la elaboración de un censo electoral, también se estableció un procedimiento de actuación que definiera cómo debía de desarrollarse la elaboración de este censo. Es en este momento cuando Marruecos empieza a utilizar su maquinaria diplomática para intentar por todos los medios anexionarse el territorio del Sáhara Occidental. Reclamaban su soberanía y cargaban contra el plan que España había elaborado para el futuro del territorio. La animosidad empezó con la elevación de una instancia a las Naciones Unidas, y esta ante las presiones marroquíes, encargó un informe a la Corte Internacional de Justicia que dilucidara la condición del territorio, si existía una vinculación histórica con Marruecos y si era *terra nullius* en el momento en el que se produjo la colonización española. La consecuencia más importante de esta maniobra fue el aplazamiento de la fecha de celebración del referéndum —que debía de haberse producido a finales de 1974— hasta que el Tribunal Internacional de la Haya se pronunciase.

El 16 de octubre de 1975 el Tribunal Internacional de la Haya emite su informe, en primer lugar y por unanimidad, el tribunal resuelve que cuando ocurrió la colonización española, el Sáhara Occidental no era *terra nullius*, y en segundo lugar determina que han existido vínculos jurídicos con Marruecos y Mauritania, pero que estos vínculos no eran lo suficientemente fuertes como para alterar y anular la tesis de la independencia tal y como venía recogida dentro de la Resolución 1514 (XV) de las Naciones Unidas. Marruecos no se quedó conforme con el resultado de esta resolución y empezó a organizar la Marcha Verde, una movilización “pacífica” de miles civiles y militares marroquíes que ocuparían el territorio saharauí. Para su movilización el Rey Hasán II arengó a las masas por la radio y se llevó miles de personas en autobuses fletados *ex profeso* desde todo el territorio marroquí hasta la frontera de la antigua colonia española. A Hasán II la recuperación de los “territorios del sur” le era muy provechosa, por una parte desviaba y mantenía ocupado al gran grueso del ejército, que hasta el momento

había sido el causante de numerosos problemas de estabilidad política⁷, y por la otra unificaba y cohesionaba la voluntad del pueblo marroquí y el respeto por la monarquía. Estados Unidos, Francia y otros Estados, prestaron apoyo logístico a la Marcha Verde, hay que tener en cuenta que en plena Guerra Fría, Marruecos era un aliado preferente del Bloque Occidental y tal y cómo apunta Hobsbawn (1998: 351) “*el más leve indicio de que el gobierno del país [cualquier país] podía caer en manos de los comunistas garantizaba el apoyo de los norteamericanos*”. La Marcha Verde fue todo un éxito, posteriormente España “renunció” a la administración colonial del territorio y suscribió un acuerdo con los gobiernos de Mauritania y Marruecos el 14 de noviembre de 1975 en el que renunciaba a sus funciones de potencia administradora y estos últimos empezaban a ejercer de administradores del territorio⁸.

Tras la ocupación Mauritana y Marroquí, el Frente Polisario⁹ declaró la guerra a ambos Estados para recuperar la soberanía del Territorio y poder ejercer el Derecho a la autodeterminación que súbitamente les habían arrebatado. El conflicto armado comenzó tras la huída española. Era una guerra de desgaste, con acciones armadas concretas. Tras unos pocos años en 1979 consiguen que Mauritania renuncie a la porción de territorio que habían ocupado. Este resultado se plasma en el Acuerdo de Argel por el que Mauritania reconoce al Polisario. Marruecos asumiría entonces el papel de Mauritania y ocuparía las zonas que dejaba libres y comenzó la construcción de un muro de separación defensivo para evitar las incursiones del Frente Polisario y para proteger los yacimientos de fosfatos y los demás recursos naturales explotados por Marruecos. En los 90 se firmaría un alto el fuego entre Marruecos y el Frente Polisario, quedando dividido el territorio de la antigua colonia española en dos trozos, los Territorios Ocupados por Marruecos y los Territorios Liberados por el Frente Polisario.

(7) Para más información, consultar Golpe de Estado de Sjirat de 1971 y atentado contra Hassan II en 1972.

(8) Los conocidos como “Acuerdos tripartitos de Madrid”, fueron publicados en un número de la revista *interviú* que fue secuestrado.

(9) El Frente Polisario es el movimiento de liberación nacional del Sáhara Occidental. Está reconocido por las Naciones Unidas como interlocutor.

2. El marco del Derecho Internacional

El Sáhara Occidental es un territorio no autónomo de acuerdo con el artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, está incluido en la lista de territorios pendiente de descolonizar. Por tanto y según la diferente jurisprudencia de las Naciones Unidas deben darse las condiciones para que el pueblo saharauí pudiera ejercer su derecho a la libre determinación. Hoy día la Descolonización del Sáhara Occidental sigue dentro de la agenda de la Cuarta Comisión de las Naciones Unidas, la encargada de tratar los asuntos derivados de la descolonización.

La resolución 2625 de las Naciones Unidas habla de que un territorio o colonia que tiene una condición jurídica distinta y separada de la metrópoli que lo administra, es considerado un territorio no-autónomo y la propiedad de sus recursos naturales pertenecen a los habitantes autóctonos, por lo que el territorio del Sáhara Occidental y sus recursos naturales son propiedad del pueblo saharauí desde el momento en el que el Frente Polisario es reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas como el único representante legítimo del pueblo saharauí¹⁰. El Frente Polisario es reconocido como un Movimiento de Liberación Nacional y su fuerza viene determinada por el reconocimiento que recibe de otros Estados, Organizaciones Internacionales, etc. Un hecho fundamental es que en la Resolución 3280 (XXIX) de las Naciones Unidas, se le reconoció el estatuto de observador por lo que actualmente es un sujeto de Derecho Internacional y tiene una personalidad jurídica limitada que le da entre otras cosas legitimación activa y pasiva ante los Estados que lo reconozcan, el derecho a la celebración de tratados internacionales con estos últimos, el derecho de uso de la fuerza para conseguir la autodeterminación, obligaciones y derechos derivados del Derecho Humanitario y el Derecho a disfrutar de un estatuto jurídico en diversas organizaciones internacionales en condición de observador o de asociado.

En lo que respecta al reconocimiento internacional, la República Árabe Saharaui Democrática está reconocida por un total de 82 Estados

(10) Resolución 35/19 de la AG de la ONU, aprobada el 11 de Noviembre de 1980.

con diferentes grados de relación que van desde países que disponen de relaciones diplomáticas a nivel de embajada cómo puede ser el caso de Argelia, México, Cuba o Venezuela; países que han otorgado reconocimiento diplomático cómo Mauritania o Irán y por último existen diversos países con relaciones diplomáticas suspendidas o canceladas cómo India, Colombia o Madagascar¹¹. Hay además diversos que no reconocen a la R.A.S.D., pero sí al Frente Polisario como representante legítimo del pueblo saharauí y que, además, dan su apoyo a la celebración del referéndum de autodeterminación. Este es el caso de países como Reino Unido, España, Australia o Canadá.

En base al Derecho Internacional, España sigue siendo a día de hoy la potencia administradora del Territorio del Sáhara Occidental. Los acuerdos de Madrid nunca fueron publicados en el Boletín Oficial del Estado y por ello no tienen ningún tipo de validez jurídica. La doctrina española califica los procesos de descolonización española cómo Sucesión de Estados en Ifni se produce la anexión a Marruecos, pero en el Sáhara Occidental este proceso se parece más a una inacabada autodeterminación del territorio.

3. La Nacionalidad

La nacionalidad es el vínculo jurídico que une a la persona con el Estado.¹² Posee la múltiple naturaleza de ser un derecho humano (art. 15 Declaración de DDHH), un derecho fundamental (art. 11 CE 1978) y constituir el estatuto jurídico de las personas. Por esta relación, el individuo disfruta de unos derechos que puede exigir a la organización estatal a la que pertenece y ésta, como contrapartida, puede imponerle el cumplimiento de una serie de obligaciones y deberes. El artículo

(11) Los motivos de estas cancelaciones o suspensiones dependen de cada caso concreto, en algunos casos han sido causa de las presiones marroquíes, en otros casos se espera a la celebración del referéndum de autodeterminación, etc.

(12) Una útil introducción al concepto de nacionalidad podemos encontrarla en la reseña titulada “¿Qué es la Nacionalidad?” del sitio Web del Ministerio de Justicia: <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1215198262624/EstructuraOrganica.html> (Consultado el 16 de noviembre de 2012).

15 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece el derecho de toda persona a una nacionalidad y a no verse privado arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla. La nacionalidad es un elemento fundamental en la vida del individuo, en tanto le permite pertenecer a un grupo, identificarse con éste y, a la vez, le otorga la protección del Estado y la posibilidad del ejercicio de sus derechos conforme a las normas jurídicas del mismo.

La Constitución Española de 1978 establece una reserva de ley en la regulación de la adquisición, conservación y pérdida de la nacionalidad española. Asimismo, proscribía la privación de la nacionalidad a los españoles de origen y, algo muy importante para el caso que nos toca, habla de las especiales condiciones que se aplicarán a los ciudadanos de países con los que España haya tenido una especial relación histórica. En efecto, el Código Civil en su artículo 22¹³ menciona expresamente los iberoamericanos, portugueses, andorranos, filipinos, ecuatoguineanos y sefardíes. Nada se dice de los pobladores del Sáhara Occidental. Esta omisión es realmente significativa y volveremos sobre ella más adelante.

Como hemos indicado anteriormente, la incoherente actitud del gobierno franquista con el Sáhara Occidental tuvo sus consecuencias. Mientras que el Decreto de Provincialización de 1954 otorgaba a los saharauis documentación española, la Ley de Descolonización de 1975 intentó quitársela (Soroeta, 2007). Un año después se dictó el Real Decreto de Descolonización con una trascendencia de suma importancia.

Detengámonos en el Real Decreto. El art. 1 del RD 2258/1976 de 10 de agosto “reconoce el derecho a optar por la nacionalidad española a los naturales del Sahara que residiendo en territorio nacional estén provistos de documentación general española o que encontrándose fuera de él se hallen en posesión del documento nacional de identidad bilingüe expedido por las Autoridades españolas, sean titulares del pasapor-

(13) Redacción dada por la Ley de Modificación del Código Civil en Materia de Nacionalidad (Ley 36/2002, de 8 de octubre de 2002. *BOE* núm.242 de 9 octubre 2002), que pretendía adaptar nuestra regulación sobre derecho de nacionalidad a la época actual.

te español o estén incluidos en los Registros de las representaciones españolas en el extranjero.” Se podía ejercitar hasta el 11 de agosto de 1977. Según la Disposición Final 2º, pasada esta fecha se anula la documentación española “a los que no ejerzan su derecho de opción”. Según su Exposición de Motivos, se basaba en el art. 19 CC, con lo que pretende articular una carta de naturaleza. La intención se debe a que crear *ex novo* un derecho de opción a la nacionalidad española conlleva reserva de ley.

Analizando la jurisprudencia y la doctrina emanada de la Dirección General de Registros y Notarías¹⁴ se contempla que, igual que en la política, el Derecho no ha tratado siempre igual a los y las saharauis. Varias tendencias jurídicas han convivido con mayor indiferencia o favor hacia el problema saharauí. Existen argumentos para defender la no españolidad de los saharauis (el Decreto de Provincialización se oponía al Derecho Internacional imperativo), como que ostentaban tal nacionalidad (los saharauis votaron el referéndum de la Ley Orgánica del Estado de 1966) (Ruiz Miguel, 1995).

En primer lugar, tenemos la teoría de la desvinculación. En base fundamentalmente a la Ley de Descolonización de 1975, reafirmada por el Consejo de Estado, recupera el concepto de diferencia entre “los que hayan adquirido la nacionalidad española” y “personas nacidas en el territorio y que se hayan beneficiado de la nacionalidad española”, según el art. 3 del Tratado de Retrocesión del Ifni a Marruecos. A su vez, se subdivide en: Desvinculación personal absoluta: los saharauis eran súbditos de España que se beneficiaron de la nacionalidad española sin tenerla; y Desvinculación personal relativa: reconoce la nacionalidad española de los saharauis según el RD 2258/1976. Quienes no ejercitaron la opción fueron desvinculados.

Desde los años 60 ya había sentencias (SAT Valencia 15 de enero de 1964, STS de 22 de febrero de 1977) y resoluciones de la DGRN que aseveran que las plazas africanas son iguales al territorio nacional. Sin embargo, la tónica general fue la de la desvinculación absoluta. Por tanto, el régimen de nacionalidad del Código Civil no les era aplicable

(14) En adelante, DGRN. Sus resoluciones se conocen como RDGRN.

a los saharauis, al requerir el nacimiento en territorio español o la nacionalidad española del sujeto. Esta doctrina fue progresivamente matizada por la jurisprudencia. La opción para acceder a la nacionalidad española del RD 2258/1976 fue interpretada ampliamente, permitiendo su acceso incluso si la declaración de voluntad fue manifestada anteriormente a la promulgación de la norma.

La doctrina de la desvinculación personal tiene una consecuencia importante: Al no ser españoles, pero tampoco marroquíes ni argelinos... cabe reconocerles la apatridia¹⁵. Aunque en un primer momento la justicia española fue reacia a la situación por estar los saharauis en una zona con misión de la ONU (la MINURSO), la situación cambió. En efecto, la MINURSO no tiene en sus objetivos la protección y asistencia a los saharauis, por lo que no se les aplica la excepción de la Convención de Nueva York de 1954 en su art. 1.2.i).

La teoría de la vinculación, surgida alrededor de los años 90, interpretaba los requisitos de territorialidad en clave histórica: el Sahara Español era territorio nacional (al menos hasta la Descolonización). No podían tener nacionalidad propia ya que el Sahara era una colonia, no un Estado soberano. La consecuencia está clara: los saharauis fueron españoles antes del 11 de agosto de 1977 (cuando caducaba el Derecho de Opción del RD 2258/1976).

La STS de 28 de octubre de 1998 inicia la doctrina de la vinculación personal y territorial al analizar si el Sahara era territorio español y si los saharauis fueron españoles. Estos razonamientos permitirían operar con el art. 18 CC, que basaba la consolidación de la nacionalidad española en un título “inscrito”. El TS omitió el formalismo de la inscripción del título y admitió “las legítimas creencias y actividades propias del ejercicio de una nacionalidad, fundadas en Derecho, de quien, como el actor, aunque indígena del Sahara, se consideraba plenamente español”.

Esta flexibilización de los requisitos produjo un profundo debate: los partidarios de la desvinculación absoluta o automática defendían que los saharauis sólo podrían haber accedido a dicha nacionalidad en

(15) Ver *infra*.

base al derecho de opción que permitía el RD 2258/1976. Sería una vía excepcional que quien no la hubiese usado había perdido. La Historia y la casuística posterior han demostrado que esto no fue posible en la mayoría de los casos en tanto se requería el acceso a instituciones como el Registro que fueron desmanteladas por los españoles en la descolonización. Por no contar, por supuesto, que muchos tuvieron que huir del napalm y el fósforo blanco a través del desierto para llegar a Argelia, donde aún hoy se levantan los campamentos de refugiados.

Volviendo a la STS de 1998, se considera una propuesta interesante que aún hoy está por clarificar: si ese “título inscrito” u homólogo para la consolidación invirtiesen la carga de la prueba, el Estado no tendría más que permitir la nacionalidad española. Esta trascendental sentencia también sienta la base de la vinculación territorial, simplemente interpretando temporalmente los hechos y las circunstancias: mientras que la doctrina registral valoraba *ex nunc* la cuestión territorial (“cuando la Ley habla de territorio español deberá entenderse por tal únicamente el que lo sea en el momento de su publicación y no el que pudiera haberlo sido en épocas pretéritas”)¹⁶, el Tribunal Supremo lo hace *ex tunc*. La DGRN acabará aceptando esta tesis que denominará “perspectiva histórica e intergeneracional”.¹⁷ La explicación del TS es bien sencilla: “los naturales del territorio colonial carecen de una nacionalidad distinta de los del Estado colonizador, dado que no poseen una organización estatal propia”.

Esta sentencia permitió al Tribunal Supremo explicar la teoría de la vinculación que sería la llave para abrir otros tantos análisis jurídicos acerca de los efectos que podría desarrollar la nacionalidad de los saharauis. La clave es esta: los saharauis habían sido españoles y su nacionalidad seguía desplegando efectos tras el 11 de agosto de 1977 puesto que pudo ser consolidada. Poco tiempo después, el Tribunal Supremo dictó la sentencia de 7 de Noviembre de 1999, donde asienta definitivamente la “asimilación territorial” del Sahara Occidental. Ésta afirmación tiene carácter general en relación a todo el régimen de nacionalidad española y descubre un nuevo efecto: la adquisición de la

(16) RDGRN 18 Enero de 1985.

(17) RDGRN 5/2009 de 6 de julio entre otras..

nacionalidad española por residencia privilegiada. El art. 22.2 del CC (que entonces era el 22. 3.1º CC) dice “basta el tiempo de residencia de un año para: a) El que haya nacido en territorio español”. Siguiendo la línea de la perspectiva histórica e intergeneracional, el Sahara español (además de Ifni y Guinea Ecuatorial) era territorio nacional y por tanto los allí nacidos podían acceder a la nacionalidad española por un año de residencia legal.

A la hora del acceso a la nacionalidad española, mucho más fácil sería que al menos uno de los progenitores hubiera nacido en España (o territorio asimilado antes de febrero del 1976) y el hijo también, pues se activaría el 17.1.b) (“son españoles de origen: b) los nacidos en España de padres extranjeros si, al menos, uno de ellos hubiera nacido también en España”).

Por otra parte, la aplicación del art. 17.1.a) –“son españoles de origen: a) los nacidos de padre o madre españoles”– sería viable perfectamente desde el punto de vista de la vinculación personal, pues los padres nacidos en el Sahara Español le transmitirían al hijo la nacionalidad española por *ius sanguinis*. En tal sentido, la RDGRN 5/2008 de 5 de febrero se plantea este supuesto, pero deniega la nacionalidad al utilizar la teoría de la desvinculación absoluta (sus padres eran saharauis, no españoles) y además añadir que podrían haber usado el derecho de opción del RD 2258/1976, pues “tampoco está probado que los padres de la interesada (...) estuviesen imposibilitados de facto para optar a la nacionalidad española”.

Los problemas probatorios regresan al intentar aplicar el artículo 20.1 CC: “Tienen derecho a optar por la nacionalidad española: a) las personas que estén o hayan estado sujetas a la patria potestad de un español”. Las resoluciones de la DGRN¹⁸ aceptan la vinculación personal, pero entienden que el derecho de opción de los menores deben ejercerlo los que ostenten la patria potestad, no sus representantes legales (es decir, sus “padres saharauis” –biológicos– y no sus “padres españoles” –de acogida, participantes en el programa “Vacaciones en Paz”, etc.–). El gran problema es que incluso en el caso en el que el

(18) RDGRN 7/2009 de 28 de enero y RDGRN 5/2008 de 22 de septiembre.

padre saharauí del menor se persone para ejercer el derecho de opción de su hijo, los Registros Civiles rechazan las acreditaciones expedidas por la República Árabe Saharaui Democrática por no ser un Estado reconocido por España. A ello se añaden diversos problemas registrales (para declarar la nacionalidad hace falta una inscripción previa de nacimiento, algo que puede haber ocurrido en el extranjero) en los que no ahondaremos.

Estos impedimentos formales por conflictos con el medio de prueba de filiación deberían solucionarse como dice la RDGRN de 18 de febrero de 2009 en relación al 17.1.c) del CC “para considerar “nacido” de español a un individuo, basta que consten “indicios racionales de su generación física por progenitor español”. Por ejemplo, posesión de estado o inscripción en el Registro Civil”. Si son rechazadas las acreditaciones expedidas por la RASD, se pueden usar: documento de reconocimiento de la filiación, sentencia judicial, presunción de paternidad matrimonial o “por la vía estrictamente supletoria de la posesión de estado”¹⁹.

Una vez se haya probado la filiación, los hijos nacidos antes a la adquisición de la nacionalidad española por el progenitor tendrán derecho a optar por ella (art. 20.1 a o b); los nacidos después la verán atribuida por el art. 17.1.a).

Existe una alternativa consistente en un derecho de opción habilitado por el Código Civil. Según el art. 20.1.b) del CC, “tienen derecho a optar por la nacionalidad española: (...) b) Aquellas cuyo padre o madre hubiera sido originariamente español y nacido en España”. Es, por tanto, requisito para ejercer el derecho de opción la concurrencia de una característica personal y otra territorial. La cuestión territorial es sencilla en tanto que la DGRN aplica aquí la doctrina de la asimilación a los saharauis que prueban haber nacidos en el Sahara antes del 26 de febrero de 1976. En cuanto a la asimilación personal, es interesante la Resolución de la DGRN 1/2009 de 28 de febrero: Don M. nace en Sidi Ifni en 1946, cuando aún formaba parte del Sahara. Desde la invasión marroquí, vive en los campamentos de refugiados de Tinduf y solici-

(19) RDGRN 3 de julio de 2006, RDGRN 3/2008 de 23 diciembre y RDGRN 18 febrero de 2009.

ta recuperar su nacionalidad española. Para ello aporta documentación expedida por la RASD. Como de costumbre, aunque en teoría la pretensión es positiva, la cuestión formal de la prueba hace que la solicitud del interesado sea desestimada.

Dejando de lado la jurisdicción civil, hay también bastante casuística en el orden contencioso-administrativo en cuestiones relacionadas con extranjería. Concesión de visados o residencia, acreditar haber tenido la nacionalidad para evitar la expulsión... En muchas resoluciones se puede observar la dicotomía entre optar por la desvinculación o la vinculación personal. Entre las segundas, la STSJ Andalucía 1227/2010 indica:

“resulta que concurren en la recurrente las “circunstancias excepcionales” para la exención del visado y permiso de residencia, pues es hija de padres que fueron españoles y la Administración no ha desvirtuado el hecho de que tuvieran nuestra nacionalidad en el momento de su nacimiento, por lo que tiene la condición de española de origen, aunque después perdiera la nacionalidad española y adquiriese la marroquí”.

Existen interesantes casos en los que ambas teorías (desvinculación y vinculación) entran en conflicto. Por ejemplo, el caso de un saharauí nacido en el Sahara Occidental antes de la descolonización y con padres poseedores del Libro de Familia y DNI españoles. Al solicitar el permiso de residencia, la Delegación del Gobierno de Cantabria le negaba este derecho (y por silencio administrativo) al aplicar la doctrina de la desvinculación relativa: los padres del solicitante no ejercitaron el derecho de opción del RD 2258/1976 y, por tanto, perdieron su ocasión de ser españoles. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo por su parte entendía que existían vínculos más²⁰ que suficientes para obtener la residencia legal por arraigo (“demuestran su vinculación y la de su familia con la sociedad y la vida españolas”). Ante la apelación de la Delegación del Gobierno, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria aplica la jurisprudencia del Tribunal Supremo basada en la teoría de la vinculación personal, reconociendo finalmente el derecho al saharauí de su permiso de residencia.

(20) “TSJC confirma el permiso residencia a un saharauí porque cuando nació sus padres tenían la nacionalidad”, *Europa Press* 8/11/2011, Santander.

El profesor Javier Pérez Milla enumera “la numerosa documentación útil para hacer prueba” que pueden utilizar los saharauis: “certificados del censo elaborado por la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental, certificados de la República Árabe Saharaui, inscripciones en los Libros Cheránicos del Registro Civil del Sahara, Documentos Nacionales de Identidad de la provincia del Sahara, inscripciones en el Registro de Población, permisos de identidad laboral, permisos de conducción, pasaportes, cartillas escolares, libros de familia, etc.

Nos ocuparemos ahora de los casos de apatridia. Según el artículo 1 de la Convención de Nueva York de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas, “el término “apátrida” designará a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación.” Idéntica redacción tiene en nuestro ordenamiento jurídico el Reglamento de Reconocimiento del Estatuto del Apátrida, aprobado por RD 865/2001 de 20 de julio). En consecuencia, dado que los saharauis no tienen Estado propio y no pretenden ser españoles, mauritanos y –mucho menos– marroquíes, existen razones para conceder al estatuto de apátrida.

En efecto, la STS de 20 de noviembre de 2007 revoca una sentencia de 2003 de la Audiencia Nacional que desestimaba la pretensión de conseguir el estatuto de apátrida a una saharauí nacida en 1968 en Smara (Sahara Español). La AN consideraba que, al residir en los Campamentos de Refugiados de Tinduf, la consideraba de nacionalidad argelina. En otros casos similares, se confirmaba la nacionalidad marroquí cuando el interesado residía en Territorios Ocupados. Ante esto, el Tribunal Supremo habla claro: “los saharauis no son marroquíes ni pretenden serlo”. La Sentencia también aclara que no cabe aplicar la excepción prevista en la Convención de 1954 que dice que no serán apátridas los asistidos por ACNUR, ya que la MINURSO no contempla la asistencia y protección de los Derechos Humanos²¹.

¿Por qué solicitar ser apátrida? Dos razones fundamentales: política y jurídica. Política, por lo ya expuesto: los saharauis no son ni espa-

(21) Resolución del Consejo de Seguridad de la ONU núm. 690 (de 24 de abril de 1991).

ños ni argelinos ni marroquíes ni mauritanos. Jurídica, porque salen del limbo jurídico en el que se encuentran a menudo para llegar a una situación relativamente segura: España reconoce a los apátridas el derecho de residencia legal, libertad religiosa y educativa, tutela judicial efectiva, derechos laborales, documentación... El Estatuto de Apátrida evita que pueda ser tramitado un procedimiento de expulsión por carecer de documentación²².

Además, los hijos de apátridas tienen facilidad para acceder a la nacionalidad española: El art. 17.1.c) del CC: “son españoles de origen: (...) c) los nacidos en España de padres extranjeros, si ambos carecieren de nacionalidad o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad”. El niño adquiere la nacionalidad española por *ius soli*. La viabilidad técnica de esta solución se trunca ante problemas formales: la prueba de la acreditación de la filiación, por una parte, y el hecho de que el pasaporte argelino/mauritano/marroquí que se usa por mero pragmatismo induce a creer que no existe la apatridia.

Finalmente cabe reflexionar: como señala Juan Soroeta (2008), el argumento que más valora el TS para otorgar la apatridia es el certificado del censo de la ONU de 1974. En dicho censo aparecen más de 82000 personas. El Gobierno tendrá que hilar fino ante un eventual “efecto llamada” de saharauis pidiendo la nacionalidad de forma legítima.

4. Propuestas de juristas y partidos políticos

Tras conocer en profundidad las claves del conflicto del pueblo saharauí y la importancia del derecho de nacionalidad, por sus consecuencias sociales y políticas, debemos preguntarnos: ¿Qué se puede hacer? ¿Qué se debería hacer? Dejando de lado la vertiente estrictamente política –que España, Francia, Estados Unidos, la MINURSO y Marruecos permitan celebrarse un referéndum de autodeterminación–,

(22) De nuevo, resulta muy útil el resumen publicado en la web del Ministerio de Justicia: “¿Es posible carecer de nacionalidad? Los Apátridas”. <http://www.mjjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1215198282738/EstructuraOrganica.html> (Consultado el 16 de Noviembre de 2012).

pues la *realpolitik* se escapa a los objetivos de este trabajo, resalta-remos algunas iniciativas, propuestas y sugerencias que surgen desde diversos ámbitos. Fundamentalmente, desde la doctrina jurídica, la sociedad civil y los partidos políticos.

4.1. Propuestas de Juristas

La doctrina jurídica a favor de facilitar el acceso de la nacionalidad española de los saharauis toca distintos temas, pero siempre intentando reparar en cierta medida el daño del que somos responsables.

Para empezar, lo más obvio: homogeneizar la regulación del artículo del artículo 22.1 Código Civil para asimilar los saharauis al régimen privilegiado de acceso a la nacionalidad de los portugueses, andorranos, etc. Eduardo Fungairiño nos recuerda que “la redacción original del art. 22 establecía la nacionalidad española para los que «hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía», sin establecer plazo. Esa indefinición fue remediada por un decreto de 1931 que sólo exigía dos años de residencia si se trataba de «nacionalizados en las repúblicas hispanoamericanas, Portugal y Brasil, o de naturalizados de la Zona marroquí sometida al Protectorado español»²³. En el mismo sentido, a raíz de las manifestaciones del Gobierno de España de dar por carta de naturaleza la nacionalidad española a los sefardíes, Fungairiño publicó un artículo sobre el tema. Se piensa en los que fueron españoles hace 500 años y no hace 30.²⁴ Los problemas probatorios de los que ya hemos hablado son aún más profundos para las familias judías expulsadas en 1492. Además, finaliza Fungairiño, “sería triste e injusto que hubiera que esperar a que, como propuso en 2006 D. Mansur Escudero, Presidente de la Junta Islámica de España, se otorgue la nacionalidad española a los moriscos, que la esperan desde 1609.”

(23) <http://elcomentario.tv/reggio/los-saharauis-y-la-nacionalidad-espanola-de-eduardo-fungairino-bringas-en-el-mundo/17/08/2011/>

(24) FUNGAIIRIÑO, Eduardo; “Sefardíes y Saharauis”, *La Razón*, 30 de noviembre de 2012.

Por otra parte, el profesor Carlos Ruiz Miguel propone nada más y nada menos que declarar nulo el Real Decreto de Descolonización del año 1976²⁵. Aunque según Ruiz Miguel el decreto ha sido impugnado judicialmente, no ha habido respuesta favorable. Para este jurista se debería declarar su nulidad por tres motivos. En primer lugar, el RD 2258/1976 se oponía al Código Civil vigente en una doble vertiente: material y formal. Materialmente, la redacción vigente en 1976 de los art. 22 y 23 CC prohibían la pérdida de la nacionalidad española excepto en ciertos supuestos: adquisición voluntaria de otra nacionalidad, sanción, mantener la unidad jurídica familiar (si la mujer se casaba con hombre extranjero, etc.). Por otro lado, el conflicto formal estriba en que el Código Civil tiene rango de ley mientras que el Real Decreto es un reglamento. Además, dicho contenido del CC sobre nacionalidad provenía de una reforma operada por una Ley de 15 de julio de 1954. Una norma de rango inferior no puede contradecir a una de rango superior y, por tanto, debiera declararse nulo en lo que se opongan.

En segundo lugar, afirma el preámbulo del RD 2258/1976 que era dictado basándose en el art. 19 CC. Esto es incorrecto, puesto que el art. 19 CC regulaba la adquisición de la nacionalidad por quienes no la tenían, es decir, los extranjeros. El RD hace justo lo contrario. En palabras de Ruiz Miguel “resulta absurdo interpretar que para adquirir la nacionalidad española haya que renunciar previamente a la nacionalidad española.”

En tercer lugar, ese Real Decreto entraba en colisión con un principio general del Derecho: “nadie está obligado a lo imposible”. Se pretendía que los saharauis adquirieran la nacionalidad ejercitando el derecho de opción en el plazo de un año acudiendo a los organismos judiciales y registrales competentes. La realidad es que esto es ridículo, en tanto que la Administración española estaba siendo desmantelada por la descolonización y, sobretudo, por el éxodo de los saharauis por el desierto huyendo de los bombardeos marroquíes.

(25) RUIZ MIGUEL, Carlos, *El Sahara Occidental y España: Historia, Política, Derecho*, Dykinson, Madrid (1995).

Finalmente, la Constitución Española de 1978 establece como derecho fundamental el derecho a la nacionalidad en su artículo 15. Al no poder ejercerse el derecho de opción por lo que ya hemos comentado, persisten sus efectos y se oponen frontalmente a ella. Cabría estudiar el uso de la cuestión de inconstitucionalidad en los procedimientos de declaración de nacionalidad abiertos.

Respecto a los diversos problemas probatorios de los que hemos hablado y que impiden que las doctrinas de vinculación surtan efecto, hay varias propuestas: como ya hemos hablado, el Tribunal Supremo en la STS de 28 de septiembre de 1998 propone invertir la carga de la prueba registral. A ello el Prof. Pérez Milla aporta que sería de gran utilidad que el total de los Libros Cheránicos que se conserven pasen al Archivo General de la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que sean digitalizados. Ello permitiría que fueran utilizados por la Dirección General de Registros y Notarías pues, además de su valor histórico, son documentos que aún despliegan efectos jurídicos.

4.2. Propuestas de partidos políticos

Aunque no entraremos demasiado en cuestiones partidarias, queda claro que hay unos partidos que apoyan en mayor medida la causa del pueblo saharauí (Izquierda Unida, Unión Progreso y Democracia)²⁶.

En cuanto a Izquierda Unida, el que en 2008 era su coordinador federal, Gaspar Llamazares, explicó en la conferencia recogida en los Cuadernos Solidarios Nº6 de la Universidad Autónoma de Madrid que su partido reiteraba su apoyo al pueblo saharauí. Sus propuestas iban en dos sentidos: en primer lugar, una reforma de la normativa sobre refugio y asilo para que los saharauis maltratados por Marruecos y los refugiados de Tinduf puedan asentarse en España. Por otro, habla expresamente del derecho de nacionalidad en cuanto a que llevan en su

(26) “UPyD reafirma su apoyo a la justa causa del pueblo saharauí y estudia desarrollar nuevas iniciativas en el Ayuntamiento”, Europa Press, Murcia 25 de noviembre de 2012.

programa electoral que, como portugueses, iberoamericanos y demás²⁷, los saharauis puedan optar por la nacionalidad española en un tiempo más breve.

Para las elecciones del 20 de noviembre de 2011 IU además incluyó en su programa electoral que España se reconozca en las instituciones internacionales como potencia administradora *de iure* del Sahara Occidental para la programación del referéndum de autodeterminación. Negativa a la explotación ilegal de los recursos saharauis, apoyo a los saharauis refugiados en Tinduf y proclamar internacionalmente que se apoya la independencia del pueblo saharauí.

Unión Progreso y Democracia propuso en su programa electoral para las elecciones europeas de 2009 –junto al compromiso de denunciar los abusos marroquíes y rechazar los acuerdos pesqueros en los caladeros saharauis– el reconocimiento por la Unión Europea y sus miembros a la República Árabe Saharaui Democrática. Lo mismo hizo para las mismas elecciones Izquierda Anticapitalista. Otros partidos que piden la apuesta por el apoyo al referéndum de autodeterminación son Equo, CiU, BNG y CC.

Conclusiones

El conflicto saharauí es un tema de una entidad y complejidad bárbaras, hasta tal punto que su solución se lleva posponiendo indefinidamente para no tener que enfrentar su complicación. Pero además, es un asunto donde el realismo político queda por encima de la justicia ante de los ojos atónitos de cientos de miles de personas en todo el mundo. La lamentable posición de quienes tienen la llave para su final es simplemente insolente. La cuestión territorial, humanitaria y política tiene gravísimas consecuencias directa en la vida de cientos de miles de personas: sus derechos básicos e identidad no es reconocida por los organismos oficiales con los que interactúan, complicando enormemente su día a día. Por ello, entender la doctrina jurídica, por técnica que sea, en este espacio, es fundamental. La elección entre decir que los saha-

(27) V. *Supra*.

rauis fueron en su momento españoles, o no, tiene su causa en unas determinadas forma de comprender la historia política de este caso y sus efectos. Que las autoridades no reaccionen frente a la desestimación de reconocimiento de la nacionalidad por la no admisión de pruebas, por requisitos formales, es algo que denota una determinada actitud frente a este tema.

Por ello, no hay más que ofrecer las soluciones justas y concretas: cambio en el art. 22 del Código Civil, facilidades para probar la identidad española de los saharauis, reconocimiento de la República Árabe Saharaui Democrática y adecuación de la normativa sobre refugio y asilo. Estas medidas sólo requieren voluntad política, con un mínimo coste y un beneficio enorme para una gran cantidad de personas. En un contexto globalizado, con una ciudadanía crítica e informada es inaceptable la inactividad de nuestros representantes políticos. Inaceptable.

Bibliografía

- Argudo Pérez, J. L. y Pérez Milla, J. J. (1992), “Vinculación nacional y nacionalidad de los habitantes de los territorios descolonizados del África española”. *Acciones e Investigaciones Sociales*, (1), 153-202.
- Carro, A. (1976), “La descolonización del Sáhara”. *Revista de Política Internacional*, Marzo–Abril: 14-16.
- Chapaux, V. (dir.) (2010), *Sahara Occidental: Quels recours juridictionnels pur les peuples sous domination étrangère?*. Bruselas. Bruylant.
- Fungairiño, E. (2011), «Los Saharauis y la Nacionalidad Española» *El Mundo*, 17 de Agosto de 2011
- Fungairiño, E. (2012), “Sefardíes y Saharauis”. *La Razón*, 30 de noviembre de 2012
- Hobsbawm, E. (1998), *Historia del siglo XX: 1914-1991*. Buenos Aires. Crítica Grijalbo Mondadori.
- Mota, C. E., Moreno, G. P. y de Lorenzo Segrelles, M. (2001), *Nacionalidad y extranjería*. Valencia. Tirant lo Blanch.

- Pérez Milla, J. (2011), “Travesía hacia la Nacionalidad Española: Oasis y Desiertos en el Sahara”. *Revista General de Legislación Jurisprudencia*, nº 3: 417-454.
- Ruiz Miguel, C. (1995), *El Sahara Occidental y España: Historia, Política, Derecho*. Madrid. Dykinson.
- Sánchez González, M. (2011), *El Sáhara Occidental, La titularidad de sus recursos naturales*. Sevilla. Universidad Internacional de Andalucía.
- Sobero, Y. (2010), *Sáhara: Memoria y Olvido*. Barcelona. Ariel.
- Soroeta Licerias, J. (1999), “La problemática de la nacionalidad de los habitantes de los territorios dependientes y el caso del Sáhara Occidental”. *Anuario de derecho internacional*, nº 15: 645-676
- Soroeta, J. (2008), “La Apatridia de los Saharauis”, *Diario Vasco*, 9 de Enero de 2008.
- Soroeta, J. (2009), “Marco Jurídico Político de la Cuestión del Sahara Occidental”, en Martínez Lillo, P. y Arias Careaga, S. (Comp.) (2009). *Universidad y Sahara Occidental: Reflexiones para la Solución de un Conflicto, Colección Cuadernos Solidarios N° 6*. Madrid. Oficina de acción solidaria e igualdad, Universidad Autónoma de Madrid.

El caso Dihani: fracaso del Majzen en la construcción de un yihadista

Luis Alejandro Mangrané Cuevas
Blanca Enfedaque Losantos
Observatorio Aragonés para el Sahara Occidental

رحاسلا ىلع بلقونا رحسلا
La Magia se volvió contra el Mago
Proverbio árabe

1. Introducción

La detención y encarcelamiento de Mohamed Dihani es un caso paradigmático de la estrategia diseñada por el Gobierno marroquí para tratar de identificar al Frente Polisario con el integrismo islamista ante la opinión pública. Al igual que durante los años de la Guerra Fría se intentó encasillar malintencionadamente a algunos países no alineados o movimientos de liberación con un bloque u otro, nos hallamos en una época en la que las acusaciones de terrorismo islamista se instrumentalizan y se manipulan interesadamente, como en el caso del conflicto del Sahara Occidental. Este joven saharauí fue secuestrado en 2010 durante meses y acusado posteriormente de intento de atentado terrorista. La acusación se produjo después de que él se negara a colaborar en un plan diseñado por las autoridades marroquíes, en virtud del cual, se le ofreció dinero y protección a cambio de que él se desplazara a Mauritania y reivindicara desde allí “atentados que se iban a cometer” en diversos lugares de Europa y el Sahara Occidental.

En el caso de Mohamed Dihani, como en el de tantos saharauis secuestrados en prisiones secretas o detenidos en comisarías y cárceles, la tortura aplicada por las autoridades marroquíes jugó un papel fundamental, pues todas las confesiones que se obtuvieron de él siempre fueron obtenidas tras largas sesiones en las que se alternaban tortura y violaciones.

Desde organizaciones de defensa de los derechos humanos como la ASDVH (Asociación Saharaui de Víctimas de Violaciones Graves de Derechos Humanos cometidas por el Estado marroquí), Amnistía Internacional, la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH) o desde el propio Observatorio Aragonés para el Sahara Occidental, entre otras, se ha denunciado este caso de desaparición forzosa y un proceso judicial lleno de irregularidades, que hacen que, a todas luces, la condena que hoy pesa sobre la cabeza de Mohamed Dihani sea completamente ilegítima. Además, desde estas organizaciones consideramos imprescindible desmontar la estrategia marroquí de vincular a los saharauis con el terrorismo islamista, por ser falsa, infundada, artificial y muy peligrosa.

Pero ¿quién es en realidad Mohamed Dihani? Nació el 10 de octubre de 1986 en El Aaiún, capital administrativa del Sahara Occidental ocupado por el Reino de Marruecos, en el seno de una familia saharauí. Su padre fue durante años cocinero en la empresa de fosfatos Fos Bucraa y, posteriormente, se dedicó al comercio (coches, ropa, etc.), por lo que Mohamed viajó junto a él en numerosas ocasiones a países vecinos, como Mauritania. Las dificultades para encontrar trabajo para un saharauí en su propia tierra son muchas, por lo que Mohamed optó por emigrar y alternar trabajos de camarero en un restaurante en Livorno con la temporada de turismo en la isla Elba y otros como vendimiador hasta 2008.

Le detuvieron por primera vez en diciembre de 2009, con motivo del regreso de Aminetu Haidar a El Aaiún, tras una huelga de hambre de 32 días. Mohamed hizo de intérprete para algunos italianos que asistieron a la llegada de la activista saharauí. El primer interrogatorio de Mohamed duró doce horas en las que le preguntaron por viajes a Mauritania, Mali y contactos con el Frente Polisario. Fueron los mismos policías que trataron de arrestar a su hermano, quien fue detenido al confundirlo con Mohamed. A la fuerza lo metieron en un coche, mientras su padre, a quien habían avisado, llegaba corriendo a tiempo para seguirlo hasta la comisaría, donde lo retuvieron durante 12 horas y le quitaron el pasaporte. El padre, Abdelmoula Dihani, preguntó al oficial de la Dirección de Vigilancia del Territorio (DST)

por el pasaporte, que, tras insistir a la policía, fue devuelto 15 o 20 días después. Mohamed se unió a su padre, Abdelmoula Dihani, en un negocio de compra venta de coches de segunda mano hasta su detención en 2010.

Su secuestro se produjo el 28 de abril de 2010, en una fiesta de bienvenida organizada por su familia. Recibían a su primo, el Doctor Abdellah Dihani, un saharauí residente en Marrakech, que acababa de salir de la cárcel después de seis meses. En el vídeo que Mohamed Dihani grabó desde la cárcel narrando su detención, explica que las autoridades marroquíes prohíben ese tipo de celebraciones en las que se recibe a un saharauí tras su estancia en la cárcel, presumiblemente porque Marruecos trata de evitar que se creen figuras heroicas y que los represaliados reciban apoyo.

Mohamed salió a fumar a la calle y se cruzó con un coche con policías de paisano que aparcaron en un callejón adyacente. Le llamaron y él se acercó. A algunos les conocía. Varios testigos aseguran que fue metido por la fuerza en el vehículo. Ahí comenzaron los seis meses de desaparición forzada en la cárcel secreta de Temara. Seis meses en los que, tal y como narró en su declaración ante el Tribunal durante la vista de apelación, fue torturado y violado. Al igual que otros hombres y mujeres saharauis que Marruecos retiene allí, al margen de la Justicia o de las instituciones penitenciarias oficiales. Dihani narra un episodio de fuertes torturas (golpes, violación con una botella, interrupción del sueño, amenazas...) infligidas durante muchos días seguidos.

2. El contexto internacional

Si bien la compleja y nebulosa cuestión del terrorismo islamista en Marruecos no es el objeto de este trabajo, hay que destacar que desde los atentados de Casablanca, en 2003, y del 11 de marzo de 2004, en España, donde la mayoría de los participantes eran marroquíes, las alarmas respecto al auge del integrismo religioso en nuestro vecino del sur volvieron a dispararse. En todo caso, hay que señalar que si durante la década de los años 70 Marruecos apostó a la baza geoestratégica del

peligro comunista en la cuestión del Sahara Occidental para ganarse los favores de Occidente, y de EEUU en particular, desde que el peligro de la guerra de bloques empezó a enfriarse, Marruecos ha realizado un giro en su estrategia y, ahora, se ofrece como aliado en la lucha contra el peligro islamista, hasta llegar al extremo de que su territorio y cárceles sirvieron como parte del engranaje de cárceles y vuelos secretos por los que pasaron detenidos que terminaron en Guantánamo.¹

Un papel que se contrapone con el rol jugado por la monarquía alauí en la que el Rey tiene el cargo de Comendador de los Creyentes. En su día Hassan II facilitó la presencia de grupos islamistas en las universidades con la finalidad de que sirvieran de freno al auge de movimientos izquierdistas, favoreciendo la introducción de profesores procedentes de Arabia Saudita y Egipto y, consiguientemente, del wahabismo saudí y los Hermanos Musulmanes. Más oscuro es el papel de Marruecos en el periodo de la guerra civil argelina. Dris Basri, antiguo ministro del Interior marroquí hasta 1999, en una de sus últimas entrevistas dijo que el gobierno marroquí no sólo estaba al corriente de que los terroristas islamistas que operaban en Argelia se refugiaban en Marruecos, sino que no pensaron intervenir para impedirlo. En 1999, el propio presidente argelino Buteflika acusó públicamente a Marruecos de dar cobijo a los terroristas islamistas.

En todo caso, los intentos por vincular a AQMI (Al Qaeda del Magreb Islámico) con el Frente Polisario por parte de medios de comunicación marroquíes han sido constantes. El ataque atribuido al Grupo Salafista para la Predicación y el Combate (GSPC) en la guarnición mauritana de Lemgheity, cerca de la frontera de este país con Mali, o el secuestro de tres españoles en Mauritania en noviembre de 2009, son sólo dos ejemplos de una larga serie. Unos intentos infructuosos ante la ausencia total de pruebas al respecto. Tampoco han tenido mejor fortuna las informaciones de algunos periodistas españoles sobre el pretendido desmantelamiento por parte de la policía marroquí de tramas o células terroristas en El Aaiún ocupado. Una estrategia que intenta desacreditar

(1) Ver “*Binyam Mohamed, liberado de Guantánamo*”, Amnistía Internacional, 24 de febrero de 2009, <http://www.amnesty.org/es/news-and-updates/good-news/binyam-mohamed-liberado-guantanamo-20090224>.

la simpatía y el reconocimiento que tiene el Polisario a nivel internacional como movimiento de liberación nacional recurriendo a la insidiosa táctica de intoxicar a una opinión pública especialmente sensible y que rechaza todo lo relacionado con la violencia de tipo terrorista-islamista después de los luctuosos acontecimientos que iniciaron el siglo XXI con los ataques a las torres gemelas del 11 de septiembre de 2011 y del 11 de marzo de 2004 en Madrid.

3. La desaparición de Mohamed Dihani

La noche del 28 abril de 2010, cuando celebran la liberación de su primo que había cumplido una sentencia impuesta por las autoridades marroquíes, Mohamed es secuestrado. Hay numerosos testigos que aseguran que los autores son agentes de la Dirección de Vigilancia del Territorio (DST), vestidos de civil, que sin mostrar orden ni documento alguno se limitaron a introducirlo por la fuerza en un vehículo, siendo posteriormente trasladado a la comisaría de la DST. La DST es un organismo de seguridad dependiente del Ministerio del Interior y cuyas actividades son secretas. Abdelmoula Dihani, el padre de Mohamed, se desplazó a la comisaría para interesarse por su hijo, permaneciendo más de 12 horas a la espera, a pesar de los testigos que indicaron que presenciaron el secuestro, las autoridades marroquíes negaron que hubiesen detenido a su hijo. El *wali* o gobernador de El Aaiún también negó que estuviese en cualquier comisaría de la ciudad. La familia del desaparecido presentó numerosas denuncias dirigidas a averiguar el paradero del detenido. La primera, el 3 de mayo de 2010 ante el Procurador General en El Aaiún y el Ministerio de Justicia que nunca recibieron respuesta. Finalmente, el 29 octubre de 2010, la agencia oficial de prensa marroquí MAP (Maghreb Arabe Press) publicó una nota de prensa en la que anunciaba el desmantelamiento de una célula terrorista entre cuyos miembros figuraba un saharauí independentista que había trabajado en Italia. Conocida la noticia, la familia sospechó que podía tratarse de su hijo y decidieron ir a hablar con el Procurador General en El Aaiún, quien les remite al Procurador de Rabat. En la capital de Marruecos, el fiscal les informa que Dihani fue detenido el 30 de octubre y que en los atestados consta que la familia estaba informada y

el detenido se encuentra en la Brigada Nacional de la Policía Judicial de Casablanca (más tarde Mohamed desmentirá a sus propios padres estas informaciones asegurando que se encontraba en Temara, sede de la DST y que es un conocido centro de detención secreto situado en Marruecos). El Procurador les dice que podrán verlo el 10 de noviembre cuando lo presenten al Tribunal. Después, Dihani fue trasladado a la prisión de Sale por orden del Juez.

La versión oficial de las autoridades marroquíes no coincide con lo que contará más adelante Dihani, quien afirma que estuvo desaparecido durante 6 meses. Durante ese periodo, asegura que estuvo retenido en Temara, lugar en el que fue objeto de reiteradas torturas y malos tratos. En septiembre de 2012, durante la visita del Relator Especial contra la Tortura, Juan Méndez, la ASDVH le entregó un expediente sobre Dihani que recoge las torturas que ha padecido desde su detención: le vendaron los ojos, esposaron durante largos periodos de tiempo, llegando a colgarle de las extremidades del cuerpo, le quitaron la ropa, obligándolo a permanecer desnudo mucho tiempo, fue objeto de violación sexual, amenazado en reiteradas ocasiones con dicha práctica y sometido a privación de sueño. Producto de dichas torturas en la actualidad presenta secuelas físicas sin recibir apenas cuidados sanitarios (por supuesto sin atención psicológica) y sin haber sido sometido a un examen forense que pueda constatar las torturas y malos tratos a los que fue sometido.

Durante su estancia en Temara fue interrogado preguntándole por Omar Bulsan, sobre quien los agentes de la DST afirmaban que pertenecía a la misma tribu que él, o por sus relaciones con activistas saharauis como Brahim Dahane y Aminetou Haidar. Pero lo más impactante fue que los interrogadores le propusieron crear una célula saharauí yihadista o salafista, señalando como objetivos de las operaciones terroristas la Minurso, saharauis pro marroquíes, la cinta transportadora de fosfatos, etc.

En la propuesta que le ofrecían, Dihani solo tendría que reivindicar las operaciones en nombre de esta célula, afirmando vínculos entre Al Qaeda y el Frente Polisario. El ofrecimiento ponía sobre la mesa del cuarto donde tuvo lugar uno de los encuentros *“dinero, pasaportes, teléfonos móviles de última generación, ropa, papeles en blanco...”*.

Reuniones a las que asistieron altos mandos de la seguridad marroquí, a los que después identificaría en el juicio de apelación. En un primer momento, Dihani llegó a aceptar esa proposición de colaboración para evitar nuevas torturas, después de haber sido sometido a 11 días de torturas y violaciones continuas. Después de mostrar su conformidad, el trato en Temara mejoró recibiendo una comida y estancia “*como en un hotel de 5 estrellas*” e inyectándole una sustancia desconocida que le hizo desaparecer los dolores físicos. A los pocos días, Dihani reflexiona y decide rechazar la proposición. Posteriormente, al ser trasladado a la prisión de Salé coincidirá con el activista saharauí Brahim Dahane perteneciente a la ASDVH, en prisión junto a otros activistas de derechos humanos saharauis por el caso conocido como el Grupo de los Siete y le contará lo hasta entonces sucedido desde su detención. Tras de la liberación de Dahane de la cárcel de Salé, los agentes le visitan en la celda para preguntarle qué le había contado a Brahim y, de nuevo, vuelve a recibir torturas y malos tratos. Este es un fragmento del relato del vídeo² de más de media hora que el joven saharauí grabó desde la cárcel para dar a conocer su caso a la opinión pública:

“Me llevaron de nuevo a la oficina de investigación, para volver a hacerme sufrir. Me amenazaron con traer a mi madre y mi hermano para violarles. Escuché a mi madre y mi hermano gritar en la celda vecina. Mi madre decía: <Ven ayudarme, mi hijo>. Yo estaba loco, me enteré más tarde por gente con experiencia que no es nada más que una grabación telefónica. Los días pasaron así, diez días. Posteriormente, el undécimo día, me informaron de que yo iba a mantener un encuentro con gente muy importante. La primera vez entré en una oficina sin venda en los ojos, pude ver todas las caras de los investigadores. Pude reconocer a las personas que me habían hecho firmar el atestado en la comisaría de El Marif (en Casablanca) y otros, primero Abdelatif El Hamouchi, jefe de la DST. En el centro del cuarto, había documentos en blanco en una mesa, pasaportes, bolígrafos, móviles y pistolas. Ellos parecían entusiastas, estuvieron afables conmigo, prometieron tratarme bien. Decían que todo lo que acababa de pasar era un malentendido, que ellos estaban convencidos de que yo no había hecho nada, me

(2) Video disponible en <http://youtube/eaF8p0RdGnY>, (vídeo original en árabe).

citaron nombres de personas que yo no conocía y me dijeron que eran terroristas venidos de Italia y de Europa, que amenazaban la seguridad del país. Me pidieron que cooperara con ellos para poder detenerlos, porque yo he vivido en Italia y hablo bien italiano. Primeramente pensé en aceptarlo para salvarme. Efectivamente, me hicieron una oferta muy atractiva sin contrapartida, a parte de un trabajo bajo su égida, así lo acepté. Me hicieron preguntas sobre personas que yo no conocía y me dijeron que tenía que acompañarlas y que me pusiera en relación con ellas bajo cobertura del “Yihad” terrorista en el centro cultural Islámico de Milán en Italia. Tenía que convencerlas para aceptar realizar actos terroristas en nombre del “Yihad” y reivindicar sus actos ante los medios de comunicación en nombre de la Al Qaeda en el Magreb Árabe. Yo tenía que atraerlas hacia el Sahara Occidental, y utilizar sus ideologías yihadistas para organizar otras operaciones. Después de una conversación entre nosotros en la que me encontraban interesado, me dijeron que me faltaba una formación en explosivos, en comunicación y en reclutamiento. Dijeron que se encargarían de controlar el trabajo, que estarían siempre conmigo para darme consignas. Un agente me dio muchas ideas y me presentó rápidamente sin detalles los objetivos que serán de afectar en el Sahara Occidental: centros de seguridad marroquíes, notables saharauis colaboradores con Marruecos, la sede de la MINURSO en El Aaiún y algunos hoteles. Ante mi asombro de por qué destruir las instituciones y asesinar a los oficialistas, me dijeron para calmarme que era en favor de la patria, que eso servía la agenda de Marruecos y que yo no estaba solo, muchas personas estaban dispuestas a trabajar conmigo en este grupo terrorista. Eso tiene dos caras, una suave y otra dura. La suave: me prometieron mejorar mi situación, mi familia sería protegida y si necesita algo, ellos estarían por eso siempre. La dura: el jefe de los investigadores me dijo, “aquí, el que entra desaparece y el que sale renace”, esta expresión estaba escrita igualmente en mi celda, la veía cada mañana y noche. Y añadió, “si una o dos personas resultan muertas en este centro de detención, no es un problema”.

Después de que Dihani contase a sus familiares los abusos físicos y psicológicos a los que había sido sometido, tanto antes como después de ser condenado en primera instancia el 27 de octubre de 2011, la fa-

milia ha presentado numerosas denuncias respecto a estos hechos. Denuncias dirigidas al Procurador del Rey en Rabat, al Primer Ministro, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de Derechos Humanos, organizaciones de derechos humanos en Marruecos (AMDH y OMDH). La ASDVH presentó una comunicación ante el Relator Especial sobre la cuestión de la Tortura, del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Ninguna de las denuncias presentadas ante las autoridades marroquíes ha recibido respuesta. A nivel internacional, diferentes grupos y asociaciones sí que se han hecho eco del caso después de la rueda de prensa conjunta que en mayo de 2012 celebrada en la sede de la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH) y en la que también intervino Brahim Dahane en nombre de la ASVDH y en la que se denunció que se pretendía convertir a Dihani en “un chivo expiatorio en una ecuación que le supera para implicar el pueblo saharauí con el terrorismo”. Dahane señaló entonces que el caso de Dihani es “un proceso prefabricado contra este activista saharauí” y denunció “el terrorismo del Estado” practicado por Marruecos, cuyas autoridades insisten en “establecer una relación entre el Polisario y el pensamiento yihadista”. La presidenta de la AMDH, Khadija Riadi, calificó a Dihani como “un preso político”.

El 14 de abril de 2013, Amnistía Internacional, emitía un comunicado en el caso Dihani y, entre otros aspectos, señalaba que “las autoridades marroquíes deben investigar las denuncias de tortura infligida al activista saharauí Mohamed Dihani”. En octubre de 2012, Western Sahara Human Rights Watch (WSHRW), la Sección de Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Zaragoza, la Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE) y la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH) promovieron una acción urgente bajo el lema “*Justicia para Mohamed Dihani*”. La cobertura del caso en los medios de comunicación españoles ha oscilado entre la agencia EFE en Marruecos hasta las páginas web de diferentes medios como Espacios Europeos, La Marea y otras webs y blogs que siguen la actualidad del Sahara Occidental.

4. Breve referencia al sistema judicial marroquí

El análisis de las infracciones que se han cometido contra Dihani se realizará desde la perspectiva de los estándares internacionales del derecho internacional de los derechos humanos e, incluso desde el punto de vista del propio derecho marroquí, sin que ello implique que se comparta la tesis de que los tribunales marroquíes sean competentes para el enjuiciamiento de los ciudadanos saharauis. Es decir, la referencia al derecho marroquí es una suerte de argumento complementario u *obiter dicta*, con la finalidad de demostrar que ni tan siquiera las autoridades marroquíes respetan y cumplen su propio ordenamiento jurídico.

Entre las revelaciones de wikileaks sobre Marruecos figura un informe confidencial de Robert Jackson, agregado político de la embajada USA en Rabat, de fecha 24 de agosto de 2009 sobre la justicia marroquí bajo el tema “justicia mediante llamadas telefónicas interponiéndose en el funcionamiento de los tribunales” que cuestiona la independencia judicial³. El periodista Ignacio Cembrero, en un artículo publicado en el diario El País se hacía eco de este cable y cómo se recurre al sistema judicial para controlar la política⁴. Las instrucciones telefónicas por parte de las autoridades gubernamentales a los jueces mediante el recurso a “la capacidad del Ministerio de Justicia de promocionar o trasladar a los jueces hace que les resulte difícil contradecir las instrucciones de la autoridad incluso cuando la sentencia que se disponían a promulgar fuese acorde con la ley”. Entre las quejas del funcionamiento del sistema de justicia sobresalen su dependencia del Ministerio de Justicia, la corrupción y la incompetencia de jueces por falta de conocimiento de la legislación para aplicarla correctamente, lo que determina que incluso

(3) Las revelaciones de Wikileaks, “Cable sobre el funcionamiento de la Justicia en Marruecos”, *El País*, 20 de diciembre de 2010.

(4) Cembrero, Ignacio, “La falta de independencia de la justicia frena el desarrollo marroquí”, *El País*, 20 de diciembre de 2010, http://www.elpais.com/articulo/internacional/falta/independencia/justicia/frena/desarrollo/marroqui/elpepuint/20101220elpepuint_25/Tes

recurran a las orientaciones del Ministerio de Justicia para compensar sus deficiencias.

La falta de independencia de los jueces marroquíes es conocida. En 2010 un informe de Véronique Janssen para la Comisión Europea denunciaba que “la reforma en profundidad de la justicia no ha visto la luz realmente”⁵. La reforma constitucional de 2011 aunque,

“habla por primera vez, de “separación de poderes” (art 1.2) y añade algo que ya se decía en el texto anteriormente vigente, a saber, que el poder judicial es “independiente” de los poderes ejecutivos y legislativo (artículo 107.1; cláusula parecida a la del artículo 82 de la “Constitución de 1996”). Sin embargo, no dice que sea “independiente” del poder del rey, al que están subordinados los tres poderes clásicos. Los preceptos que concretan el régimen del poder judicial llevan a la conclusión, incontestable, de que el poder judicial está muy controlado por el rey. El control del rey opera tanto en el acceso a la judicatura como una vez dentro de la misma”.⁶

La falta de credibilidad de las resoluciones judiciales marroquíes ha llevado a que el gobierno belga haya sido condenado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos a indemnizar por daños y perjuicios a un ciudadano marroquí, Lahoucine El Haski, condenado en 2006 por el Tribunal de Apelación de Bruselas a 7 años de prisión por su participación en una célula de apoyo Grupo Islámico Combatiente Marroquí (GICM). La razón de que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos considerase que El Haski no tuvo un juicio justo fue que la mayor parte de las pruebas contra él procedía de las autoridades marroquíes.⁷ A pesar de estas denuncias de falta de independencia y de corrupción hacia el sistema judicial marroquí, el Gobierno español ha contribuido

(5) Ruiz Miguel, Carlos. “La UE denuncia la farsa de las “reformas” marroquíes... pero sigue dando dinero”, *Periodista Digital*, 12 de mayo de 2010, ver en <http://blogs.periodistadigital.com/desdeelatlantico.php/2010/05/12/ue-marruecos-el-estatuto-avanzado-no-ava>

(6) Ruiz Miguel, Carlos (2012), “*La Constitución Marroquí de 2011: Análisis crítico*”, Dykinson.

(7) Demain, “*La torture au Maroc joue un tour à l’Etat belge*”, *Demain Online*, 26 de septiembre de 2012, ver en <http://www.demainonline.com/2012/09/26/la-torture-au-maroc-joue-un-tour-a-letat-belge/>

con fuertes aportaciones económicas financiando proyectos, mediante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) destinados al “fortalecimiento y modernización de la administración judicial”. En 2005, donó dos millones de euros destinado a la modernización de la Justicia y la cooperación jurídica internacional. En noviembre de 2012, el director de Cooperación para África y Asia de la AECID, Alberto Virella, firmó el protocolo de cooperación del proyecto “Fortalecimiento de la justicia de proximidad. ADL 2ª fase” junto al ministro de Justicia y Libertades del ejecutivo marroquí por importe de un millón de euros⁸. Y ello, a pesar de que, sólo un mes antes, más de 1.000 magistrados marroquíes se manifestaron ante la sede del Tribunal Supremo en Rabat para reclamar la independencia de la Justicia en Marruecos y la aplicación de la nueva constitución, enarbolando pancartas con eslóganes como “Tribunales sin corrupción”, “Independencia de la Justicia” o “Aplicación de la Constitución”.

5. Bajo el estigma de ser saharauí y falsamente acusado de islamista: consecuencias procesales en el sistema represivo marroquí

La persecución de Dihani como pretendido terrorista islamista y saharauí implica un doble estigma para su persona. Los saharauíes sufren agravios por el sistema policial y judicial marroquí, en forma de represión por su reivindicación del derecho de autodeterminación del Sáhara Occidental. También son conocidos los desmanes que comete el Estado marroquí en su peculiar represión del supuesto terrorismo islamista. En el caso de Dihani, él mismo, su familia y asociaciones de derechos humanos denuncian que no mantienen vinculación alguna con movimientos violentos islamistas. Por el contrario, se acusa al Estado de usar esta acusación como una cortina de humo para criminalizar el movimiento a favor de la autodeterminación del pueblo sa-

(8) AECID, *“España consolida su compromiso de colaboración con el gobierno marroquí en el ámbito del proceso de reforma de la justicia iniciado por Marruecos”*, AECID, 20 de noviembre de 2012, <http://www.aecid.es/es/masar/noticias/2013-01/2012-11-26-marruecos.html>

harauí. De hecho, fue perseguido en su día por estas reivindicaciones a favor de la independencia de su pueblo. Pero al ser calificado como terrorista islamista, Dihani sufre las peculiaridades y consecuencias de las sistemáticas represivas del Estado marroquí hacia los islamistas violentos y los activistas a favor de la autodeterminación, que, en ocasiones, comparten elementos comunes y, en otras, presentan aspectos diferenciados.

5.1. La represión hacia los activistas saharauis

El Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) presentó en el año 2005 un extenso informe elaborado por la Comisión de Derechos Humanos del Consejo donde se analizan las graves vulneraciones de las normas y tratados internacionales cometidos por el régimen de Marruecos en los juicios a presos políticos saharauis. En el informe relata la denuncia de prácticas de torturas durante la detención de los acusados, la parcialidad de los jueces, el trato que reciben los abogados defensores y, en definitiva, la aplicación del derecho penal marroquí a un Territorio No Autónomo, como es el Sáhara Occidental cuando el estado de Marruecos no tiene soberanía sobre dicho territorio ni sobre su población, ejerciendo de facto la administración del territorio y aplicando la legislación marroquí a la población saharauí, lo que al amparo de la legalidad internacional tiene prohibido. En ese documento se hacía referencia a la infracción de las normas contenidas en los Acuerdos, Convenios y Tratados Internacionales referentes al respeto a los derechos humanos, que han sido ratificados por Marruecos y asumidos como derecho interno directamente aplicable. En dicho informe, entre otras ilegalidades, se denuncia la inobservancia de los principios rectores del Derecho Penal, entre ellos, la denuncia de torturas durante la detención de los acusados para la obtención de las supuestas declaraciones, detenciones ilegales, la falta de aviso a las familias de la detención (ocultándose la misma y el lugar donde se encontraban los detenidos, ya que se utilizaron para el internamiento centros militares y secretos) o la privación del derecho del detenido de ser reconocido por el médico forense.

Además, el ingreso en prisión preventiva se da a pesar de la entidad de los hechos imputados y de que los detenidos tuvieran arraigo en el lugar y domicilio conocido, la defectuosa instrucción (aparte de la supuesta toma de declaración de los detenidos, no se practicó prueba alguna previa al juicio, además de que en algunas causas no existía más que el acta policial que incluía la declaración de los detenidos, supuestas declaraciones de los imputados sin la presencia de letrado defensor), la ausencia de práctica de prueba alguna, con excepción de las diligencias policiales (a pesar de la denuncia de torturas, la negación de su contenido por parte de los acusados y las incongruencias denunciadas por los defensores). Por último, se denunciaba la falta de claridad y concreción de hechos y delitos imputados, incongruencia en la graduación de las condenas (ya que varió la duración de las penas impuestas a unos imputados respecto de otros, sin que existiera fundamento objetivo alguno). En suma el incumplimiento de las garantías que integran el derecho a un proceso justo y equitativo vulnerándose los principios de la tutela judicial efectiva, presunción de inocencia, contradicción, legalidad e igualdad de armas en el proceso.

En las conclusiones formuladas por el Comité contra la Tortura, con ocasión de la conclusión del cuarto informe periódico presentado por Marruecos en el año 2011, este organismo se mostró preocupado por los numerosos casos de torturas y malos tratos cometidos por los funcionarios de prisiones y agentes de policía y de la DST, refiriéndose especialmente a casos de personas que, según se sospecha, son partidarias de la independencia del Sahara Occidental sometidas al parecer a detenciones y encarcelamientos arbitrarios, a encarcelamientos en régimen de incomunicación y en lugares secretos, a torturas y malos tratos.

5.2. La represión de los acusados por terrorismo islamista en Marruecos

El relato de la detención y desaparición de Dihani en El Aaiún por parte de policías de paisano y su posterior envío a un centro de detención secreto, se corresponde con las prácticas denunciadas internacio-

nalmente por organizaciones como Amnistía Internacional y Human Rights Watch (HRW)⁹. En su informe de 25 de Octubre de 2010, HRW denunció una práctica sistemática de abusos en la aplicación de la ley antiterrorista respecto a los sospechosos de terrorismo que comienzan con la detención de los mismos por agentes de paisano, quienes no se identifican ni explican los motivos del arresto, trasladándolos, con los ojos tapados, a centros clandestinos de detención donde permanecen recluidos durante períodos superiores al máximo legal de 12 días de detención preventiva, periodo durante el cual muchos de los detenidos dicen que fueron torturados o maltratados. En ocasiones, las autoridades les trasladan a una comisaría de policía, donde los agentes les presentan una declaración para que la firmen. La mayoría de ellos no ven a un abogado y no se notifica a sus familias de su paradero hasta que firman la declaración, a veces, hasta cuatro o cinco semanas después de su arresto. El informe continúa señalando que las detenciones son efectuadas por miembros de la Dirección General de Seguridad, DST, y no por la Policía Judicial, la única que según las leyes marroquíes tiene autoridad para arrestar y detener preventivamente a sospechosos. Las coincidencias en el modo de operar seguido con Dihani son múltiples: los agentes les introducen en un vehículo sin identificación, les vendan los ojos y les trasladaron a un centro de detención que creen que está situado dentro o cerca de la sede de la agencia de inteligencia, en Temara, a las afueras de Rabat; cuando la propia legislación marroquí prohíbe la detención de personas fuera de la supervisión formal del Ministerio de Justicia, lo que excluiría la sede de DST. La policía debe informar a los familiares en el momento de la detención, un requisito que, según los sospechosos y sus familiares, las autoridades ignoran sistemáticamente en el caso de sospechosos de terrorismo islamista. Human Rights Watch (HRW) afirma que cuando

“los abogados marroquíes que defienden a clientes detenidos preventivamente por encima del plazo legalmente estipulado dicen que la policía registra habitualmente una fecha de arresto poste-

(9) Human Rights Watch, *octubre de 2010*, “Morocco: “Stop Looking for Your Son. Illegal detentions under counterterrorism law”, <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/morocco1010LR.pdf>

rior, para ocultar el período de detención clandestina. Los intentos de los abogados por plantear éstas y otras violaciones procesales logran en muy pocas ocasiones, o ninguna, que el tribunal declare las “confesiones” de los sospechosos como inadmisibles y, en la mayoría de los casos, estas “confesiones” constituyen la prueba principal para condenar a los acusados.”

6. La Sentencia de Primera Instancia

Dihani fue sentenciado a 10 años de prisión por el Tribunal Penal de Rabat, situado en Sale, un tribunal que tiene jurisdicción sobre todo el territorio de Marruecos, incluyendo desde la perspectiva marroquí, aunque en contra del Derecho Internacional, el espacio que se corresponde con el Territorio No Autónomo del Sáhara Occidental. El joven saharauí fue acusado de organización de banda para preparar y cometer actos terroristas, como parte de un proyecto colectivo con el objetivo de desestabilizar el orden según los artículos 218.1 párrafo 9 y 218-7 de la ley 03-03 de 28 mayo 2003.

La ley 03-03 de 28 mayo 2003 para luchar contra el terrorismo, de 25 de mayo de 2003, aprobada después de los atentados de Casablanca, es una norma que, en cierta medida, se incardina en la corriente legislativa que reacciona contra los atentados terroristas del 11 de septiembre en Nueva York y que llevó a aprobar leyes en Estados Unidos (USA PATRIOT Act, 26 octubre 2001) y el Reino Unido (la Anti-Terrorism Act, Crime and Security act 2001, Prevention on Terrorism Act 2005). Después de los atentados del 7 y 21 de julio de 2005 en Londres se promulgó en el Reino Unido la Terrorism Act 2006. Una legislación que suprime garantías tradicionales del derecho penal y que es conocida como el Derecho penal del enemigo y cuya eficacia ha quedado en evidencia puesto que los atentados de Londres tuvieron lugar después de la entrada en vigor de algunas de las normas citadas. Precisamente el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, en un Examen de los Informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención, Observaciones finales del Comité contra la Tortura, Marruecos, 47º periodo de sesiones Ginebra, 31 de octubre a 25 de

noviembre de 2011¹⁰, censuró la imprecisión de terrorismo de la ley 03-03, lo que contraviene el principio de legalidad, así como el plazo excesivo de detención incomunicada hasta por 12 días, sin acceso a un abogado más que al cabo del sexto día y la imposibilidad de comunicarse con la familia durante esos 12 días.

En la Sentencia de 27 de octubre de 2011 se condenó a Dihani por intento de preparar y organizar ataques terroristas tanto en el Sahara Occidental –provincias del Sur de Marruecos, según la sentencia– como en Europa. Entre los ataques que se pretendían organizar en El Aaiún figuran como objetivos la Prisión Negra en El Aaiún, para liberar a unos “presos separatistas”, a oficiales de policía y extranjeros en el hotel Nagjir. En Italia, ataques a medios de transporte, incluyendo la línea de ferrocarril entre Livorno y Roma, el Vaticano, restaurantes y sucursales bancarias. Y en Dinamarca, la pretendida víctima sería un dibujante conocido internacionalmente por ser el autor de unas caricaturas de Mahoma. El resto de los integrantes de esa pretendida célula serían Takuaallh Mohamed, Mustafa Sufiani, Abed Almalik Asamad y Said Ali Abdalahi Badian quienes fueron juzgados por separado de Dihani en otro procedimiento judicial. La condena de Dihani se justificó por la confesión de otro acusado por estos hechos, Takuaallh Mohamed, la confesión del propio Dihani ante la policía y los informes policiales. En el acto del juicio, Dihani negó la veracidad de las acusaciones y de la declaración firmada ante la policía, sin la asistencia de abogado y obtenidas bajo tortura.

En definitiva, la sentencia pronunciada en su contra se basó en un atestado policial, las confesiones de otro acusado y la declaración del propio Dihani, prestada durante el periodo de detención forzada sometido a tortura. Resulta altamente sorprendente e incomprensible que no se librarán comunicaciones entre las autoridades marroquíes y las de los países europeos en los que se dice que se pretendía atentar, máxime

(10) Comité contra la tortura de Naciones Unidas, “*Examen de los Informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención, Observaciones finales del Comité contra la Tortura, Marruecos, 47º periodo de sesiones*”, 21 de diciembre de 2011, http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/CAT.C.MAR.CO.4_sp.pdf

atendiendo las acciones terroristas que se declaran probadas que iban a realizarse en suelo europeo, ninguna diligencia ni comisión rogatoria consta que se realizara. No existen otras evidencias que merezcan ser reconocidas como prueba de cargo, no hay incautación de armas, registros domiciliarios, interceptación de comunicaciones, testigos, etc. que puedan demostrar la participación de Dihani en los hechos por los cuales se le acusó, enervando el principio de presunción de inocencia.

7. Reclusión en la prisión de Sale

El internamiento de Dihani en la prisión de Sale 1 llegó tras el traslado desde Temara, donde coincidirá con presos políticos saharauis como los integrantes del conocido Grupo de los 7, entre los cuales se encontraba el activista de los derechos humanos Brahim Dahane. Este último fue quien se encargará desde entonces de reivindicar y seguir el caso de Dihani, lo que supuso una mejora inicial de su situación personal. Una vez que fueron liberados los integrantes de este grupo de presos políticos, fue trasladado a la prisión de Sale 2 y los interrogatorios y las torturas volvieron a sucederse en repetidas ocasiones. Las condiciones de reclusión a miles de kilómetros del hogar, El Aaiún, son muy duras e imponen a la familia realizar largos viajes para poder visitar a su hijo con un consiguiente desgaste anímico y material. La familia también ha sufrido las represalias de las autoridades. En una de las ocasiones el padre de Dihani fue retenido en la prisión por las autoridades durante una de las visitas.

Desde que Dihani decidió denunciar públicamente la trama en la que han pretendido implicarle las represalias no se han hecho esperar. Dihani ha sufrido un secuestro y torturas llegando a trasladarle fuera de la cárcel a tal fin. En uno de los interrogatorios reconoció a uno de los funcionarios que se encontraba presente durante los interrogatorios de Temara. En esta ocasión, los funcionarios le pidieron que grabase un video en el que se desdijera de las denuncias que habían trascendido a nivel internacional. Por estos hechos, sus abogados han presentado una denuncia por el secuestro y torturas sufridas desde que se dictó la condena en primera instancia y hasta que se celebró definitivamente la

vista de la apelación. Así, el 10 de abril de 2012 le sacaron de su celda sometiéndolo a maltrato y tortura, existiendo fotografías del momento en que uno de los funcionarios le pisa la cara con su pie, cuando Dihani yace en el suelo sobre restos de sangre, sin fuerzas, debido a las torturas previas. Los días 16 y 17 de febrero del 2013, fue extraído de su celda y sometido a tortura, colgándole de una puerta de metal durante las noches de esos días, perdurando las secuelas de las torturas en estos momentos. Y finalmente, el 25 de marzo de 2013, otra vez fue sacado de su celda, y llevado a la comisaría de policía judicial El Ma'arif en Casablanca, donde de nuevo le torturaron, interrogándole en relación al vídeo en el que explica su secuestro y la propuesta que le hicieron para colaborar con los servicios de inteligencia. Unas represalias que constituirían a la vez un castigo y un intento para que se retracte de sus acusaciones.

8. La Apelación

La paciencia de la familia Dihani fue puesta a prueba, puesto que el juicio de apelación se suspendió hasta nueve veces. En una de esas ocasiones, durante la vista, la policía se llevó al acusado y desde la sala los asistentes, entre los que se encontraba la familia y observadores internacionales, pudieron escuchar los golpes y gritos de auxilio de Dihani. El padre, ante esta situación, exigió al Tribunal respeto a su hijo y rogó que dejaran de golpearle, a lo que el Presidente le respondió que “él así lo ha querido por hablar”. El 15 de abril de 2013, después de las nueve suspensiones de la vista, se celebró el juicio de apelación, encontrándose presentes en el Tribunal, además de los firmantes de este capítulo, Sirine Rached, representante de la Secretaría Internacional de Amnistía Internacional, Brahim Dahane, de la ASDVH, y la corresponsal de la agencia EFE en Rabat. La defensa de Dihani fue llevada a cabo por el letrado saharauí Sr. Bazaid Lahmad y otro abogado marroquí. No estaban solos. En la sala había policías uniformados y al menos seis policías de la DST que se encargaban de la custodia de Mohamed Dihani. Éste, tanto al inicio como al final de la vista, lanzó consignas a favor del derecho de autodeterminación del pueblo saharauí y denunciando los juicios del ocupante marroquí del Sáhara Occidental (“No ha lugar a los

juicios del ocupante” y “El pueblo quiere la autodeterminación”). Con seguridad en sí mismo y sin rastro de temor, respondió a preguntas del Presidente del Tribunal respecto a su nacionalidad, a las cuales contestó que era saharauí. La defensa del acusado denunció las infracciones legales del proceso seguido contra Dihani desde su desaparición y secuestro, relacionando y aportando copia de todas las denuncias presentadas por la familia desde la fecha de su secuestro hasta el momento en que el 29 de octubre de 2010 se comunicó a su familia que había sido detenido, incluyendo una denuncia relativa a que el proceso verbal estaba falsificado.

Desde la bancada de la defensa de Dihani, reiteran que todo el proceso verbal está construido sobre la ilegalidad que supone el secuestro de su cliente, así como las torturas de las que fue objeto en el centro de detención secreto de Temara. Además de las infracciones a la ley procesal penal marroquí, se hace referencia a que el proceso es ilegal y viola el contenido de los convenios internacionales ratificados por Marruecos, así como la Constitución marroquí. Los letrados de la defensa aportaron pruebas de las contradicciones de la acusación, así como el pasaporte de Mohamed Dihani. Gracias a este documento se demostró que entró por el puesto fronterizo que las autoridades marroquíes tienen al acceder desde Mauritania, constando en el pasaporte el sello de entrada estampado por las autoridades marroquíes de fecha 27 de abril de 2010 sin que fuera detenido en dicho momento a pesar de que en las actuaciones se hace referencia a que existía una orden de búsqueda y captura de fecha 4 de marzo de 2010. En cambio, para el Procurador del Rey (equivalente al fiscal) no existían las irregularidades denunciadas por la defensa, afirmando que en la propia sentencia de fecha 20 de octubre de 2011 se hace referencia al lugar y fecha en que según el proceso verbal el acusado fue detenido. Asimismo, el Procurador sostuvo que no existían pruebas del secuestro y que la defensa no denunció la existencia de torturas ni malos tratos.

El Tribunal permitió que el propio Dihani declarara durante 25 minutos, sin apenas interrupciones, narrando el periodo que transcurre desde su secuestro y las torturas sufridas a manos de la policía. Durante el relato enseñó las marcas de estas torturas en las piernas al Tribunal. Declaró que estaba encarcelado por sus actividades a favor del derecho

de autodeterminación del pueblo saharauí en los Territorios Ocupados y las actividades que en Italia realizó en este sentido. Otro de los puntos destacables en su declaración fue la identificación de Abdelaziz Benani, Inspector General de las Fuerzas Armadas Reales Marroquíes, a quien Dihani acusó de estar presente en una de las sesiones de interrogatorios. También señaló que estuvo presente Abdelatif El Hammouchi, director de la DST. Hizo especial hincapié en que el secretario del Tribunal hiciera constar en acta el nombre de estos dos funcionarios. Dihani aseguró que, durante estos interrogatorios le propusieron que trabajase a las órdenes de las autoridades marroquíes en una trama terrorista.

Cuando fue preguntado sobre si tenía ideas yihadistas, él respondió que no tiene nada que ver con esa ideología, que él solo comparte el pensamiento del Frente POLISARIO. Recordó su secuestro y las torturas sistemáticas a las que fue sometido tanto en el centro de detención secreto, Temara, como en la cárcel de Sale. El acusado también puso de manifiesto el hecho de que, a pesar de que en este procedimiento se le acusa de delitos contra una ley de 2003 de represión del terrorismo, artículos 9 y 218, en el proceso verbal no figuraban estas acusaciones. Tras concluir su declaración le devolvieron a un recinto acristalado en el interior de la propia sala del Tribunal.

A continuación, el abogado defensor Bazaaid aportó al Tribunal un escrito en el que aparece una relación de testigos que declaran cómo fue secuestrado Dihani por la policía de paisano, afirmando que si esta fuera falsa les podía perseguir la Justicia. El golpe de efecto no tardaría en llegar. El abogado defensor aportó unas fotografías del Sr. Dihani siendo objeto de tortura que días antes habían sido publicadas en Internet. Bazaaid afirmó que “es una vergüenza que en el siglo XXI el secuestro y la tortura sigan presentes”. Sin embargo, el Fiscal se opuso y manifestó que los testigos propuestos no estaban relacionados con el caso que se sigue contra el Sr. Dihani. El presidente del Tribunal pasó las fotos al resto de los magistrados: unos miraron atentamente las fotos y otro rechazó mirar las fotos con un gesto de la mano.

El Tribunal concedió la última palabra a Mohamed Dihani quien dijo que se encuentra amenazado en la cárcel, pudiendo ser eliminado en cualquier momento por los servicios, razón por la cual pidió la pro-

tección del Tribunal, e insistió en que su lucha por la independencia del pueblo saharauí iba a continuar sin perjuicio del resultado del juicio y de que la condena que se le impusiera fuera de 10 años o perpetua. Finalmente, recordó las afirmaciones del informe de Ross de noviembre de 2012 en las que se detallaba que “en Marruecos, los medios de comunicación seguían hablando de una conexión entre el Polisario y estos grupos, pero los funcionarios de alto nivel en Rabat y en Nouakchott fueron claros al decir que no existe tal vinculación”.

Transcurridos unos 20 minutos, el Tribunal se reunió para pronunciar el resultado de la apelación. El Presidente leyó entonces el veredicto que, finalmente, reduce la condena del Sr. Dihani de 10 a 6 años de prisión. En ese momento, Mohamed Dihani sacó una bandera artesanal del Frente POLISARIO la exhibió y lanzó consignas a favor del pueblo saharauí, besando la bandera, hasta que los policías presentes lo sacaron de la sala.

Los funcionarios policiales que le custodiaban y se llevaron a Dihani a la prisión, vestían de paisano. En el exterior del Tribunal y antes de salir del aparcamiento, regresó al interior del recinto una furgoneta blanca sin distintivos oficiales de la que se bajaron los funcionarios policiales que trasladaban a Dihani y se dirigieron a hablar y saludar a uno de los magistrados del Tribunal, precisamente el que fotografió y grabó, tanto la declaración de Dihani como al público presente en la sala con su teléfono, manteniendo con él una conversación. Después de unos diez minutos la furgoneta que llevaba a Dihani a la cárcel volvió a salir al exterior con dirección a la prisión.

9. La denuncia ante el Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias y la ausencia de efectos en las siguientes fases del proceso seguido en Marruecos

El 27 de agosto de 2013, después de estudiar una denuncia presentada en relación al caso Dihani, el Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias, cuyos expertos se habían entrevistado con él en la cárcel, adoptó una resolución en la que se pedía al Gobierno marroquí su liberación inmediata, una investigación independiente e imparcial sobre

los actos de tortura a los que fue sometido, que se procediese a la reparación integral de los perjuicios padecidos y que se diera traslado de las alegaciones de tortura al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura de Naciones Unidas.

En octubre de 2013, el Tribunal Supremo del Reino de Marruecos ordenó repetir el juicio de apelación de Dihani, estimando que la pena impuesta había sido excesiva y que ésta no podía exceder de 5 años. El 8 de enero de 2014, se repitió el juicio de apelación a los solos efectos de establecer una nueva condena dentro de los márgenes temporales establecidos por el Tribunal Supremo. La defensa de Dihani, Sr. Bazaid Lahmad, aportó una copia de la resolución oficial del Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias, dependiente de las Naciones Unidas, explicando el alcance de la misma y en la que se acreditaba que su cliente había sufrido torturas y que pedía su inmediata liberación. Tras concluir el juicio y después de una breve deliberación el fallo se hizo público inmediatamente: 5 años de prisión. El máximo que autorizaba la sentencia del Tribunal Supremo.

10. Las vulneraciones de los Derechos Humanos cometidas contra Dihani

En septiembre de 2012, Human Rights Watch emitió un informe¹¹ sobre la condena pronunciada por un tribunal de Casablanca, el día 12 de ese mes, condenando a cinco activistas del movimiento reformista marroquí conocido popularmente como “20 de febrero”, que protestaba contra la corrupción, el desempleo, la carestía de la vida, la represión política y la concentración de poder en la monarquía. Fueron condenados a penas que alcanzaban los 10 meses de prisión por participar en una reunión ilegal, agredir e insultar a la policía. En este informe se recogen las denuncias de los condenados, quienes afirman que desde que fueron detenidos e introducidos en la furgoneta de la policía que los trasladó a la comisaría fueron torturados, golpeándolos en su interior,

(11) Human Rights Watch, 17 de septiembre de 2012, “Morocco: Contested Confessions Used to Imprison Protesters”, <http://www.hrw.org/news/2012/09/17/morocco-contested-confessions-used-imprison-protesters>

y, en la mayoría de los casos, de nuevo en comisaría. Varios de ellos denunciaron que fueron desnudados y que les insertaron los dedos en el ano. Después, en el juicio la única evidencia que vincula a los acusados con la acusación más grave –agresión a la policía– fueron sus propias confesiones, a pesar de que los acusados dijeron que las firmaron bajo tortura, y las denuncias escritas de la policía, ya que a pesar de que la defensa pidió al juez que citase a los denunciantes ante el Tribunal para responder a las preguntas, el juez rechazó esa petición. Tampoco se presentaron vídeos o materiales incriminatorios. En cambio, los testigos de la defensa testificaron que vieron a la policía usar la violencia contra los manifestantes, y no al revés. Existen múltiples paralelismos entre esa denuncia de HRW con el caso de Dihani. También con otros casos documentados de violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado marroquí. Para calificar jurídicamente las violaciones de derechos humanos relacionadas en los apartados anteriores habrá que remitirse, al menos, a Tratados internacionales ratificados por Marruecos y cuyas determinaciones han sido infringidas en relación al caso de Dihani:

- a) Derecho a la libertad y seguridad personal y a no ser sometido a detención o prisión arbitraria reconocidos en el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).
- b) Derecho a la libertad de opinión y expresión, según los reconocen los artículos 19 de la DUDH y 1.1.19 del PIDCP, por ser la detención y procesamiento una represalia a la militancia a favor del derecho de autodeterminación del que es titular el pueblo saharauí.
- c) El derecho a ser tratado humanamente y con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano fue violado durante el tiempo en el que sufrió desaparición forzada (seis meses), sin que durante dicho periodo fuese reconocido como un preso preventivo, separado de los condenados y con un tratamiento distinto conforme a su condición de persona no condenada (artículo 10 del PIDCP).
- d) El derecho a su integridad física y mental, reconocido en los artículos 5 de la DUDH y 7 del PIDCP, fue violado al ser sometido a tratos

humanos y degradantes. Lo que infringe, igualmente, los artículos 1 y 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CCT). Tampoco se ha respetado los artículos 12 y 16 de la CCT, a pesar de las reiteradas alegaciones formuladas para que se investiguen las acusaciones de tortura, las autoridades no han ordenado ninguna investigación al respecto.

- e) Derecho a un juicio justo, con las debidas garantías de un Tribunal independiente e imparcial (artículo 10 de la DUDH y 14.1 del PIDCP).
- f) Los reiterados traslados a diferentes centros de detención, sin previo aviso al interesado ni a sus familiares, han menoscabado el derecho del detenido a su vida familiar y el derecho de su familia a recibir protección del Estado (artículo 17 y 23 del PIDCP).
- g) Infracción de los artículos 2, 4, 11, 12, 15 y 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. No se han investigado las denuncias de tortura ni sus autores han sido procesados ni castigados, lo que contribuye a la impunidad de estas prácticas. Las condenas penales deben basarse en pruebas diferentes de las confesiones del inculpa-do, en particular en los casos en que se retracta de sus confesiones durante el juicio.
- h) También se han vulnerado el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, adoptados por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.

Conclusiones: la repercusión del caso Dihani, trascendencia y expectativas

Las violaciones de derechos humanos de las que ha sido víctima Dihani guardan paralelismos con las que sufren los activistas saharauis en El Aaiún, los miembros del “Movimiento 20 de Febrero” y los acusados de actividades terroristas. No puede ser de otra manera, puesto

que el aparato represor que comete dichos desmanes es el mismo: las fuerzas y cuerpos de seguridad del Reino de Marruecos. En cambio, la singularidad del caso de Dihani se encuentra en ese intento de vincular al Frente Polisario con el islamismo radical y que no ha surtido efecto por la valentía del joven Dihani al rechazar las propuestas de participar en dicha trama.

El 7 de mayo de 2012, Brahim Dahane, en nombre de la ASVDH, junto con la presidenta de AMDH, Jadiya Riadi, el padre de Mohamed y su primo participaron en una rueda de prensa en Rabat, denunciando públicamente el caso de Dihani y los intentos de *“las autoridades marroquíes tratan de vincular al independentismo saharauí con el terrorismo yihadista...”*. En una conferencia de prensa celebrada en la sede de la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH), la ASVDH se refirió concretamente al caso del saharauí Mohamed Dihani, condenado por terrorismo, cuya familia, presente en el acto, aseguró que no ha sido sino *“un chivo expiatorio en una ecuación que le supera para implicar el Pueblo Saharaui con el terrorismo”*.

Por primera vez, se acusó a las autoridades marroquíes de pretender involucrarle en una operación encubierta organizada por los servicios de seguridad marroquíes destinada a vincular al independentismo saharauí con el terrorismo. Una actuación conocida como *operaciones de bandera falsa*. Aunque la denominación tiene su origen en conflictos bélicos, también es conocido que se recurra a este tipo de operaciones por parte de los servicios secretos de algunos estados, como en el caso de Italia, donde en los años 70 se pretendía responsabilizar de ataques terroristas a organizaciones de extrema izquierda, cuando estos ataques fueron organizados por grupos de la extrema derecha en cooperación con los servicios secretos italianos con la finalidad de desacreditar movimientos sociales y justificar la represión hacia estos. Es parte de la denominada *Operación Gladio*, organizada por la OTAN y la CIA, cuya existencia ha sido confirmada por investigaciones judiciales e investigaciones parlamentarias en Italia, Bélgica y Suiza.

Las diferentes declaraciones de Dihani suponen lo contrario de lo que se pretendía conseguir con su condena: la participación de los servicios de seguridad marroquíes en una trama terrorista con la finalidad

de desacreditar al Frente POLISARIO. Insistimos en señalar que Dihani, en el juicio de apelación, identificó a dos de los máximos jefes de la seguridad marroquíes como intervinientes en dicho proceso. En cambio, ante preguntas del Presidente del Tribunal rechazó explícitamente tener una ideología de tipo yihadista, y contrariamente, contestó que su única ideología es la del Frente POLISARIO.

El final del “Caso Dihani” no está escrito todavía. Aunque faltan por agotar todas las vías de recurso previstas en el sistema judicial marroquí, la confianza en su resultado es escasa por las razones expuestas a lo largo de este capítulo. Mejores expectativas caben esperar de la presión internacional, producto de acciones desarrolladas por organizaciones para la defensa de los derechos humanos, que sí pueden conseguir un cambio y mejora en su situación personal que debe empezar por asegurar el respeto a su integridad física y moral. En todo caso, la historia de Mohamed Dihani es la constatación del fracaso de los planes del Majzén (Reino de Marruecos) en socavar los apoyos internacionales al Pueblo Saharaui inventando planes y tramas dignas de un mal guión de una película de Hollywood. Quizá cuando idearon este rocambolesco plan no imaginaron que iban a toparse con un joven que ha sido capaz anteponer la dignidad de su pueblo a su propia libertad e integridad física.

Bibliografía

AECID (2012), *“España consolida su compromiso de colaboración con el gobierno marroquí en el ámbito del proceso de reforma de la justicia iniciado por Marruecos”*, AECID, 20 de noviembre de 2012, <http://www.aecid.es/es/masar/noticias/2013-01/2012-11-26-marruecos.html>

Amnistía Internacional (2009, *“Binyam Mohamed, liberado de Guantánamo”*, 24 de febrero de 2009, <http://www.amnesty.org/es/news-and-updates/good-news/binyam-mohamed-liberado-guantanamo-20090224>.

Cembrero, I. (2010) *“La falta de independencia de la justicia frena el desarrollo marroquí”*, *El País*, 20 de diciembre de 2010, <http://>

www.elpais.com/articulo/internacional/falta/independencia/justicia/frena/desarrollo/marroqui/elpepuint/20101220elpepuint_25/Tes

Comité contra la tortura de Naciones Unidas (2011), “*Examen de los Informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención, Observaciones finales del Comité contra la Tortura, Marruecos, 47º periodo de sesiones*”, 21 de diciembre de 2011, http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/CAT.C.MAR.CO.4_sp.pdf

Demain (2012), “*La torture au Maroc joue un tour à l’Etat belge*”, *Demain Online*, 26 de septiembre de 2012, ver en <http://www.demainonline.com/2012/09/26/la-torture-au-maroc-joue-un-tour-a-letat-belge/>

Human Rights Watch (2010), “Morocco: “Stop Looking for Your Son. Illegal detentions under counterterrorism law”, en <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/morocco1010LR.pdf>

Human Rights Watch (2012), “Morocco: Contested Confessions Used to Imprison Protesters”, <http://www.hrw.org/news/2012/09/17/morocco-contested-confessions-used-imprison-protesters>

Ruiz Miguel, C. (2010), “La UE denuncia la farsa de las “reformas” marroquíes... pero sigue dando dinero”, *Periodista Digital*, 12 de mayo de 2010, ver en <http://blogs.periodistadigital.com/desdeelatlantico.php/2010/05/12/ue-marruecos-el-estatuto-avanzado-no-ava>

Ruiz Miguel, C. (2012), “*La Constitución Marroquí de 2011: Análisis crítico*”, Dykinson.

Wikileaks, “*Cable sobre el funcionamiento de la Justicia en Marruecos*”, *El País*, 20 de diciembre de 2010.

SECCIÓN II

El Activismo político prolongado y su incidencia en el ejercicio de derechos de los y las saharauis

El pueblo saharauí y la lucha por sus derechos

Damián López López
Investigador y activista

Para conocer al pueblo saharauí, lo mejor sería hacerlo al estilo saharauí, sentarnos tranquilamente en el suelo de nuestra jaima, sobre la alfombra y apoyados en unos cojines. Una vez cómodos y cómodas, alguien encenderá un poco de carbón para preparar el té. El té es una de las costumbres más arraigadas de los y las saharauís, y todas las conversaciones, ya sean asuntos de estado o temas más triviales y cotidianos, giran en torno al té. El té puede durar horas, y según la tradición saharauí se toman tres té, el primero amargo como la vida, el segundo dulce como el amor, y el tercero suave como la muerte.

1. “El primer té, amargo como la vida”: La historia del pueblo saharauí

Primer té, amargo como la vida, la historia del pueblo saharauí, personas libres, nómadas que vivían en simbiosis con el ganado, se torna amarga desde la ocupación del territorio que habitaban, primero por España y luego por Marruecos y Mauritania.

“[...] la verdad la ponen los que luchan por los derechos”¹

El pueblo saharauí siempre ha estado mirando al cielo, unas veces buscando las viejas rutas guardadas entre las estrellas para guiarse a través del desierto, otras para anticiparse a la llegada del Irifí², o simplemente leyendo las nubes. Cuando el pueblo saharauí era nómada, como algunas familias siguen siendo en los Territorios Liberados del Sáhara Occidental, vivía con la mirada siempre perdida en el cielo,

(1) Herrera Flores, J. (2007): *La Reinvencción de los Derechos Humanos*. Sevilla, Atrapasueños. p. 20.

(2) Nombre del viento también conocido como siroco.

rastreaban las nubes, las estudiaban y llegado el momento oportuno mandaban a dos personas montadas a camlos a explorar el lugar donde intuían que las nubes habían dejado su preciada carga. Cuando encontraban el lugar, si el tesoro escondido era lo suficientemente importante una de ellas se quedaba custodiando el lugar, y la otra se dirigía de regreso al lugar donde se encontraba su tribu para dar la señal de levantar el campamento. Se recogía absolutamente todo, y el grupo en caravana ponía rumbo hasta el tesoro hallado, a veces tardaban días, y cuando llegaban al lugar el mayor de los tesoros ya se mostraba ante sus ojos, la vida que emerge en el desierto después de la lluvia, pasto para el ganado e incluso agua estancada. Y por este nomadeo de un lugar a otro siguiendo el lugar donde las nubes dejaban su preciado tesoro al pueblo saharauí se le conoce como “Hijos e Hijas de las Nubes”.

Las pinturas rupestres del Valle de la cordillera de Lemgasem testimonian que las tierras del Sáhara Occidental eran fértiles llanuras donde pastaban búfalos, jirafas, gacelas, avestruces, etc. Donde la población humana vivía de forma sedentaria, extrayendo recursos del entorno a través de la caza y la pesca, y explotando la tierra y el medio a través de la agricultura y la ganadería. Los primeros y las primeras nómadas entraron en el Sáhara hace más de 2000 años, cuando este territorio era ya una tierra árida. Eran pastores y pastoras de lengua bereber, el pueblo Sanhaja. Durante siglos se enfrentaron a otros pueblos por el control de las rutas del desierto. Y fueron estas luchas de poder las responsables de que se desplazaran hasta esta inhóspita región. Fue a principios del siglo XIII cuando se establece en el Sáhara el pueblo árabe beduino *Beni Hasan* procedentes del Yemen, que se mezcló durante siglos con la población Sanhaja, y con la población afro-negra originaria de esta zona. Fue a partir de este siglo cuando los y las saharauis se unieron en el *Ait Arbain* (Asamblea de los 40 miembros) una sólida confederación donde se reunían periódicamente las diferentes tribus saharauis “para tratar los asuntos relacionados con todos los aspectos de la vida política, económica, social y de seguridad del territorio”.³

(3) Ministerio de la Información de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD): *Más allá de la Esperanza...La República Saharaui. Una Cultura, un pueblo, un País. El Libro Blanco del Sahara Occidental.*

Los y las habitantes del Sáhara no conocían fronteras ni poder alguno por encima de ellos y ellas que no fuese la fuerza de la madre naturaleza, contra la que luchaban para conseguir ordeñar cada gota de vida que aquel desierto se dejaba esquilmar. Entre los siglos XIII y hasta finales del XIX la población saharauí se desplazaba por el desierto por rutas regulares de norte a sur. Las condiciones del desierto son extremas para la vida humana, que no hubiese sido posible sin la simbiosis creada entre las personas y el medio. Como dice Herrera “el contexto condiciona, pero no determina”⁴.

Los contactos entre España y el pueblo saharauí fueron esporádicos hasta el siglo XIX, donde los intercambios comerciales se intensificaron, el interés de España era la protección de las Islas Canarias y “la relación básicamente se limitaba a negociar la liberación de pescadores canarios que eran retenidos por los saharauís”⁵. No es hasta el 26 de diciembre de 1884, cuando España emite un Real Decreto por el cual “toma bajo su protección la franja territorial sita entre Cabo Blanco y Cabo Bojador”, comunicando a las demás potencias europeas colonizadoras su intención de asumir la explotación de los territorios del Sáhara Occidental.

“Con la resistencia y oposición del pueblo saharauí que rechazaba renunciar a su autoridad y gobierno”⁶, en 1885 en la Conferencia de Berlín se repartió África entre las potencias coloniales europeas, donde se ratificó la proclamación del Sáhara Occidental como protectorado de España. La ocupación del Sáhara Occidental por España se centró en el litoral por dos razones fundamentales, por una parte debido a la fuerte resistencia del pueblo saharauí a su sometimiento, y por otro lado, debido a que los principales intereses económicos, en ese momento, se centraban en la costa. El pueblo saharauí en esta coyuntura histórica seguía haciendo su uso tradicional del territorio, nomadeando a lo lar-

(4) Herrera Flores, J. (2007): *La Reinvencción de los Derechos Humanos*, Sevilla, Atrapasueños, p. 88.

(5) Ministerio de la Información de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD): *Más allá de la Esperanza...La República Saharaui. Una Cultura, un pueblo, un País. El Libro Blanco del Sahara Occidental*.

(6) Idem.

go del Sáhara como habían hecho desde la época de los primeros y las primeras Sanhajas. El término de saharauis, fue el nombre dado por los españoles y españolas a la población perteneciente a las tribus nómadas que vivían en el Sáhara.

La férrea resistencia saharauí durante la primera mitad del siglo XX provocó numerosos combates y enfrentamientos con la fuerza ocupante española. En 1934 las tropas españolas toman la ciudad santa de Smara, capital religiosa del Sáhara Occidental. “No es hasta 1958, momento en que se dan una serie de operaciones conjuntas entre España y Francia, cuando se produce la pacificación de las principales tribus saharauis, y comienza un periodo de efectiva ocupación territorial colonial”⁷. En el resto del continente africano la situación era la inversa, Marruecos consiguió su independencia en 1956, Mauritania, Mali y Senegal en 1960 y Argelia en 1962.

Naciones Unidas (NNUU) presiona a España, desde su entrada en 1955, a que ésta declare al Sáhara Occidental como *Territorios No Autónomos*. La dictadura española nunca accede a esta petición y en noviembre de 1958 declara que España no posee *Territorios No Autónomos* ya que consideraba que sus “posesiones” en África eran provincias españolas. Convirtiéndose en 1961⁸ el Sáhara Occidental en la provincia número 53 del estado español: “El Sáhara Español”. Esta asimilación del territorio colonial al metropolitano está expresamente prohibida en la legislación internacional (aunque lo mismo estaba haciendo Portugal con sus “provincias de ultramar”).

“La Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de la ONU estableció claramente que la condición jurídica de un territorio colonial es distinta y separada de la condición jurídica del territorio metropolitano. En consecuencia, el ordenamiento internacional

(7) Ministerio de la Información de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) (2006): *La República Árabe Saharaui Democrática. Una Realidad Irreversible*. Organización Juvenil Española. p. 6.

(8) El 18 de mayo, Jaime de Piniés, representante adjunto de España en la ONU, interviene en la 4ª comisión para presentar un informe sobre la situación particular del Sáhara. El 14 de diciembre, publicación del régimen administrativo del Sáhara, puesto bajo la autoridad de un gobernador general.

prohíbe que la potencia colonial asimile a la población y el territorio de la colonia a su propio territorio y a su propia población”⁹.

El 14 de octubre de 1957, en el marco de la IV Comisión sobre Descolonización de la Asamblea General de Naciones Unidas, Marruecos anuncia su intención de anexionarse los territorios Saharais de Sidi Ifni y Sáhara Occidental, y la propia Mauritania. El 20 de diciembre de 1966 es aprobada la Resolución 2229 (XXI) de la Asamblea General de NNUU, a partir de la cual consecutivamente todas las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de NNUU proclaman que el Sáhara Occidental es un territorio que debe ser descolonizado por medio de un referéndum de autodeterminación. Esta resolución se dictamina en base a la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de NNUU de 1960: Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Además, en la Resolución 2229 (XXI) de la Asamblea General de NNUU se solicita a España que prepare un referéndum que permita a la población saharai decidir su futuro.

En marzo de 1968 la dictadura franquista anuncia su intención de abandonar Guinea Ecuatorial, el 12 de octubre de 1968 la República de Guinea Ecuatorial anuncia su independencia y pasa a ser el país 122 de NNUU. El Sáhara Occidental presentaba riquezas pesqueras, posibilidades petrolíferas y uno de los yacimientos de fosfatos más importantes del mundo¹⁰, lo que vincula la explotación de recursos naturales como causa del conflicto. El 14 de diciembre de 1970, se aprobó la Resolución 2711 (XXV) de la Asamblea General de NNUU “por la cual

(9) Soroeta, J. (2012): *Universidad y Sahara Occidental. Reflexiones para la solución de un conflicto*, “Marco Jurídico-Político de la cuestión del Sahara Occidental”, Cuadernos Solidarios N° 6, Oficina de Acción Solidaria y Cooperación de la Universidad Autónoma de Madrid, p. 36.

(10) En 1961 se realiza el primer inventario del yacimiento de fosfatos (Bu-craa) y se revela su importancia en cantidad y en calidad. En la actualidad es considerado uno de los yacimientos de fosfatos más importantes del planeta, con una extracción de 2,8 millones de toneladas al año. El mineral se transporta desde la zona de Bu-craa, cerca de la ciudad de Smara, hasta el puerto de El Aaiún (capital del Sáhara Occidental) mediante un sistema de cintas transportadoras, que tienen una longitud de más de 100 kilómetros.

se invitó a España a respetar las resoluciones de la Asamblea General sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en el «Sahara Español», y al resto de los Estados a abstenerse de hacer inversiones en el territorio a fin de adelantar la puesta en práctica del derecho de autodeterminación”¹¹. Es la primera ocasión en que la Asamblea General determina específicamente la necesidad de proteger los Recursos Naturales del Sáhara Occidental.

La resistencia saharauí se organiza formando a finales de 1969 el Movimiento de Vanguardia para la Liberación del Sahara (MLS), dirigido por Mohamed uld El Hadj Brahim uld Lebsir, un joven saharauí nacido en Tan-Tan y conocido con el nombre de Bassiri. El objetivo era conseguir la independencia pacífica del Sáhara Occidental. El 17 de junio de 1970 es convocado un acto por el Gobierno General del Sáhara para proclamar la integración del Sáhara en España, el MLS aprovecha este acto para convocar una manifestación ese mismo día en Zemla (en las afueras de El Aaiún) y así salir de la clandestinidad y mostrar que el pueblo saharauí pide la descolonización de su país. A la llamada del MLS acudiendo miles de saharauís, que montaron sus jaimas en Zemla, y organizaron todo para una gran manifestación. La policía territorial intentó parar la manifestación y ante la negativa abrió fuego a discreción contra las personas que allí se encontraban. La tragedia de Zemla no hizo más que alentar la resistencia saharauí, constituyéndose el 10 de mayo de 1973 el Frente Popular para la Liberación de Saguía El Hamra y Río del Oro (Frente POLISARIO) adquiriendo el nacionalismo saharauí una nueva forma de lucha por la independencia del país. Empieza la guerra de Liberación Nacional Saharauí, primero contra la potencia colonizadora, España; y posteriormente contra la potencia ocupante, Marruecos.

La presión internacional y la resistencia saharauí hicieron que España aprobase un Estatuto de Autonomía para el Sáhara Occidental, creando el Consejo de Gobierno Saharauí y proclamando su intención

(11) Oskoz J., Chacón A., Casla K., Garay J., Vilches M., Beristain C.M., Soroeta J., And J.M. (2008): *La Situación de los Derechos Humanos en los Territorios Ocupados del Sahara Occidental*, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. p.109.

de organizar un referéndum de autodeterminación¹². Se elaboró un censo de votantes, identificándose a 73.497 personas con derecho a voto. En 1975 España reconoce al Frente POLISARIO y manifiesta su intención de transferir lo antes posible la soberanía al pueblo saharauí. La respuesta de Marruecos, que desde su independencia seguía manifestando sus deseos de anexionarse el Sáhara Occidental, fue promover una consulta al Tribunal Internacional de Justicia (TIJ). El 13 de diciembre de 1974, mediante la Resolución 3292 (XXIX) de la Asamblea General de NNUU, se solicita opinión consultiva al Tribunal Internacional de Justicia “sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de NNUU, que emita una opinión consultiva, a la mayor brevedad posible”.

2. “Segundo té, dulce como el amor”: El Sáhara Occidental en el contexto jurídico internacional

Segundo té dulce como el amor, según el ritual saharauí el segundo té es dulce, como el contexto jurídico internacional para el Sáhara occidental. La Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de NNUU sobre la descolonización de los Territorios no autónomos, el dictamen del Tribunal Internacional de Justicia de la Haya, y todas las resoluciones, tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad de NNUU, así como las resoluciones de la Unión Africana, determinan que la solución al conflicto saharauí pasa por la celebración de un referéndum de autodeterminación.

“La idea que inunda todo el derecho tradicional reside en la siguiente fórmula: el contenido básico de los derechos es el «derecho a tener derechos»”¹³.

(12) El 20 de agosto de 1974, España comunica al secretario general de NNUU (Kurt Waldheim) su intención de organizar un referéndum en el Sahara, bajo los auspicios de NNUU, en los seis primeros meses de 1975.

(13) Herrera Flores, J. (2007): *La Reinención de los Derechos Humanos*, Sevilla, Atrapasueños. p. 22.

El Tribunal Internacional de Justicia concluyó que: “los elementos e informaciones presentados no confirman la existencia de vínculo alguno de soberanía territorial entre el territorio del Sáhara Occidental de una parte, y el Reino de Marruecos o el complejo mauritano, de otra. Por lo tanto, el Tribunal no ha constatado la existencia de vínculos jurídicos que puedan modificar la aplicación de la Resolución 1514 (XV) en lo referente a la descolonización del Sáhara Occidental y en particular en la aplicación del principio de autodeterminación, mediante la expresión libre y auténtica de las poblaciones del territorio”. El dictamen del TIJ es claro y contundente, el proceso de descolonización debe continuar mediante la aplicación de la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de NNUU y mediante la aplicación de la libre expresión del pueblo saharauí acorde al principio de autodeterminación.

El posicionamiento de Marruecos frente al dictamen del Tribunal Internacional de Justicia dejó a toda la comunidad internacional sobrecogida, anunciando la invasión del territorio mediante la “Marcha Verde”. La estrategia pretendía dos objetivos fundamentales, por un lado distraer la atención de su pueblo, pues la situación de descontento social en Marruecos era acuciante (ocupación de tierras por campesinos y campesinas, huelga en la minería y manifestaciones de estudiantes), por lo que el ambiente prebélico con España distraería la atención del pueblo marroquí hacia el sueño saharauí del *dorado*, un vergel a repartir entre todos y todas; y en segundo lugar, el ejército marroquí había protagonizado dos sangrientos golpes de estado contra el rey de Marruecos en los que este había resultado ileso, por lo que Hassan II había mandado a las tropas marroquíes a combatir a Los Altos del Gólán, junto a Siria y Egipto, contra Israel. La firma de un acuerdo de paz entre Israel, Siria y Egipto hizo que las tropas marroquíes tuviesen que regresar, por lo que el rey de Marruecos las mandó directamente a la provincia saharauí bajo ocupación marroquí de Tarfaya, concentrándolas frente a la Frontera con el Sáhara Occidental. De esta forma tenía al pueblo distraído y al ejército ocupado.

España realiza una doble jugada, por un lado la visión oficial es que España asume sus responsabilidades frente al Sáhara Occidental, y

sigue adelante con la organización del referéndum, de hecho manda a su Jefe de Estado en funciones, el príncipe Juan Carlos, a la capital del Sáhara Occidental el 2 de noviembre de 1975, donde visitó el Cuartel General y el tercio Juan de Austria, y acudió al casino de oficiales, donde pronunció unas palabras antes los mandos militares. Según la transcripción oficial dijo: “España cumplirá sus compromisos” y “de-seamos proteger los legítimos derechos de la población civil saharauí”; sin embargo, además de esta visión oficialista, España, por otro lado, cede a la presión de Marruecos, y acepta entregar el Sáhara Occidental a Marruecos y Mauritania. La coyuntura política española giraba en torno a la agonía del dictador, por lo que la cuestión del Sáhara suponía un inconveniente más en la situación de indefinición en la que se encontraba el estado. Las noticias que se transmitían a la población civil española era la versión oficial de que España defendería a los intereses del pueblo saharauí.

A pesar de la falsa afirmación del príncipe Juan Carlos en El Aiún de que España defendería a los y a las saharauis, Marruecos inició la Marcha Verde sólo unos días después, el 6 de noviembre de 1975, sin que España hiciese nada al respecto, más que ir retirando sus tropas ante el avance de la Marcha Verde y la invasión de las tropas marroquíes y mauritanas. Por un lado, una marcha de 350.000 civiles y miembros de las Fuerzas Armadas Reales (FAR) entran en el Sáhara Occidental por la frontera norte (esta fue la parte de la marcha que se mostró en los medios de información, la conocida como Marcha Verde), y una segunda línea, formada exclusivamente por el ejército marroquí con toda su artillería y carros de combate entra en el territorio saharauí por el este. Iniciándose así la guerra entre Marruecos y Mauritania y el Frente Polisario.

El Consejo de Seguridad (CS) de Naciones Unidas, frente a la magnitud de lo que podía ocurrir, reaccionó elaborando varias resoluciones (Resoluciones 377 y 379 del CS de NNUU), y el 6 de noviembre de 1975 aprueba por consenso la Resolución 380 del Consejo de Seguridad de NNUU, en la que “deplora” la realización de la Marcha Verde e insta a Marruecos a “retirar inmediatamente” del Sáhara Occidental a todas las personas participantes en la Marcha Verde.

Unos días después del inicio de la invasión marroquí, España como potencia administradora, a pesar de contar con el apoyo de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de NNUU para poner en marcha la celebración de un referéndum de autodeterminación para el pueblo saharauí, toma la vía más fácil, pero a la vez más injusta, que no es otra que traicionar al pueblo saharauí y a la legalidad internacional (dicho sea de paso), y accede a la firma el 14 de noviembre de 1975, en Madrid, de La “Declaración de principios entre España, Marruecos y Mauritania sobre el Sáhara Occidental”, oficiosamente conocidos como los Acuerdos Tripartitos de Madrid. El objetivo de este acuerdo era servir de instrumento jurídico de carácter internacional a través del cual transferir la administración del territorio a la entidad temporal tripartita formada por España, Marruecos y Mauritania, que caducaría el 28 de febrero de 1976, fecha a partir de la cual la administración del territorio sería realizada exclusivamente por Marruecos y Mauritania. Estos acuerdos:

“conviene recordarlo, vulneran no sólo lo dispuesto por el Derecho Internacional sino también el derecho doméstico español de la época, ya que inobservaban lo dispuesto por la ley de las cortes de 1942, que exigía que el Parlamento fuera informado de dicho tratado, algo que no se hizo. Más aún, dado que el acuerdo de Madrid ni siquiera fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, también vulnera lo establecido en el Título Preliminar del Código Civil, que requería que así se hiciera”.¹⁴

La posición de España con la elaboración y aprobación de estos documentos va contra la legalidad internacional. En el punto sexto de los acuerdos tripartitos se recoge: “Este documento entrará en vigor el mismo día en que se publique en el Boletín Oficial del Estado la «Ley de Descolonización del Sáhara», que autoriza al Gobierno español para adquirir los compromisos que condicionalmente se contienen en este documento”. Sólo cinco días después esta ley fue publicada en el Bo-

(14) Oskoz J., Chacón A., Casla K., Garay J., Vilches M., Beristain C.M., Soroeta J., And J.M. (2008): *La Situación de los Derechos Humanos en los Territorios Ocupados del Sahara Occidental*, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. p.112.

letín Oficial del Estado (BOE) la “Ley 40/1975, de 19 de noviembre, sobre descolonización del Sáhara”. Posteriormente, el 26 de febrero de 1976, España informó al Secretario General de que, con efecto a partir de esa fecha, había puesto fin a su presencia en el Sáhara Occidental y renunciado a sus responsabilidades respecto del territorio. Es decir, España de manera unilateral decide dejar de ser potencia administradora del Sáhara Occidental.

Unas semanas después, coincidiendo con el día internacional de los derechos humanos, Naciones Unidas aborda el asunto del dictamen del Tribunal Internacional de Justicia en la “Resolución de la Asamblea General de 10 de diciembre de 1975, Cuestión del Sáhara Español”. En la que “reafirma el derecho inalienable del pueblo del Sáhara Español a la libre determinación, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General” (punto 1); “Reafirma la responsabilidad de la Potencia administradora y de las Naciones Unidas con respecto a la descolonización del Territorio y a la garantía de la libre expresión de los deseos del pueblo del Sahara Español” (punto 3). Y en el punto 7:

“Pide al Gobierno de España que, en su calidad de Potencia Administradora y de conformidad con las observaciones y conclusiones de la Misión Visitadora y con arreglo a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, adopte inmediatamente todas las medidas necesarias en consulta con las partes involucradas e interesadas, de forma que todos los saharianos originarios del Territorio puedan ejercer plena y libremente, bajo supervisión de Naciones Unidas, su derecho inalienable a la libre determinación”.

Ante el inicio de la Marcha Verde, y la invasión del ejército marroquí por el norte y el ejército mauritano por el sur, la población saharauí tenía dos opciones, quedarse en las ciudades saharauí, ante el inminente abandono de España y la ocupación por parte marroquí y mauritana, o huir al desierto. Parte de la población saharauí se quedó en las ciudades saharauí y otra parte comenzó a salir hacia el desierto, comenzando así el éxodo saharauí. El 27 de febrero de 1976, en Bir Lehlu, territorio saharauí, los y las saharauí proclamaron la República Árabe Saharaui Democrática (RASD). Un día antes España arría por última vez su bandera del Cuartel General del Aaiún.

Hasta 1975 la guerra había estado centrada en una serie de ataques contra la ocupación española. A partir de noviembre de 1975, después de la Marcha Verde y la ocupación militar del Sáhara Occidental por tropas marroquíes y mauritanas, se desencadena una larga y cruenta guerra entre los y las saharauis y estas fuerzas ocupantes. La táctica seguida por el Frente Polisario, debido a la escasez de armas y combatientes, fue una guerra de guerrillas frente a los ejércitos mauritanos y marroquíes. El 5 de agosto de 1979, se firma en Argel un acuerdo de paz entre el Frente Polisario y Mauritania. Esta retirada se debe a dos motivos principalmente. Por un lado, los ataques del Frente Polisario eran cada vez más duros contra las tropas mauritanas, habiendo llegado a enfrentamientos entre “polisarios” y mauritanos, hasta en la misma capital de Mauritania; y en segundo lugar, porque Mauritania considera que después de la ocupación del Sáhara Occidental por Marruecos, el próximo objetivo a anexionarse por la dictadura alauita sería la propia Mauritania. Con la retirada de Mauritania de la contienda el 14 de agosto, Marruecos se anexiona la parte del territorio saharauí que hasta ese momento había estado ocupado por Mauritania.

La mayoría de los hombres y algunas mujeres se encontraban en el frente de batalla, en la guerra abierta contra Marruecos, por lo que las mujeres saharauis tuvieron que hacer frente por sí solas a la dura naturaleza del desierto donde se instalaron. “La dirección que deberían tomar esas luchas por el acceso a los bienes: la mera supervivencia o la dignidad”¹⁵, la lucha por levantar unos campamentos para personas refugiadas en mitad de uno de los desiertos más áridos del planeta fue una verdadera lucha por la dignidad del pueblo saharauí y por la supervivencia frente a las adversidades de la hamada¹⁶ argelina. Las mujeres saharauis tenían que levantar los campamentos para refugiados y refugiadas saharauis, pero ellas fueron mucho más allá creando

(15) Herrera Flores, J. (2007): *La Reinención de los Derechos Humanos*, Sevilla, Atrapasueños. p. 25.

(16) La Hamada argelina es el desierto del suroeste de Argelia, el término hamada significa “infierno”, esta región es conocida con este nombre por las extremas condiciones que se dan en este desierto por la vida humana, con temperaturas que oscilan entre los 55° C en los días de verano, a temperaturas inferiores a los 0° C en las noches más frías.

las bases de un estado en el exilio, la República Árabe Saharaui Democrática (RASD).

Desde que se establecieron, los Campamentos de Refugiados y Refugiadas Saharaui tienen un matiz esencial: la temporalidad. Entre la población saharauí el sentido de la temporalidad que antaño era inherente a la vida nómada, en la actualidad se expresa en la idea de que un día, no muy lejano, volverán a su tierra y por tanto la vida en los campamentos es algo temporal, de paso, sólo hasta que consigan regresar a su territorio.

En los años ochenta, ante la imposibilidad de mantener controlado a los y a las combatientes saharauis, Marruecos empieza la construcción de unos muros defensivos para delimitar la zona bajo su ocupación. El sistema de muros constituye la mayor barrera que el hombre ha construido en su historia, después de la muralla china. Tiene una longitud total de más de 2.700 kilómetros. Está custodiada por más de 150.000 soldados marroquíes, protegido con armamento pesado, y con más de 5 millones de minas antipersona. Actualmente el muro separa los Territorios Ocupados por Marruecos de los Territorios Liberados del Sáhara Occidental, y se le conoce con el nombre de “El Muro de la Vergüenza” (como tantos otros muros creados por el ser humano).

En la historia del conflicto saharauí, como es fácil intuir, no sólo están implicados los actores principales: Sáhara Occidental, Marruecos, Mauritania, Argelia y España, sino que hay otros países que participan de forma muy directa en el conflicto. La Carta de Naciones Unidas para la Resolución de los conflictos, en el Capítulo VI, titulado «el arreglo pacífico de controversias» se recoge que cualquier resolución del conflicto pasa por el acuerdo de las dos partes. Es decir, un acuerdo inicial de las partes va a seguir avanzando y se va a seguir aplicando siempre y cuando una de las dos partes no se retire del proceso. Por su parte, el Capítulo VII, titulado «acción en caso de amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión», recoge la imposición de un acuerdo inicial de las partes o de una edición adoptada por el Consejo de Seguridad aunque no cuente con el visto bueno de las partes. Ninguno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad debe ejercer el derecho de veto que le reconoce la Carta, para que esto

pueda aplicarse. Desde el inicio del conflicto saharauí, Francia ha vetado de forma sistemática cualquier propuesta que suponga imponer una solución, por lo que Naciones Unidas sigue actuando en base al Capítulo VI. Es decir, que la solución al conflicto debe ser por el acuerdo de las partes. Para hacernos una idea de la situación, sería similar a si un vecino entra en mi casa y roba mis pertenencias, lo pillo infraganti y lo denuncio, vamos a juicio y el juez me dice, que llevo razón, que he sido robado, que las pertenencias son mías, pero que por el veto de otro vecino a la sentencia pues no puedo quedarme con mis cosas, sino que tengo que llegar a un acuerdo con el ladrón para solucionar el problema.

La Organización para la Unidad Africana (OUA) ha prestado un seguimiento especial a la descolonización del Sáhara Occidental. En el Congreso de la OUA de 1964 se aprobó una resolución que apoyaba la descolonización del territorio posibilitando a sus habitantes ejercer el derecho a la libre autodeterminación. Similares resoluciones se dictaron en los Congresos de la OUA de 1966, 1970, 1972 y 1973. En Asamblea de la OUA de 1976, realizado en la Isla Morris, se reitera la legitimidad de los derechos nacionales del pueblo saharauí ante las ocupaciones del Sáhara Occidental. En Asamblea de la OUA, en 1977 en Lipervil, se invita a una delegación de la República Árabe Saharaui Democrática a asistir y a exponer ante el pleno su punto de vista sobre la situación del Sáhara Occidental. En la Asamblea de la OUA de 1978, en Jartum (Sudán) se acuerda la constitución de una Comisión ad hoc para estudiar propuestas de solución al conflicto. En el dictamen del comité se constata la falta de voluntad de Marruecos y Mauritania (países ocupantes) y su negativa a someterse a las Resoluciones de la OUA y a las Resoluciones de NNUU para respetar la legalidad internacional.

En el XXXVIII pleno de ministros de la OUA, en febrero de 1982, la RASD es invitada a participar como estado de pleno derecho. Marruecos abandona la OUA. En la actualidad, Marruecos es el único país de África que no forma parte de la Unión Africana. La OUA, actualmente Unión Africana (UA), es un ejemplo de coherencia, todo lo contrario que las NNUU, la UA nos demuestra que se pueden elaborar resoluciones y cumplirlas, que se puede hacer prevalecer la justicia y la

coherencia, a pesar de que ello suponga la salida de uno de sus países miembros por desacuerdo.

La República Árabe Saharaui Democrática (RASD) nace el 27 de febrero de 1976, coincidiendo con la salida de España del Sáhara Occidental. La RASD está reconocida por 83 países, donde mantiene representación diplomática. En otros países mantiene Delegaciones Saharauis, que no tienen la figura de embajadas, pero si hacen de nexo de unión entre las organizaciones sociales, la población civil y la RASD. Ni un solo país en el mundo ha reconocido al Sáhara Occidental como parte de Marruecos, ni NNUU, ni la Unión Africana, ni ninguna otra organización internacional. El Sáhara Occidental en la actualidad es un territorio con una doble naturaleza jurídica. Por un lado es un Territorio No Autónomo, en base al artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y por otro lado es un Territorio Ocupado Militarmente.

El 29 de abril de 1991 se aprueba la Resolución 290 del Consejo de Seguridad de NNUU, cuyo contenido consiste en la “aprobación por parte del Consejo del Plan de Paz presentado por el Secretario General y que cuenta con la aprobación de las partes en conflicto: Marruecos y el Frente Polisario”. El Plan de Paz contempla el cese del fuego, que se llevó a cabo el 6 de septiembre de 1991, la creación de la MINURSO, la Misión de Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, que constituirá la comisión de identificación de los y las votantes, y que además el Plan de Paz contempla la retirada de tropas marroquíes y su control en zonas designadas, las fuerzas del Frente Polisario serán controladas en zonas prefijadas y se realizará un intercambio de personas prisioneras. MINURSO y ACNUR se encargarán de la supervisión del retorno de las personas saharauis refugiadas en los campamentos a las ciudades del Sáhara Occidental, se invita a personas que ejerzan la labor de observadoras internacionales, habrá tres semanas de campaña electoral, y se llevará a cabo el referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí, previsto para enero de 1992. A día de hoy el referéndum aún no ha sido realizado.

A la hora de hacer un estudio jurídico siempre es importante el derecho comparado, y para ello utilizaremos el caso de Timor Oriental. Portugal, como potencia administradora de Timor Oriental, asumió

su responsabilidad y lideró la lucha por la autodeterminación de este pueblo. Con su incorporación a la Comunidad Europea (actualmente Unión Europea) Portugal, en 1986, asumió un papel activo, defendiendo ante las instancias internacionales el derecho del pueblo timorense. “Portugal no renunció a su condición de potencia administradora del territorio, ni al cumplimiento de los deberes que de la misma se derivaban, de acuerdo al artículo 73 c de la carta”¹⁷.

3. “Tercer té, suave como la muerte”: El Sáhara Occidental en el contexto de un proceso de lucha

Tercer té suave como la muerte. El proceso de lucha saharauí por la independencia se encuentra en una etapa muy evolucionada en la historia de lucha de este pueblo, comenzó luchando con los elementos para sobrevivir en el desierto, pasó por una colonización, una guerra y una ocupación militar. El proceso de lucha se encuentra ahora, como el tercer té, en una etapa suave. Ya no es necesaria la guerra, ni los carros de combate, ni siquiera las tropas. Tampoco podemos decir que la palabra sea suficiente sino que hay que complementarla con acciones pacíficas, que puede que aún estén por inventar, pero ya podemos decir que esas acciones sirvieron de precedente en otros territorios para seguir caminando hacia la libertad.

“Pensar es, pues, pensar de otro modo, y eso significa que al pensar creamos un problema nuevo a la realidad”¹⁸.

El 21 de mayo de 2005 el pueblo saharauí dijo basta en los Territorios Ocupados del Sáhara Occidental, y salió a la calle en masa en una protesta global contra la ocupación. La situación de opresión y de violación de todos los derechos fundamentales del pueblo saharauí por el ocupante marroquí era tal que, al unísono, el pueblo se lanzó a la calle a

(17) Ferrer Lloret, J. (2002): *La aplicación del principio de autodeterminación de los pueblos: Sahara Occidental y Timor Oriental*, Universidad de Alicante, pp. 78-81.

(18) Herrera Flores, J. (2005): *Los Derechos Humanos como Productos Culturales*. Los Libros de la Catarata. Madrid. p.50.

gritar *Sahara Libre*. La intifada pacífica saharauí por la independencia iniciada en mayo de 2005, además de ser el resultado de la evolución del proceso de lucha llevado a cabo por los y las saharauís en el Sáhara Occidental, es también resultado de dos factores importantes. Por un lado, la aparición de las nuevas tecnologías (telefonía móvil e internet), que se aplican al proceso de lucha, y en segundo lugar, una nueva generación de jóvenes nacidos y nacidas bajo la ocupación militar y la persistente violación de todos sus derechos por las fuerzas de opresión marroquíes.

La declaración internacional de los derechos humanos de 1948 recoge en su artículo 19 que toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y expresión. El pueblo saharauí al igual que el resto de los pueblos del planeta tiene reconocido su derecho a la libertad de opinión y expresión. Sin embargo, en los Territorios Ocupados del Sáhara Occidental, este derecho no podía ser disfrutado o llevado a la práctica. Estaba completamente prohibido y censurado. Mediante la intifada el pueblo saharauí no hizo más que ejercer su derecho a la libertad de opinión y libertad de expresión. Ha sido necesario todo un proceso de lucha encauzado a través de estas intifadas pacíficas realizadas por el pueblo saharauí, desde los años setenta, para que en la actualidad el pueblo saharauí pueda ejercer su derecho de opinión y expresión, y ser escuchado en otras partes del planeta. Ciertamente, los y las activistas saharauís de los Territorios Ocupados pueden ejercer su derecho de opinión y expresión pero no de una forma libre, pues las fuerzas de opresión marroquíes ponen todo su empeño en impedirlo. Todos los activistas y todas las activistas saharauís de los Territorios Ocupados a los y a las que he tenido la oportunidad de entrevistar (Ghalia El Djimi, Hmad Haman, Mohamed Dadach, Sidahmed Lamjayed, Mohamed Sbaai, Hayat Rguibi, Mohamed Ali Sideizane, Nguía El Haiossi, Hasana Alaya, Karrachi Ben Bbab, entre otros y otras) han sufrido en su propio ser violaciones de sus derechos más fundamentales, algo que ni podría ser descrito con palabras, ni entendido por quienes no hemos sufrido esas degradaciones en nuestros propios cuerpos: torturas, abusos sexuales, encarcelaciones, desapariciones, todo tipo de vejaciones físicas y psicológicas. Es un paso más en el proceso de lucha por conseguir el derecho a la libre opinión y expresión, puesto que antes de la

intifada, era realmente complicado escuchar los testimonios de los y las saharauis de los Territorios Ocupados. Hoy su voz nos llega alta y clara, y pronto llegará el día en que no sufran la opresión del ocupante por transmitirnos su palabra, ya sea porque han conquistado este derecho o porque lo hacen desde un *Sahara Libre*.

La “Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos” fue aprobada por la Asamblea General de NNUU en diciembre de 1998 (Resolución 53/144 de la Asamblea General de NNUU) “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”. En el artículo primero de esta declaración se señala que “toda persona tiene derecho, individualmente o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”¹⁹. El Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966, en su artículo 7 recoge que “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”, complementándose en el artículo 10 de la siguiente forma “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.²⁰

La actitud decidida, comprometida, pacífica, con la seguridad que otorga el saber que la justicia y la legalidad internacional están de tu lado, sin miedo y con la dignidad siempre de la mano en el arduo camino a recorrer, ha convertido a los y a las activistas saharauis de derechos humanos, en uno de los pilares básicos del proceso de lucha sa-

(19) ONU: A/RES/53/144, 8 de marzo de 1999. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/aboutun/organs/ga/53/ares53144.pdf> Acceso el: 15 de noviembre de 2012.

(20) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR), “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm> Acceso el: 15 de noviembre de 2012.

harauí hacia la libertad. Las organizaciones saharauíes de los Territorios Ocupados tomaron la decisión de realizar “Comisiones de Activistas Saharauíes de Derechos Humanos” que visitasen los Campamentos de Refugiados y Refugiadas Saharauíes, y pudiesen tener reuniones políticas con el gobierno de la RASD, además de encuentros públicos con la población saharauí de los campamentos para personas refugiadas saharauíes. La respuesta de Marruecos a estas comisiones fue la que siempre ha utilizado contra el pueblo saharauí. Al regresar la Primera Comisión de Activistas Saharauíes, el aeropuerto de El Aaiún estaba completamente cercado por las fuerzas de opresión marroquíes. Las siete personas integrantes de la comisión fueron agredidas, detenidas y torturadas en las dependencias policiales. Las siete personas fueron encarceladas, Marruecos las acusó de alta traición, por lo que serían juzgadas por un tribunal militar, con la posibilidad de que fuesen condenadas a muerte. Como es sabido “el miedo, como factor de control social, es el elemento más deshumanizador que existe”.²¹

La respuesta del pueblo saharauí, de las organizaciones saharauíes en los Territorios Ocupados, y de los y las activistas saharauíes fue la respuesta pacífica y desbordante de dignidad con la que siempre suele responder a un atentado de este calibre cometido por Marruecos: se decidió que desde ese momento una comisión tras otras de manera ininterrumpida visitaría los Campamentos de Refugiados y Refugiadas Saharauíes, para demostrar al mundo que el pueblo saharauí está unido, más unido que nunca. Con esta decisión los y las activistas saharauíes dieron un paso más en su proceso de lucha por conseguir el derecho a ser defensores y defensoras de los derechos humanos en el Sáhara Occidental.

Fue el encuentro con una mujer saharauí en la Capital ocupada del Sahara Occidental, lo que me enseñó que la verdadera lucha libertaria que está por venir, no alzaré fusiles en el Frente ni hará retumbar taquígrafos en las lujosas salas de Naciones Unidas; sino que vendrá de melfas agitadas por el viento gritando libertad.

La declaración internacional de los derechos humanos recoge en su artículo 15 que “Toda persona tiene derecho a una nacionalidad”.

(21) Herrera Flores, J. (2005): *Los Derechos Humanos como Productos Culturales*. Los Libros de la Catarata. Madrid. p.174.

El derecho a la nacionalidad saharauí de los y las habitantes del Sáhara Occidental siempre ha sido negado por Marruecos. El caso más conocido es el de la activista de derechos humanos Aminetu Haidar, su imagen dio la vuelta al mundo en noviembre de 2009, sus 32 días de resistencia pacífica en huelga de hambre y sus 34 años de lucha silenciada ocuparon la portada de los medios de información. La causa de toda esta revolución mediática fue la negativa de Marruecos a reconocer su nacionalidad saharauí. Haidar regresaba al Sáhara Occidental, tras recoger en Nueva York el “Premio al Coraje Civil 2009”. La activista fue expulsada por identificar su nacionalidad como saharauí y negarse a poner en la ficha del control policial del aeropuerto de El Aaiún que su nacionalidad era marroquí. Las autoridades marroquíes le requisaron el pasaporte y la devolvieron a Lanzarote, donde inició una huelga de hambre que duro 32 días. Durante esos 32 días su imagen dio la vuelta al mundo, hubo reacciones de la sociedad civil, del gobierno español, del gobierno francés, del gobierno estadounidense, de la Unión Europea, de NNUU, del Majzén marroquí y del gobierno saharauí. Finalmente, esta mujer con su lucha pacífica y la acción de los movimientos sociales, organizaciones internacionales, asociaciones, y personas prosaharuis que la acompañaron, consiguieron que se reconociese su nacionalidad saharauí, regresando al Sáhara occidental como saharauí.

Desde ese momento los y las activistas saharauis que salen de los Territorios Ocupados del Sáhara Occidental, al regresar a su país, en los aeropuertos de El Aaiún o Dajla rellenan la ficha del control policial indicando su nacionalidad saharauí. Lo que el derecho internacional recoge pero no era aplicado fue conseguido mediante la lucha pacífica de esta mujer saharauí. Como indica Herrera Flores,

“Los derechos humanos no sólo se logran en el marco de las normas jurídicas que proporcionan su reconocimiento, sino también, y de un modo muy especial, en el de las prácticas sociales de ONGs, de asociaciones, de movimientos sociales, de sindicatos, de partidos políticos, de iniciativas ciudadanas y de reivindicaciones de grupos.”²²

(22) Herrera Flores, J. (2007): *La Reinención de los Derechos Humanos*, Sevilla, Atrapasueños. p.65.

En octubre de 2001 la Office National de Recherches et d'Exploitations Pétrolières (ONAREP), empresa estatal marroquí, firmó dos acuerdos con dos empresas del sector de los hidrocarburos, la estadounidense Kerr-McGee y la francesa Total. En la “Carta de fecha 29 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos”²³, Hans Corell, se establece la ilegalidad de la explotación de los Recursos Naturales del territorio saharauí si no es con el consentimiento de este pueblo y los beneficios de dicha explotación repercuten en el pueblo saharauí²⁴. En 2004 una campaña internacional de presión por el respeto de los Recursos Naturales del Sáhara Occidental, llevada a cabo por movimientos sociales y organizaciones no gubernamentales junto con la propia RASD, llevaron en junio de 2005 (coincidiendo también con el inicio de la Intifada Pacífica Saharauí, en mayo de 2005) “al fondo noruego de inversiones Skadenfondene a vender su participación en la empresa estadounidense Kerr-McGee”²⁵. El ministro de finanzas noruego, Per-Kristian Foss hizo pública la decisión de su gobierno de retirar su participación en la compañía Kerr-McGee, al considerar que esa empresa “cometía una violación especialmente grave de las normas éticas, deseadas por Noruega [...] porque pueden fortalecer las demandas de soberanía de Marruecos y perjudicar el proceso de paz de la ONU”²⁶. En diciembre de 2004, coincidiendo con esta campaña internacional de presión por el respeto de los Recursos Naturales del Sáhara Occidental, la compañía francesa Fina comunicó el fin de sus actividades en el territorio saharauí alegando motivos comerciales.

(23) Carta de fecha 29 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico. Disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2002/161> Acceso el: 15 de noviembre de 2012.

(24) *Idem*.

(25) Oskoz J., Chacón A., Casla K., Garay J., Vilches M., Beristain C.M., Soroeta J., And J.M. (2008): *La Situación de los Derechos Humanos en los Territorios Ocupados del Sahara Occidental*, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. p.163.

(26) Carrión, M. (2005): “El Petróleo, la clave del conflicto”, *El País* (21 de junio de 2005). Disponible en: <http://www.almendron.com/politica/pdf/documentos/internacional/sahara.pdf> Acceso el: 15 de noviembre de 2012.

El Comité Noruego de Apoyo al Sáhara Occidental protagonizó una campaña desde mayo de 2002 a junio de 2003 contra la compañía noruega TGS Nopec, que fue la empresa contratada por la petrolera francesa Fina y la estadounidense Kerr-Mcgee, para la realización del estudio geológico de la plataforma continental del Sáhara Occidental. Como resultado, la empresa noruega reconoció públicamente que no realizaría más proyectos en el Sáhara Occidental a no ser que cambiase la situación política. Constituyendo “el que quizás sea el ejemplo más paradigmático del éxito de los movimientos sociales frente a la iniciativa privada trasnacional”²⁷. Sin embargo, conquistar los derechos mediante procesos de lucha no es para siempre, sino que hay que continuar luchando para que esos derechos conquistados se mantengan. En este caso, la petrolera Fina vuelve a la carga en estos días:

“En julio de 2011, WSRW publicó un artículo en el que mostraba cómo la compañía estatal marroquí Oficina Nacional de Hidrocarburos y de Minas (ONHYM, por sus siglas en francés) había definido 3 nuevas e inmensas bolsas de petróleo frente a la costa sur del Sáhara Occidental. Por entonces, a ninguna compañía se le habían adjudicado las bolsas de petróleo, según el mapa de la ONHYM. Ahora, sin embargo, queda claro que el lote completo ha sido concedido a la petrolera francesa Total, mediante un gigantesco contrato de reconocimiento.”²⁸

Otra batalla ganada a la explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental fue la protagonizada por Western Sahara Resource Watch (WSRW) contra la planta de tratamiento en Huelva de la empresa FMC Foret que lleva adquiriendo ilegalmente fosfatos del Sáhara Occidental desde los años 70 y que “perteneciente a la americana FMC Corporation ha importado ilegalmente alrededor de 500.000

(27) Oskoz J., Chacón A., Casla K., Garay J., Vilches M., Beristain C.M., Soroeta J., And J.M. (2008): *La Situación de los Derechos Humanos en los Territorios Ocupados del Sahara Occidental*, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. p.164.

(28) Western Sahara Resource Watch (WSRW). “Total regresa al Sahara ocupado con un inmenso contrato de petróleo”. Diciembre de 2012. Disponible en: <http://www.wsrw.org/a110x2427> Acceso el: 2 de diciembre de 2012.

toneladas de fosfatos cada año procedentes del Sáhara Occidental”²⁹. La noticia fue recogida en algunos medios de comunicación, donde se señalaba que “FMC Foret ha cerrado su planta de Huelva. No sabemos si, por lo que alegan en su página Web o por la campaña de WSRW iniciada en 2007.”³⁰

Un año antes, el inversor noruego KLP incluyó en su “lista negra” a FMC Corp. porque su filial en Huelva, la planta FMC Foret, violaba la legalidad internacional. FMC Corp. adquiriría los fosfatos procedentes del Sáhara Occidental a través de su filial española FMC Foret para su fábrica de Huelva. Por lo que el inversor noruego Kommunal Landspensjonskasse (KLP) anunció el primero de junio la exclusión de las compañías estadounidenses FMC Corp. y PCS de su porfolio de inversiones. “El motivo no es otro que deshacerse de inversiones polémicas en empresas de fertilizantes que adquieren sus materias primas del Sahara Occidental ocupado.”³¹

La campaña de WSRW contra la expoliación de los fosfatos saharauis consistió en contactar con esta empresa para informar de la ilegalidad de su negocio. Dar ruedas de prensa. Realizar una marcha en Huelva por la paralización del expolio de FMC Foret de los fosfatos saharauis. “Cientos de personas ondeando banderas saharauis se manifestaron vestidos con mono o bata blanca y, con carpetas en la mano, entraron en la fábrica de FMC Foret y se presentaron como Inspectores Sociales, porque la sociedad también tiene derecho a inspeccionar”³². Cada vez que un barco procedente del puerto de El Aaiún anclaba car-

(29) Córdoba Solidaria. “FCM Foret ha cerrado su planta en Huelva”. Octubre de 2011. Disponible en: http://www.cordobasolidaria.org/index.php?option=com_content&view=article&id=1272:fcm-foret-ha-cerrado-su-planta-en-huelva&catid=1:ltimas&Itemid=2 (Acceso el: 15 de noviembre de 2012).

(30) *Idem*.

(31) Western Sahara Resource Watch (WSRW). “A FMC Foret le sale caro el robo de fosfato”. 8 de junio de 2010. Disponible en: <http://www.wsrw.org/index.php?cat=197&art=1439>. Acceso el: 15 de noviembre de 2012.

(32) Córdoba Solidaria. “FCM Foret ha cerrado su planta en Huelva”. Octubre de 2011. Disponible en: http://www.cordobasolidaria.org/index.php?option=com_content&view=article&id=1272:fcm-foret-ha-cerrado-su-planta-en-huelva&catid=1:ltimas&Itemid=2 Acceso el: 15 de noviembre de 2012.

gado de fosfatos en el puerto de Huelva, se anunciaba en la Web de WSRW. “Campañas de información a socios, accionistas, clientes, distribuidores y proveedores, sobrepasando más de 150 empresas, mandándoles información detallada de las actuaciones ilegales de FMC Foret”³³. Después de un arduo proceso de lucha se consiguió lo que el derecho internacional no había conseguido, que algunos de los derechos del pueblo saharauí referentes a los recursos naturales de su territorio fuesen respetados. Es decir, se consiguió que lo que recogen las Resoluciones de la Asamblea General de NNUU y el informe jurídico de Hans Corell referentes a la expoliación de los recursos naturales del Sáhara Occidental, fuese respetado.

Uno de los procesos más conocidos en la historia del pueblo saharauí, sobre todo por su repercusión en los medios de información, ha sido los Acuerdos de Pesca. Los primeros Acuerdos de pesca firmados por Marruecos sobre los caladeros de pesca saharauís se remontan a 1983. En plena guerra entre el reino de Marruecos y el pueblo saharauí, España firmaba acuerdos de pesca por las aguas que bañan las costas del Sáhara Occidental, mientras los y las saharauís morían defendiendo su tierra (entregada por España a Marruecos en 1975). Es una verdadera contradicción jurídica. La potencia ocupante (Marruecos) concede la explotación (expoliación en base a la legalidad internacional) de la pesca en el Sáhara Occidental a España (potencia administradora según las Resoluciones de NNUU). Marruecos no puede conceder licencia de pesca sobre los caladeros saharauís puesto que no es la potencia administradora, España no puede negociar (pagar a Marruecos por explotar los caladeros de pesca saharauís) los acuerdos de pesca con Marruecos porque España sigue siendo (según las Resoluciones de NNUU) la potencia administradora. Pero más allá de este sin sentido jurídico, ninguno de estos dos reinos (ni ningún otro país) puede explotar los recursos naturales del Sáhara Occidental sin el consentimiento del pueblo saharauí.

En la “Carta de fecha 29 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General Adjunto de Asuntos

(33) Idem.

Jurídicos”³⁴, Hans Corell analiza, en el contexto del derecho internacional, las licitaciones y firma de contratos realizadas por Marruecos con empresas extranjeras para la exploración de recursos minerales en el Sáhara Occidental. A continuación expondremos literalmente algunos puntos de esta carta donde no caben interpretaciones sobre la ilegalidad de explotar los Recursos Naturales del Sáhara Occidental:

“5. El Sáhara Español, un protectorado español desde 1884, se incluyó en 1963 en la lista de Territorios no autónomos con arreglo al Capítulo XI de la Carta (A/5514, anexo III). [...] En una serie de resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión del Sáhara Español/Sáhara Occidental, se reafirmó la aplicabilidad al Territorio de la Declaración sobre la concesión de los independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General)”.

“6. [...] El Acuerdo de Madrid no transfirió la soberanía sobre el Territorio ni confirió a ninguno de los signatarios la condición de Potencia administradora, condición que España, por sí sola, no podía haber transferido unilateralmente. La transferencia de la autoridad administrativa sobre el Territorio a Marruecos y Mauritania en 1975 no afectó la condición internacional del Sáhara Occidental como Territorio no autónomo”.

“7. [...] Marruecos, sin embargo, no figura como la Potencia administradora del Territorio en la lista de Territorios no autónomos de las Naciones Unidas [...]”.

“10. [...] La Asamblea también instó sistemáticamente a las Potencias administradoras a salvaguardar y garantizar los derechos inalienables de los pueblos de esos Territorios a disponer de sus recursos naturales y a establecer y mantener el control del aprovechamiento de esos recursos en el futuro (resoluciones 35/118, de 11 de diciembre de 1980; 52/78, de 10 de diciembre de 1997; 54/91, de 6 de diciembre de 1999; 55/147, de 8 de diciembre de 2000; y 56/74, de 10 de diciembre de 2001)”.

(34) Carta de fecha 29 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico. Disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2002/161>. Acceso el: 15 de noviembre de 2012.

“11. [...] la Potencia administradora que prive a los pueblos coloniales de los Territorios no autónomos del ejercicio de sus legítimos derechos sobre sus recursos naturales... incumple las solemnes obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas (resoluciones 48/46, de 10 de diciembre de 1992, y 49/40, de 9 de diciembre de 1994)”.

Este informe jurídico no deja lugar a dudas, el derecho del pueblo saharauí a disponer libremente de sus recursos naturales es un derecho inalienable para ellos y ellas. Sólo el pueblo saharauí puede disponer de sus recursos, y la potencia administradora, sólo en el caso de contar con la disposición del pueblo saharauí podría explotar estos recursos pero con el único objetivo de beneficiar a este pueblo, y en pro de su desarrollo. Por lo que primero, Marruecos al no ser potencia administradora no puede ni disponer ni negociar con empresas o países estos recursos. Y segundo, ni España, ni la Unión Europea, ni ningún otro país o empresa, pueden pagar por la explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental (pesca), a Marruecos, extendiendo la mano y cerrando los ojos, sin la garantía de que esos recursos se van a utilizar en pro del desarrollo del pueblo saharauí. Sobre todo porque no es factible el desarrollo de un país ocupado, donde se violan de manera persistente los derechos humanos por una potencia ocupante.

Los “Acuerdos de Pesca Unión Europea-Marruecos” parten de la base de considerar a Marruecos como la potencia administradora del Sáhara Occidental, algo que va contra la legalidad internacional (como hemos visto en el Informe Jurídico de Hans Corell); y por lo tanto los acuerdos sobre la explotación de los Recursos Naturales del Sáhara Occidental que se establecen con Marruecos (que es la potencia ocupante, pero no potencia administradora) van contra la legalidad internacional. Para analizar la ilegalidad de los “Acuerdos de Pesca Unión Europea-Marruecos” utilizaremos un informe jurídico del Parlamento Europeo³⁵, del cual trabajaremos fragmentos literales, pues son los pro-

(35) Western Sahara Resource Watch (WSRW). “Este es el informe jurídico confidencial del Parlamento Europeo”. Disponible en: <http://www.wsrw.org/a110x1345> Acceso el: 15 de noviembre de 2012.

pios Servicios jurídicos del Parlamento Europeo los que establecen la ilegalidad de los acuerdos de pesca.

“Mediante carta de fecha 6 de mayo de 2009, recibida por el Servicio Jurídico el 7 de mayo de 2009, se solicitó un dictamen jurídico sobre las consecuencias jurídicas para el Acuerdo de Asociación Pesquera (AAP) entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos por la declaración de la República Árabe Saharaui República (RASD), de fecha 21 de enero de 2009, de la jurisdicción sobre una Zona de Exclusividad Económica de 200 millas náuticas del Sáhara Occidental.

5. Hay que señalar que esta matriz no contiene acciones específicas destinadas a beneficiar a la población del Sahara Occidental. Es cierto que algunas de las acciones previstas en la matriz actúan en ciudades portuarias situadas en el territorio del Sahara Occidental, como El Aaiún, Dajla y Bojador. Sin embargo, no se constata en ningún sitio que la contribución económica de la EC es utilizada para el beneficio de la población del Sáhara Occidental. Aún así, el cumplimiento de la legalidad internacional requiere que las actividades económicas relacionadas con recursos de Territorios No Autónomos sean realizadas para beneficio de la población de ese Territorio y de acuerdo a sus deseos.

8. Sobre la base de los elementos disponibles actualmente (las capturas de buques con bandera de la UE en aguas del Sáhara Occidental y la falta de pruebas en los programas anual y plurianual de que la explotación de los recursos pesqueros en el Sáhara Occidental beneficia realmente al pueblo saharauí), se recomienda encarecidamente que la próxima reunión anual, o una reunión especial de la Comisión Mixta, aborde estas cuestiones con el fin de encontrar una solución amistosa que respete plenamente los derechos del pueblo saharauí de acuerdo a la legalidad internacional. Si dicha solución amistosa no se produjese, la Comunidad debe prever, o bien la suspensión del acuerdo de conformidad con sus Artículos 15 y 9 del Protocolo, o bien la aplicación del acuerdo de forma que los buques de bandera comunitaria queden excluidos de la explotación de las aguas del Sáhara Occidental.

9. En el caso de que no se pudiera demostrar que el Acuerdo de Pesca se realice de conformidad con los principios del derecho internacional en cuanto a los derechos del pueblo saharauí sobre sus

recursos naturales, principios que la Comunidad está obligada a respetar, la Comunidad debe abstenerse de permitir que los buques faenen en las aguas del Sáhara Occidental mediante la solicitud de licencias de pesca sólo para las zonas de pesca que se encuentran en las aguas de Marruecos”.

Cuando son los propios servicios jurídicos del parlamento europeo los que determinan la ilegalidad de estos acuerdos de pesca, las palabras sobran.

Como última reflexión de este punto, la explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental debe hacerse con el único objetivo de beneficiar a la población saharauí y debe contar con el beneplácito de la población. Si fuese posible considerar a la población saharauí para que libremente decidieran si se pueden utilizar o no por potencias extranjeras los recursos naturales del Sáhara Occidental en su nombre, no sería más interesante que la decisión que tomase el pueblo fuese sobre su futuro. Según las NNUU, España, Marruecos y la MINURSO (Misión de Naciones Unidas para la celebración del Referéndum del Sahara Occidental), ha sido imposible considerar o identificar a la población saharauí para que ejerzan su libre derecho a la autodeterminación a través de un referéndum. Me pregunto cómo han conseguido tenerlos y tenerlas en consideración a la hora de contar con su beneplácito para la explotación de sus recursos naturales.

Actualmente los “Acuerdos de Pesca Unión Europea-Marruecos” se encuentran suspendidos, puesto que la UE no puede garantizar que estos acuerdos cuenten con el beneplácito de la población saharauí, y sus beneficios vayan destinados a este pueblo. Además de la pesca, el territorio del Sáhara Occidental presenta grandes recursos naturales, como fosfatos, otros recursos minerales, hidrocarburos, y otros recursos como el turismo. Sin embargo, estos recursos actualmente son explotados sin control por la potencia ocupante, sin que la población saharauí que vive en los Territorios Ocupados pueda beneficiarse en absoluto de los mismos. Las condiciones laborales, de acceso a la educación, de acceso a la sanidad, la alta tasa de desempleo entre la población saharauí, y la escasez de recursos económicos, sumado a la violación persistente de todos sus derechos por las fuerzas de opresión

marroquí llevaron al pueblo saharauí a demostrarnos una vez más que los derechos se consiguen mediante procesos de lucha pacífica.

En octubre de 2010 se levantó un nuevo campamento por la esperanza. Un campamento para recuperar la palabra pisoteada, la voz robada de un pueblo; para demostrar que frente a las agresiones, torturas y detenciones ilegales, frente al expolio de los recursos naturales, frente a la injusticia, frente a la pasividad de terceros países, frente a los intereses económicos, frente a la traición y frente al silencio mediático está la palabra, la inquebrantable y pacífica voz del pueblo saharauí. Un Campamento por la Libertad y la Dignidad del pueblo Saharauí.

Los y las saharauís salieron de sus casas, y volvieron a sus orígenes. En Gdeim Izik, una zona de los Territorios Ocupados del Sáhara Occidental, cercana a la ciudad de El Aaiún, levantaron un mar de jaimas, un campamento formado por más de 7000 jaimas y 24000 personas. Este levantamiento en las ciudades del Sáhara Occidental fue consecuencia de años de opresión, de privación de bienes elementales para sobrevivir, para la dignidad del pueblo, por lo que estos levantamientos son una continuación de la lucha por los derechos humanos del pueblo saharauí. Los derechos humanos “más que derechos «propriadamente dichos» son procesos; es decir, el resultado, siempre provisional, de las luchas que los seres humanos ponen en práctica para poder acceder a los bienes necesarios para la vida.”³⁶

En el preciso momento en el que el majzén marroquí comprendió que el Campamento Gdeim Izik se mantendría indefinidamente porque los saharauís resistirían en esta nueva y evolucionada forma de protesta, justo entonces decidió entrar y arrasarlo por la fuerza. Pues en esos momentos había movimientos en la esfera internacional que hacían prever la intervención de organismos internacionales para atender a la población saharauí en un nuevo éxodo. Para saber el número de personas saharauís heridas, desaparecidas y asesinadas por las fuerzas de opresión marroquíes en el desmantelamiento por la fuerza de Gdim Izik hay que querer saberlo, pero esto a la comunidad internacional no

(36) Herrera Flores, J. (2007): *La Reinvencción de los Derechos Humanos*, Sevilla, Atrapasueños. p.22.

le interesa. Cuando se quiera saber se sabrá, pero desgraciadamente no estamos en ese supuesto.

El Campamento Gdeim Izik, en el contexto saharauí de ese momento, supuso decir No a la vuelta a las armas. La población más joven del Sáhara Occidental estaba reclamando al gobierno de la RASD la vuelta a las armas. Pero los acontecimientos ocurridos en Gdeim Izik constituyeron un antes y un después en la lucha del pueblo saharauí. Del mismo modo, Gdeim Izik, puede interpretarse simbólicamente como un “referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí”, donde los y las saharauís expresaron su deseos de independencia, pues todo el pueblo estaba con Gdeim Izik. El hecho de que Gdeim Izik haya supuesto un no a la vuelta a las armas y que todo el pueblo saharauí estuviesen con este campamento por la libertad, legítima por tanto, no sólo esta nueva forma de lucha, sino legítima también la opción de que la independencia del pueblo saharauí puede partir de un ejercicio de desobediencia civil de todo el pueblo saharauí contra la potencia ocupante.

Gdeim Izik nos mostró una forma diferente de hacer las cosas frente a los problemas de siempre. Gdeim Izik supuso la culminación de la lucha por el acceso a los bienes del pueblo saharauí en los Territorios Ocupados del Sáhara Occidental. Las condiciones en los Territorios Ocupados como consecuencia de la opresión del Majzén marroquí han creado unas condiciones de falta de todo menos de dignidad saharauí. La lucha ancestral de acceder a los bienes situó al pueblo saharauí al borde de un precipicio, frente al que no quedaba otra opción que volver atrás, a desandar el camino recorrido o saltar. Evidentemente el pueblo saharauí se lanzó, saltó para continuar su lucha. Las personas salieron de sus casas gritando para adentro “para estar en este contexto de falta de libertad, de dignidad, de bienes, mejor estar en el desierto con los elementos”. Así que recogieron sus cosas básicas, como antaño hacían las hijas de las nubes, y se fueron al desierto. Tal vez volviendo al origen de todo. Se fueron al desierto, a las afueras de las ciudades (ese invento de la colonización para tener controlada a la población nómada) y montaron campamentos, como las hijas de las nubes. Montaron un campamento, lo estructuraron, lo organizaron y lo pusieron a funcionar, con comisiones, grupos de trabajo y de seguridad; como hace 36 años

hicieron las mujeres saharauis al llegar a la hamada argelina para levantar los Campamentos de Refugiados y Refugiadas Saharauis.

Nadie sabía si aquella nueva forma de lucha iba a ser oída, iba a ser mirada por el mundo. Pero fueron oídos desde fuera, a pesar de gritar hacia dentro, hacia los orígenes. El planeta (realmente, aquella parte del mundo con acceso a los medios de comunicación e información) se detuvo y observó lo que estaba haciendo el pueblo saharauí en su tierra, el Sáhara Occidental. Observaron y aprendieron, y lo tomaron como ejemplo.

Este campamento, no es una protesta más, sino una etapa más del proceso de lucha saharauí. ¿Pero sólo del proceso de lucha saharauí? ¿O más bien una etapa más del proceso de lucha contra el poder, contra la opresión, contra los de arriba (como dirían los zapatistas)? Si prestamos atención a cómo se originó el proceso, cómo evolucionó, e incluso cómo fue atacado este campamento de la dignidad, encontraremos las similitudes necesarias para pensar que las “revoluciones árabes” tuvieron su origen en el proceso de lucha del pueblo saharauí expresado en Gdeim Izik. Noam Chomsky recoge también esta reflexión: “La primavera árabe tiene raíces profundas. La región ha estado en fermentación durante muchos años. La primera de la ola actual de protestas empezó el año pasado en el Sáhara Occidental, la última colonia africana, invadida por Marruecos en 1975 y retenida ilegalmente desde entonces similar a Timor Oriental y los territorios ocupados por Israel.”³⁷ El Campamento Gdeim Izik tuvo su continuidad en las “revoluciones árabes” que a su vez contagiaron el sur de la vieja Europa con los aires frescos del “15 M”. Parece haber lanzado sus semillas por toda Europa y parte del norte del continente americano. El futuro de estos movimientos, de este proceso de lucha, no podemos descifrarlo aún.

El derecho a la autodeterminación al pueblo saharauí no se lo concedió el Tribunal Internacional de Justicia mediante su dictamen de 16 de octubre de 1975. El derecho a la autodeterminación se lo ha conce-

(37) Noam Chomsky. “*Libia y el Mundo del petróleo*”. La Jornada. México. 10 de abril de 2011. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/04/10/index.php?section=opinion&article=028a1mun>. Acceso el: 15 de noviembre de 2012.

dido el pueblo saharauí a sí mismo mediante su proceso de lucha. Del mismo modo, los derechos que disfruta la mujer saharauí son fruto de su lucha y no del derecho positivado, fruto de la lucha por la dignidad que la mujer saharauí ha protagonizado en los Campamentos de Refugiados y Refugiadas Saharauís, en los Territorios Ocupados del Sáhara Occidental y en el exilio internacional. La mujer saharauí levantó los campamentos en mitad del desierto construyendo para ello un país en el exilio. Resultado de esta lucha, la mujer saharauí adquirió derechos, como derechos de participación, de representación, derechos sociales, etc. Con el fin de la guerra y el regreso de los hombres a los campamentos, estos reivindican de nuevo el poder, pero la mujer no ha cedido fácilmente a ello, pues la sociedad saharauí ha cambiado y los derechos constituyen parte de la vida de un pueblo, de su funcionamiento, de su estructura, y la sociedad saharauí evolucionó hacia una sociedad regida y organizada por las mujeres, con parcelas de poder para las mujeres y espacios de decisión. En este contexto actual se corre el riesgo de que en esta pugna de poder, la lucha por la independencia del pueblo saharauí invisibilice la lucha de la mujer saharauí por sus derechos, lo que además de injusto, sería desandar el camino andado.

La Intifada Pacífica Saharauí sacó a la luz la lucha del pueblo saharauí a los medios de comunicación e información. No fue el artículo 19 de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos la que dio el derecho de opinión y de expresión al pueblo saharauí, fue este levantamiento de los y las jóvenes saharauís en mayo de 2005 lo que le concedió el derecho, lo que les permitió estar en los medios de información y comunicación internacionales, lo que les permitió expresar su repulsa a la ocupación marroquí. Del mismo modo, el derecho a la nacionalidad saharauí no se lo concedió al pueblo saharauí el artículo 15 de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, sino el proceso de lucha pacífica llevado a cabo por Aminetu Haidar con su huelga de hambre de 32 días en noviembre de 2009.

A través del primer té hemos intentado visualizar el proceso de lucha por sus derechos del pueblo saharauí, contextualizando la historia de este pueblo y el origen del conflicto para poder entender la realidad. A lo largo del segundo té hemos desestabilizado la realidad jurídica,

demostrando que un primer paso es conseguir el derecho positivado, el derecho escrito, pero conseguir este derecho positivado no concede el disfrute de los derechos. Y a través del tercer té podemos entender cómo el pueblo saharauí está consiguiendo transformar esta realidad, mediante la lucha por los derechos, demostrando que los derechos que disfruta el pueblo saharauí son aquéllos que han conseguido mediante procesos de lucha pacífica. Después de tomarnos el té en compañía del pueblo saharauí, seguro que todos y todas hemos aprendido algo de su historia, que a la vez es nuestra historia. No debemos preocuparnos si al mirar el reloj nos damos cuenta de que se nos ha hecho un poco tarde leyendo este artículo, pues como siempre dicen los y las saharauis “ustedes tienen los relojes pero nosotros y nosotras tenemos el tiempo”.

Bibliografía

- García, A. (2002), *Historias del Sahara. El mejor y el peor de los mundos*, Madrid, Catarata.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) (2006), “*Informe de la Misión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) en el Sahara Occidental y los campamentos de refugiados en Tindouf*”. Ginebra.
- Comité de Defensa del Derecho de Autodeterminación del Pueblo del Sahara Occidental (CODAPSO) (2010), “*Informe sobre el Campamento Gdeim Izik*”. El Aaiún, Sahara Occidental.
- Herrera Flores, J. (2007), *La Reinención de los Derechos Humanos*, Sevilla: Atrapasueños.
- Herrera Flores, J. (2005), *Los Derechos Humanos como Productos Culturales*, Madrid, Los Libros de la Catarata.
- Herrera Flores, J. (2005), *El Proceso Cultural. Materiales para la creatividad humana*, Sevilla, Aconcagua Libros S.L.
- Oskoz J., Chacón A., Casla K., Garay J., Vilches M., Beristain C.M., Soroeta J., And J.M. (2008), *La Situación de los Derechos Humana-*

nos en los Territorios Ocupados del Sahara Occidental, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.

Soroeta Licerias, J. (2001), “*El conflicto del Sahara Occidental, reflejo de las contradicciones y carencias del derecho internacional*”, Bilbao, Universidad del País Vasco.

Soroeta Licerias, J. (2005), “El plan de paz del Sahara Occidental, ¿viaje a ninguna parte?” *Revista Electrónica de Estudios Internacionales (REEI)*.

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Gobierno de España, Dirección General de Comunicación Exterior (2010), “*Marruecos*”. Madrid.

Ministerio de la Información de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) (2006), *La República Árabe Saharaui Democrática. Una Realidad Irreversible*, Organización Juvenil Española.

Ministerio de la Información de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD). “*Más allá de la Esperanza...La República Saharaui. Una Cultura, un pueblo, un País. El Libro Blanco del Sahara Occidental*”.

Uld Ismail Uld Es-Sweyih, Mohamed-Fadel (1998), *El Primer Estado del Sahara Occidental*, París, ediciones L'Harmattan.

Organización de Defensores Saharaui 2ª Generación (2011), “*Informe sobre las Violaciones de Derechos humanos cometidas por Marruecos en la ciudad de Dahla/Villa Cisneros, en el sur del Sahara Occidental, y también, sobre la situación de los DDHH en el Territorio Ocupado del Sahara Occidental*”, El Aaiún, Sahara Occidental.

Martínez Lillo P., Arias Careaga S., Tanarro Alonso C., Weingärtner J. (2007), *Universidad y Sahara Occidental. Reflexiones para la solución de un conflicto*, Ponencia de Soroeta J., “*Marco Jurídico-Político de la cuestión del Sahara Occidental*”, Cuadernos Solidarios Nº 6, Oficina de Acción Solidaria y Cooperación de la Universidad Autónoma de Madrid.

Bárbulo, T. (2011), *La historia prohibida del Sahara Español*, Barcelona, ediciones Destino.

El devenir feminista de las mujeres saharauis en los campamentos de refugiados/as en Tindouf (Argelia)

Rocío Medina Martín

*Coordinadora de SaharUpo, activista prosaharai
y profesora de Filosofía del Derecho*

“Nuestras madres, abuelas y bisabuelas nos decían:
os estáis volviendo muy sumisas”

Mujeres Saharauis

Introducción

Hace algunos años, leía *Pensar con el corazón. Textos para una política sincera*, de la conocida política alemana Petra Kelly, fundadora de Los Verdes en Alemania. A pesar de ser pacifista, ecologista y feminista, me resultaron inesperadas sus referencias a las mujeres saharauis. Decía sobre ellas la autora:

“Otro ejemplo que deseo exponer es el de la lucha del pueblo saharai por su independencia y supervivencia en los campos de refugiados situados en la zona fronteriza con Argelia, una lucha que impulsan sobre todo las mujeres saharauis. La distribución de los envíos de las ayudas, la adecuada atención sanitaria, las campañas de alfabetización que se organizan en los campamentos y la construcción de hospitales y clínicas en el desierto, así como la proyectada construcción de un gimnasio central: todo eso es cosa de las mujeres saharauis. Y ello pese a que nuestra idea de las sociedades islámicas sugiere una imagen completamente opuesta de la mujer” (1992: 347).

A excepción de la construcción de edificios, que en la actualidad es una labor masculinizada, cada una de estas consideraciones continúa siendo muy actual. Las mujeres saharauis refugiadas aún hoy son el sujeto social sobre la cual pivota la resistencia y supervivencia fáctica del pueblo saharai en los campamentos¹ de refugiados/as, como veremos a lo largo del texto.

(1) A pesar de que actualmente España continúa siendo la Potencia Administradora del Sáhara Occidental, con la firma de los Acuerdos Tripartitos de Ma-

Más adelante, el texto de Kelly advertía sobre las dificultades de las mujeres occidentales para comprender las diversas situaciones donde puede emerger un imaginario feminista,

“A nosotras, mujeres occidentales nos sigue costando mucho ejercer la solidaridad activa con nuestras hermanas del tercer mundo. Estamos todavía muy lejos de un movimiento feminista internacional y solidario. En presencia de mujeres de otros países comprendemos que podemos aprender mucho de las cosas que nos diferencian, sin dejar de andar al mismo tiempo por nuestros diferentes caminos. La solidaridad consciente requiere una consciencia previa de la situación propia” (1992: 347).

Precisamente partiendo de estas dificultades y de la necesidad de ser conscientes de la “situación propia”, elementos centrales en los feminismos poscoloniales, nos acercaremos en este texto a las mujeres saharauis refugiadas que continúan hoy en los campamentos de refugiados/as en Tindouf (Argelia); donde nuevas generaciones ni siquiera han conocido el territorio que les corresponde legítimamente según el derecho internacional (Ruiz, 1995, 2001). Son casi 40 años de refugio prolongado para el pueblo saharauí, pero también hoy las mujeres saharauis continúan suponiendo “... una vía privilegiada para que Occidente entienda al mundo islámico” (Juliano, 1998: 19).

drid en noviembre de 1975, la metrópolis se desentendió del devenir político y social del pueblo saharauí. La invasión militar que supuso la Marcha Verde por parte de Marruecos ese mismo año dividió desde entonces a la población saharauí entre los actuales territorios ocupados militarmente por Marruecos y la población asentada en los campos de refugiados y refugiadas de Tindouf (Argelia). Los bombardeos de fósforo blanco y napalm sobre la población civil saharauí por parte de la aviación marroquí provocaron el exilio de miles de personas hacia la inhóspita *hamada* argelina, al cual prosiguió una guerra de 16 años, constituyéndose una de las situaciones de refugio prolongado más duraderas de la historia política contemporánea. Son los conocidos campamentos de refugiados y refugiadas saharauis, que existen hace ya 39 años. Actualmente, el gran muro de ingeniería militar que da cobertura la explotación ilegal de las riquezas saharauis y que separa a la población ocupada de la refugiada, el “Muro de la Vergüenza”, mide 2.750 kms. y constituye una de las mayores zonas de minas antipersonas en el planeta.

1. Mujeres saharauis refugiadas desde los feminismos poscoloniales

Para comprender el desarrollo del movimiento feminista presente actualmente en los campamentos, partimos de la agencia política de estas mujeres, es decir, de los principales aportes y demandas que desde su participación social y política las mujeres saharauis refugiadas están construyendo en el marco de la lucha por la autodeterminación del pueblo saharauí y por el reconocimiento de sus derechos específicos, paralelamente. En este sentido, como marco teórico serán utilizadas las propuestas del pensamiento político feminista poscolonial y desde esta lectura, la investigación incide especialmente en el binomio nación y género, en la condición de refugio prolongado y en la propia tradición saharauí.

En un plano teórico, este trabajo se acerca a la realidad de estas mujeres a través de una genealogía de pensamiento feminista crítico con el feminismo blanco, burgués y de clase media. Se trata de aquellos feminismos denominados como los feminismos poscoloniales, feminismos periféricos o feminismos de la tercera ola (Rodríguez, 2006 y Meloni, 2012). Los antecedentes de estos planteamientos se ubican en el “feminismo del Tercer Mundo” (Mohanty, 2008); así como el “feminismo lesbiano” y su crítica al propio feminismo por heterocentrado (Rich, 2004), el “feminismo negro” que realizó los primeros análisis en la intersección de raza, clase y sexo (Davis, 2005 y Jabardo, 2012), y el “feminismo chicano” y de las “mujeres de color”, los cuales teorizaron la potencialidad crítica de la “epistemología de la frontera” (Castillo y Moraga, 1988; Anzaldúa, 2004). Actualmente, en esta línea de pensamiento político feminista se vienen desarrollando con intensidad propuestas como los feminismos indígenas (Hernández, 2010) o los feminismos islámicos (VV.AA, 2008 y Barlas, 2012). Aunque es este texto no profundicemos en ello, es posible enmarcar el feminismo saharauí en el contexto del feminismo islámico.

A modo de síntesis podemos citar como elementos comunes a los feminismos poscoloniales las siguientes propuestas: a) reconocer que no existe la categoría “*Mujer*”, sino que más bien se trata de un univer-

salismo que ha respondido a los intereses de las mujeres blancas, occidentales y de clase media. Por tanto, es necesario cuestionar el sexismo y/o sexo como variable única a tener en cuenta a la hora de pensar la subordinación de las mujeres y ver las intersecciones con variables tales como clase, etnia, edad, “raza”, religión, nacionalismo o colonialismo, etc.; pues todo ello configura interseccionalmente, no de manera aditiva, las diversas subordinaciones de género (Anthias, 2006); b) deconstruir el estereotipo de la “*Mujer promedio del tercer mundo*” en tanto víctima de la religión y/o cultura, frente a la mujer occidental liberada, culta, viajera, emancipada, autónoma, etc. (Mohanty, 2008) y denunciar la traslación del paternalismo blanco colonizador hacia las mujeres del Sur, el “*Salvacionismo de las otras mujeres*” (Spivak, 2010 y Bidaseca, 2010); c) visibilizar las agencias de las “otras” mujeres frente a los discursos victimizadores e infantilizadores que niegan la participación de las mujeres en sus sociedades y contextos históricos, es decir, reconocer su agencia política y epistémica contextualizada; y d) reconfigurar los pilares epistemológicos del pensamiento político feminista hacia reflexiones más respetuosas con la diversidad de cosmovisiones, identidades y culturas, propiciando que otras formas posibles de luchas feministas, más allá de los paradigmas liberales, marxistas o postmodernos, sean también reconocidas y legitimadas como propuestas feministas alternativas a la colonialidad global, donde, de hecho, convergen luchas anticapitalistas ecologistas, antirracistas, anticapitalistas y antipatriarcales. Acudimos a Meloni para comprender el complejo alcance epistemológico de los feminismos poscoloniales:

“El feminismo postcolonial va partir de dos presupuestos teóricos básicos: por una parte, se parte de la necesidad de “descolonizar” el feminismo, puesto que muchas de sus categorías están presas en la lógica colonial y en el racismo. Por otra, y como consecuencia de la primera, urge descolonizar el pensamiento en general; urge pensar de una forma radicalmente diferente” (2012: 138).

Desde el punto de vista epistemológico, este texto se inserta en la epistemología feminista. Concretamente, de un lado, en el privilegio epistémico que nos aportan las comunidades de mujeres “más despojadas” para el análisis del capitalismo global según el “feminismo del tercer mundo” (Mohanty, 2008); y de otro, en el conocimiento situado

(Haraway, 1995). Al igual que a Dolores Juliano, a este trabajo le interesan, más que los mecanismos de discriminación patriarcales, “las estrategias desarrolladas por las mujeres para neutralizarlos y superarlos...” (1998: 12). Lo contrario sería seguir reforzando la creencia de las mujeres musulmanas como sumisas e indefensas, lo que “tiene más que ver con nuestra ignorancia de sus estrategias, que con su falta de combatividad” (Ibid.: 13). Hacer este giro epistemológico y metodológico nos permite visualizar la agencia social, política e histórica de estas mujeres, frente al estereotipo de víctima esencial con el que se suele interpretar a “la mujer promedio del tercer mundo”, como denuncia Mohanty. Para ello, entiendo la necesidad de partir de un conocimiento situado que nos ayude a comprender tanto las transformaciones de la identidad colectiva de las mujeres saharauis refugiadas, como la construcción de un movimiento feminista específico y contextualizado en los campamentos.

Por eso, acercarnos a las mujeres saharauis, implica también, de manera indirecta, una dimensión de aporte a las teorías de la justicia que pretenden, desde el conocimiento situado, razonar desde las experiencias de resistencia de las mujeres más despojadas del mundo. Como advertía la reconocida teórica hindú del “feminismo del Tercer Mundo”, Chandra T. Mohanty, al razonar desde estas comunidades “... tenemos más probabilidades de visualizar una sociedad justa y democrática, que sea capaz de tratar a todos sus ciudadanos justamente. [...] Al partir de las vidas e intereses de las comunidades marginadas de mujeres, puedo acceder y hacer visibles los mecanismos del poder, puedo leer la escala ascendente del privilegio” (2008: 421).

Un enfoque metodológico desde los feminismos poscoloniales y el conocimiento situado implica ampliar el ángulo de visión más allá de la “diferencia sexual”, entendiendo otras variables como constitutivas en las complejas “subordinaciones de género” que soportan la mujeres saharauis refugiadas. Como han demostrado los feminismos poscoloniales, existen otras variables que interseccionan en la configuración de las subordinaciones de las mujeres en cada contexto histórico y social (Anthias, 2006 y Suárez y Hernández, 2008). Desde este enfoque metodológico, en el caso de las mujeres saharauis es imprescindible acudir a

la historia de lucha anticolonial, y por tanto, tener en cuenta la situación de guerra durante 16 años (1975-1991) y de refugio prolongado durante 39 años², así como, no menos importante, las especificidades culturales y religiosas de este pueblo, de origen bereber y árabe, además de su tradición beduina y religión islámica –sobre la cual, la islamofobia global contemporánea tiene un papel esencial³. Considerando los mecanismos de discriminación patriarcales creados en intersección con la historia nacionalista, las tradiciones árabes, bereberes y nómadas, la religión islámica y la condición de refugiadas, es imprescindible comprender que también las estrategias de emancipación de las mujeres saharauis deben ser consideradas en función de todas estas variables, si realmente pretendemos realizar los análisis desde un punto de vista epistemológico como el conocimiento situado. Obviamente, pueden existir otros factores constitutivos en las subordinaciones de género, como puede ser la edad⁴, aunque considero los citados como los más relevantes.

2. Nacionalismo y género en el caso de las mujeres saharauis: una revisión histórica

En realidad, existen muy pocos trabajos académicos centrados en la experiencia de las mujeres saharauis refugiadas y aún menos si desde una perspectiva epistemológica feminista se trata. Ahora bien, desde el enfoque de nación y género, sí es posible encontrar algunas monografías donde, tratando la historia nacionalista saharauí de manera más general, algunos de sus capítulos inciden en las experiencias específicas

-
- (2) Como es sabido, el motivo fundamental de la ocupación militar del Sáhara Occidental, así como de la “indiferencia” internacional al respecto, es la explotación de sus riquezas naturales. Desde esta perspectiva socioeconómica comprendo la situación prolongada de refugio como una de las marcas más extremas de la exclusión de la política moderna y su relación con la explotación capitalista (De Sousa, 2005).
 - (3) En este caso, la islamofobia puede ser entendida como nueva configuración del racismo epistémico (Martín Muñoz y Grosfoguel, 2012)
 - (4) En este sentido el trabajo de campo en el que se basa este texto ha tenido en cuenta el principio de gerontocracia aún vigente en la comunidad saharauí, así como las diferentes generaciones de mujeres saharauis refugiadas.

de las mujeres. Es el caso del trabajo de los periodistas Rafael Wirth y Soledad Balaguer, *Frente Polisario: La última guerrilla* (1976) que llegó a tratar las transformaciones sobre el rol de las mujeres saharauis a partir de la revolución en 1975, con temas tan interesantes como la natalidad o la socialización del cuidado de los hijos, hasta la participación de las mujeres en la guerrilla a principios de los años 70, como fue el caso de Leila Khaled⁵. En general, es fácil encontrar numerosos artículos divulgativos de la situación del pueblo saharauí donde aparecen reflexiones sobre el importante papel de las mujeres en los campamentos y en la lucha revolucionaria, sin embargo, no implican análisis desde una perspectiva epistemológica feminista. En el mismo sentido, podemos hablar del libro de Francisco Pineda, *La mujer en la revolución saharauí*, 1991, el cual realiza un importante recorrido por la excepcional experiencia de estas mujeres en los campamentos en base de testimonios de las mismas. También tiene una base testimonial sobre la labor de las mujeres en la construcción de los campamentos *Hijas de la arena: cartas desde los campamentos saharauis*, 2002, de Ana Tortajada. Algo parecido ocurre con los informes de o para organismos internacionales que, aunque llegan a describir las situaciones de las mujeres, no ofrecen análisis de cara a comprender la dimensión política feminista en los campamentos o su devenir histórico⁶.

Ya como análisis académico de la participación política de las mujeres Anne Lippert escribió “Sahrawi Women in the Liberation Struggle of the Sahrawi People” (1992), donde además de hacer un interesante recorrido por la presencia de las mujeres en los órganos de decisión del Polisario, afirmaba que la educación de las mujeres se convirtió en la estrategia clave del Polisario para llevar a cabo una revolución

(5) De la misma periodista, Soledad Balaguer, existe un reportaje escrito: “Sáhara: Las mujeres luchan por su libertad”, en *Vindicación Feminista*, nº 1, julio de 1976. Curiosamente, esta importante revista feminista de la época, abría la portada de su número 1 con la imagen de una mujer saharauí empuñando un fusil.

(6) A modo de ejemplo, podemos citar el informe “El prolongado desplazamiento saharauí. Retos y oportunidades más allá de los campamentos” (2011) de Elena Fiddian-Qasmiyeh para el Centro de Estudios sobre Refugiados de la Universidad de Oxford, donde se cuestiona la idealización existente en la gestión de la ayuda en los campamentos.

social que superase la división tribal. Entre las publicaciones académicas feministas existentes, la reconocida antropóloga de la Universidad de Barcelona, Dolores Juliano, escribió *La causa saharauí y las mujeres. Siempre hemos sido muy libres* (1998) intentando explicar cómo la *positiva situación de género de estas mujeres* traía causa tanto en la tradición que se deseaba mantener, como en la nueva sociedad que se deseaba construir. Entre los muchos aportes notables de este trabajo, es destacable la tensión entre el marco identitario clásico pre-revolucionario y el posrevolucionario, donde las mujeres configuran su subjetividad política en tanto ciudadanas, así como la importancia en este desplazamiento de la emergencia de normas legales que codifiquen prácticas hasta ese momento transmitidas por las costumbres. Por su parte, la antropóloga francesa y directora del CNRS francés, Sophie Caratini, realizó su tesis doctoral sobre los *erguibat* en plena revolución saharauí *Les Rgaybat (1610-1934. Vol I. Des chameliers á la conquete d'un territoire; vol II Territoire et société)*, 1989. Años después publicó trabajos fundamentales sobre mujeres saharauis como “La prisión del tiempo: los cambios sociales en los campamentos de refugiados saharauis” (2006) con un énfasis importante en la transformación de los roles de las mujeres, así como *Hijos de las Nubes*, 2008, sobre el pueblo saharauí. Desde el ámbito de los estudios internacionales, Luciana Coconi escribió “Las mujeres del Sahara Occidental” (2008) donde se describe la participación social y política de las mujeres en diferentes ámbitos como la salud, educación, cultura y política.

Más actualmente, es de destacar las investigaciones que se vienen realizando en los campamentos desde HEGOA⁷ con un especial enfoque de género y desarrollo. Cabe destacar *República Árabe Saharaui Democrática. Análisis de la cooperación vasca, 1998-2008. Aportes sobre Desarrollo Humano Local, equidad de género y participación social* (2011), de López Belloso; el artículo de Chacón y López Belloso “Feminismo y cooperación descentralizada: experiencia de la Unión Nacional de Mujeres Saharaui y la Red Vasca de Apoyo a la UNMS” (2011), y finalmente, *Desarrollo Humano Local: de la teoría a la prác-*

(7) Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional vinculado a la Universidad del País Vasco/UPV.

tica: Los casos de reconversión azucarera en Holguín (Cuba) y de los campamentos saharauis de Tinduf, de Dubois, Guridi y López (2011). Por último, me parece necesario destacar la existencia de *La fuerza de las mujeres. Experiencia de la mujer saharauí* (2011) el único material bibliográfico editado por la Unión Nacional de Mujeres Saharauis sobre la propia historia de este colectivo de mujeres saharauis. Si bien se trata de un material recopilatorio de las experiencias de estas mujeres, me parece un trabajo fundamental para comprender la autopercepción que sobre ellas mismas existe desde la UNMS⁸.

Desde el punto de vista de los estudios sobre nacionalismos y género, recurrimos a la obra fundamental de la politóloga Nira Yuval-Davis, *Género y Nación* (2004), que analiza las profundas vinculaciones entre las mujeres, las relaciones de género y la reproducción biológica, cultural y simbólica de la nación y el grupo identitario. El texto realiza un detallado análisis de las teorizaciones existentes sobre nacionalismos y sobre género, previo al análisis del cruce de ambas categorías. Ahora bien, lejos de plantear los nacionalismos como esencialmente masculinizados, la autora nos propone comprender la participación de las mujeres como reproductoras culturales, biológicas y simbólicas también desde sus agencias históricas y no sólo como víctimas pasivas. En este sentido, considero que existe un interesante enlace entre las propuestas de Nira Yuval-Davis y los feminismos poscoloniales. Por otro lado “La nación y sus mujeres” (1999), el clásico trabajo de Partha Chatterjee, analiza el discurso de género del nacionalismo indio y evidencia cómo separó el ámbito de la cultura en dos esferas, la material, vinculada a los reclamos de occidente: ciencia, tecnología, organización económica y política, métodos de gobierno, etc., y la espiritual, como núcleo que esencializaba la cultura nacional frente a Occidente. Mientras la primera esfera quedaba vinculada al “mundo” y a la masculinidad, la segunda lo hacía a la “casa” y a la feminidad. De este modo, el ideal nacionalista de la “nueva mujer” educada formalmente y también vinculada al hogar mediante las “virtudes femeninas” (frente a las mujeres

(8) La Unión Nacional de Mujeres Saharauis es una de las cuatro organizaciones de masas que conforman el Frente Polisario (FP) y que aglutina a todas las mujeres saharauis.

de clase baja y las mujeres de las nuevas familias ricas) convertía a las mujeres indias de clase media nacionalista “normales” en las compensadoras naturales –en su vestimenta, hábitos alimenticios, comportamiento social o religiosidad–, de las derrotas sufridas por los hombres en el “mundo” por el sistema colonial⁹.

En el caso concreto del nacionalismo saharauí y la participación de las mujeres, acudimos a un trabajo fundamental sobre el discurso nacionalista de género saharauí: “La movilización nacionalista saharauí y las mujeres durante el último periodo colonial español” (2013), del historiador Enrique Bengochea. Bajo la consideración de que “el estatus de la mujer saharauí se convirtió en un elemento definitorio de la nación saharauí, no sólo en tanto elemento simbólico, sino como participación activa en el proceso de creación de la nación” (Ibid.: 115), se realiza un cuidadoso recorrido por la participación de las mujeres en el movimiento nacionalista saharauí desde 1968 hasta 1975. Para el historiador es fundamental conocer el periodo formativo del movimiento nacionalista saharauí para comprender “ese posterior empoderamiento en la medida en que se relacionaba la nación con el estatus de la mujer y se hacía de la promoción de la misma una empresa nacional” (Ibid.: 127 y 128). Para ahondar en lo que se denomina a menudo como la “especial situación de género de las mujeres saharauis” indagaremos en cómo es fundamentada en algunos de los trabajos referidos.

3. La “Especial Situación de Género” de las mujeres saharauis y sus factores explicativos

Según argumentan las propias mujeres saharauis, desde su creación, el Polisario estaba convencido de que “había que promocionar la parti-

(9) Todo ello explica para el autor la construcción de un nuevo patriarcado nacionalista cuyo “campo de batalla” fue el hogar, bajo la consideración de que la cuestión de las mujeres no era una cuestión de negociación política con el estado colonial. Hubo que esperar hasta después de la independencia para que determinados temas como matrimonio, derechos de propiedad, sufragio, igualdad salarial, igualdad de oportunidades, volviesen a ser asunto político y legislativo en la vida política.

cipación de la mujer, dado que su activismo constituía un factor esencial para la movilización a favor de la lucha revolucionaria” (UNMS, 2011: 76). Aunque desde el comienzo de la lucha revolucionaria se crearon las organizaciones de masas con trato preferencial al elemento femenino, no fue hasta 1985 cuando se creó oficialmente la Unión Nacional de Mujeres Saharaui (UNMS) como organización de masas oficial dentro del Movimiento de Liberación del Frente Polisario. Sin embargo, como veremos a continuación, la participación de las mujeres estuvo bastante organizada y estructurada desde los comienzos revolucionarios.

Según Suárez y Hernández existe una común doble tensión en los feminismos poscoloniales. De un lado, van a cuestionar los feminismos hegemónicos, por su imposición en el entendimiento de una liberación femenina, como ya fue explicado. Por otro, a pesar de que los grupos identitarios o nacionalistas se convierten en plataformas de lucha social y política donde las mujeres participan, también sus imaginarios van a condicionar los cuerpos y determinar los roles de las mujeres (2008: 10-13). Esto último fue lo que denunciaron las feministas negras o chicanas en los 70, o las feministas islámicas o indígenas en la actualidad, respecto de cierta ideología machista al interior sus propios grupos identitarios. Esta es la doble tensión o lucha cuya resolución es interpretada por R. A. Hernández, más que como una desidentificación cultural de los propios colectivos, como una propuesta de resignificación cultural de los mismos desde “los feminismos de la diversidad”. Como indica la antropóloga: “Repensar el multiculturalismo desde una perspectiva de género implica necesariamente vincular el concepto de cultura al concepto de poder; desde este posicionamiento, las políticas del reconocimiento cultural no se contraponen a las visiones feministas, sino que localizan las estrategias de lucha en contextos particulares” (2003: 39). De este modo, uno de los aportes más interesantes de los feminismos poscoloniales a la teoría política es dar salida al atolladero del debate entre universalismo y relativismo desde las luchas feministas, en este caso. En el caso de la UNMS, es posible afirmar que actualmente se vienen compatibilizando la lucha por la liberación nacional y la lucha por la emancipación femenina. Como argumentan muchas mujeres saharauis: “las mujeres no son nada sin el país, el país

no es nada sin las mujeres”. De hecho, uno de los lemas de la UNMS precisa: “Autodeterminación de los Pueblos, Autodeterminación de las Mujeres”. Muestra de esta complementariedad es que, actualmente, de la UNMS y sus objetivos se afirma que es una:

“Organización de masas del Frente Polisario que abarca a todas las mujeres saharauis y que se interesa por todos los asuntos referentes a la mujer, que vela por hallar las vías más apropiadas para afrontar obstáculos y dificultades que supone su emancipación y promoción dentro de la sociedad” (UNMS, 2011: 76) [...] que además “vela por la promoción de la mujer y su empoderamiento para que pueda ejercer sus derechos legítimos y entre éstos, el derecho a la igualdad”; que “dentro de la misma la mujer milita para alcanzar los grandes objetivos propuestos a nivel nacional” (Ibid.), [...] “vela para que la mujer pueda ejercer sus derechos dentro de la sociedad y potenciar sus capacidades con el propósito de convertirla en un elemento catalizador para la transformación social” (Ibid.: 91).

Sobre la divulgada situación positiva de las mujeres refugiadas “teniendo en cuenta” su religión islámica, cultura árabe-bereber-nómada y la situación de refugio prolongado, hay diversas lecturas explicativas. Desde una mirada feminista poscolonial, no debiera sorprender que mujeres árabes, musulmanas y refugiadas, posean una “positiva identidad de género”, a no ser que pensemos la agencia femenina y/o la agencia feminista se reducen a mujeres “occidentales, desarrolladas y de clase media”, reproduciendo de este modo el discurso colonial, islamófobo y patriarcal de las ciencias sociales eurocéntricas (Grosfoquel, 2012). Ahora bien, existe cierto debate, a veces implícito, sobre si tras esta afirmación de la “especial situación de las mujeres saharauis” late una “positiva identidad de género de las mujeres saharauis” donde existen realmente bases materiales políticas, sociales o antropológicas que la sustente, o si más bien responde únicamente a lógicas discursivas “que instrumentalizan las políticas de género para dar una imagen progresista y feminista que permita recabar apoyos entre la izquierda internacional” (Mohammed Dafa, 2014).

Para poder adentrarnos en estos debates me parece fundamental indagar en los diversos discursos que explican la especial situación de las mujeres saharauis en un sentido positivo: la propia tradición saharauí,

el discurso nacionalista del Frente Polisario y las transformaciones sociales ocurridas en la experiencia de refugio prolongado y el conflicto armado, diferenciando en este último caso las desarrolladas en los campamentos antes y después del alto el fuego en 1991.

3.1. La reivindicación de género como parte la propia tradición saharauí

Sobre los dos proyectos identitarios nacionalistas surgidos en el Sáhara Occidental a principios de los 70, y sus respectivos discursos de género, estudiados por Bengoechea, hay que diferenciar entre el discurso desarrollista del Partido de Unión Nacional Saharaui –PUNS–, afín al régimen colonial y estructurado desde el poder estatal, del discurso del Frente Polisario, estructurado desde los movimientos sociales. Aunque ambos reivindicaron “mayor papel de la mujer en la vida pública”, para el Polisario se trataba de “restablecer todos los derechos políticos y sociales de la mujer y abrir ante ella todas las perspectivas” (2013: 125). El sistema de género que proponía el PUNS era cercano al imaginario nacional-católico e implicaba corregir el sistema de género saharauí precolonial, lo que suponía una pérdida de poder informal en las mujeres saharauí; mientras que el sistema de género propuesto por el Polisario permitió “canalizar reivindicaciones cotidianas” de la mujeres. Como el Polisario reivindicaba la independencia inmediata, hizo referencia a “las tradiciones como elementos de diferenciación en clave progresista” (Ibid.) en base a las cuales se articuló un discurso nacionalista que hacía del voto femenino, la resignificación de la dote o la educación de las mujeres saharauí (Caratini, 2006: 7), frente a la constreñida situación de las mujeres españolas en aquellos años, símbolo del nacionalismo saharauí. De este modo, también en el caso saharauí es posible argumentar que, como afirmara Partha Chatterjee, “el nacionalismo adoptó varios elementos de la tradición como marcas de su identidad cultural nativa, pero ésta era ahora una tradición convertida en un paradigma “clásico” –reformada, reconstruida, fortalecida contra los embates de la barbarie y la irracionalidad” (1999: 7). La reivindicación de género como parte la propia tradición saharauí (de origen árabe, bereber y nómada) se convertía así en un elemento central de la tradición

que se desea mantener y de la nueva sociedad por construir, frente a los casos centroamericanos, donde se subalternó la lucha feminista frente a la liberación nacional, y los integrismos islámicos que entienden las reivindicaciones de género como occidentales y distorsionadoras de la unidad por la liberación nacional. Se trata de lo que Juliano denominó como la “tercera posibilidad” que configura la reivindicación de género como elemento nuclear de la identidad étnica y diferenciador del adversario (1998: 22). Este enfoque desde la tradición saharai positiva para las mujeres ha sido más desarrollado por Juliano, aunque parte de sus afirmaciones son ampliamente compartidas por otros trabajos como Caratini (2006) o descritas por Wirth y Balaguer (1976).

En numerosas entrevistas y trabajos, las mismas mujeres saharauis reconocen que debido a la tradición, entre otros factores, la mujer saharai posee una relevancia social diferenciada de otros colectivos de mujeres musulmanas de la zona, aunque también en la tradición pueden encontrarse elementos que jueguen en su contra en las aspiraciones de emancipación femenina. Sin embargo, son muy pocas las tradiciones que en este segundo sentido se mantienen. Entre las positivas, desde la forma de entender la dote a favor de la novia; el enlace matrimonial donde las mujeres tienen capacidad de decisión y suelen establecer cláusulas para que el hombre no se case con más de una mujer; el divorcio que llega a otorgar una importante autonomía a las mujeres y posee incluso su propia celebración, hasta una intensa condena social para con los hombres que ejercen la violencia de género hacia las mujeres, o la convivencia con los hijos e hijas con las madres tras el divorcio, son sólo algunos ejemplos de características favorables a las mujeres en la tradición, que siguen siendo implementadas en los campamentos.

Eso sí, todavía en la actualidad, como ya indicaba Juliano (1998) y ha arrojado el trabajo de campo realizado, uno de los retos más interesantes de la UNMS es poder garantizar legalmente la pervivencia de estas tradiciones, así como desacreditar aquellas que dificultan la emancipación de las mujeres, como pueden ser aquellos casos donde abandonando el marido el espacio familiar sin otorgar el divorcio, las mujeres no podrían volver a casarse. Sin embargo, mayoritariamente, en la tradición saharai los hombres suelen conceder el divorcio con

normalidad. De hecho, es bastante fácil encontrar mujeres y hombres saharauis que se encuentran en segundas o terceras nupcias, fenómeno denominado desde la antropología como poligamia diacrónica.

3.2. La reivindicación de género en razón de la participación de las mujeres en la lucha nacionalista

Ya antes del 10 de mayo de 1973, fecha de fundación del Frente Polisario, se reconocen importantes tareas de las mujeres en las labores de concienciación, enlace clandestino y divulgación del pensamiento del Movimiento Embrionario. En concreto, se destaca la participación activa en la Intifada de Zemla, el 17 de junio de 1970 y la participación de algunas mujeres en la guerrilla como Leila Khaled (Wirth y Balaguer, 1976). La propia UNMS (2011) diferencia tres etapas a través de las cuales clasifica la participación política como mujeres en el Frente Polisario.

En primer lugar, la Etapa del *Ala Femenina* del Frente Polisario (1973-1976), donde fueron fundamentales las labores de enlace y de concienciación política realizadas por las mujeres (Wirth y Balaguer, 1976; Juliano, 1998). Respecto de la creación del Frente Polisario y la participación política y social de las mujeres saharauis, desde la UNMS se afirma que:

“Las mujeres saharauis constituyeron potencialmente una de las principales fuerzas sociales que atendieron al llamamiento del Frente Polisario. Demostraron un elevado grado de madurez política y de ser conscientes de la importancia capital de los objetivos nacionales, que la convirtieron en el agente social más activo para la movilización de las masas populares. Procuraron aprovisionamientos, garantizaron la seguridad de la comunicación entre las células y secciones políticas del Frente Polisario, lo que permitió a la mujer saharauí demostrar su valía como fuerza de cambio y eficacia a la hora de encuadrar, concienciar y organizar” (UNMS, 2011: 80 y 81)

También el texto alude al alto sentido patriótico anticolonial de las mujeres y su implicación en las manifestaciones históricas de 1974,

donde fueron represaliadas. Aminetu Haidar se pronunciaba específicamente sobre aquella época del siguiente modo: “Siempre la mujer ha estado en las primeras filas de lucha, entonces por eso siempre la mujer saharai es víctima de desaparición, de tortura, de encarcelamiento, de todo. En la época de España no había ningún caso de detención contra una mujer, pero después de la ocupación marroquí esto fue muy frecuente” (Martín y González, 2012: 85). De hecho, las mujeres saharauis detenidas desaparecidas supusieron un 25%, el doble de las mujeres chilenas detenidas, un 12,6% (Ibid.: 84).

Para Sophie Caratini, el Pacto de Unión de 12 de Octubre de 1975, además de la abolición del sistema tribal y la conciliación entre formas de socialismo árabe y tradiciones democráticas beduinas, supuso un paso fundamental para las mujeres. Entre los avances más destacables se abolieron prácticas como la ablación y el cebado de las niñas, se instauró el consentimiento de ella para el matrimonio, se reconoció el derecho al voto y a la educación de las mujeres y se redujo la dote a un dinar simbólico (2006: 7). Desde este punto de vista, resulta congruente que las mujeres se involucrasen voluntariamente con el Frente Polisario, desde el convencimiento nacionalista y anticolonial, dado el reconocimiento discursivo de derechos de las mujeres que implicaba, sobre todo, teniendo en cuenta el referente de mujer esposa y ama de casa propuesto desde la colonia.

En segundo lugar, la etapa de la *Unión Femenina* (1976-1985). Tras la firma de los Acuerdos Tripartitos de Madrid en noviembre de 1975, la invasión militar marroquí sobre el territorio del Sáhara Occidental desembocó en los meses de febrero y marzo de 1976 en los bombardeos de fósforo blanco y napalm que obligaron al éxodo masivo hacia Tindouf (Argelia) de la población civil saharai. Lo que comenzó a vivirse en los campamentos a partir de 1976, es denominado por la UNMS como un “desafío histórico para la mujer saharai en su propia existencia”. Los cuadros del Ala Femenina constituyeron la administración central, encargándose de la organización de los campamentos y la distribución de aprovisionamientos, así como de todas las tareas de gestión y administración del ámbito familiar y público, a nivel local, dado que casi la totalidad de los hombres estaban en el frente (2011: 85

y 86). De este modo, las mujeres saharauis se encuentran en el centro de la organización social y política de los campamentos que será la base experiencial política para la construcción de la RASD y el gobierno en el exilio. En 1976, fue el propio líder revolucionario El Uali quien en una Conferencia de la Mujer invitó a la creación de una organización de mujeres saharauis con los objetivos descritos y asumió un papel central en el diseño del rol de las mujeres en torno a las armas, la retaguardia, labores de concienciación y organización de los campamentos. Así nació la Unión Femenina en 1976. Aunque la primera responsable política de la Unión Femenina también fue la primera mujer en el buró político del Frente Polisario en 1974; sólo seis mujeres formaron parte de este buró entre los años 1974 y 1990, lo que nos da una medida interesante de hasta qué punto las mujeres estaban fundamentalmente vinculadas a las labores de base y retaguardia, de hecho, copaban las células y comités en los campamentos, lo que bajo mi punto de vista, redimensiona considerablemente el rol político de las mujeres en la construcción de la resistencia saharauí en el refugio, que dura ya casi 40 años.

Por último, la etapa de la *UNMS* (1985-hoy). Aunque con los Acuerdos de Argel en 1979 cesó la guerra entre la RASD y Mauritania, el enfrentamiento continuó con Marruecos hasta la firma del alto el fuego en 1991. Mientras tanto, las mujeres continuaron sosteniendo y gestionando la vida del pueblo saharauí en el exilio, principalmente con labores de base, gestión, concienciación y retaguardia, lo que supuso un interesante proceso de empoderamiento para las mujeres, pues la propia gestión de los recursos básicos fue transformando inevitablemente el rol de las mujeres en la toma de decisiones. Además, fruto del interés del Frente por la educación de las mujeres, un elevado número de mujeres saharauis pasó por las universidades de Cuba, Libia o Argelia, lo que implicó notables transformaciones identitarias personales y sociales en clave de género. De hecho, precisamente para velar por los logros conseguidos por parte de las mujeres en la revolución se promovió la celebración del Congreso Constitutivo de la *UNMS*, en 1985, cuya celebración se justificaba desde la siguiente reflexión política, especialmente madura en términos políticos y nada ingenua desde el punto de vista feminista:

“La organización de ese congreso era para atender a una reivindicación urgente formulada por algunas dirigentes de la Unión Femenina para salir del letargo en el que estaba sumido la actividad de la organización femenina debido a que la mayoría de sus cuadros se habían diluido dentro de las estructuras administrativas del Estado (consejos municipales, comités, administraciones...) así como la falta de claridad de la delimitación de sus funciones, se podía apreciar cómo se invadían competencias de algunos miembros además de una anquilosada estructura organizativa a nivel de la cúpula” (UNMS, 2011: 91 y 92).

Hasta hoy, la UNMS ha realizado ya seis congresos de base, a través de cuya sistematización considero que es posible apreciar un interesante giro de su discurso hacia planteamientos de corte más feminista, siempre que entendamos el contexto político-social y, por tanto, las limitaciones y potencialidades que iba ofreciendo; pues como propone la teórica feminista Mahmood: “... consideremos la agencia social no como un sinónimo de resistencia en las relaciones de dominación sino como una capacidad de acción que se habilita y crea en relaciones de subordinación históricamente específicas” (2008: 165).

Del congreso constitutivo de la UNMS se afirmaba que velaba “para que la mujer pueda ejercer sus derechos dentro de la sociedad y potenciar sus capacidades con el propósito de convertirla en un elemento catalizador de la transformación social” (UNMS, 2011: 92). Para el II Congreso de la UNMS, en 1990, se postuló un nuevo discurso que pivotara “sobre el rol de la mujer en la lucha de liberación nacional y la promoción de la mujer de manera homologable a la que defienden organizaciones femeninas de otras latitudes” (Ibid.: 94). De hecho, en 1996, III Congreso decidió el cambio del logo de la organización (de una mujer armada con un niño en los brazos, a un torso de mujer de perfil, envuelta en la bandera saharauí como *melfha*¹⁰) y profundizar el trabajo de concienciación de base. Para 2002, el IV Congreso decidió aumentar la participación política de la mujer dentro de la sociedad, favorecer la integración laboral de las jóvenes, erradicar del analfabe-

(10) Tela normalmente alegre y colorida de dos por siete metros que usan las mujeres saharauí como ropaje y que cubre la cabeza y todo el cuerpo.

tismo y fomentar el trabajo productivo de la mujer apoyando las cooperativas de mujeres. Entre las prioridades establecidas en el V Congreso de la UNMS, 2007, estuvo la visibilización del papel de la mujer saharauí en los territorios ocupados, y en general, la inserción de mujeres jóvenes en altos cargos de la UNMS. Finalmente, el VI Congreso de la UNMS, en el año 2011, establecía como ejes de trabajo inmediatos: “Incrementar la firmeza y cohesión de nuestro pueblo, abogar por políticas natalistas, combatir fenómenos sociales ajenos a nuestra sociedad, afianzar el empoderamiento político, económico y social de la mujer y promover su participación política nacional e internacional”. Algunos de los lemas más vinculados a la relación nación y género de este congreso fueron: La política natalista contra nuestra extinción y un garantía para consagrar nuestra soberanía/ Abogar por una política natalista es una misión política y un mensaje de perseverancia eterno/Mujeres como símbolo de la resistencia pacífica (Ibid.: 102 y 103).

En efecto, las políticas natalistas siguen siendo parte del posicionamiento político de la UNMS frente al exterminio del pueblo saharauí, pero paralelamente, desde una clara conciencia sobre los derechos de las mujeres, se exigen condiciones al respecto. En una entrevista a quien en ese momento era Secretaria de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Mujer y Directora de la Casa de la Mujer en Dajla, Maima Mahmud, actualmente delegada del Frente Polisario en Ginebra, puede leerse:

“Tengo un objetivo: que cuando una mujer abra las piernas sepa por qué lo hace. ¿Quieres colaborar con el gobierno y aumentar la familia? Bien, pero piensa en qué condiciones. ¿Por qué se nos pide aumentar la población? Porque si no somos muchos, no nos hacen ni caso. Si sólo somos miles nos pueden acribillar, pero no tanto si llegamos al millón. Bien, pues vamos a parir pero con condiciones: que pongan alimentación, sanidad, educación, comodidad y entonces aportaremos hijos. Soy un ser humano y no un conejo”¹¹.

(11) “Que cuando una mujer abra las piernas sepa por qué lo hace”, El País, entrevista realizada por Beatriz Portinari a Maima Mahmud, Secretaria de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Mujer de la RASD, en Dajla, 12/5/2007, disponible en http://elpais.com/diario/2007/05/12/sociedad/1178920813_850215.html, consultado el 13/9/2010.

También desde 1985 hasta la actualidad la presencia de las mujeres en la lucha de liberación nacional ha sido decidida, continuada y consciente, lo que explica que las mujeres se sientan parte esencial de la lucha política y posean una autoconsideración positiva en tanto mujeres saharauis como colectivo político y social. Ahora bien, el debate en cuanto a su identidad feminista poscolonial, algo más complejo, pivota sobre si las transformaciones sociales ocurridas al interior de la historia de lucha colonial, la situación de guerra y refugio, las tradiciones y el contexto islámico, han generado en las mujeres saharauis refugiadas, además de su compromiso con la causa, un proceso de autoafirmación público que, en tanto mujeres saharauis, refugiadas, árabes y musulmanas, se base en estrategias colectivas hacia una transformación social más igualitaria en diversas esferas de la vida. De este debate nos encargamos en el siguiente apartado.

3.3. La reivindicación de género como causa de las principales transformaciones sociales ocurridas durante la situación de guerra y refugio prolongado

Desde esta perspectiva, que contempla los efectos de 16 años de guerra y 40 años de refugio sobre los roles de género, habría que diferenciar al menos tres periodos. Por un lado, durante la situación de guerra, desde 1976 hasta 1991, donde básicamente las mujeres realizaron labores de retaguardia mientras los hombres estaban en el frente; en segundo lugar, a partir de 1991, con el retorno de los hombres a los campamentos en razón del alto el fuego y un nuevo reajuste de la división sexual del trabajo; y, en tercer lugar, a partir de finales de los 90 cuando finalmente parece no realizarse el referéndum, –lo que implica adoptar la estrategia de “Desarrollo en el Refugio” desde 2001 hasta la actualidad–.

Un interesante trabajo sobre algunos de estos periodos es el de Caratini (2006) quien diferencia cuatro etapas en la historia saharauí: a. “Fase pre-revolucionaria” desde finales de los 60 hasta 1975, b. “Fase revolucionaria” desde 1975 hasta 1991, caracterizada por el protagonismo de las mujeres jóvenes, c. “Fase de latencia”, desde 1991 hasta

1997. A partir del alto el fuego en 1991 se dieron importantes transformaciones sociales en los campamentos, donde además de la vuelta de los hombres es fundamental destacar la inserción del dinero en los campamentos, lo que supuso un serio aumento de las desigualdades sociales que dura hasta hoy. Por último, d. “Fase posrevolucionaria” a partir de 1997 donde la autora diagnostica un aumento de las desigualdades sociales, la vuelta a las solidaridades tribales, el abandono práctico de los comités y las células por parte de las mujeres y la consiguiente búsqueda de nuevas estrategias de supervivencia.

El excelente protagonismo de las mujeres en los campamentos en el ámbito social, educativo, sanitario y político es ampliamente asumido por las diferentes generaciones y discursos que es posible encontrar dentro o fuera de los campamentos. Sin embargo, Caratini considera que a pesar de esta innegable participación, esto no supuso ni la quiebra definitiva del principio de gerontocracia ni una transformación del principio de división sexual de trabajo, ya que, finalmente, lo que las mujeres hacían en los campamentos era la organización de la vida civil, de los trabajos de base, mientras que la autoridad civil quedaba en manos de los hombres ancianos. Diríamos, en términos más actuales, que según la autora, las mujeres en los campamentos realizaban labores de base y de cuidados, aunque con una gestión socializada, altamente estructurada y eficaz, que se explica en un reparto de trabajo ya inscrito en el modo de vida nómada, coincidiendo con las tesis de Juliano en este sentido.

Ahora bien, desde mi punto de vista, en este devenir histórico, a los elementos explicativos de la tradición y del discurso nacionalista que sobre género ya han sido explicados, habría que sumar interesantes elementos de transformación social que han potenciado el viraje del discurso de las mujeres hacia la liberación femenina. En primer lugar, hay que destacar el hecho de que la sociedad saharauí refugiada comenzó a generalizar prácticas matrilocales, ya que las mujeres que se casaban se quedaban viviendo junto a familia de origen al estar los hombres ausentes, a pesar de ser una sociedad patrilineal (Juliano, 1998: 62). Esto implicó la generación de interesantes redes de seguridad, afectos y complicidades entre las mujeres, con su consecuente empoderamiento.

En segundo lugar, la atomización familiar que implicó el exilio con los hombres en el frente y los/as jóvenes estudiando en el extranjero, sumada a la socialización del cuidado de niños y niñas propia de la tradición saharai, permitió el mantenimiento y profundización de la politización de las mujeres de la primera generación hasta ir realizando carreras políticas de significativo calado social, como veremos a continuación. Por último y en tercer lugar, la politización de estas mujeres, altamente reconocida, unida a la educación universitaria de las hijas que regresaron de las universidades extranjeras como médicas o ingenieras, y además portadoras de otros códigos culturales¹², y al infinito vaivén de mujeres pertenecientes a delegaciones extranjeras, reformuló profundamente la identidad de género hacia las actuales identidades feministas.

En la ponencia inaugural de las I Jornadas “Autoderterminación de los pueblos, Autodeterminación de las mujeres”, centradas en la experiencia de las mujeres saharauis y celebradas en la Universidad Pablo de Olavide en octubre de 2012, Fatma El-Mehdi, Secretaria General de la UNMS, nos ofreció una interesante clasificación temporal, en este caso más centrada en la emergencia de la identidad feminista: a. Etapa de Supervivencia, desde 1974 hasta 1985, b. Fase de Comienzos del Movimiento Feminista, desde 1985 hasta 1996, y c. Pasos para la construcción de nuestra identidad: desde 1996 hasta 2012 (fecha de las jornadas). Para la ponente, a partir de 1985, las mujeres saharauis, sin renunciar a las labores centradas en la prestación de servicios a la sociedad también comienzan a replantearse sus derechos propios como mujeres y la necesidad de dedicar tiempo a esta temática, situando entonces el nacimiento de la etapa feminista en este momento histórico. La investigación ha arrojado interesantes debates entre las mujeres saharauis a lo largo de la década de los 90 sobre su posible futuro y la necesidad de crear espacios propios, a sabiendas de lo ocurrido con las mujeres en los procesos revolucionarios de Nicaragua, El Salvador o Argelia.

(12) En este sentido es interesante recordar la apertura del pueblo saharai a otras expresiones culturales, experiencias como las “vacaciones en paz”, “FiSahara” o “Artifariti” lo evidencian.

Es interesante destacar cómo la ponente nos habla de una “identidad en construcción” de las mujeres saharauis. Esta identidad de género “en construcción” está acompañada de una identidad feminista en el marco del feminismo islámico. Actualmente, como afirman Chacón y López “la UNMS se centra en la formación de las mujeres tanto a nivel profesional como político, en la toma de conciencia sobre sus derechos y en la generación de capacidades personales y de grupo que les permite ocupar su lugar en la sociedad, tanto en el ámbito local como a nivel internacional” (2011: 123 y 124). De hecho, en el año 2003 la UNMS realizó al gobierno una petición para que todas aquellas tareas de asistencia social de las cuales se encargaban fuesen reconducidas a un organismo dedicado a ello. De este modo, en mismo ese año se creó la Secretaría de Estado de Asuntos Sociales y Emancipación de la Mujer, que a partir del XIII Congreso del Frente Polisario se convirtió en un Ministerio encabezado por una mujer saharai. Con ello, la UNMS ha podido dedicarse más exclusivamente a todos aquellos retos relacionados con los derechos y el empoderamiento de las mujeres saharauis.

En la actualidad, a nivel de representación política, las mujeres saharauis ocupan casi un 40% del parlamento saharai¹³, 4 ministerios¹⁴ de un total de 17 en el gobierno y están consiguiendo políticas de cuotas para las mujeres tanto en los órganos de la RASD como del Frente Polisario. Además, ocupan un 17% en la diplomacia internacional (Ibid: 141) y pertenecen a numerosas redes internacionales de mujeres (Coconi, 2008: 8). Están presentes en elevadísimos porcentajes en sectores como la educación (75%) o la sanidad, y en menos medida como juezas (tres en total en los campamentos) y no pocas abogadas bastante especializadas en los derechos que la sharía y la tradición saharai reconocen a las mujeres. Por otro lado, con el apoyo de la Red Vasca de

(13) Según el orden de los diferentes mandatos parlamentarios, las mujeres han ido ocupando desde el primero con un 4.95%, hasta un 6.93%, un 11.76%, un 13.72%, un 24%, un 34% y un 25%, sucesivamente, hasta el 40% actual (UNMS, 2011: 138).

(14) Mariam Ahmadi Salek en el Ministerio de Educación, Jadiya Hamdi en el Ministerio de Cultura, Jira Bulahi en el Ministerio de Función Pública y Mahfuda Mohamed Rahal en el Ministerio de Asuntos Sociales y Emancipación de la Mujer.

Apoyo a las mujeres saharauis, a nivel formativo en clave de género y con un sentido ampliamente feminista, la UNMS viene implementando un plan de formación para formadoras en género saharauis cuyos cuadernos de trabajo están dedicados a las siguientes temáticas: Movimiento Feminista y Movimiento de Mujeres, Empoderamiento de las Mujeres, Liderazgo de las Mujeres, Violencia contra las Mujeres, Salud Sexual y Reproductiva y Participación Política de las Mujeres.

Respecto a los principales retos de la UNMS en el ámbito de la participación política de las mujeres fueron sistematizados en el encuentro “Mujer y Política”, organizado en la Sede la UNMS en el entonces “27 de Febrero” en diciembre de 2011 y expuestos en la ponencia de Lehdia Hamdi, miembro del buró ejecutivo y responsable del departamento de “Igualdad de Derechos” de la UNMS. Entre los más significativos, la toma de conciencia de la posible distancia entre la participación política de las mujeres y que dicha participación sea feminista, abordar las dificultades que implica que las mujeres sigan vinculadas al cuidado familiar para su participación política y social, reclamar derechos y/o condiciones para ejercerlos o concienciar a las mujeres ante sus desconfianzas para votar a otras mujeres. En cualquier caso, nada que aún no esté pendiente para nuestras propuestas feministas, pero en este caso, bajo la dependencia de las ayudas humanitarias y la (des) esperanza por regresar a su territorio y reunirse de nuevo con sus familias.

Si bien es cierto que la participación social de las mujeres fue y es estandarte del discurso nacionalista, no lo es menos que hablamos de un complejo proceso de transformación social donde las mujeres han sido y son indudables agentes de cambio, también en lo concerniente a la emancipación de las mujeres. Siempre teniendo en cuenta los contextos concretos donde esas luchas ocurren, sus oportunidades y limitaciones, las mujeres saharauis están consiguiendo equilibrar la lucha por su pueblo y por sus propios derechos. Negar esta evidencia implicaría volver a cuestionar las luchas y agencias de mujeres quienes, a pesar de las enormes dificultades de toda índole, están realizando conquistas y enfrentando retos muy similares a los nuestros. En un momento histórico islamofóbico donde el “salvacionismo de las mujeres del sur”, en especial árabes y musulmanas, ha sido excusa para intervenir países

militarmente, urge oír la voz de estas mujeres para desmontar creencias y actitudes coloniales, patriarcales y racistas que infantilizan las potencialidades políticas y analíticas de las “otras” mujeres. Como nos sugiere la antropóloga argentina Rita Segato. “... la posición de las mujeres se transforma en plataforma para elaborar un discurso crítico y antiimperialista en todos los campos, y no solamente en el ámbito del género” (cit. en Bisadeca, 2010: 11).

Bibliografía

- AA. VV. (2008), *La emergencia del feminismo islámico. Selección de ponencias del Primer y Segundo Congreso Internacional de Feminismo Islámico*, oozebap, Colecc. *Asbab* (vínculos) – 02, s/l.
- Anthias, F. (2006), “Género, etnicidad, clase y migración: Interseccionalidad y pertenencia Translocalizacional” en Rodríguez, P. (ed.) *Feminismos Periféricos*, Alhulia, Granada, pp. 49-68.
- Anzaldúa, G. (1987), *Borderlands/La frontera. The New Mestiza*, Aunt Lute Books, San Francisco.
- Anzaldúa, G. (2004), “Movimientos de rebeldía y las culturas que traicionan” en bell hooks, Avtar Brah, Chela Sandoval, Gloria Anzaldúa et alt., *Otras Inapropiables. Feminismos desde las fronteras*, Col. Mapas, Traficantes de Sueños, Madrid, pp. 71-80.
- Balaguer, S. (1976), “Sáhara: Las mujeres luchan por su libertad”, en *Vindicación feminista*, nº 1, pp. 16-19.
- Bengoechea, E. (2013), “La movilización nacionalista saharauí y las mujeres durante el periodo colonial español”, en *Revista Historia Autónoma*, 3, pp.113-128.
- Bidaseca, K. (2010), *Perturbando el texto colonial. Los estudios (pos) coloniales en América Latina*, sb, Buenos Aires.
- Bradán, M. (2012), *Feminismo en el Islam*, Cátedra, Madrid
- Caratini, S. (2006), “La prisión del tiempo: los cambios sociales en los campamentos de refugiados saharauis”, Cuadernos Bakeaz 77/ Geopolítica, disponible en http://www.ajudaalspobles.org/aporta%20tus%20idees/Version_en_espagnol.pdf

- Chacón, A. y López, M. (2011), “Feminismo y cooperación descentralizada: experiencia de la Unión Nacional de Mujeres Saharauis y la Red Vasca de Apoyo a la UNMS”, en AA.VV, *La cooperación y el Desarrollo Humano Local*, Hegoa/UPV, Bilbao.
- Chatterjee, P. (1999), “La nación y sus mujeres”, en Saurabh Dube (coord.), *Pasados Poscoloniales*, El Colegio de México, México.
- Coconi, L. (2008), *Las mujeres del Sáhara Occidental*, disponible en http://www.observatori.org/documents/dones_sahara_cas.pdf, consultado el 1/3/2011.
- Davis, A. Y. (2005), *Mujeres, raza y clase*, Akal, Madrid.
- De Sousa Santos, B. (2005), *El Milenio Huérfano*, ILSA, Bogotá.
- El-Mehdi, F. (2012), Ponencia Inaugural “La Resistencia Saharaui: una mirada histórica desde las perspectivas de las mujeres saharauis”, I Jornadas *Autoderterminación de los pueblos, Autoderminación de las mujeres*, Universidad Pablo de Olavide, octubre de 2012, mimeo.
- Fiddian-Qasmiyeh, E. (2011), *El prolongado desplazamiento saharauí. Retos y oportunidades más allá de los campamentos*, Centro de Estudios sobre Refugiados de la Universidad de Oxford, disponible en <file:///C:/Users/Rocio/Downloads/pb7-protracted-sahrawi-displacement-2011-es.pdf>
- Haraway, D. (1995), *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*, Cátedra, Madrid.
- Hernández, R. A. (2003), “Posmodernismos y Feminismos: Diálogos, Coincidencias y Resistencias”, en *Desacatos*, nº 13, 2003, pp. 107-121.
- Jabardo, M. (ed.) (2012), *Feminismos negros. Un antología*, Traficantes de sueños, Colecc. Mapas, Madrid, disponible en <http://www.bibliotecafragmentada.org/wp-content/uploads/2012/11/Feminismos-negros-1.pdf>
- Juliano, D. (1998), *La causa saharauí y las mujeres. Siempre hemos sido muy libres*, Icaria, Madrid.
- Kelly, P. (1992), *Pensar con el corazón. Textos para una política sincera*, Círculo de Lectores, Madrid.

- Lippert, A. (1992), “Sahrawi Women in the Liberation Struggle of the Sahrawi People”, *Chicago Journals*, Spring, Vol. 17, nº 3, The University of Chicago Press, pp. 636-651.
- Mahmood, S. (2008), “Teoría feminista y el agente social dócil: Algunas reflexiones sobre el Renacimiento islámico en Egipto” en Suárez, L. y Hernández, R. A. (eds.) (2008), *Descolonizando el Feminismo. Teorías y Prácticas desde los Márgenes*, Cátedra, Madrid. Disponible en <http://webs.uvigo.es/pmayobre/textos/varios/descolonizando.pdf>
- Martín Beristain, C. y González, E. (2012), “El Oasis de la Memoria. Memoria Histórica y violaciones Derechos en el Sáhara Occidental”, Hegoa/UPV, Bilbao.
- Martín Muñoz, G. y Grosfoguel, R. (2012), *La islamofobia a debate. La genealogía del miedo al Islam y la construcción de los discursos antiislámicos*, Casa Árabe, Madrid.
- Meloni, C. (2012), *Las fronteras del feminismo. Teorías nómadas, mestizas y posmodernas*, Fundamentos, Colecc. Ciencia, Madrid.
- Mohamed Dafa, L. (2014), “¿Existe un feminismo saharai?”, disponible en <http://saharaopinions.blogspot.com.es/2014/03/existe-un-feminismo-saharai.html>, consultado el 8/3/2014.
- Mohanty, Ch. T. (2008), “Bajo los ojos de Occidente. Feminismo académico y discursos coloniales”, en Suárez. L. y Hernández. A. *Descolonizando el feminismo. Teorías y prácticas desde los márgenes*, Colecc. Feminismos, Cátedra, pp. 112-162.
- Moraga, Ch. y Castillo, A. (1988), *Esta puente, mi espalda*, ism press, San Francisco.
- Pineda, F. (1991), *La mujer en la revolución saharai*, Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Córdoba.
- Portinari, B. (2007), entrevista a Maima Mahmud: “Quiero que cuando una mujer abra las piernas sepa por qué lo hace”, El País, 12 de mayo de 2007, disponible en http://beatrizportinaridotcom.files.wordpress.com/2013/01/el-pais_mujeres-saharais.pdf
- Rich, A. (2001), *Sangre, pan y poesía. Prosa escogida 1879-1985*, Icaria, Barcelona.

- Rodríguez, P. (ed.) (2006), *Feminismos Periféricos*, Alhulia, Granada.
- Ruiz Miguel, C. (2010), “Las obligaciones legales de España como potencia administradora del Sáhara Occidental”, en *Anuario Español de Derecho Internacional*, vol. 26, ps. 303 a 331.
- Spivak, G. Ch. (2010), *Crítica de la Razón Poscolonial. Hacia una crítica del presente evanescente*, Akal, Madrid.
- Suárez, L. y Hernández, R. A. (eds.) (2008), *Descolonizando el Feminismo. Teorías y Prácticas desde los Márgenes*, Cátedra, Madrid. Disponible en <http://webs.uvigo.es/pmayobre/textos/varios/descolonizando.pdf>
- Tortajada, A. (2002), *Hijas de las arena. Cartas desde los campamentos saharauis*, Lumen, Barcelona.
- UNMS (2011), *La fuerza de las mujeres. Experiencia de la mujer saharai*, UNMS, Campamento “27 de febrero”, Tindouf (Argelia).
- Wirth, R. y Balaguer S. (1976), *Frente Polisario: La última guerrilla*, Paperback, Madrid.
- Yuval-Davis, N. (2004), *Género y Nación*, Flora Tristán, Lima.

Desarrollo en el Refugio y Economía Feminista: el debate sobre el modelo económico

Yolanda Caballero Macarro
Investigadora de SaharUpo, politóloga y activista

1. El punto de partida: Un conflicto político

El comienzo del conflicto saharauí, tal y como lo entendemos actualmente, se remonta a 1975 cuando España abandonó el territorio tras permitir la invasión del mismo por Mauritania y Marruecos¹. Más de una década antes Naciones Unidas había instado a España, como potencia colonizadora, a convocar un referéndum de autodeterminación en el Sáhara Occidental². De manera similar, en 1975 la Corte Internacional de Justicia había establecido que ni Marruecos ni Mauritania podían realizar ninguna acción de anexión del territorio que impidiese la convocatoria de un referéndum de autodeterminación³. Sin embargo, días después de las invasiones, España firmaría con Mauritania y Marruecos los *Acuerdos Tripartitos de Madrid* en los que les cedía la administración del Sáhara Occidental⁴.

(1) La invasión Mauritana vino desde el sur, y la marroquí desde el norte a través de la famosa “Marcha Verde” por la que 350.000 civiles y 20.000 soldados cruzaron la frontera del Sáhara Occidental (Fiddian-Qasmiyeh, 2011)

(2) Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaration on the Granting of Independence to Colonial Countries and Peoples, Resolución A/15/1514, Naciones Unidas, Nueva York, 1960. (cit. por Dubois, A. et al, 2011: 126)

(3) International Court of Justice Sahara occidental: avis consultatif du 16 octobre 1975. Western Sahara: advisory opinion of 16 October 1975. The Hague: ICJ. (cit. por Fiddian-Qasmiyeh, 2011: 6).

(4) “Los aspectos fundamentales de estos acuerdos eran: la cesión de la administración del Sáhara a Marruecos y Mauritania; el abandono español del territorio en la fecha acordada; y el respeto de la voluntad del pueblo saharauí a través de la *Yemáa*. Es importante precisar que fue la Administración del territorio lo que España cedió a los dos países africanos y no su soberanía. El Sáhara Occidental sigue estando en la lista de territorios no autónomos de la ONU, como

Dos años antes, en 1973, se había creado el Frente Popular de Liberación de Saguia el Hamra y Río de Oro conocido como el Frente POLISARIO, con la finalidad de luchar por la independencia del pueblo saharauí frente a la colonia española. Tras el abandono de España y la firma de los Acuerdos Tripartitos, el Frente POLISARIO proclama en 1976 la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) e inicia una guerra por la liberación nacional. En 1979 el Frente POLISARIO obliga a Mauritania a retirarse y en 1991 firma el alto el fuego con Marruecos.

Durante el enfrentamiento bélico, la mayor parte de la población saharauí huyó a través del desierto hacia Argelia y desde 1976 vive refugiada en Tindouf sobreviviendo gracias a la ayuda internacional. Otra parte de la población quedó atrapada en los denominados *territorios ocupados* donde sufren una fuerte represión por parte del estado marroquí⁵. Finalmente, otra parte puebla los denominados *territorios liberados* separados de los territorios ocupados por un muro con presencia del ejército marroquí, el *muro de la vergüenza*.

Han pasado más de veinte años desde el alto el fuego y Marruecos continúa negándose a aceptar el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí. De esta manera incumple lo acordado en el Plan de Paz en el que, de nuevo, se menciona la necesidad de celebrar un referéndum de autodeterminación en el Sáhara Occidental. Si Marruecos se permite esta actitud es, en gran medida, porque cuenta con el apoyo, expreso y público, de Estados Unidos y Francia⁶. Junto a España estas dos potencias han apoyado públicamente la propuesta del gobierno marroquí

territorio colonial español pendiente de descolonización.” (Chacón y López Belloso, 2011: 122).

- (5) La represión del gobierno marroquí hacia la población saharauí en el territorio del Sáhara Occidental está ampliamente documentada destacando el informe de reciente publicación “El oasis de la memoria. Memoria histórica y violaciones de Derechos Humanos en el Sáhara Occidental” de Carlos Martín Beristain y Eloísa González Hidalgo, ed. Universidad del País Vasco y el Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional (Hegoa). El Aaiún. Sáhara Occidental. 2012
- (6) Ambas potencias occidentales apoyaron a Marruecos durante el conflicto con el Frente POLISARIO, con ayuda militar y económica (Mera, 2007: 32-33)

para crear la Región Autónoma del Sáhara (RAS) dentro del Reino de Marruecos⁷.

En cuanto a Naciones Unidas su postura sobre el tema es ambigua y contradictoria. Los diferentes enviados especiales para el proceso de paz han ido asumiendo las posturas marroquíes, incluso la autonomista⁸, mientras que el Consejo de Seguridad las ha rechazado continuamente. Para el Consejo la cuestión del Sáhara Occidental sigue siendo reconocida como una descolonización pendiente, donde España es la potencia administradora. Sin embargo, lo afronta como un mero conflicto entre Marruecos y el Sáhara Occidental, por lo que se limita a promover las negociaciones a favor de un acuerdo político negándose a intervenir directamente para dar fin de la ocupación marroquí⁹. Esta postura refleja el enfrentamiento entre los países miembros del propio Consejo, donde Estados Unidos y Francia tienen derecho de veto.

La postura de estos dos países, así como la de España, responde tanto a intereses económicos como geoestratégicos en la región (Mera, 2007: 31-34). **En el caso de España, el control marroquí de los caladeros marítimos del Sáhara Occidental**, de vital importancia para el sector pesquero español, requiere el mantenimiento de buenas relaciones con el reino marroquí. Por otro lado Marruecos, por su ubicación geográfica, es un estado fundamental para controlar los flujos migratorios desde tierras subsaharianas hacia Europa. Estas cuestiones han sido utilizadas por el gobierno marroquí, junto a la reivindicación territorial sobre

(7) Si bien durante años el gobierno de España procuró evitar posicionarse claramente a favor de algunas de las partes, durante el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero miembros del Ministerio de Exteriores mostraron públicamente su respaldo a la vía autonomista propuesta por Marruecos (Mera, 2007: 31)

(8) En el 2004 James Baker, enviado especial para el tema de Naciones Unidas, propone el denominado Acuerdo Marco donde consideraba la vía autonomista como la única solución posible (Martin Beristain y Lozano Urbieto. 2002: 15). Sin embargo, el último enviado especial, Christopher Ross, parece haber roto con la dinámica llevada hasta ese momento por Naciones Unidas y en su viaje al Sáhara Occidental en el 2012 se reunió con organizaciones sociales saharauis partidarias de la autodeterminación, organizaciones que ni siquiera tienen contacto con la MINURSO (El País, 01/10/2012)

(9) Ver la resolución del 30 de abril del 2007 (Mera, 2007: 40-41)

Ceuta y Melilla, para garantizar el apoyo del gobierno español a su presencia en el Sáhara Occidental¹⁰.

En el caso de Francia su apoyo responde al mantenimiento de lazos históricos con su antigua colonia, lazos que le permiten tener una presencia e influencia notable en el Magreb tanto en términos económicos como estratégicos y militares. Al ser miembro permanente en el Consejo de Seguridad, su poder de veto ha sido determinante para impedir el tratamiento de la situación como *conflicto*, bajo el capítulo VII de la Carta a las Naciones Unidas (Asamblea General Naciones Unidas, 1945), lo que supondría que el Consejo tendría potestad para obligar a Marruecos al cumplir el Plan de Paz ya acordado.

Finalmente, el apoyo de Estados Unidos a Marruecos nace desde el propio inicio del conflicto. En el contexto de Guerra Fría un triunfo del Frente POLISARIO implicaba la aparición de un nuevo estado que estaría bajo la influencia de Argelia, de afiliación socialista y fuera de la órbita occidental. El apoyo fue tal que en la década de los ochenta Estados Unidos financió la construcción del muro que separa los territorios liberados del territorio ocupado por el reino de Marruecos: el *muro de la vergüenza*. Posteriormente, una vez superada la Guerra Fría, la alianza con Marruecos responde a la lucha contra el terrorismo internacional que desde el 2001 justifica la política exterior de Estados Unidos. Sin embargo, en los últimos años, ha habido acercamientos entre Estados Unidos y el gobierno de Argelia¹¹, así como un mayor interés de Estados Unidos en lograr una solución al conflicto.

(10) En junio del 2012, el ministro de exteriores del gobierno español, llegaría más allá apoyando abiertamente las críticas del gobierno marroquí a Christopher Ross, nuevo enviado especial del Secretario General de Naciones Unidas (El país, 24/06/2012)

(11) El acercamiento de Estados Unidos a Argelia se basa en razones económicas y políticas. Por un lado, Argelia ha aceptado el capitalismo como sistema económico, facilitando la realización de importantes acuerdos económicos con Estados Unidos para la explotación de sus recursos energéticos, especialmente petrolíferos. Por otro lado se trata del único estado de la región donde el islamismo ha sido derrotado en las urnas (Ruiz Miguel, 2006).

Pero ¿qué tiene de interesante el territorio del Sáhara Occidental? Además de las razones políticas¹² que motivan a la monarquía marroquí para mantener la ocupación del territorio, existen razones económicas compartidas por el gobierno de Marruecos y los estados que apoyan sus pretensiones anexionistas. En el Sáhara Occidental, actualmente bajo control marroquí, se encuentran las minas de fosfato de Bu Craa, el banco de pesca de las aguas al sur de Tarfaya y potenciales reservas de gas natural y petróleo cuya existencia y valor se están investigando (Sánchez González, 2011). Son tales los recursos naturales que en 1974 el Banco Mundial calificaría la zona como la más rica de todo el Magreb (Monjaráz, 2005, cit. por Dubois et al., 2011: 126).

En definitiva, el conflicto del Sáhara Occidental, una vez más, muestra la incapacidad del Derecho Internacional y Naciones Unidas para regular las relaciones entre estados en igualdad de condiciones para todos e independientemente de intereses económicos y geoestratégicos.

2. Los Campamentos de refugiados y refugiadas saharauis

Una de las consecuencias de este conflicto en la población saharauí es la permanencia de los Campamentos de refugiados y refugiadas en Tindouf (Argelia) desde 1976. En ellos habitan aproximadamente 165.000 personas repartidas en cinco campamentos¹³ y sobreviviendo de la ayuda humanitaria y la cooperación internacional para el desarrollo. Técnicamente su situación es definida como “transitoriedad per-

(12) Numerosos autores consideran que la pretensión de Marruecos de soberanía sobre el Sáhara Occidental es uno de los principales factores de reforzamiento de la monarquía. De hecho ha sido utilizado por la misma como cortina de humo y elemento de cohesión frente a las disputas internas del gobierno (con el ejército por ejemplo) y los problemas derivados de la falta de democracia e irrespeto de los derechos humanos con el propio pueblo marroquí (Mera, 2007: 27).

(13) Existen cuatro grandes campamentos cuyos nombres coinciden con los nombres de las principales ciudades del Sáhara Occidental (El Aaiúnn, Ausserd, Smara y Dajla), y un quinto campamento, más pequeño, que se ha formado alrededor de la Escuela Nacional de Mujeres, llamado antes Campamento del 27 de Febrero y actualmente Bojador.

manente”, un oxímoron necesario para que la comunidad internacional pueda clasificar una realidad que evidencia el fracaso de Naciones Unidas como organismo de resolución de conflictos y la ausencia de voluntad de los estados occidentales para resolverlo.

Por definición, un campamento de refugiados y refugiadas debe ser eventual, transitorio, lo que implica que se deben hacer esfuerzos para que las causas que motivaron el refugio se solucionen. En el caso del Sáhara Occidental esto pasaría por hacer cumplir lo acordado en el Plan de Paz. Lo que sí hacen las potencias occidentales implicadas en el conflicto es contribuir a la ayuda humanitaria que llega a los Campamentos. Desde mayo del 2010 a diciembre del 2012 el 72,83% de la ayuda donada al Programa Mundial de Alimentos (PMA) de Naciones Unidas para ser destinada a los Campamentos, ha procedido de Estados Unidos (35,52%), la Unión Europea (60,92%) y España (25,40%)¹⁴. Directamente, el Departamento de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea (ECHO en sus siglas en inglés) ha donado 200 millones de euros desde que en el 1993 comenzó a prestar asistencia en la zona (European Commissions, 2013)¹⁵.

Esta actitud puede parecer contradictoria sin embargo existe una lógica que la sustenta. La ayuda humanitaria se caracteriza por seguir una serie de principios éticos entre los que destacan la humanidad, la imparcialidad, la neutralidad y la independencia. Según estos principios las necesidades de las personas deben regir la ayuda humanitaria y no los estados con sus intereses políticos o económicos (Abrisketa y Pérez de Armiño, 2000). Por encima de la política están las necesidades básicas. Sin embargo, como afirmarían David Held y Adrian Leftwich “... no hay nada *más político* que los constantes intentos de excluir cierto tipo de problemas de la política” (1990: 264-265, cit. por Caminal, 1996: 29).

(14) En términos absolutos los fondos del PMA destinados a los Campamentos Saharauis en las fechas mencionadas, ascendió a 67.471.053 \$US (WFP, 2013)

(15) http://ec.europa.eu/echo/aid/north_africa_mid_east/algeria_en.htm (Consultado: 18 de abril del 2013)

2.1. La politización de la ayuda humanitaria en los Campamentos saharauis

De la ayuda humanitaria en los Campamentos se dice que es imposible que pueda realizarse siguiendo los principios éticos mencionados anteriormente. Tanto por la actuación de los donantes como por la actitud con la que reciben esa ayuda la población refugiada y el POLISARIO/RASD se considera que la ayuda está *politizada* (Thieux, 2008: 52).

Desde la población refugiada la ayuda humanitaria ha sido interpretada como apoyo a la causa saharauí por los estados y organismos internacionales que la prestan. Asimismo, es considerada una manera de legitimar al Frente POLISARIO como representante del pueblo saharauí y a la RASD como proto-estado o estado en el exilio, puesto que confían en sus instituciones para gestionarla (Thieux, 2008: 52). Además, la propia población y el POLISARIO/RASD han sido reticentes a aceptar proyectos de cooperación internacional al desarrollo sostenidos y perdurables, aun cuando esto contribuiría a mejorar sus condiciones de vida, puesto que implicaría la aceptación de su realidad como permanente. Seguir dependiendo de la ayuda humanitaria conlleva, al fin y al cabo, que la comunidad internacional tenga que asumir parte de sus responsabilidades en el conflicto.

Como destaca Laurence Thieux, la principal diferencia de los Campamentos saharauis frente a otros campamentos de refugiados y refugiadas es que el Frente POLISARIO y la RASD han asumido directamente la gestión y administración de la ayuda, sustituyendo a Naciones Unidas o a algunas de sus agencias u organizaciones. La RASD es miembro observador de Naciones Unidas y está reconocida y admitida por la Unión Africana. Por tanto, se puede decir que ejerce atributos de “soberanía sin tierra”, lo que se plasma de forma particular en la gestión y administración de la ayuda en los campamentos y en la provisión de servicios básicos a la población refugiada (Thieux, 2008: 47).

Desde la visión tradicional de la ayuda humanitaria esto constituye un problema insalvable, ya que no hay posibilidad de acceso directo a los y las beneficiarias por parte de las agencias internacionales, hablán-

dose también de falta de transparencia, indisponibilidad de datos básicos de salud, etc. (Thieux, 2008: 52) Contradictoriamente, la gestión del POLISARIO/RASD de los campamentos es interpretada como algo beneficioso, de hecho se han llegado a considerar como “los campamentos mejor gestionados del mundo” (Fiddian-Qasmiyeh, 2011: 15). Se destaca en ellos la democracia de sus estructuras políticas¹⁶, los altos niveles de participación femenina en los foros e instituciones sociopolíticas y, especialmente, el hecho de que además de ser refugiados y refugiadas sean ciudadanos y ciudadanas autosuficientes del estado en el exilio de la RASD (Fiddian-Qasmiyeh, 2011: 15).

Una primera crítica a los donantes, común a otras situaciones similares, es la utilización de la ayuda como un instrumento de contención y paliativo ante la ausencia de solución política (Thieux, 2008: 51). Sin ayuda internacional, la realidad en los campamentos podría ser tan dura y evidente, que habría más presión para que la comunidad internacional interviniera e incluso justificar una vuelta a las armas por parte del POLISARIO. Sin embargo, la dependencia casi total de la población saharauí de esa ayuda humanitaria ha constituido un instrumento mediante el cual los donantes han presionado al POLISARIO/RASD para que cediera y fuera posible una salida al conflicto negociada políticamente con Marruecos (Thieux, 2008; Dubois, et al. 2011; entre otros)

Una muestra de esta instrumentalización de la ayuda por parte de los donantes la vemos en los diferentes datos que manejan sobre la cantidad de personas refugiadas en los campamentos (Thieux, 2008: 51). En concreto, mientras el POLISARIO/RASD y el gobierno arge-

(16) A menudo, desde la realidad occidental de los países enriquecidos, se considera a la RASD como una estructura no democrática por la falta de pluralidad partidaria, ya que el Frente POLISARIO ejerce como partido único. Frente a esto se puede dar diferentes argumentos, de los cuales destacaremos el hecho evidente de que hablamos de una realidad de conflicto en la que el Frente POLISARIO constituye el Movimiento de Liberación Nacional, no un partido político, y en este sentido, es el único interlocutor considerado legítimo por Naciones Unidas, por tanto es el que negocia en los diferentes foros para resolver el conflicto. Tal y como recoge en sus Estatutos (art. 20), en la dicotomía con la RASD, el Frente POLISARIO tiene prioridad hasta que se logre la autodeterminación (Dubois, et al. 2011: 140).

lino fijan la población en 165.000 habitantes, las agencias internacionales reducen esta cifra sin lograr dar un dato unificado, argumentando que carecen de datos fiables ante la incapacidad para realizar un censo definitivo. Sin embargo, y tomando como referencia otros casos de desplazamiento y refugio, se puede afirmar que se trata de datos que responden a la denominada “política de cifra”, por la cual los distintos actores alzan o bajan la cifra por motivos políticos (Fiddian-Qasmiyeh, 2011:12).

Atendiéndonos a las agencias de Naciones Unidas, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), podemos observar las grandes contradicciones a la hora de determinar la población en los Campamentos. En el registro preliminar de repatriación elaborado por ACNUR entre 1999 y 2000 se afirmaba que el número mínimo de personas refugiadas que desearían volver al Sáhara Occidental, de realizarse un referéndum, ascendería a 107.000. La cifra llegaba a 158.800 en el 2004 según el recuento de la misión conjunta del PMA/ACNUR de evaluación sobre los campamentos, en el que se tuvo en cuenta entre otros datos: la lista de la Misión de Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO), el registro de vacunaciones infantiles y los niveles de asistencia de la escuela primaria. Sin embargo en el 2010 ACNUR y el PMA manejaban cifras diferentes entre sí, y mientras para ACNUR había 90.000 personas refugiadas en los campamentos el total de población beneficiaria del PMA era 125.000 (Fiddian-Qasmiyeh, 2011:13-14). En función de estas últimas cifras se reparte actualmente la ayuda¹⁷.

(17) Pero estas cifras no están clara en los documentos de Naciones Unidas, lo que favorece que se den diferentes interpretaciones de las mismas. Concretamente, se plantea la duda de si cuando ACNUR habla de 90.000 personas, está hablando del total de la población refugiada, o sólo de la más “vulnerable” (Fiddian-Qasmiyeh, 2011). Así ACNUR en su Informe Global sobre Argelia del 2011, por un lado, presenta un gráfico donde el total de la población saharai refugiada se fija en 90.000 mientras que en el texto afirma que a falta de registro, se considera que 90.000 son las personas “vulnerables” en los campamentos (UNHCR, 2012: 1-2). Si a esto le unimos que el PMA considera a 125.000 personas, los datos resultan aún más confusos.

Como es obvio, paralelamente a la disminución de la cantidad de refugiados y refugiadas establecida por ACNUR y el PMA se han reducido los fondos destinados a la ayuda humanitaria. Concretamente los fondos del PMA disminuyeron más de la mitad del 2000 al 2007, de 27.855.479 USD a 13.000.000 USD, e igual pasó con los fondos de ECHO, de 13.935.000 euros a 5.000.000 euros (Dubois, et al. 2011: 147). Evidentemente esta reducción agrava las condiciones de supervivencia en los campamentos, ya que el abastecimiento alimentario por familia resulta insuficiente. En la actualidad se reparte ayuda para 90.000 refugiados y refugiadas, añadiéndose 35.000 raciones más destinadas a enfrentar la desnutrición crónica, es decir, son suplemento de la canasta básica de alimentos, no nuevas canastas (Fiddian-Qasmiyeh, 2011: 12).

Según un estudio nutricional conjunto del PMA/Médicos del Mundo del año 2008, aproximadamente el 31 ó 32% de los niños y niñas menores de cinco años sufría malnutrición crónica -por tanto, retraso en el crecimiento-, el 62% de los niños y niñas de 6 a 59 meses padecían anemia y el 54% de las mujeres no embarazadas, así como el 66% de las embarazadas, eran anémicas (Fiddian-Qasmiyeh, 2011: 13).

Con la reducción de la ayuda humanitaria las condiciones de supervivencia se ven agravadas, lo que indudablemente determina las políticas del POLISARIO/RASD respecto a la ayuda internacional. De hecho, desde hace unos años, el POLISARIO/RASD ha permitido la ejecución de proyectos de cooperación internacional al desarrollo en los campamentos más sostenidos y perdurables en el tiempo.

2.2. La ayuda humanitaria y la cooperación al desarrollo

Por cooperación internacional al desarrollo o cooperación para el desarrollo se entiende aquellas acciones que son realizadas por actores públicos y privados entre países de diferente nivel de renta. Tienen como finalidad promover el progreso económico y social de los países del Sur de forma que sea más equilibrado respecto al nivel Norte así como sostenible en el tiempo (Gómez y Sanahuja, 1999: 17). Dentro de los instrumentos de la cooperación interna-

cional para el desarrollo estaría la ayuda humanitaria y la ayuda de emergencia¹⁸.

Sin embargo habitualmente se distingue entre intervenciones de ayuda humanitaria y de emergencia e intervenciones de cooperación al desarrollo, considerándose como acciones diferentes. De hecho, se ven como fases de una misma secuencia: ante un *desastre* se requiere ayuda de emergencia y ayuda humanitaria con intervenciones a corto plazo; posteriormente se entraría en la fase de rehabilitación, donde ya las intervenciones se implementan con una visión a medio plazo; finalmente las intervenciones de cooperación para el desarrollo se plantearían a largo plazo (Pérez de Armiño, 2000a).

Esta distinción tan clara entre fases responde a la conceptualización convencional que se hace sobre *desastre* y *desarrollo*. Según la misma, el desarrollo es un proceso lineal y progresivo de crecimiento económico y mejora de las condiciones de vida, mientras que el *desastre* sería un acontecimiento puntual y excepcional, una anomalía que interrumpe el proceso lineal de desarrollo. Por tanto, cuando sobreviene un desastre, la ayuda de emergencia y humanitaria sirve para retomar la senda del desarrollo (Pérez de Armiño, 2000a).

Sin embargo el desastre es fruto precisamente de los problemas derivados por el proceso de desarrollo. A raíz de una catástrofe, ya sea natural o humana, se produce una crisis cuyas consecuencias son las que denominamos desastre. Pero este desastre se da porque existe una situación de vulnerabilidad previa que hace que determinados sectores de población o una determinada comunidad no pueda afrontar la crisis. Esa situación de vulnerabilidad es fruto de razones socioeconómicas y

(18) La *ayuda de emergencia* es la ayuda proporcionada a las víctimas de desastres consistente en la provisión gratuita de bienes y servicios esenciales para la supervivencia inmediata (agua, alimentos, abrigo, medicamentos y atenciones sanitarias). La *ayuda humanitaria*, por su parte, incluye además de la *ayuda de emergencia*, la ayuda en forma de operaciones prolongadas para población refugiada y población desplazada interna, hasta que se resuelvan las causas que motivaron su huida (Abrisketa, y Pérez de Armiño, 2000). En el caso de los Campamentos saharauis, por tanto, estaríamos hablando de ayuda humanitaria.

políticas específicas, asociadas al propio proceso de desarrollo (Pérez de Armiño, 2000b).

Siguiendo esta visión, dentro de la cooperación al desarrollo se plantea vincular las acciones de ayuda humanitaria a objetivos de desarrollo socioeconómico a más largo plazo, que contribuya a evitar potenciales crisis futuras¹⁹. Así como que las intervenciones de desarrollo priorizaran a los *sectores vulnerables* proporcionándoles sistemas de sustento seguros para minimizar el riesgo de que padezcan situaciones de crisis en un futuro. Desde esta perspectiva, el desarrollo se concebiría también como un proceso de disminución de vulnerabilidades y creación de capacidades (Pérez de Armiño, 2000a).

La contradicción está aquí en la propia idea de desarrollo. El desarrollo es un término ambiguo (Rist, 2002; Esteva, 1996) que presenta una serie de componentes comunes que favorecen la existencia de consenso en torno a su uso. El más poderoso de esos componentes es su interpretación como remedio a la “pobreza” y, como tal, cuesta analizarlo críticamente (Rist, 2002). Sin duda, se trata de un concepto que designa las múltiples prácticas de la humanidad para mejorar su bienestar (Rist, 2002). Asimismo, es un concepto relacionado con la idea de futuro, construida como meta, que tiene un determinado colectivo humano. Desde esta última visión, cada sociedad y cada época tienen su propia formulación de qué es el desarrollo en función de sus convicciones, expectativas y posibilidades predominantes (Dubois, 2000).

(19) Las intervenciones de desarrollo suponen que los receptores y receptoras de la misma asuman la gestión del proceso. Esto implica que los estados donantes le dan legitimidad política a sus estructuras de autoridad, legitimidad que puede ser real o sólo percibida como tal por parte de los y las receptoras. Por tanto, las razones para que un país donante se preste a financiar intervenciones de desarrollo están evidentemente relacionados con criterios de política exterior. Frente a esto la ayuda humanitaria supone un menor compromiso político al guiarse, formalmente, por los criterios éticos mencionados anteriormente que implican que la gestión de la ayuda es asumida por entes externos a las poblaciones (Pérez de Armiño, 2000a). Esto explica, en gran parte, porque se califica a la ayuda humanitaria en los campamentos saharauis como *politizada* al ser el POLISARIO/RASD quien la gestiona.

Sin embargo, también es cierto que el concepto de desarrollo lleva asociada una idea concreta de “lo económico”, nacida desde los postulados básicos de la economía clásica o, como la denomina Arturo Escobar “economía occidental” (2012). Según esta visión, “lo económico” se reduce al ámbito *mercantil*, es decir, únicamente donde lo producido se intercambia. Desde esta perspectiva se excluye de “lo económico” los ámbitos de la naturaleza y el reproductivo y de cuidados, en los cuales no acontece dicho intercambio²⁰. Hay que destacar que el ámbito *mercantil*, indudablemente, es un ámbito *monetizado*. Finalmente, el *trabajo* también es entendido como una mercancía, considerando como tal sólo el trabajo productivo, lo que contribuye aún más a la invisibilización de los otros dos ámbitos (Carrasco, 2009).

Esta invisibilización de los ámbitos de la naturaleza y el reproductivo y de cuidados no ha sido neutral al género. Por el contrario, a medida que ciertas dimensiones se constituían como las únicas consideradas *económicas*, se iban masculinizando (Agenjo, 2011: 73). Esta masculinización responde a la división que la tradición liberal estableció entre el mundo público y privado. En esta división, el espacio público les fue asignado a los hombres, como el espacio político y económico, con poder y reconocimiento social, y el privado asignado a las mujeres, el espacio doméstico exento de poder (Carrasco, 2009: 172).

En definitiva, el sistema económico se identifica con el *mercado* (Escobar, 2007) y *producir* es entendido como revender con beneficio. La mencionada producción (la intercambiable en el mercado a través de monedas) es agregada en el sistema de cuentas nacionales, plasmándose en el Producto Interior Bruto o en el Producto Nacional Bruto

(20) En la medida que se puede mercantilizar alguna actividad u objeto de estos ámbitos, la economía convencional lo introduce en el ámbito de *mercantil* o *productivo*. Así existe un mercado de emisiones de dióxido de carbono o un mercado de cuidados de personas mayores. La pregunta aquí es si es éticamente deseable valorar la contaminación del oxígeno y al cuidado de las personas en función de un precio de intercambio en el mercado, no en función de sus efectos para las vidas de las personas. Hay que tener en cuenta que al *mercantilizar* estas actividades sus consideraciones se regirán por las lógicas de la economía del mercado, no por las lógicas del bienestar o de la sostenibilidad de la vida.

con el que se mide el crecimiento económico (Naredo, 2010). De esta manera, las condiciones de vida serán interpretadas como un efecto final de la *producción* (Carrasco, 2009) y las actividades de subsistencia, que no se incluyen en el mercado, como un indicador de pobreza (Shiva, 1995).

La evolución del concepto de desarrollo ha permitido cuestionar la identificación directa del mismo como crecimiento económico, tal y como ocurría en los primeros años de utilización del término. Concretamente, para el “desarrollo humano” el crecimiento económico no sería el elemento central del desarrollo sino que sería un elemento más cuya valía dependería de su contribución al bienestar (Sutcliffe, 1995).

Sin embargo, incluso desde estas posturas, el sistema económico se continúa identificando con el *mercado* y su lógica productiva, lo que provoca tensiones. Esto es debido a que existe un conflicto social entre la lógica del beneficio que subyace a la operación de los mercados y la lógica de la *sostenibilidad de la vida* (Agenjo, 2011: 86). Se entiende por *sostenibilidad de la vida* el “... proceso que requiere recursos materiales pero también contextos y relaciones de cuidado y afecto. Proceso que permite dar cuenta de la profunda relación entre lo económico y lo social, y sitúa a la economía en una perspectiva diferente, cuya prioridad son las condiciones de vida de las personas, mujeres y hombres. Así, el concepto de sostenibilidad exige no sólo que la vida continúe –en términos humanos, sociales y ecológicos–, sino también desarrollar condiciones de vida aceptables para toda la población” (Carrasco, 2009: 169).

2.4. El desarrollo en los campamentos saharauis de refugiados y refugiadas

Se parte del reconocimiento de que todas las sociedades aspiran a mejorar sus condiciones de vida (Rist, 2002) y que actualmente, gran parte lo hace desde una visión de deseo y esperanza en la “modernidad” y el desarrollo fruto del contacto con esa “modernidad” y ese desarrollo (Escobar, 2012). El asunto es hasta qué punto esas sociedades pueden realizar esos procesos desde su propia *autonomía*, entendida como pro-

ceso cultural y político que entraña formas autónomas de existencia, organización política y toma de decisiones (Escobar, 2012: 49).

Hay que tener en cuenta que desde su nacimiento, tanto el concepto de desarrollo como el de la cooperación internacional al desarrollo han ido ligados a intereses políticos y económicos. Se suele considerar que lo que se ha denominado la “era del desarrollo” comenzó el 20 de enero de 1949, fecha en la que el presidente de Estados Unidos de América, Harry S. Truman, en el “Punto IV” de su anual “Discurso sobre el estado de la Unión” utilizó por primera vez, en un foro de esta difusión, el adjetivo “subdesarrollado” como sinónimo de “regiones económicamente atrasadas” (Esteve, 1996).

Era el periodo posterior a la II Guerra Mundial, momento en el que Estados Unidos se ubicó en una posición indiscutible de preeminencia militar y económica teniendo bajo su tutela a todo el sistema occidental. Sin embargo, en términos estrictamente económicos, Estados Unidos tenía necesidad de expandir y profundizar el mercado exterior para dar salida a sus productos e igualmente hallar nuevos sitios para invertir sus excedentes de capital. Por esa razón, era importantísimo integrar a los países “subdesarrollados” en el capitalismo y revitalizar las economías europeas (Escobar, 2007; Rist, 2002).

Pero son los años de inicio de la *Guerra Fría*, es decir, el comienzo de un periodo caracterizado por la confrontación *Este-Oeste* y por la eminencia de Estados Unidos y la Unión Soviética como superpotencias. En este contexto Asia, África y América Latina, así como los procesos independentistas, tuvieron una gran importancia geoestratégica. Durante esta época, las políticas de desarrollo (canalización de ayuda financiera y técnica) convivieron con las ayudas militares como instrumentos de expansión de las áreas de influencia de cada uno de los bloques (Unceta y Yoldi, 2000).

Evidentemente las lógicas de las políticas de desarrollo de uno y otro bloque también estaban enfrentadas, pero no en su fin, que indiscutiblemente era el desarrollo, sino en cómo lograrlo. Para las teorías marxistas o neomarxistas del desarrollo, la única alternativa para que los países “subdesarrollados” dejaran de serlo era el socialismo; den-

tro del capitalismo era imposible que este proceso se diera (Sutcliffe, 1995).

Hay que tener en cuenta que con la “era del desarrollo” hay un cambio en la visión del mundo. Hasta ese momento las relaciones Norte/Sur estaban fundamentalmente organizadas de acuerdo con la oposición colonizadores/colonizados, dos universos distintos y opuestos, cuya diferencia sólo podía reducirse mediante el enfrentamiento. Sin embargo con la aparición del binomio “desarrollo/subdesarrollo” el enfrentamiento se convierte en continuidad: el “subdesarrollo” no es el inverso del desarrollo sino su forma aún inacabada. De esta manera, mientras con la colonización el mundo era considerado como un espacio político la era del desarrollo hará que se convierta en un espacio económico, donde el incremento de la producción, es decir, el crecimiento económico, constituía la clave para el bienestar y el progreso (Rist, 2002).

Si bien esta idea era compartida por las visiones liberales y marxistas, el enfrentamiento en torno al sistema socio-económico evidenció que, por muy acuciante que fuera la situación de pobreza de los países considerados “subdesarrollados”, el tránsito hacia la sociedad liberal capitalista no iba a estar exenta de resistencias y luchas (Hirschman, 1984: 39), igual que había ocurrido en las sociedades europeas occidentales cuando hicieron el tránsito desde la sociedad feudal a la liberal capitalista (Lander, 2000).

Por tanto, durante la década de los setenta y ochenta el tema del desarrollo salió de los especialistas reflejándose en la política internacional como referente en conflictos sociales e internacionales (Sutcliffe, 1995). El enfrentamiento sobre el sistema socio-económico obligaba a que el desarrollo fuera cuestionado desde lo político, desde las relaciones de poder. Sin embargo, en 1989, con la caída del Bloque del Este, quienes defendían el socialismo como opción frente al capitalismo se quedan sin referentes, supuestamente, reales y viables para dicha alternativa.

El conflicto saharauí no fue ajeno a esta confrontación, así como tampoco la organización de la vida en los campamentos. En agosto 1974 en el II Congreso del Frente POLISARIO se adoptaría un programa político que planteaba la creación de una RASD basada en los principios de la no alineación, la construcción del socialismo y la re-

cuperación de las riquezas nacionales (Sánchez González, 2011: 24). Por tanto durante los primeros años de existencia de los campamentos, prácticamente el tiempo que duró el conflicto armado, la ayuda humanitaria llegó principalmente de la mano de Argelia, Cuba, Libia y los países del Bloque del Este que se encontraban entre los “no alineados”. Se trataba de un fuerte apoyo financiero, diplomático y militar fruto de alianzas políticas (Abenay, 2011).

Será en estos primeros años cuando se montan los campamentos, conjugando la preocupación por cubrir las necesidades básicas de la población con la articulación de la primera estructura política y administrativa saharauí independiente, en forma de estado sin territorio. La plasmación formal se daría con la proclamación de la RASD en 1976 y la ratificación de su primera Constitución ese mismo año.

A partir de esta estructura, se fueron sentando las bases para la construcción de un sistema de educación y salud que garantizaran el acceso universal de toda la población a estos servicios. Además se implementó una estructura política y administrativa que es la que perdura hasta la actualidad y que está reconocida constitucionalmente. Paralelamente se dio una “modernización” de la sociedad saharauí que pasó de ser una sociedad nómada tradicional a una sociedad capaz de gestionar un estado “moderno” (Dubois et al. 2011: 179).

Los resultados fueron sorprendentes. En tan sólo diez años se pasó de una tasa de analfabetismo del 72,55% a la total escolarización de la población de 3 a 16 años, incluyendo las mujeres. En cuanto a la salud, la población se auto-organizó para garantizarla basándose en la medicina tradicional y en la implementación de un amplio sistema de prevención que incluía medidas de higiene y nutrición (Dubois et al. 2011: 154). Respecto a la RASD llegó a ser considerado uno de los estados más eficientes y mejor organizados de África (Ruiz Miguel, 2005).

Si analizamos este proceso desde el enfoque de “desarrollo humano” (el cual no apareció hasta 1990) podemos ver que de los tres componentes del enfoque, salud, educación e ingresos, la RASD se esforzó por garantizar los dos primeros. Sin embargo el componente de *ingresos* estaba relegado: se dependía (y depende) de la ayuda internacional tanto para la subsistencia como para el mantenimiento del estado. Se

trataba de un modelo económico de supervivencia sustentado por recursos económicos del exterior y la realización de actividades de forma solidaria (Dubois et al. 2011; p. 290), es decir, una economía en la que hasta hace poco no había moneda ni mercado de trabajo. En cuanto al modelo político y administrativo se trataba de una organización social comunitaria basada en fuertes lazos de solidaridad, donde la toma de decisiones era asamblearia y se partía de una comunidad de los bienes (Coconi, 2008: 10).

Sin embargo, al final de la década de los ochenta, con los cambios en la geopolítica mundial este tipo de ayuda internacional, de marcado carácter político, deja de recibirse²¹. A partir de 1986 son las organizaciones humanitarias internacionales, como ACNUR y el PMA, las que asumen el grueso de la ayuda. Posteriormente a los Acuerdos de Paz, en 1993, el Departamento de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea (ECHO) se incorpora como donante a los campamentos, aunque anteriormente la Comunidad Económica Europea ya había tenido presencia (Dubois, et al. 2011: 147).

Hasta entonces la vida en los campamentos había sido considerada como transitoria, por lo que no se planteaba crear las condiciones para que la misma viviera de sus propios recursos. Como se señalaba anteriormente, tanto la población saharauí como la POLISARIO/RASD se mostraban reacios a proyectos de cooperación más estables, como forma de evidenciar su condición de refugiados y refugiadas, de expulsados de su tierra (Dubois, et al. 2011: 146). Además, las prioridades y los esfuerzos de la población y del Frente POLISARIO estaban orientados a la lucha (Thieux, 2008: 46); no había tiempo para la gestión de proyectos de cooperación al desarrollo²².

(21) El régimen libio estableció una alianza con Marruecos; Cuba se retiró para gestionar la situación de embargo impuesta por Estados Unidos; Argelia estaba sumida en una crisis económica que desembocaría en una Guerra Civil; y el “Bloque del Este” se descomponía (Abenay, 2011).

(22) Cuando se incorporan criterios de desarrollo a las operaciones de emergencia o humanitaria, se dan una serie de exigencias técnicas como la planificación, la evaluación, sistematización, contabilidad, etc. (Pérez de Armíño, 2000a)

Finalmente, en 1991, con el Alto el Fuego la vuelta al Sáhara Occidental pareció eminente. Se comenzaron a dismantelar las infraestructuras en los campamentos y ACNUR inició los cálculos para cubrir los gastos necesarios para la vuelta de la población a su tierra (Martin Beristain, y Lozano Urbietta, 2002: 14). Sin embargo, esto no ocurrió.

Además de la decepción había que aceptar una nueva realidad social y económica en los Campamentos. Hasta ese momento, habían sido las mujeres las responsables de la organización y administración pero con el fin del enfrentamiento bélico los hombres volvían a los mismos. Esto implicó la reestructuración de las actividades sociales y económicas (Trasosmontes, 2011: 290), una reorganización más notoria a medida que fue entrando el dinero y, con ello, actividades mercantiles.

Paralelamente también cambia el discurso y la estrategia diplomática del Frente POLISARIO. Ante la nueva coyuntura internacional, sin aliados políticos y con un nuevo orden mundial, el POLISARIO otorgó su confianza a Naciones Unidas revisando y adaptando su dispositivo programático y su discurso militante de la confrontación a la diplomacia (Abenay, 2011)²³. De nuevo en 1997 volvieron las expectativas de vuelta al territorio, ante las evidencias de que por fin se iba a celebrar el referéndum (Martin Beristain y Lozano Urbietta, 2002: 15). Pero otra vez los deseos se vieron frustrados. Tras esta nueva decepción, dada la disminución de la ayuda humanitaria y ante la evidencia de que el regreso no iba a ser temprano, la supervivencia en los campamentos se hace aún más difícil; para enfrentarla se plantean dos opciones. Por un lado, mantener la situación tal y como estaba hasta ese momento, sus formas de resistencia, cohesión interna y apoyo exterior, buscando tan solo mejorar la eficiencia en algunas cuestiones. Por otro lado, generar las bases estratégicas para el desarrollo de la sociedad saharai (Martin Beristain y Lozano Urbietta, 2002: 15).

(23) Gráficamente se puede ver en el abandono de eslóganes como la “lucha armada”, la “guerra de liberación”, la “independencia o el martirio”, etc. para adoptar el de las “cartas internacionales”, el “derecho internacional”, etc. (Abenay, 2011)

Finalmente el Frente POLISARIO optó por este último escenario, decidiendo iniciar proyectos de cooperación al desarrollo más sostenidos en el tiempo así como instaurar la economía de mercado²⁴ mediante pequeñas iniciativas económicas. Ambas decisiones estaban ligadas y, de hecho, la instauración de la economía de mercado beneficiará el éxito de la estrategia de desarrollo (Dubois, et al. 2011: 148).

En términos institucionales dentro de la RASD se crea el Ministerio de Cooperación y se adopta como estrategia el “desarrollo en el refugio”. La estrategia de “desarrollo en el refugio” es considerada como una respuesta a la necesidad de crear capacidades y oportunidades para la población refugiada, para mejorar sus condiciones de vida ante la evidencia de un refugio prolongado y el descenso de la ayuda desde el exterior; pero también como una preparación y capacitación para la vuelta al territorio (Guridi, 2010: 11). Implementarla implica introducir mayores niveles de identificación de necesidades, planificación, capacidad técnica, fortalecimiento de las capacidades locales y el cuidado de cuadros y recursos humanos para fortalecer la salida política del conflicto y el retorno al Sáhara Occidental (Martin Beristain y Lozano Urbieto, 2002: 15)

Pero ¿por qué se opta por implementar una estrategia de desarrollo? La decisión se justifica por la necesidad de responder a los cambios sociales que se estaban dando en los campamentos (Martin Beristain y Lozano Urbieto, 2002: 15). Cambios relacionados con el aumento de las necesidades básicas fruto de la disminución de la ayuda humanitaria, con las relaciones intergeneracionales y los cambios en las relaciones de género tras la vuelta de los hombres del conflicto armado. Sin embargo, hay un cambio que está relacionado con los demás y que es vital en términos de desarrollo: la monetarización de la economía saharauí en los campamentos.

(24) La instauración de la Economía de Mercado fue una decisión tomada en el X Congreso del Frente POLISARIO en 1999; la prioridad de trabajar en la mejora de la situación en los campamentos mediante iniciativas de cooperación internacional para el desarrollo, sería una decisión del XI Congreso del Frente POLISARIO en el 2003 (Dubois et al. 2011: 148).

2.5. La monetarización de la sociedad saharai en los Campamentos de Refugiados y Refugiadas

Desde el enfoque de “desarrollo humano” la consecución del bienestar viene de diferentes ámbitos: el estado, los hogares, la comunidad y el mercado (Dubois et al. 2011: 133). En los más de treinta y cinco años de refugio, el estado, los hogares y la comunidad se han adaptado a las circunstancias para garantizar el bienestar de la población en cada momento, incluso sentando las bases para que sea factible un futuro estado en el propio territorio. Por el contrario el grado de mercantilización del bienestar en los campamentos ha sido muy bajo, ante las dificultades para desarrollar actividades productivas²⁵ y el pequeño o inexistente mercado de trabajo remunerado (Dubois, et al. 2011: 153).

Sería a partir de la década de los noventa cuando comienza a introducirse el dinero en los campamentos saharauis principalmente proveniente del exterior desde diferentes vías: los pagos de jubilaciones por parte del estado español a quienes habían trabajado para este antes de 1975; el envío de efectivo a través de los niños y niñas beneficiarias del programa Vacaciones en Paz; el dinero que llegaba a través de las visitas de las familias de acogida de los niños y niñas que participan en el mencionado programa; y las remesas remitidas por los trabajadores y las trabajadoras saharauis en el extranjero (Trasosmontes, 2011).

Gracias a esta ayuda monetaria, las familias pudieron acceder a determinados productos que le permitieron complementar la canasta básica alimentaria, reducida tras la disminución de los fondos de ACNUR/PMA mencionada anteriormente. La importancia de este complemento es tal que el PMA califica de ‘hogares muy vulnerables’ aquellos en los que no hay contacto con la sociedad civil española o de otros países que apoyan a las familias refugiadas (Fiddian-Qasmiyeh, 2011: 28)²⁶.

(25) A los limitantes propios de una situación de refugio se le une las características geográficas del emplazamiento de los campamentos, la *hamada* argelina, una tierra especialmente árida e inhóspita. (Dubois et al. 2011: 153).

(26) Se pueden calificar como extremadamente vulnerables aquellas familias que no tengan hijos o hijas en edad de participar en programas con los de “Vacaciones en Paz” (Fiddian-Qasmiyeh, 2011: 28).

Sin embargo con el dinero se introdujo una lógica mercantil que no existía previamente y que favoreció el auge de actividades económicas privadas, especialmente de tipo comercial y de prestación de servicios (Trasosmontes, 2011: 290). La necesidad y la circulación de dinero afectó a la visión del trabajo comunitario y, así, las ONGs con proyectos en los campamentos comenzaron a pagar a sus empleados y empleadas saharauis (Fiddian-Qasmiyeh, 2011). Esto implicó que también se esperara una retribución monetaria por el trabajo en los sistemas y redes sociales que garantizaban la supervivencia en los campamentos. Se trataba de las estructuras básicas de funcionamiento (comités de salud, educación, etc.) que hasta entonces estaban totalmente controlados por la RASD y que no había necesitado apoyo exterior para funcionar. De esta forma también aparece la figura del empleo, es decir, de trabajo sujeto a un salario²⁷, y por lo tanto, un mercado laboral (Fiddian-Qasmiyeh, 2011).

Como resultado la diferenciación socio-económica en los campamentos se intensificó y extendió (Fiddian-Qasmiyeh, 2011), fortaleciendo las desigualdades previamente existentes, como las derivadas de la raza²⁸ y el género²⁹. Las actividades comerciales y de servicio mejor retribuidas fueron asumidas mayoritariamente por hombres (Tra-

(27) Formalmente ni la Cooperación Internacional al Desarrollo ni la RASD pagan sueldos, sino que se denominan incentivos. Por otro lado, las ONGs no contratan directamente, sino que lo hace a través del POLISARIO/RASD que es quien determina quienes trabajaran en los proyectos. (Trasosmontes, 2011: 290)

(28) A pesar del rechazo explícito del Frente POLISARIO a todas las formas de esclavitud, históricamente basadas en la raza, en el Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Marruecos y el Sáhara Occidental elaborado por HUMAN RIGHT WATCH en el 2008, se reconocía la existencia aún de prácticas esclavistas insertas en la costumbre (Dubois, et al. 2011: 176).

(29) En este sentido, la existencia desde 1974 de un espacio de organización de las mujeres saharauis, la Unión Nacional de Mujeres Saharauis (UNMS), favorece la resistencia articulada de las mismas ante los cambios en las relaciones de género fruto de la vuelta de los hombres al territorio y la monetarización de la economía.

sosmontes, 2011), así como los cargos de mayor relevancia social en la administración pública³⁰.

En el caso de la administración pública y los empleos en las ONGs, hay otro factor relacionado con el nivel de estudios: son hombres y mujeres que han estudiado fuera quienes la mayoría de las veces obtienen estos empleos. A menudo estas mismas personas están pluriempleadas, compatibilizando el trabajo en varias ONGs con el trabajo en la administración pública. De esta manera, acumulan un considerable capital económico y social (Fiddian-Qasmiyeh, 2011: 23).

Además son quienes tienen más contacto con personas de otros países y en consecuencia la población con más facilidades para emigrar, especialmente en el caso de los hombres ya que las mujeres tienden a quedarse cerca de su familia (Fiddian-Qasmiyeh, 2011: 23). Esto supone una importante pérdida de recursos humanos, tanto para afrontar las condiciones del refugio como para construir una estrategia de desarrollo para la vuelta al territorio (Trasosmontes, 2011: 303).

En definitiva son los y las jóvenes, las mujeres, los discapacitados y la población negra las que más dificultades tienen a la hora de encontrar empleo (Trasosmontes, 2011: 302). En el caso de los y las jóvenes las dificultades para encontrar empleo contribuye a que pueda darse una fractura en su capacidad de resistencia y cohesión social respecto a la población adulta, algo que se observa en otros casos de refugio de larga duración (Martín Beristain y Lozano Urbieto, 2002).

Los y las jóvenes han vivido otra realidad dentro del conflicto. De entrada han nacido y vivido toda su vida en los campamentos y en muchos casos han estado en contacto con otras culturas mientras realizaban sus estudios. Esto hace que su identificación con el con-

(30) Actualmente, la UNMS le ha dado prioridad a la participación política de las mujeres tanto a nivel formal, impulsando la aprobación de una ley de cuotas, como en otros espacios de toma de decisiones ya que se entiende la dimensión política "...como reflexión y participación en la vida social y en la toma de decisiones que afectan a la sociedad en su conjunto y, en este caso, en las decisiones que tienen que ver con más de la mitad de la población saharauí, las mujeres." (Chacón y López Belloso, 2011: 123).

flicto se construya desde otro lado, desde otro lugar. Sin embargo, la permanencia de la población más adulta en los órganos de dirección del POLISARIO y la RASD genera dificultades para que puedan identificarse con los mensajes de resistencia emitidos por estos órganos³¹.

Por tanto, si bien la monetarización de la economía saharauí ha permitido responder a la disminución de la ayuda humanitaria y complementar la canasta básica también es cierto que ha afectado a los elementos de cohesión social existentes en el pasado. Durante la guerra la gente estaba articulada en torno al proyecto de resistencia colectiva, sin embargo ahora tiene más peso el cubrir las necesidades básicas (Martin Beristain y Lozano Urbietta, 2002: 17) hasta el punto que hay quienes se ven obligados u obligadas a dejar sus trabajos comunitarios para obtener una remuneración o emigrar (Martin Beristain y Lozano Urbietta, 2002: 18). Además, con la monetarización, el trabajo comunitario realizado sin contraprestación salarial se ha devaluado (Dubois et al. 2011: 175), lo que, indudablemente, tiene consecuencias en la calidad de vida en los campamentos.

Por otro lado, hasta el momento en que se puede hablar de una economía de mercado la RASD había procurado evitar las desigualdades mediante el reparto equitativo de la ayuda humanitaria (Dubois et al. 2011: 135). Con la monetarización de la economía ha aparecido la desigualdad económica, anteriormente desconocida en los campamentos (Trasosmontes, 2011: 292).

Como señala Violeta Trasosmontes, en la actual configuración del mundo la desigualdad económica es común y para reducirla lo que hacen los estados más “sensibles” es implementar políticas de equidad, es decir, políticas de redistribución o de paliativo de los sectores “marginalizados” por el sistema económico y, por tanto, más *vulnerables* (2011: 300). Son los costes de asumir un sistema

(31) Estas valoraciones han sido extraídas de las entrevistas realizadas a jóvenes en los campamentos saharauíes de Tindouf, así como por la participación como observadora en el Congreso de la Unión Nacional de Mujeres Saharauíes (UNMS) del 2011, donde el relevo generacional en los espacios de toma de decisiones fue uno de los temas más debatidos.

económico capitalista. Dentro de esta lógica, por tanto, es normal que se considere que “El reto para las autoridades saharauis no es tanto eliminar los nuevos elementos económicos que están generando desigualdades, es decir las actividades económicas, sino tomar conciencia de que la desigualdad económica es ya una realidad en los Campamentos y que, por lo tanto, es necesario establecer mecanismos de compensación para los colectivos más desfavorecidos” (Trasosmontes, 2011: 300).

2.6. La estrategia de “desarrollo en el refugio”

Como estrategia de desarrollo que es, y dado el proceso seguido en estos términos en los campamentos, la estrategia de “desarrollo en el refugio” ha venido a fortalecer el proceso de expansión de la economía de mercado. Continuando con el enfoque de desarrollo humano, para que el desarrollo económico pudiera contribuir al bienestar en los Campamentos saharauis hay dos obstáculos: por un lado la reiterada dependencia externa y por otro la debilidad de la actividad económica de carácter mercantil (Dubois et al. 2011).

En cuanto a esta última, dentro de la estrategia de “desarrollo en el refugio” se ha fomentado la implementación de procesos productivos, en un primer momento con pequeñas iniciativas de autosuficiencia productiva (explotaciones agrícolas, avícolas y ganaderas) y posteriormente con la creación de cooperativas y la elaboración de un sistema de microcréditos (Dubois et al. 2011: 162).

Con la intención de que con los microcréditos se solucionen algunos de los problemas identificados anteriormente (o no se intensifiquen) se ha establecido como población objetivo de los mismos a los siguientes grupos: a) personas que trabajan en la función pública para el beneficio comunitario y que no reciben incentivos; b) jóvenes que han recibido formación universitaria o profesional en otros países y que no tienen ocupación, debiéndose incorporar al trabajo comunitario; c) población más vulnerable, como mujeres solas que son cabeza de familia, familiares de mártires de la guerra, personas con discapacidades, etc. (Dubois et al. 2011: 162)

De esta forma, además, se busca fortalecer la función pública que estaba siendo desprestigiada. Sin embargo, se corre el riesgo de que quienes se dedican a la función pública solidaria la realicen con peor calidad al tener que garantizarse los ingresos para complementar la canasta básica (Trasosmontes, 2011: 313). La mayoría de estas tareas la realizan mujeres, quienes también son las principales receptoras de microcréditos para implementar pequeñas empresas. Si a esto le sumamos las responsabilidades de cuidado respecto a las familias nos encontramos con que puede estar produciendo una "... intensificación del esfuerzo, del sacrificio y de las cargas de todo tipo que pesan sobre ellas y que dan lugar a una situación de mayor vulnerabilidad" (Agenjo, 2011: 80).

En cuanto a la dependencia de la ayuda exterior, las soluciones también persiguen aumentar la base monetaria en los campamentos. Con los microcréditos se logra introducir más dinero en la economía y a la vez se genera aún más con la actividad productiva que se promueve gracias a ellos. Pero la fuente principal por donde se introduce el dinero en los Campamentos es desde el exterior y de forma individual, a través de las remesas de la emigración y la ayuda solidaria de familia a familia. Sin embargo, su introducción se hace de manera informal ante la inexistencia de un sistema bancario, por lo que no se puede utilizar para "amortiguar" los problemas de "subdesarrollo" como en otros casos de países empobrecidos. Esto se solucionaría, para Dubois et al., estableciendo un sistema financiero propio (2011: 153).

Otra propuesta para que la RASD sea menos dependiente del exterior es el establecimiento de un sistema fiscal que grave las actividades productivas que han surgido (Dubois et al, 2011: 311). Esta idea ha sido rechazada tanto por la población como el propio POLISARIO/RASD con el argumento de que los niveles de renta son muy insignificantes para que sea deseable y viable económicamente (Trasosmontes, 2011: 312). Sin embargo la implementación de un sistema fiscal se podría ver como un acto de "justicia social" frente a las desigualdades surgidas por la expansión de la economía de mercado. Así se podría redistribuir la renta y favorecer la situación de aquel sector poblacional más vulnerable (Trasosmontes, 2011: 311). De esta manera la RASD daría

un paso más en su configuración como Estado-Nación clásico (Trasosmontes, 2011: 312), es decir, el modelo de estado liberal de occidente.

Por tanto, las propuestas desde el desarrollo humano para que el desarrollo económico contribuya al bienestar del pueblo saharauí en los Campamentos de refugiados y refugiadas pasa por un aumento en la circulación de dinero en los mismos. Como se veía, la monetarización de la economía en los Campamentos ha tenido efectos adversos. Por un lado, ha favorecido la aparición de desigualdades económicas que se complementan con las desigualdades sociales preexistentes fortaleciendo la vulnerabilidad o vulnerabilizando de ciertos colectivos. Por otro, ha disminuido la calidad y disponibilidad de los servicios prestados por la comunidad hasta entonces realizados de forma solidaria y que ahora requieren de compensación en forma de incentivos o salarios; consecuentemente esto agrava la dependencia externa de la RASD. Frente a estos problemas, las soluciones son la implementación de un sistema financiero y fiscal, a la manera de cualquier otro estado-nación clásico “sensible”, en palabras de Violeta Trasosmontes (2011: 300).

En definitiva sólo se considera una forma de lo económico, la economía de mercado, “economía capitalista” o “economía occidental”, como queramos llamarla. Esta forma de ver lo económico genera tensiones al enfrentar la lógica del *mercado* a la lógica de *sostenibilidad de la vida*, y para solucionar las consecuencias de las mismas, se proponen las mismas políticas implementadas en los países considerados “desarrollados”.

3. Conclusiones y preguntas. “¿De verdad vamos a seguir exportando modelos de desarrollo?”³²

Dentro de los Campamentos Saharauí, la extensión de una economía de mercado ha generado distintas posturas. Hay quienes opinan

(32) Comentario textual de la pedagoga e investigadora independiente feminista Mercedes Figueroa Abrio tras una participación en un Encuentro sobre Educación para el Desarrollo de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional al Desarrollo, en Noviembre del 2012.

que el desarrollo de actividades económicas supone asumir una cierta derrota en las reivindicaciones de la autodeterminación y legitima la situación del refugio (Trasosmontes, 2011: 297). Se trata de una situación de refugio que se mantiene desde hace más de treinta y cinco años y que está motivada por un incumplimiento de la legislación internacional de forma directa, al menos, por parte de Marruecos y España. Desde esta perspectiva hablar de economía de *mercado*, sistema financiero y sistema fiscal, en vez de acciones políticas para dar fin a la situación tiene poco sentido.

Por el contrario, para otra parte de la población saharauí refugiada la implementación de actividades mercantiles genera capacidades económicas en la población como "...el "saber hacer", las formas de organización económica, la profesionalidad, etc. es decir activos intangibles que podrían ser desplazados desde los Campamentos hasta otro territorio (Sáhara Occidental)" (Trasosmontes, 2011: 297). Es decir: prepara a la sociedad saharauí para que una vez se dé la vuelta al territorio se organice en una lógica de economía de *mercado* que también podríamos denominar como capitalista.

Con ello, el POLISARIO/RASD logra completar su imagen de estado confiable para las potencias occidentales. Como se dijo anteriormente el motivo principal que hace que el conflicto del Sáhara Occidental no se resuelva tiene que ver con la riqueza de los recursos naturales presentes en la zona en conflicto. Hasta el momento Marruecos ha facilitado la explotación de esos recursos por parte de empresas de estados occidentales garantizando el apoyo de los mismos a su ocupación del territorio. En este sentido, la afiliación socialista del POLISARIO/RASD y de Argelia, su principal aliado, hacía peligrar que esta situación se mantuviera de cumplirse el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí. La aceptación de la RASD de la economía de mercado elimina las trabas para el apoyo de las potencias occidentales a su derecho de autodeterminación³³. Como decía la Ministra de Cultura de

(33) "Es más, el apoyo de la posición argelina y saharauí sería la vía para que EE.UU. iniciara una penetración ideológico-económica en un espacio no hollado por ellos hasta ahora." (Ruiz Miguel, 2006: 164). Dentro de la nueva estrategia de política exterior de Estados Unidos es fundamental frenar el avance islamista.

la RASD, igual que pueden negociar con Marruecos la explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental, lo pueden negociar con un gobierno saharauí³⁴.

Por tanto, cabe preguntarse hasta qué punto el pueblo saharauí, el Frente POLISARIO y la RASD han decidido autónomamente su proceso de consecución del bienestar. Desde una visión radical de la *autonomía*, esta implicaría la descentralización y desplazamiento de la economía capitalista, para dar espacios a otras formas económicas, no capitalistas, comunales, etc.; la descentralización de la democracia representativa en pos de formas de democracia directa y comunitaria; y el establecimiento de mecanismos que realmente favorecieran la interculturalidad, entendida como pluralismo epistémico y cultural (Escobar, 2012: 50).

Durante las primeras décadas de existencia de los campamentos, se crearon estructuras de democracia directa y comunitaria, y sí desde luego algo ha caracterizado a la población saharauí en los campamentos ha sido su capacidad para convivir y retroalimentarse con otras culturas. También se desarrolló una economía de supervivencia que si bien es dependiente en la alimentación, no así en otros elementos también considerados económicos, al menos desde una visión de la economía que reconozca en el centro la *sostenibilidad de la vida*. Sin pretender esconder el problema real de dependencia alimentaria³⁵, quizás mirar lo económico desde otro lado permita ver soluciones más allá de las pro-

En este sentido, tanto Argelia como la RASD constituyen aliados al tratarse de dos de los estados árabes con menor penetración islamista con una presencia menor que la de Marruecos. Sin embargo para la política exterior de Estados Unidos es fundamental el libre comercio, justificándolo con un elemento más (junto a la democracia y el respeto de los derechos humanos) para que un estado sea capaz de frenar el avance islamista (Ruiz Miguel, 2005).

- (34) Entrevista a Jadiya Hamdi, Ministra de Cultura de la RASD. Desplazamiento del Grupo de Investigación al SaharUpo en el año 2011 a los campamentos saharauís en Tindouf.
- (35) De nuevo es importante destacar que los Campamentos se encuentra en la *hamada* argelina, una tierra especialmente árida e inhóspita, lo que resulta un componente destacado de la vulnerabilidad de la población (Dubois et al. 2011: 153).

pías de la economía capitalista. En este sentido la Economía Feminista utiliza la "... noción de trabajo de cuidados como ejemplo localizado y estratégico para pensar el sistema socioeconómico desde una perspectiva alternativa que descentre a los mercados capitalistas" (Agenjo, 2011: 86).

Pero además, no es descartable que en la cotidianidad en la que se implementan los proyectos de cooperación se estén dando formas de funcionamiento autónomas según la definición antes mencionada³⁶. Seguramente sea este el factor fundamental que pueda garantizar que los proyectos realmente cumplan con su finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población en el refugio.

Sin embargo, en el ámbito formal, a nivel de estrategia y política de desarrollo, los planteamientos buscan con evidente deseo la reproducción de los modelos de desarrollo de occidente. Se trata de "estrategias" comunes a las realizadas en otros estados y lugares. En estas ocasiones no han tenido como resultado que hayan dejado de ser considerados como estados y lugares "subdesarrollados" ¿por qué esta vez iba a ser diferente? Incluso si ponemos como modelo el de los países de la Europa Occidental, en la situación actual de crisis de países de la región como España o Grecia, habría que preguntarse "¿de verdad vamos a seguir exportando modelos de desarrollo?"

En definitiva, en los campamentos de refugiados y refugiadas saharauis en Tindouf se evidencian muchas de las contradicciones que rodean la cooperación internacional al desarrollo y el propio discurso de desarrollo. En primer lugar observamos las tensiones que surgen entre la lógica productivista de la economía de mercado y las lógicas de *sostenibilidad de la vida*. Como señala Thanh-Dam Truong, incluso para el enfoque de desarrollo humano, la economía productiva continúa

(36) Sería interesante hacer una investigación sobre cómo se están implementando en el terreno los proyectos de cooperación internacional al desarrollo, como forma de ver como se interrelacionan las lógicas desde las cuales se formularon esos proyectos y su inscripción en una estrategia de desarrollo concreta, con las lógicas con la que la implementan la población refugiada saharauí.

siendo el motor principal del sistema económico (1997, cit. por Chacón, y López Belloso, 2011: 117).

Como se decía anteriormente, una propuesta para cambiar el enfoque es ver la economía desde el *trabajo de cuidados*. Se trata, con todo, de un concepto surgido de las experiencias de las mujeres en el contexto occidental, que busca conectar las esferas del trabajo remunerado y no remunerado, teniendo en cuenta no tanto las tareas acometidas como las lógicas que subyacen al acometerlas (Agenjo, 2011: 86). En los campamentos la existencia de trabajo remunerado es nueva, así como la distinción entre esta esfera y la del trabajo no remunerado, sin embargo se trata de un proceso que con la expansión de la economía de mercado se está profundizando. La propuesta que desde la Economía Feminista se plantea es la de una redistribución social de las responsabilidades de cuidados entre las diferentes instituciones de la economía, es decir: tener en cuenta tanto los hogares, como el estado como las empresas (Agenjo, 2011: 88). Dado que se está dando una occidentalización de la economía en los campamentos podemos considerar que la propuesta de redistribución social de las responsabilidades de cuidados es válida. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la realidad del contexto en los campamentos es la de un pueblo no occidental y en una situación de refugio por la violación a su derecho de autodeterminación. Por tanto, habría que ver primero qué se entiende por económico, cuidados, trabajo remunerado y no remunerado, hogares, estado, empresas, etc. Si no, se puede caer fácilmente en plantear soluciones como la implementación de un sistema fiscal y un sistema financiero como si se estuviera hablando de una realidad similar a la de cualquier país del Norte geoestratégico.

Esto nos lleva a otra de las contradicciones, en concreto a la asociación que hay entre la cooperación al desarrollo y los valores de la modernidad, la racionalidad y la neutralidad política (Escobar, 2012). Respecto a las dos primeras, como se decía anteriormente, cualquier intervención de cooperación al desarrollo con población saharauí debe partir de un análisis concreto de cómo se entiende y cómo se está dando la modernidad y la racionalidad en este pueblo concreto y en una situación de refugio. Como se reconoce para el caso de la Unión Nacional

de Mujeres Saharaui con respecto al feminismo, no se puede importar modelos que hayan funcionado en otras realidades, aunque estas también sean realidad de empobrecimiento e injusticia³⁷.

En cuanto a la neutralidad política, pensar que para los pueblos empobrecidos las preocupaciones por cubrir las necesidades básicas están por encima de sus preocupaciones por las relaciones de poder y las opresiones de ellas derivadas puede ser otra forma de considerar a estos pueblos como inferiores respecto a los occidentales³⁸. Pero es que además, en el caso del pueblo saharai, el no tener constantemente presente que su realidad está marcada por una injusticia política favorecida y tolerada internacionalmente es una injusticia por sí mismo.

(37) En la experiencia de trabajo de la Red Vasca de apoyo a la UNMS se ha comprobado que es necesario trabajar con la UNMS desde los debates abiertos dentro del feminismo islámico, más que desde los feminismos latinoamericanos o vascos (Chacón y López Beloso, 2011).

(38) “En una época anterior, el desprecio por los países llamados “rudos y bárbaros” en el siglo XVIII, “atrasados” en el siglo XIX, y “subdesarrollados” en el siglo XX, se había traducido en su relegación a una posición permanentemente baja, en términos de sus perspectivas económicas y de otra clase, por efecto de factores inmutables tales como el clima hostil, los recursos escasos, o la raza inferior. Con la nueva doctrina del crecimiento económico, el desprecio asumió una forma más refinada: de pronto se dio por sentado que el progreso de estos países sería lentamente continuado si sólo adoptaran el programa adecuado de desarrollo integrado. Dado lo que se consideraba su problema aplastante, la pobreza, se esperaba que los países subdesarrollados funcionaran como juguetes de cuerda y que avanzaran en línea recta por las diversas etapas del desarrollo; sus reacciones ante el cambio no serían tan traumáticas o aberrantes como las de los europeos dotados de residuos feudales, complejos psicológicos y alta cultura exquisita. En suma, como el “inocente” y dulce comerciante del siglo XVIII, se percibía que estos países tenían sólo intereses, no pasiones” (Hirschman, 1984: 39).

Bibliografía

- Abenay, H. (2011), “Sahara Occidental: ¿A dónde va el Frente Polisario?”, <http://www.vientosur.info/spip/spip.php?article5759> (Consultado: 15 de febrero del 2013)
- Abrisketa, J. y Pérez de Armiño, K. (2000), “Acción humanitaria: concepto y evolución”. En Pérez de Armiño, K. (dir.) *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*. Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional (Hegoa)-Icaria.
- Agenjo, A. (2011), “Lecturas de la crisis en clave feminista: una comparación de la literatura en torno a los efectos específicos sobre las mujeres.” *Papeles de Europa*. Vol. 23: 70-100.
- Asamblea General Naciones Unidas (1945), Capítulo VII: Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión. Carta de las Naciones Unidas, 1945.
- Caminal, M. (coord.) (1996), “Introducción: la política como ciencia” *Manual de Ciencia Política*. Madrid. Tecnos.
- Carrasco, C. (2009), “Mujeres, sostenibilidad y deuda social” *Revista de Educación*: 169-191.
- Cembrero, I. “El enviado de la ONU se reúne con independentistas saharauis en El Aaiún”, *El País*, 01 de octubre del 2012. http://internacional.elpais.com/internacional/2012/11/01/actualidad/1351765353_640059.html (Consultado: 1 de febrero del 2013)
- Cembrero, I. “Sáhara: García-Margallo supera a Francia alineándose con Marruecos”, *El País*, 24 de junio del 2012. <http://blogs.elpais.com/orilla-sur/2012/06/sahara-garcia-margallo-supera-a-francia-alineandose-con-marruecos.html> (Consultado: 1 de febrero del 2013)
- Chacón, A. y López Belloso, M. (2011), “Feminismo y cooperación descentralizada: experiencia de la Unión Nacional de Mujeres Saharauis y la Red Vasca de Apoyo a la UNMS” en Mertxe Larrañaga y Yolanda Jubeto (de.) *La cooperación y el desarrollo humano local. Retos desde la equidad de género y la participación social*. Bilbao. Universidad del País Vasco y el Instituto de Estudios sobre Cooperación y Desarrollo Internacional (HEGOA): 115-130.

- Coconi, L. (2008), “Las mujeres del Sahara Occidental” Master en Estudios Internacionales Universitat de Barcelona.http://www.observatori.org/documents/dones_sahara_cas.pdf (Consultado: 15 de enero del 2013)
- Dubois, A. (2000), “desarrollo” En Pérez de Armiño, K. (dir.) *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*. Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional (Hegoa)-Icaria.
- Dubois, A. et alt. (2011), *Desarrollo Humano Local: de la teoría a la práctica. Los casos de la reconversión azucarera en Holguín (Cuba) y los campamentos saharauis de Tindouf*. Bilbao. Universidad del País Vasco. Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional (Hegoa).
- Escobar, A. (2012), “Más allá del desarrollo: postdesarrollo y transiciones hacia el pluriverso”. *Revista de Antropología Social*. Vol. 21: 23-62
- Escobar, A. (2007), *La invención del Tercer Mundo. Construcción y deconstrucción del desarrollo*. Venezuela. Fundación Editorial el perro y la rana.
- Esteva, G. (1996), “desarrollo”. Sachs, W. (ed.) *Diccionario del desarrollo. Una guía del conocimiento como poder*. Perú. PRATEC.
- European Commissions (2013), Humanitarian Aid and Civil Protection. Aid in action. Algeria/Western Sahara. (13/02/2013). http://ec.europa.eu/echo/aid/north_africa_mid_east/algeria_en.htm (Consultado: 18 de Abril del 2013)
- Fiddian-Qasmiyeh, E. (2011), “El prolongado desplazamiento saharai. Retos y oportunidades más allá de los campamentos” *Sinopsis de políticas de migración forzada 7*. Oxford. Centro de Estudios sobre Refugiados. Departamento de Desarrollo Internacional de Oxford. Universidad de Oxford.
- Gómez, M. y Sanahuja, J.A. (1999), *El Sistema Internacional de Cooperación al Desarrollo*. Madrid. CIDEAL.
- Guridi, L. (2010), “Marco conceptual del desarrollo y la cooperación internacional para el desarrollo”. Fernández-Villa, M. (coord) *Coo-*

- peración al desarrollo y ayuda humanitaria en el Sáhara. Capacitación técnica para el desarrollo en el refugio*. Bilbao. Universidad del País Vasco. Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional (Hegoa).
- Hirschman, A. O. (1984), *De la economía a la política y más allá*. México D.F. Fondo de Cultura Económica.
- Mera, A. (2007), “Sáhara Occidental”, *Sèrie Conflictes Oblidats*. Institut de Drets Humans de Catalunya. <http://www.idhc.org/esp/documents/Biblio/SaharaOccidental.pdf> (Consultado: 15 enero del 2013)
- Lander, E. (2000), “Ciencias sociales: saberes coloniales y eurocéntricos”. Lander, E. (comp.) *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*. Buenos Aires. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) y Unidad Regional de Ciencias Sociales y Humanas para América Latina y el Caribe, UNESCO: 12-41.
- Martin Beristain, C; Lozano Urbieta, I. (2002), *Ni guerra ni paz. Desarrollo en el refugio. Esperanza y desafíos de la cooperación con el Sáhara*. Bilbao. Instituto de Estudios sobre Cooperación y Desarrollo Internacional (Hegoa).
- Naredo, J. M. (2010), *Raíces económicas del deterioro ecológico y social. Más allá de los dogmas*. Madrid. Siglo XXI.
- Pérez de Armiño, K. (2000a), “Vinculación emergencia-desarrollo”. En Pérez de Armiño, K. (dir.) *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*. Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional (Hegoa)-Icaria.
- Pérez de Armiño, K. (2000b), “Desastre”. En Pérez de Armiño, K. (dir.) *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*. Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional (Hegoa)-Icaria.
- Rist, G. (2002), *El desarrollo: historia de una creencia occidental*. Madrid. Los libros de la catarata.
- Ruiz Miguel, C. (2006), “Sáhara Occidental: independencia, paz y seguridad” *Cuadernos de Pensamiento Político*. Fundación FAES: 151-179.

- Ruiz Miguel, C. (2011), “USA desautoriza la ocupación marroquí del Sahara Occidental”, *Desde el Atlántico*, <http://blogs.periodistadigital.com/desdeelatlantico.php/2011/12/23/p307518>
- Ruiz Miguel, C. (2005), “Sáhara Occidental 1975-2005: cambio de variables de un conflicto estancado” *Área: Seguridad y Defensa / Mediterráneo y Mundo Árabe- ARI* N° 40 Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos.
- Sánchez González, M. (2011), “El Sahara Occidental: la titularidad de sus recursos naturales.” Universidad Internacional de Andalucía. UNIA. Sevilla. <http://hdl.handle.net/10334/1635>
- Shiva, V. (1995), *Abrazar la vida. Mujer, ecología y desarrollo*. Madrid. Ed. Horas y Horas.
- Sutcliffe, B. (1995), “Desarrollo frente a ecología”. *Ecología Política, Cuadernos de debate internacional*. No 9: 27-50.
- Thieux, L. (2008), “Treinta años de emergencia: la acción humanitaria en los campamentos de refugiados saharauí”. Rey Marcos, F. y Thieuf, L. (eds.) *Los retos de la acción humanitaria en los conflictos de larga duración* (Vol. 2) Madrid. Cuadernos del IECAH 12. Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH).
- Trasosmontes, V. (2011), “Los campamentos de refugiados saharauis en Tindouf: una aproximación desde la economía”. *Revista de Economía Mundial*, 29: 285-315.
- Unceta, K. y Yoldi, P. (2000), *La cooperación al desarrollo: surgimiento y evolución histórica*. Vitoria-Gasteiz. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- UNHCR (2012), UN High Commissioner for Refugees, *UNHCR Global Report 2011, Algeria*. June 2012. Disponible en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/50c7363c5.html> (Consultado: 18 de Abril del 2013)
- WFP (2013), Resource Situation; Recipient Country: Argelia; Project Title: Assistance to Western Saharan Refugees; 27 Feb 2013. World Food Programme. http://one.wfp.org/operations/current_operations/ResUpdates/200034.pdf (Consultado: 18 de abril de 2013)

Ciberdecolonialidad. Efectos en el caso del Sáhara Occidental

Rafael Rodríguez Prieto

Fernando Martínez Cabezudo

Investigadores y profesores de filosofía del derecho

Pain is truth; all else is subject to doubt.

John Coetzee, *Waiting for the Barbarians*.

1. Introducción

Internet no es un espacio neutral¹. Internet es una plataforma o herramienta tecnológica donde coexisten tendencias de todo tipo. Desde aquellas que difunden mensajes de respeto a los Derechos Fundamentales, como aquellas que promueven el racismo y el odio. Internet es también una herramienta desarrollada desde una parte muy concreta del mundo, lo que implica desde un proceso cultural determinado: el anglosajón. Internet nació con el objetivo de promocionar la comunicación y el libre intercambio de ideas y conocimientos, con la prohibición expresa de ser usada para el comercio (Bellamy Foster, 2011). Hoy en día, la utilización comercial de Internet es un aspecto muy relevante. También lo es el uso de la red como herramienta de comunicación e intercambio de conocimiento e ideas.

En este trabajo nos proponemos analizar la decolonialidad vinculada a Internet y tomar como ejemplo el caso del Sáhara Occidental. Hay modos diferentes de hacerlo. La forma más simple sería analizar un conjunto de páginas webs que contuvieran mensajes colonialistas. De hecho, no es difícil obtener material de este tipo, la red es prolija en ejemplos de ello. Desde aquellos sitios que abiertamente difunden

(1) Este artículo forma parte del Proyecto I+D del MEC DER2010-21420 “Restricción de contenidos y censura digital. Protección de derechos en Internet”, 2011-13.

mensajes neocolonialistas, hasta aquellos que directamente incurren en el racismo o la xenofobia.

Lo primero que hay que decir es que estamos ante un concepto de extrema complejidad que no admite simplificaciones, ni aproximaciones superficiales. Incluso hay autores como Christiane Stallaert que señalan que los mecanismos de exclusión son comunes a todos los procesos culturales. La hispanista belga usa el concepto de casticismo en un relevante estudio en el que establece paralelismo entre la Alemania nazi y la inquisición (Stallaert, 2006). El colonialismo, su desarrollo y efectos, ha sido un factor imprescindible para propiciar la acumulación de capital, usando el racismo y la xenofobia como herramientas que consolidarán y legitimarán el expansionismo y la sustracción de recursos de otros territorios. El colonialismo es un factor económico, pero sobre todo cultural. Intervenir en las mentes de los individuos es un seguro contra cualquier veleidad emancipadora. Es más: el neocolonialismo actual –que sustituyó al colonialismo después de los procesos de descolonización tras la II Guerra Mundial– se sostiene gracias a oligarquías locales que asumen su papel en lo que Mignolo ha denominado la geopolítica del conocimiento.

Pero no sólo el propio concepto colonial precisa de un tratamiento más complejo. La metodología con la que estudiamos el colonialismo en Internet también precisa de mayor profundidad. Con ello no quiero decir que el estudio sistemático de las webs sea ignorado. Todo lo contrario. Es un trabajo muy importante que nos permite además apreciar las debilidades de nuestras sociedades en lo referente a la persecución del odio. Es además a partir de este tipo de análisis desde donde podemos reclamar al legislador, nacional o internacional, acciones tendentes a preservar los Derechos Fundamentales y a perseguir acciones que los vulneran. Internet es algo más que un divertimento o una herramienta que usamos de vez en cuando; es verdaderamente un nuevo espacio, una ampliación sin precedentes en los últimos tiempos de las posibilidades de actuación social. Es como si hubiéramos descubierto un nuevo continente.

Una vez advertida la importancia de un estudio sistemático y riguroso de las webs de contenido excluyente tenemos que añadir que no

es suficiente, desde el punto de vista metodológico. La tecnología no es inmune a la mitificación (Mosco, 2005: 12 y ss.). Cuando estudiamos Internet debemos hacerlo con rigor y cuidado, analizando los procesos socioeconómicos, culturales y políticos que conforman la tecnología. Internet es mucho más que una foto fija que estudiar o una plataforma neutral en la que, de vez en cuando, surgen problemas. Internet presenta una complejidad tremenda que comienza por el propio acceso a la misma. Ejemplo de ello son las luchas por preservar la neutralidad en la red, frente a los límites que grandes empresas de comunicación están poniendo –muchas de ellas antiguos monopolios públicos o empresas privadas que han gozado de cuantiosas subvenciones. La diferencia entre “velocidad de subida y bajada” hace que para muchos activistas y estudiosos de Internet, el tema de la neutralidad en Internet sea vital para que no se convierta en un aparato en una única dirección, una especie de televisión. Pero los problemas y discusiones sobre la red no quedan aquí. Internet es también un campo de batalla donde diseños mercantilizadores/privatizadores se enfrentan a otros con un enfoque común/compartido. La lucha bajo-medieval que encaró a terratenientes y campesinos por la privatización de bienes comunales o la tensión entre derechos de propiedad intelectual y saberes tradicionales son expresiones de luchas y conflictos que no son extraños a la historia de la humanidad y al desarrollo de las visiones que tenemos del mundo. El debate sobre el software libre es un buen ejemplo de ello o las protestas por el abuso de posición de dominio de Google, que ha generado una interesante literatura en los últimos años (Stross, 2008). Por si esto fuera poco, Internet está además siendo colonizado por productos que nos ofrecen un servicio al que accedemos cediendo gran parte de nuestros derechos, incluso el que afecta a la tutela judicial efectiva o a la propia privacidad. Productos como Facebook o Twitter están invadiendo Internet proponiendo un imaginario o manera de pensar el mundo y la sociedad muy concreto. No en vano, Facebook ha recibido muchas críticas por las formas autoritarias con las que trata a los usuarios y que en estados dictatoriales además los pone en una situación de peligro (Mackinnon, 2012: 216 y ss.). Pero es incluso desde la “ventana” a la que nos asomamos a Internet –mediante un software de acceso como Explorer o Safari– como percibimos una cierta hegemonía de un sólo

proceso cultural que se transmite además de a los espacios geográficos y mentales –liderazgo del inglés– o a los mapas de acceso. Por tanto, es posible observar un proceso de concentración de la influencia, en el que unas zonas del planeta pequeñas aparecen muy iluminadas –isla de Manhattan– y otras prácticamente a oscuras –el Sáhara Occidental. Esta idea nos condice a la necesidad de repensar Internet y, por qué no, a decolonizarlo.

2. ¿Decolonizar Internet?

La idea de decolonización es deudora de la geopolítica del conocimiento desarrollada por el profesor de la Universidad de Duke Walter Mignolo. Decolonizar es mucho más amplio que un proceso de descolonización. Este proceso permitió la autodeterminación de los estados, pero en la mayoría de los casos dejó intacto los mecanismos implantados por los colonizadores que situaban a la población nativa en una posición de subordinación, junto con sus saberes, ideas y procesos culturales.

Cuando planteamos la necesidad de decolonizar Internet, nos referimos a la necesidad de abrir nuevas ventanas por las que participamos de la red. Ello implica no sólo nuevos sistemas de acceso o de búsqueda, sino nuevos productos, un desarrollo diferente de las voces que participan y una comprensión que la diversidad de las mismas podría hacer de la red. Internet corre el riesgo de consolidar una dinámica neocolonial que excluya otros procesos culturales o enfoques de la vida, no sólo de la voz en Internet, sino de su propia construcción. Como he señalado, Internet no es una plataforma acabada, sino en proceso de re-elaboración, orientación y discusión.

Walter Mignolo defiende que debemos estudiar la sociedad partiendo de lo que denomina la colonialidad del poder. Dicha idea consiste en entender que el occidentalismo es el nombre que se enraíza con la región del mundo y el lugar epistémico de quiénes clasifican y clasificaron el planeta. Por otra parte, no sólo es un campo de descripción sino también un locus de enunciación –el espacio epistémico desde donde se categoriza el mundo. Para Mignolo, siguiendo a otros como

Aníbal Quijano o Enrique Dussel, la civilización no es más que una descripción que los europeos hacen de su propio papel en la historia (Mignolo, 2007: 66).

Para el profesor de Duke, los pueblos indígenas reconocen la posibilidad de los opuestos de coexistir sin negarse o dualismos complementarios, mientras que desde el pensamiento occidental se oponen. Dejando a un lado el problema de identificar la visión hegeliana con occidente –cuando por ejemplo el enfoque spinoziano defiende una visión distinta–, sí podemos estar de acuerdo con la supremacía imperial y sus diferentes manifestaciones euromediterráneas y anglosajonas de imperialización. Estos mecanismos de exclusión y acomodación de los diferentes a los criterios coloniales han marcado la historia de la humanidad desde el renacimiento y no han finalizado. Con la descolonización no se atacó el colonialismo como ideología; el objetivo era declararse independientes del imperio. El poder cambió de manos y fueron los criollos los que controlaron economía y política, pero la lógica de la colonialidad continuó siendo la misma (Mignolo, 2007: 108).

Esta lógica colonial es reforzada por prácticas neocoloniales que afectan a lo que Mignolo denomina como geopolítica del conocimiento. En conocimiento absoluto fue una ficción que adquirió un estatus ontológico con todas las consecuencias, tanto en el terreno de la política, como de la ética y la epistemología. La geopolítica del conocimiento es el “conocimiento construido desde un *locus* imperial/colonial geohistórico que responde clasificaciones raciales y patriarcales de cuerpos y regiones” (Mignolo, 2012: xiv). Todo ello mantiene conocimiento y/o comprensiones del mundo y de la vida ignoradas o desvalorizadas cuando se alejan de este centro epistémico.

Mignolo plantea la necesidad de impulsar un pensamiento fronterizo que decolonice y mejore las condiciones de vida del planeta. Un ejemplo sería la pobreza. Mignolo señala que la investigación tradicional se ocupa de tratar de reducir la pobreza, pero sin analizar las causas de la misma y aceptándola como una cuestión de hecho. Una aproximación decolonial exploraría las raíces de la pobreza con el fin de encontrar soluciones duraderas y efectivas en un mundo complejo y diverso (Mignolo, 2012: xviii).

Para Mignolo la lucha a la que nos enfrentamos es la del control del conocimiento (Mignolo, 2011: 49). En estos procesos de descolonización, desoccidentalización o reoccidentalización, el valor del control tecnológico es esencial. Internet es una plataforma decisiva en estos procesos. La tensión entre mercantilización del conocimiento, su apertura libre o las tensiones hegemónicas que afectan a la producción “válida” del mismo, son cuestiones que no podemos ignorar. Internet no es una plataforma ingenua o neutral. Internet puede activar, desarrollar, fortalecer o debilitar comprensiones del mundo coloniales o decoloniales. Puede ser una herramienta que propicie la invisibilización de voces o la comprensión de ideas y creencias. Puede ser un instrumento de integración simplista o de contribución y de enriquecimiento.

El problema es que cuando estudiamos el proceso histórico de Internet no hacen más que surgirnó preguntas, cuando no preocupaciones. Internet fue concebido como una plataforma dedicada a compartir conocimiento, excluyendo expresamente cualquier uso comercial. Cuando examinamos los últimos desarrollos percibimos una comprensión diferente de la red. Nada de eso podría preocuparnos, si no fuera porque existen riesgos reales que afectan a los Derechos fundamentales y a la posibilidad de que la red sea verdaderamente un instrumento de conocimiento, inter-conocimiento y re-conocimiento.

En este sentido, es imprescindible plantear las bases para la formación de un método que nos permita rastrear vectores como el esquema de distribución del poder en/de la Red, el surgimiento de las luchas por mantener un diseño determinado o las posibilidades de emancipación y participación social. Internet no puede ser comprendido de forma aséptica o naturalizada o, incluso sublimada, usando la acertada expresión de Vincent Mosco. Internet es un espacio conflictivo, en lucha, y en continuo cambio, flexible.

En el próximo epígrafe me ocuparé de resumir la forma en la que deberíamos estudiar Internet y analizar en él mecanismos de exclusión como el racismo; partiendo desde ese análisis, y el marco teórico referido anteriormente, estudiaré el ciberacismo en la última parte del texto.

3. Dictanet vs Free/sharingnet²

Internet es una herramienta que facilita muchas posibilidades y abre vías de comunicación que han permitido desarrollos sociales, políticos y económicos de gran alcance. Pero como he señalado, sería erróneo analizar Internet desde los síntomas o anomalías que plantea. Un estudio en profundidad y riguroso exige ir más allá de las manifestaciones que percibimos de Internet. Es imprescindible que acudamos a los procesos internos, a sus tensiones hegemónicas y a sus redes de poder y dominio para comprender de lo que pretendemos analizar.

Existen dos modelos ideales antagónicos sobre la configuración de la propia Red, contruidos a la manera de los tipos ideales de Max Weber. Son abstracciones que no describen propiamente situaciones localizadas sino imágenes finalistas, pero que son útiles para estudiar las tensiones que se producen dentro del campo de estudio. Ello nos permite acceder a la forma en que se distribuye, se produce y se accede al poder en un contexto socio-histórico concreto y no caer en universalismos abstractos o ideas simplistas.

Estos tipos ideales se agrupan en dos haces de tendencias. Por un lado, tenemos aquellas que se corresponden un conjunto de “síntomas” que constituyen lo que denominamos censura digital. Este tipo de censura esta constituida por una serie de restricciones de contenidos que a su vez generan una serie de tendencias que constituyen Dictanet. Las restricciones podrían resumirse en el siguiente cuadro:

- R1: Restricción a la libertad de acceso.
- R2: Restricción a libertad de intercambio y comunicación.
- R3: Restricción a la tutela judicial efectiva.
- R4: Restricción a la creatividad político, social y económica.

(2) Este análisis sobre Internet ha sido recogido y desarrollado de un libro que hemos escrito los dos autores que encuentra en prensa. Este párrafo es un resumen de una de las ideas centrales del estudio.

Estas restricciones de contenidos se resumen en dos tendencias fundamentales que conforman el marco de análisis que proponemos con el nombre de Dictanet:

T1: Tendencia al control sobre el acceso a la información y sobre los contenidos.

Esta tendencia englobaría el conjunto de las restricciones a las que hemos hecho referencia.

T2: Tendencia a la construcción de un universo simbólico monocultural.

Esta tendencia se ocuparía de la construcción del imaginario simbólico de Dictanet centrado en la privatización y en la mercantilización de contenidos y acciones. Antes de proseguir es imprescindible realizar una precisión de orden metodológico: Dictanet no existe. Dictanet es un proceso más que una realidad consolidada. Es un conjunto de tendencias interaccionadas que, ya sea de forma concertada o no, limitan, reducen o liquidan la construcción de espacios de intercambio comunes, democráticos y cooperativos.

La interacción entre estas tendencias implica un proceso al que denominamos Dictanet, cuyo fundamento filosófico se sustenta en un proceso de cosificación y mercantilización de Internet. Este enfoque filosófico de la red está gobernado por un conjunto de valores que actúan de tal forma que reproducen en Internet la hegemonía vigente en el resto de áreas de la realidad. De esta manera, una de las tensiones que más relevancia alcanza en Internet es la dirección ideológica y cultural.

En contraste con este imaginario se encuentra Free/sharingnet. Yochai Benkler considera que Internet es hoy en día lo que es gracias a un conjunto de personas y colectivos que generaron información sin derechos de propiedad; sin ellos, que eligieron compartir libremente sus creaciones, la revolución en marcha hubiera sido imposible. El software libre, movimientos de preservación de la neutralidad en la red o actividades de participación radical en la red son manifestaciones de dicho imaginario de lo compartido que desafía a lo privativo o mercantil. Estos desafíos son síntomas de un conjunto de tendencias constituyen lo que denominamos apertura digital.

Este tipo de apertura esta constituida por una serie de desarrollos de contenidos que a su vez generan una serie de tendencias que constituyen Free/sharingnet. Los desarrollos podrían resumirse en el siguiente cuadro:

R1: Desarrollo de la libertad de acceso.

R2: Desarrollo de la libertad de intercambio y comunicación.

R3: Desarrollo de la tutela judicial efectiva.

R4: Desarrollo de la creatividad político, social y económica.

Tales desarrollos de contenidos se resumen en dos tendencias fundamentales que conforman el marco de análisis que proponemos con el nombre de Freenet:

T1: Tendencia la apertura en el acceso común a la información y sobre los contenidos.

T2: Tendencia a la construcción de un multiverso simbólico decolonial y cooperativo.

Ambas tendencias se encuentran interconectadas entre sí y son el producto de los desarrollos de contenidos aludidos. No es posible estudiarlas aisladas. El proceso de Free/sharingnet es una para-realidad en construcción que colisiona con las relaciones de dominio sociopolíticas, económicas y culturales del mundo no cibernético y nutre la lucha de fuerzas hegemónicas críticas al orden geopolítico y socioeconómico que niegan lo común. Free/sharingnet es alimentado por estas fuerzas, y a su vez las potencia y fortalece porque Internet continúa siendo un territorio en disputa; un campo de lucha en que las energías de uno y otro sentido están colisionando.

La idea que preside este método es que en el estudio de Internet es posible encontrar trazos de un modelo y del otro, no existiendo ninguna configuración per se. Tanto Dictanet como Free/sharingnet no son realidades consolidadas. Lo importante para poder analizar la Red en un contexto determinado, será la observación de las tensiones y luchas que acercan la situación a un polo o a otro. De esta manera, iluminamos las causas y trascendemos un mero estudio superficial de las consecuen-

cias, para centrarnos en las posibilidades emancipatorias, demercantilizadoras y decoloniales de la red.

Harold Innis estableció relaciones entre las constelaciones de poder y las formas de la comunicación (Innis, 2007). Si para la caída del absolutismo feudal y el establecimiento de las democracias del Nuevo Régimen fue determinante la imprenta, la aparición de estos nuevos dispositivos puede suponer un cambio de una magnitud similar. Por lo tanto, construir instrumentos analíticos que vayan más allá de los mesianismos tecnológicos y sublimaciones digitales se antoja una tarea clave para poder profundizar en un campo que se presenta como un territorio repleto de posibilidades. Cuando señalamos que hay que huir de sublimaciones, nos referimos a la idea de Mosco sobre las irracionales esperanzas que han acompañado a cualquier tipo de cambio tecnológico. Parecía que el teléfono o el telégrafo traerían al mundo cientos de beneficios que luego no se hacían realidad. La idea de la tecnología como salvadora no es nueva.

Internet es un proyecto con medio siglo de vida. Pero es en los últimos años cuando estamos viviendo una verdadera aceleración del tiempo en Internet y de su definitiva consolidación como un neoespacio que cada vez interactúa más con nuestra vida. Como resaltara Jeremy Rifkin, las NTICs han puesto el acceso a la información como un nuevo principio de exclusión social, los conectados y los no conectados. Nolan Bowie, estima que las comunicaciones puede ser un instrumento de inclusión, siempre y cuando venga acompañado de la educación (Bowie, 2008). No obstante, como antes señalábamos, hay que analizar las diferencias entre los conectados, o el propio diseño de la red.

La lucha por los estándares abiertos, la proposición del sistema de distribución de la información o la existencia de colectivos sociales que pugnaban desde un principio por un tipo de red determinada son eventos importantes que nos permitirán situar nuestros dos modelos teóricos dentro del proceso histórico de Internet, como el caso del *Homebrew Computer Club* en el que residen las raíces de la hoy conocida como la ética hacker. Todo esto nos da acceso a la comprensión del terreno como espacio conflictivo, bastante alejado de la cartografía uniforme

que suponen muchas de las perspectivas teóricas actuales³. El problema es que las sombras parecen cernirse sobre Internet de una forma más que evidente.

Un estudio de las siete grandes compañías de Internet (Amazon, Google, Facebook, Twitter, Skype, E-Bay, Apple o Microsoft) nos muestra elementos preocupantes tanto en su sentido interno como externo. ¿Sería exagerado afirmar que “Facebook define quiénes somos, Amazon establece lo que queremos y Google determina lo que pensamos” (Gerloff, 2013)? De ser cierta esta declaración de Karsten Gerloff, Presidente de la Fundación de Software Libre Europa, estaríamos ante una herramienta de colonización brutal; algo que va más allá de lo que habíamos visto hasta el momento y que ayudaría a consolidar un proceso cierto de neocolonización.

Facebook ha hecho de la transparencia radical una de sus señas de identidad. Este hecho posibilita a los gobiernos y a las empresas privadas un acceso privilegiado a los perfiles de los usuarios. Facebook es una manera de comunicarnos con nuestros familiares, amigos y conocidos, pero también es una herramienta con la que una empresa pueda decidir contratarnos o no, en función de las fotos que pongamos en nuestro perfil. Es importante que desterremos la ingenuidad cuando hablamos de las redes sociales privadas. Gracias al *default power* – cambiar la vida *on line* de millones de usuarios modificando algunos parámetros– Facebook puede ejercer un eficaz control sobre nuestra identidad y la manera en que nos relacionamos con los otros. Mediante la falsa moralidad de una sola identidad como garante de una integridad mal entendida, Facebook pretende que nuestra privacidad sea lo más pública posible, pero públicamente gestionada por una empresa privada –la propia Facebook. Además Facebook ha sido recientemente denunciada por servir información al gobierno de EE.UU., así como a otros gobiernos dictatoriales, como ha revelado el caso Snowden. En lo que respecta al impacto directo sobre lo que denominamos neocolonialidad o cibercolonialismo, la responsabilidad de Facebook podría ser

(3) Estas ideas aparecen reflejadas en un resumen sobre el análisis de los modelos de Dictanet y Freenet presentado para su discusión en la Univesidad Pablo de Olavide en 2013 por Fernando y por mi.

muy significativa. La asunción inconsciente de las reglas que impone Facebook es una vía doble de colonización. Por un lado, se cede parte de nuestra privacidad a un ente que lo puede trasladar a gobiernos u otras empresas; por otro, la estructura profunda de Facebook refleja una serie de valores que coinciden con los de los libertarios estadounidenses. No enjuicamos dichos valores, sino incidimos en el potencia aculturador de tales valores mediante una herramienta que aparentemente sirve para conocer gente y mantener contacto con amigos y conocidos.

Amazon es uno de los gigantes de la distribución en red. No es extraño encontrarnos con lectores que nos dicen que ya no visitan librerías, que todo lo compran a través de la red. Sin duda, Amazon es uno de los destinos más visitados. Sus resultados correspondientes al segundo semestre de 2013 dejaron unos ingresos procedentes de ventas de 15.700 millones de dólares; un 22% más que el mismo período del año anterior. La estrategia del grupo –dirigida a ampliar su cuota de mercado invirtiendo parte de las ganancias– es un indicativo de que aumentará en el futuro su influencia sobre el mercado. Pero junto a estas cifras coexiste una realidad de explotación y tratamiento stalinista en el interior de las fábricas. No sólo se trata de la muerte de miles de pequeños negocios generadores de puestos de trabajo de calidad, sino de los ingentes beneficios que esta empresa recibe de administraciones públicas.

En “Amazonia, infiltrado en el “mejor de los mundos”, Jean-Baptiste Malet, contrasta la eficiencia de la multinacional en línea para ofrecer los servicios más rápidos y baratos en libros, con el sistema de explotación irracional a los trabajadores de sus 75 bodegas logísticas en todo el mundo. “Condiciones de trabajo dignas del siglo XIX y una ideología que recuerda la de los regímenes totalitaristas del siglo XX”. (...) “Mucha gente tiende a considerar la economía digital como una economía virtual y aséptica. Es una grave equivocación. Los internautas que hacen clic en la página web de Amazon para comprar libros o dvd, pero también piezas de recambio para su coche o ropa interior, deben saber que detrás de las pantallas de sus computadoras hay 80 mil trabajadores permanentes y muchísimos más eventuales que están sometidos a ritmos de trabajo insostenibles en el ambiente casi carcelario

de los centros de logística de esa multinacional supuestamente vanguardista.” El periodista francés se infiltró en una bodega de Amazon con el fin de recabar los datos que la multinacional no ofrece. La mayoría de los trabajos son temporales y en zonas depauperadas por el paro y la exclusión. No es un dato novedoso. Los suicidios de trabajadores de Apple en China son otra muestra del lado oscuro de las empresas de Internet. El efecto de colonialismo económico de Amazon es incalculable. En vez de encontrar los productos en pequeños negocios que sirvan para canalizar una economía sostenible de orden local, Amazon consigue ventajas en el mercado desde posiciones abusivas. Si Amazon se implanta en países colonizados, se privará a los mismos de las posibilidades educativas y culturales que las librerías de barrio aportaron a los europeos y a los norteamericanos.

Google se ha constituido en los últimos meses como uno de los ejemplos más relevantes de relación controvertida con las Haciendas de los países de la UE. Es un buscador utilizado a diario por millones de personas. Google ha puesto en marcha proyectos para digitalizar bibliotecas –contestados por parte del sector– y de Dot-org su brazo filantrópico. Pero a la vez realiza conductas tan poco ejemplares como el uso de paraísos fiscales para pagar un exiguo 2,4 % de impuestos o la pretensión de conservar una posición dominante en el mercado de las telecomunicaciones. La última demanda ha sido por intento de monopolizar el mercado de móviles. Fairsearch (agrupación de 17 compañías directamente perjudicadas por las prácticas de Google) denunció una estrategia del gigante tecnológico “para dominar el mercado móvil y cimentar su control sobre los datos de los consumidores en Internet para la publicidad en línea”, en un momento en que los usuarios cada vez utilizan más el teléfono para navegar por la Red.

Android, el sistema operativo desarrollado por Google para teléfonos inteligentes, es el sistema dominante al estar presente en el 70 % de los dispositivos a finales de 2012, y un verdadero caballo de Troya para reducir la competencia y situar a Google como un monopolio en este ámbito. Asimismo Google también domina el mercado de la publicidad a través de las búsquedas en el móvil. Junto con estas actividades, Google ha sido también culpada de espiar a sus usuarios, transfiriendo

datos de sus búsquedas a gobiernos como EE.UU., de llegar a acuerdos con China, o de violar la privacidad de los usuarios del buscador Safari, lo que le acarreó una de las escasas multas que ha pagado hasta el momento, a pesar de sus muy cuestionables prácticas. Como nos recuerda el colectivo Ippolita, Google no está mal si no consideramos como un problema que un sujeto privado gestione una elevada cantidad de conocimiento y datos a la vez que delegamos nuestro futuro en una tecnocracia (Ippolita, 2012: 78). Desde la perspectiva neocolonial, Google es todo un elemento de potenciación de la geopolítica del conocimiento. El buscador está pensado desde y de acuerdo a la perspectiva anglosajona y mercantil. Las informaciones reservadas que Google analiza constantemente posibilita un perfil publicitario de sus usuarios (Ippolita, 2010: 145). No hay ingenuidad en un buscador como Google. Las búsquedas discriminan ideas y perspectivas que no están de acuerdo a los patrones que los algoritmos del buscador privilegian.

Estos casos ejemplifican síntomas o prácticas neocoloniales en la red. El control de la información, de los usuarios, las prácticas explotadoras en las empresas son muestras de un totalitarismo que encaja mal con la promesa de emancipación, asepsia y neutralidad que nos suele ofrecer Internet, pero ayuda a entender como puede convertirse en un vehículo de neocolonialidad poderoso y con capacidad de llegar hasta el último lugar del mundo. No es Internet, es una cierta manera de enfocarlo, entenderlo y configurarlo. Por suerte la red es mucho más que un conjunto de empresas con más o menos aciertos, con menos o más virtudes. Lo más grave es que podamos llegar a identificar algo tan amplio, complejo y abierto con una limitada lista de compañías privadas con intereses y accionistas privados. De tal forma que reduciríamos de manera drástica las posibilidades de la mayor red de comunicación en la historia de la humanidad, un espacio abierto, susceptible de cooperación y apropiación común de sus posibilidades.

Los comportamientos neocoloniales, monopolistas y totalitarios a los que hemos hecho alusión son síntomas de algo mucho más profundo y que pretendemos analizar en este trabajo. Son parte de un proceso, de unas tendencias que mercantilizan Internet y la transforman en el aparato de control más avanzado de la historia de la humanidad. Pero junto

con estos síntomas hay otros. Otros comportamientos y experiencias que son diferentes y que entroncan con el sentido profundo que Internet tuvo en sus inicios. Hacer un catálogo o recopilación de los mismos no es tan interesante y pertinente como llevar a cabo un análisis de los procesos y construcciones a los que estos síntomas están vinculados. Con Internet es más cierto que nunca la idea de David F. Noble “lo tecnológico es político”. Nada de lo relacionado con la tecnología es o puede ser neutral. De lo que se trata es de intentar hacerlo lo más libre, abierto y cooperativo posible.

4. Free(share)net como proceso decolonial de la red. El caso del Sáhara Occidental

Internet es un espacio para el respeto y el encuentro entre las personas, para compartir e intercambiar. Pero también para el colonialismo. El cibercolonialismo no es explícito y quizá sea más difícil de estudiar y, por tanto, prevenir o combatir. Implica límites del acceso y ventanas a la red que desarrollan el imaginario denominado Dictanet. También afecta a la privacidad, a la difusión del conocimiento y a un intercambio respetuoso y equilibrado entre culturas. Como antes se dijo, Dictanet es una tendencia en Internet; no es algo consolidado, pero es una comprensión del ciberespacio que se desarrolla todos los días y que requiere del establecimiento de relaciones de poder.

Una estrategia importante para combatir este tipo de exclusión sustentada en la geopolítica del conocimiento es la aplicación de ideas decoloniales. La equivalencia de la decoloniality cuando estamos en Internet es la desventanización o “dewindowsization”. Ello significa que las formas en las que se produce comunicación son altamente mercantilizadas y generadas desde una concepción del mundo anclada en lo colonial. Este tipo de racismo/exclusión implícito precisa de una transformación en la forma en que reflexionamos sobre la propia red y la significación e interrelación entre las formas de exclusión que consolidan el neocolonialismo.

La forma en que nos relacionamos con Internet está mediada por compañías privadas como Microsoft, Apple (Safari, Explorer) o por

Twitter, Facebook. Estas compañías son parte de un imaginario y un proceso cultural específico. No somos partidarios de prohibirlas o reducir sus posibilidades de dar un servicio que comunica a las personas. Lo que consideramos necesario es la ampliación del número de ventanas y de las posibilidades de elección. Debemos repensar la propia herramienta –Internet– y entender que es algo demasiado valioso como para mantener una empobrecida y reduccionista concepción de la misma. Como señalaba Bourdieu, el proceso de re-flexión nos permite volver sobre algo que ya conocemos, pero sobre lo que debemos interrogarnos. Nuevas ventanas que posibiliten la desventanización aludida, no sólo beneficia a aquellos cuyas voces son levemente escuchadas o su que comprensión de mundo es invisibilizada, sino a los que siendo partícipes de un proceso cultural y concepción del mundo que se siente representado por la red, desea aprender, enriquecerse con otras experiencias o con otros diseños y concepciones de cómo hacer las cosas. Esto incluye desde la forma de producir un servicio en la red hasta como diseñar una web.

Facebook es una herramienta cuyo espacio puede ser utilizado para la movilización social. El papel relevante de Facebook y Twitter en los hechos que precedieron a los cambios de gobierno en estados del norte de África ha sido incuestionable. También es verdad que las redes sociales fueron un punto de partida que precisaba del esfuerzo de miles de personas en las calles. No se puede ni magnificar su influencia, ni depreciarla. No obstante ambos productos, como otros, son concebidos de acuerdo a los alineamientos y convenciones de un proceso cultural, una regulación y un imaginario concreto. Incluso para aquellos que pueden estar más identificados con el mundo anglosajón, resultan peculiares o difíciles de entender enfoques que nos privan del control de las fotos que subamos o que impongan una identificación obligatoria.

Cuando pensamos la desventanización o decolonización de Internet no sólo hablamos de redes sociales distintas a las concebidas en Europa o EE.UU. sino también de comprensiones distintas de Internet y los productos o servicios. También es imprescindible tener en cuenta la absoluta necesidad de que Internet pueda ser un vehículo al que realmente puedan acceder la mayoría de la población mundial. Esta brecha,

distorsiona la propia herramienta y limita y reduce las posibilidades de los contenidos.

En el caso de un territorio aún colonial, la situación es peor. España como potencia colonizadora ha hecho dejación de sus deberes. El expansionismo de Marruecos junto con su desprecio del derecho internacional ha hecho el resto. Nuestro interés en el Sáhara Occidental se concentra en dos cuestiones ¿Qué puede hacer Internet por el Sáhara Occidental? Y la segunda ¿qué aspectos decoloniales puede aportar el Sáhara Occidental al debate sobre la *dewindowization* de la red?

El conflicto del Sáhara Occidental no ocupa un lugar destacado en los medios de comunicación convencionales. Más bien, todo lo contrario. Periódicamente aparece por algún acontecimiento relacionado o por alguno de los programas que España tiene con ellos, como el de Vacaciones en Paz, en que familias españolas acogen a niños saharauis u otros programas que estados como Cuba mantiene con el antiguo Sáhara español. Su lamentable situación y sus reivindicaciones se desvanecen del primer plano de la atención mundial durante meses. Marruecos y la protección privilegiada que la UE y EE.UU. otorgan a su régimen pueden ser una de las razones para ello.

José Saramago en la presentación del libro de Juan José Antequera *Hijos de la nube* señaló la importancia del texto y, al mismo tiempo profetizó que sería “rodeado por una muralla de silencio, como si no existiese” (Antequera, 2005). El conflicto del Sáhara Occidental es uno de esos problemas sin nombre. Nadie o casi nadie parece interesado en resolver una situación injusta y que retrotrae al sombrío mundo previo a la colonización. Es chocante observar el Sáhara Occidental desde el mundo de Internet. Es como si el tiempo se hubiera detenido.

En lo que se refiere a la red, la movilización no es significativa, pero comienza a desarrollarse un conjunto de iniciativas que pueden ayudar. Estudiaremos las principales iniciativas en Internet a favor de la descolonización del Sáhara Occidental, su difusión y la vía que usan con el fin de llevar a cabo su misión. Finalizaremos con una breve propuesta de decolonización de Internet a través del pueblo Sáhara Occidental.

Las actividades realizadas desde la Universidad Pablo de Olavide de la mano de Saharupo integrado en el Laboratorio de Ideas y Prácticas Políticas han abierto un conjunto de vías muy interesantes. El grupo es muy activo y, como en otros casos, mantienen cuentas colectivas en la red, como por ejemplo en Twitter.

Facebook es también usado por colectivos a favor de la descolonización del Sáhara Occidental ([https://es-es.facebook.com/Sáhara Occidental.bubishe](https://es-es.facebook.com/SáharaOccidental.bubishe)). La página tiene 5099 seguidores —que les gusta. El proyecto Bubishi se creó en 2008 para apoyar el uso del idioma castellano en los campamentos de refugiados saharauis de Tindouf, Argelia. En sus orígenes constaba solamente de un bibliobús que durante el primer año recorrió todas las wilayas (distintos campamentos) llegando a toda la población infantil y cumpliendo así su primer reto: la animación a la lectura de los niños de entre 5 y 12 años. Otra iniciativa en Facebook es la de CEASS ([https://www.facebook.com/CEASSáhara Occidental](https://www.facebook.com/CEASSáharaOccidental)). Este proyecto cuenta con el apoyo de 1915 personas a las que les gusta la página. La Coordinadora Estatal de Asociaciones Solidarias con el Sáhara, CEAS-SÁHARA, se identifica como una organización sin ánimo de lucro, que coordina a más de 200 asociaciones que cooperan con el pueblo saharauí en la búsqueda de la Paz y su derecho a la autodeterminación, en especial apoyando a los refugiados del Sáhara Occidental de los campamentos de Tindouf, poniendo en marcha proyectos de cooperación al desarrollo y aportándoles alimentos, material escolar, sanitario y otros para su supervivencia mientras dure su exilio. Esta iniciativa conecta otras relacionadas con actividades culturales, deportivas y reivindicativas por la independencia del Sáhara Occidental.

La página <https://es-es.facebook.com/RASDtaKarlos> muestra incidencias sobre los temas referentes a las violaciones de derechos humanos e independencia. Lo interesante es que tiene más de quince mil *likes* (apoyos, gente a la que le gusta el contenido de la página) lo que la convierte en una de las más seguidas en Facebook sobre el Sáhara Occidental. Está enlazada con [http://paper.li/Sáhara Occidental_1951/1339173551](http://paper.li/SáharaOccidental_1951/1339173551).

Otra página es la de Sáhara Occidental libre ([http://www.Sáhara Occidentallibre.es](http://www.SáharaOccidentallibre.es)) que cuenta con casi unos seis mil *likes*, una de las

más combativas contra la dictadura de Marruecos y la violación de Derechos Humanos que se desarrolla en el Sáhara Occidental. Es un portal que reúne noticias, foros, comunicaciones, la revista Shukran, e incluso tiene un pequeño apartado como si fuera una red social, además de un foro, el cual está un poco desfasado. Pero la página en general cuenta con una actividad notable.

Otra página relevante es <https://www.facebook.com/Sáhara Occidental.Dajla/info>. Con 2500 *likes*. Según sus organizadores se trata de un punto de encuentro de opiniones y vivencias en el mundo de la colaboración política, social y humanitaria. Según leemos en ella “el Sáhara Occidental lleva ocupado por Marruecos desde el año 75, haciendo caso omiso a las resoluciones de la ONU y Tribunal de la Haya, conculcando los derechos humanos y expoliando junto a España y Francia sus recursos naturales, pesca, fosfatos, petróleo en sus contratos con Marruecos que se firman contraviniendo el Tratado de Portugal de la Unión Europea, que además le otorgó el estatus de estado preferente”. Es enlazada con <http://www.dajla.org/> Es una versión web de la página anterior, está bastante activa y lo mejor es que es de las pocas páginas que ofrecen traducción al inglés.

En <http://www.spsrasd.info/es/category/category/SáharaOccidental-occidental-0> podemos encontrar información elaborada por el Servicio de Prensa Saharai, *Sáhara Occidental Press Service (SPS)*, servicio público de la República Árabe Saharai Democrática cuya sede se encuentra en Chahid El Hafedh y fue creada el 29 de marzo 1999 para dar a conocer los hechos y acontecimientos sobre la cuestión del Sáhara Occidental. Según leemos, los despachos en francés fueron puestos en línea en 1999 gracias al esfuerzo conjunto de los amigos de pueblo saharai en Suiza y en España. Dos años más tarde, en 2001, sus despachos en francés aparecen por primera vez en Internet. Este plan se completó con la inauguración de los servicios en 2003 en inglés y en árabe en 2005, el hilo de la SPS está actualmente disponible en cuatro idiomas: Francés, Español, Inglés y Árabe.

El SPS acaba de poner en marcha su nueva página web con una nueva fachada ofreciendo a los usuarios lo esencial de las noticias nacionales e internacionales con la inclusión de material multimedia, incluyen-

do la fotografía y el vídeo. Este nuevo sitio está tratando de satisfacer las necesidades de la clientela de la SPS y la creciente necesidad de adaptarse a los cambios rápidos en la tecnología de la información. Se mantienen bastante activos, lo que se refleja en la cuenta de Twitter, con más presencia del árabe. Ésta es una de las páginas más completas y activas que hemos encontrado. Para finalizar, la última página que hemos seleccionado es la del Polisario <http://www.polisario.es/>. Esta página funciona de manera más ‘institucional’, es básicamente un tablón con noticias, pero tiene apartados de historia de RSAD y del propio Frente, además de apartados con el delegado para España y la oficina para la comunidad saharauí.

Estas páginas son una opción muy notable para difundir la situación del Sáhara Occidental. ¿Pero se podría hacer algo para que el pueblo saharauí apoyara la decolonización de Internet o, como hemos dicho *dewindowization* de la red?

La situación de precariedad en los campamentos saharauis es una de los grandes desafíos que afronta este pueblo. Una iniciativa decolonizadora podría ser la creación de una red pública y abierta de Internet en los campamentos. Existen proyectos como el de guifi.net que tienen como fin el desarrollo de una red abierta y libre y cuyo dominio pertenece a los usuarios. Es difícil hablar de Internet y acceso en un territorio que carece de lo más esencial, pero su desarrollo podría dar mayor visibilidad al pueblo saharauí, que podría generar herramientas propias que mostraran abrieran una “ventana” diferente en Internet.

4. Conclusiones

En este trabajo hemos tratado de poner de relevancia la necesidad de ampliar nuestra idea de decolonización, especialmente aprovechando los nuevos desafíos que presenta Internet. Al mismo tiempo, he señalado que no podemos seguir dando por sentada la noción común y superficial sobre la red. No es posible desarrollar un estudio riguroso de la misma centrándonos únicamente en las anomalías e ignorar, al mismo tiempo, los procesos y las causas.

Internet es una plataforma que debiera ser reflexionada y pensada. Hasta el momento conocemos muchos planes de negocio, pero sabemos muy poco sobre lo que las sociedades, las gentes, desean que sea. No podemos desconocer y mucho menos invisibilizar de forma consciente las relaciones de poder y dominio que actúan en la red.

Internet puede ofrecer una plataforma magnífica para el mutuo conocimiento y, por supuesto, la hibridación de procesos culturales. El uso de una aproximación decolonial en el análisis es decisiva para abrirla a una experiencia más rica y amplia, más que profundizar en un proceso de mera mercantilización de la comunicación en el que actualmente nos hallamos.

La colonización no sólo difunde el odio al diferente o una visión unívoca del mundo en la que sólo unos pocos toman las decisiones en nombre del resto. Los mecanismos de exclusión son los mismos, pero la apertura de espacios comunes para el respeto y el enriquecimiento cultural entre diferentes también. Cuando damos por hecho Internet y no cuestionamos ni su concepción, ni su dominio oligopolístico, ni la hegemonía de valores del individualismo posesivo, estamos sustentado una concepción neocolonial y transformado un instrumento para compartir, en una herramienta neocolonial, en lo relativo a su concepción y a sus productos.

Bibliografía

- Antequera, J. J. (2005), *Hijos de la nube. Las fronteras de un genocidio*, Villalibro, Buenos Aires.
- Bellamy foster, J., Mcchesney, R. W., (2011), “The Internet’s Unholy Marriage to Capitalism”, en *Monthly Review*, Volume 62, Issue 10 (March).
- Bowie, N. (2008); “Introducción”, en Rodríguez Prieto, R., Seco Martínez, J. M.; *Televisión Digital, Democracia y Servicio Público. Una perspectiva crítica*, Sevilla, Aconcagua.
- Innis, H., (2007), *Empire and Communications*, Toronto, Dundurn Press.

- Ippolita, (2012), *El acuario de Facebook. El resistible ascenso del anarco-capitalismo*, Enclave de Libros, Madrid.
- Ippolita, (2010). *El lado oscuro de Google. Historia y futuro de la industria de los metadatos*, Virus, Barcelona.
- Mackinnon, R. (2012), *No sin nuestro consentimiento. Qué ocurre cuando los gobiernos se apropian de la red*, Barcelona, Deusto.
- Mignolo, W. (2007), *La idea de América Latina. La herida colonial y la opción decolonial*, Barcelona, Gedisa.
- Mignolo, W. (2011), *The darker Side of Western Modernity. Global Futures, Decolonial Options*, Duke, Duke University Press.
- Mignolo, W. (2012), *Local Histories/Global Designs. Coloniality, Subaltern Knowledges and Border Thinking*, Princeton, Princeton University Press.
- Mosco V. (2005); *The Digital Sublime. Myth, Power, and Cyberspace*, Cambridge, MIT Press.
- Rodríguez Prieto, R. (2011) “Justicia, Internet y la construcción de lo común. Una aproximación desde la economía política de la comunicación”, en *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, No. 23.
- Rodríguez Prieto, R., Seco Martínez, J. M. (2008), *Televisión Digital, Democracia y Servicio Público. Una perspectiva crítica*, Sevilla, Aconcagua.
- Stallaert, C. (2006); *Ni una gota de sangre impura. La España inquisitorial y la Alemania Nazi cara a cara*, Barcelona, Galaxia Gutenberg.
- Stross, R. (2008), *Planet Google. Company's Audacious Plan to Organize Everything We Know*, New York, Free Press.

Recursos en Internet

<http://www.movimientocontralaintolerancia.com/download/raxen/especial2004/1.pdf>

<http://www.abc.es/tecnologia/videojuegos/20130729/abci-microsoft-facebook-euskal-encounter-201307290950.htm>

<http://alt1040.com/2013/07/resultados-de-amazon-perdidas>

<http://www.proceso.com.mx/?p=345140>

http://elpais.com/diario/2010/10/22/economia/1287698406_850215.html

<http://www.expansion.com/2013/04/09/juridico/1365502865.html>

SECCIÓN III

El Arte como herramienta de lucha política para los Derechos Humanos del pueblo saharauí

La Tierra Grita: Una experiencia de arte y derechos humanos en el Sáhara Occidental

Federico Guzmán
Artista y activista

Tarde de un Sábado de primavera en la luminosa El Aaiún. A pocos kilómetros de la costa la suave brisa del Atlántico refresca la capital del Sáhara Occidental ocupado por Marruecos. Una protesta saharauí por las condiciones económicas y sociales se ha convocado hoy como un remolino en el bulevar Mekka. Los Grupos de Intervención Rápida y la Gendarmería Real han bloqueado la avenida con tanquetas y barreras de pinchos de cadena. El gobierno de ocupación de esta ciudad militarizada ha sacado todo el arsenal a la calle. La marea de protesta pacífica rompe y se repliega inundando con su clamor calles, plazas y avenidas a lo ancho de la capital del Sáhara Occidental. Hay gente manifestándose, gritando consignas, banderas pintadas a mano, pasquines volando por el aire y la gente corre por las calles entre los estampidos de las balas de goma. El activista por los derechos humanos Brahim Dahan nos está guiando en su coche entre el caos de una ciudad en rebelión y de una tierra que grita por su libertad y no se deja ser pisoteada.

A la altura del barrio Matallah, donde viven la mayor parte de los saharauís, paramos en una bocacalle. Un grupo de unos quince hombres de negro corren hacia una vivienda. Son las Fuerzas Auxiliares, paramilitares a sueldo del Ministerio del Interior, también llamados despectivamente *mujaznis*. Sacando porras de sus cazadoras se abalanzan contra la puerta metálica de una casa y golpean con violencia. Unas calles más abajo la gente se arremolina en una rotonda atestada de vehículos militares. Alcanzamos a ver como dentro de uno de ellos un hombre recibe una paliza. Otro furgón va cargado de piedras, rocas grandes de la playa que la policía usa como proyectiles para dispersar a la gente. Estamos conmocionados, queremos avanzar pero todo está bloqueado. Unas desproporcionadas medianas dividen la carretera impidiendo dar la vuelta con el coche.

Por todas partes hombres y mujeres saharauis, gendarmería, policía, ejército, colonos disfrazados, Grupos Urbanos de Seguridad y antidisturbios azules con porras y escudos. Los protectores de cuero que llevan en las espinillas tienen remaches metálicos para dar patadas. Reconocemos los todoterrenos militares que España ha vendido recientemente a Marruecos, “con la condición que no los use en el Sáhara Occidental”. Hay jóvenes saharauis que saltan de una azotea a otra provistos de teléfonos móviles para grabar la protesta. La multitud ocupa la calle, avanzan de un sitio a otro, se juntan a comunicarse en las esquinas y atraviesan las aceras reventadas sistemáticamente con excavadoras para impedir a la gente sentarse a protestar pacíficamente.

Este fugaz recorrido por la indignación es una bofetada de conciencia que nos abre los ojos a la pesadilla en la que los saharauis se despiertan cada día. El Aaiún, *Al-Ayyūn*, en árabe “los ojos” o manantiales, es el nombre de esta ciudad fundada por españoles junto a fuentes de agua que ya daban nombre a la zona. Ojos transparentes y verdaderos que Marruecos quiere cegar a golpes. Ojos del mundo que deben abrirse a la realidad del sufrimiento de este pueblo. Impactados y sobrecogidos volvemos a casa y entre la confusión alcanzo a ver cómo dos policías meten en un coche a un niño de no más de catorce años. Por el carril de enfrente, los altavoces de otro coche que discurre lentamente anuncian un partido de fútbol mañana, haciendo como que no pasa nada.

Llevamos una semana en El Aaiún, una arte-terapeuta, Maríaantonia Hidalgo, un médico, Antonio Martínez, y dos artistas, Alonso Gil y el que escribe, como observadores de derechos humanos invitados por la ASVDH, Asociación Saharai de Víctimas de violaciones graves de Derechos Humanos cometidas por el estado marroquí. Nuestra misión, con un componente médico y otro artístico, es entrevistarnos con personas saharauis víctimas de la represión desde la invasión del territorio en 1975. Mujeres y hombres que han sufrido detenciones, desapariciones, violaciones y torturas durante los años de la guerra, la Intifada, el desmantelamiento del Campamento de Gdeim Izik y todas las violaciones de derechos humanos que se repiten sistemáticamente hasta el día de hoy. A partir de estas entrevistas los médicos elaboran un informe técnico y Loncho y yo hacemos dibujos de estas historias

desgarradas, de muchos y terribles delitos y de muchos ejemplos de la inspiradora resistencia de un pueblo.

Vamos a trabajar en casa de nuestro amigo Brahim Dahan, ex-presos político, activista de derechos humanos, fundador y presidente de la ASVDH. En 1987 Brahim fue detenido y desaparecido junto a otros saharauis como Elghalia Djimmi y Aminetou Haidar. Estuvo detenido en centros de reclusión secretos hasta 1991. Las autoridades marroquíes jamás han dado una razón formal de su detención y desaparición. En noviembre de 2009, en prisión tras ser encarcelado por Marruecos tras su visita a los campamentos de refugiados saharauis con el llamado Grupo de los 7, Brahim recibió en Suecia el Premio “Per Anger” de Derechos Humanos otorgado por el gobierno de este país, que fue recogido por su hermana Aicha Dahan. Nuestro amable y paciente amigo aprendió español durante su encierro y nos recibe con la proverbial hospitalidad saharauí. Brahim es todo un ejemplo humano de integridad y perseverancia. Su casa es un lugar seguro y su madre y su hermana viven en la planta de abajo. Este domicilio es un espacio acogedor y de confianza para entrevistar a las víctimas saharauis de abusos de derechos humanos que vamos a conocer en los próximos días.

Nuestro objetivo es visualizar, a través del testimonio de personas que sufren la ocupación, la conculcación de sus más mínimos derechos humanos, su continua vigilancia, represión y marginación por parte de las autoridades de ocupación (además del expolio de los recursos naturales de su tierra y el continuo bloqueo de las conversaciones de paz). Esta situación de terror es producto de una violencia planificada sistemáticamente por el régimen de Mohamed VI y la oligarquía del Majzén, su gobierno en la sombra. Es la realidad de un genocidio diario, silenciado por un embargo mediático, que no se ve, que no se oye, pero que se sufre y que el mundo tiene que conocer. Con este informe queremos poner ante los ojos de las instancias de derechos humanos y del Relator Especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura, Juan E. Méndez, el testimonio de personas que, aunque estén silenciadas, son nuestros hermanos y hermanas, y no sólo porque legalmente aún sean nuestros compatriotas, sino porque todos merecemos una vida digna y libre compartiendo el acceso a los bienes comunes de nuestra madre Tierra.

El Informe, por tanto, se va a publicar respaldado con documentos y pruebas como denuncias, fotos de las heridas o cicatrices, radiografías, informes médicos o certificados del juzgado o el hospital. Observamos que el derecho más vulnerado es el derecho a la vida, en todos sus aspectos. También es nulo el acceso a la justicia porque la procuraduría no acepta las denuncias o las deja sin contestar. En general hay una gran ausencia de pruebas fehacientes, porque los saharauis no acuden a los hospitales por miedo a ser detenidos, o porque el hospital no les facilita informes ni certificados. Finalmente, en el esquema de la entrevista se contemplan las medidas de verdad, reparación y justicia para evitar que se repitan daños iguales.

El hecho de que vayamos patrocinados por la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla no es óbice para que el trabajo cumpla unos criterios objetivos y evaluables dentro de los parámetros reconocidos por la ONU. Para la realización del informe, los médicos siguen las recomendaciones del *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos degradantes*: Protocolo de Estambul, editado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en 2001. También estamos aconsejados por Carlos Martín Beristain, un psicólogo experto en Derechos Humanos, antiguo asesor del Tribunal Penal Internacional y coautor del informe “El Oasis de la Memoria. Violaciones de Derechos Humanos en el Sáhara Occidental”.

El libro de Carlos habla de las huellas que el terror ha dejado en la sociedad saharauí. “La del miedo y el silencio, ante todo. Durante muchos años, no sólo el conflicto saharauí ha estado olvidado sino que las víctimas no han podido hablar. Cuando aquellos desaparecidos salieron de los centros clandestinos se encontraron con una sociedad con la cual no podían tener relación más allá del ámbito familiar. No podían hablar de lo que les había pasado. Hasta 2005 apenas se conocía lo que ocurría en los territorios ocupados del Sáhara Occidental. Ese año, salieron a la calle para rechazar el plan de autonomía de Marruecos en lo que ellos llaman Intifada saharauí. Ha habido una expropiación no sólo del territorio y de la capacidad de decidir sino también de la memoria. El título de la investigación, «El Oasis de la memoria», es una metáfora

del desierto, de una cultura oral. Hubo víctimas a las que entrevistamos que empezaron a recitar los nombres completos de 25 personas con las que compartieron cautiverio. Esta memoria oral necesita ser escrita y contada a las nuevas generaciones.”¹

Sobre los mecanismos que pueden permitir a una sociedad que ha vivido situaciones tan atroces mirar hacia adelante Beristain es claro: “el reconocimiento de la verdad. Hay una parte de la historia que no puede ser negada. No contar ese marco de verdad te borra de la historia y de tu realidad. Para los familiares de los desaparecidos, que constituyen entre el 25 y el 30% de los entrevistados en este informe, es lo más importante. Lo que quieren es saber qué pasó, cuál fue el destino de su familiar, dónde fue enterrado, que le sean devueltos sus restos, que se investiguen las responsabilidades... Marruecos ha reconocido públicamente los nombres de 207 personas que murieron durante el periodo de detención pero se limita a decir que fallecieron, sin explicitar las causas ni el lugar. Para muchos eso sigue siendo un insulto”.

Carlos continúa explicando que “a diferencia tal vez de otros contextos, en el saharauí la reparación pasa también por el reconocimiento del derecho a decidir. Si uno lo mira en términos psicosociales, está relacionado con la necesidad de dar sentido al dolor. Para mucha gente, el reconocimiento de sus derechos daría sentido a todo su sufrimiento. En mi opinión, tendría un profundo valor positivo y reparador. La reparación también está ligada al derecho al retorno y a la reconstrucción de las relaciones familiares, a recuperar su territorio y sus bienes. Estamos hablando de un pueblo dividido en dos, de familias que en 30 años no se han visto. Solo a partir de 2006 y gracias al programa de la ACNUR, se empezaron a establecer visitas entre los dos territorios. La reparación engloba, además, toda la simbología que reivindica al rey Hasan II y al régimen que los oprimió, la petición de disculpas públicas y la dignificación de las víctimas y su atención sanitaria, ya que la gran mayoría quedó con fuertes impactos psicológicos y algunas con graves problemas de salud mental”.

(1) Ha habido también una expropiación de la memoria”. Entrevista de Ainara Lertxundi a Carlos Martín Beristain. Informe sobre la vulneración de derechos en el Sáhara. Gara 14/1/2013.

El informe de nuestros médicos es complementario a las entrevistas realizadas por Carlos Beristain. Cada caso se recoge en una ficha en la que se contempla: tipo de violencia o violencias ejercidas; categoría de derechos humanos violados; acceso a la justicia; responsable de la violación denunciada; consecuencias y afrontamiento; y medidas de reparación y de indemnización. En este último apartado todos los entrevistados son unánimes: la reparación pasa por la descolonización del territorio y la autodeterminación del pueblo saharai.

La evaluación de los casos denunciados procura seguir el siguiente esquema:

- Historia psico-social previa al hecho denunciado
- Resumen de los hechos
- Circunstancias en que se produjeron
- Lugar y condiciones
- Métodos de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes
- Examen y evaluación física
- Interpretación de los hallazgos
- Documentación aportada
- Evaluación psicológica
- Conclusiones

Por otra parte, está nuestra tarea artística que consiste en dibujar, a un nivel, representaciones de hechos y lugares que han quedado enterrados por una amnesia planificada. La del Sáhara es una matanza como las de Argentina, Chile o Guatemala, pero en muchos casos la gente está dispersa en el desierto, nomadea, y es mucho más difícil obtener fotos o documentos. En otros casos los centros de detención secreta se han demolido y las fosas comunes se han relegado al olvido. Es el caso por ejemplo de las brutales fosas de Lemsayed, o el temido PCC-MI (Puesto de Mando de la Compañías Móviles de Intervención) en el antiguo cuartel de artillería español de El Aaiún, que ha sido derribado y enterrado. El lugar, junto a otros como el antiguo Batallón de Instrucción de Reclutas del Ejército español en El Aaiún, más conocido como la “Cárcel Negra”, y otras prisiones a cual más siniestra como Agdez,

Agadir o Kaalat Magouna, todas forman ya parte de la ignominia del régimen alauita.



En la Cárcel Negra. Acuarela / papel, 21 x 29 cm. Alonso Gil, 2012.

Hay que recordar que la represión ejercida por el Gobierno de Marruecos en el Sáhara desde su ocupación en 1975 con la llamada “Marcha verde” fue terrible desde el primer momento, con torturas, desapariciones, violaciones de hombres y mujeres o personas lanzadas al mar desde helicópteros. En 2010 se ha reactivado la querrela admitida a trámite por el Juez español Baltasar Garzón, el mismo que ordenó el encarcelamiento de Pinochet. Se trata de una querrela sobre las torturas cometidas por generales y altos cargos de la administración marroquí contra ciudadanos saharauis. Recientemente se han retomado en Madrid las declaraciones de víctimas y testigos saharauis, con el testimonio de Aminatou Haidar, la activista saharauí por los derechos humanos presidenta de CODESA (Colectivo de Defensores Saharauis de los Derechos Humanos), desaparecida durante cuatro años en la “Cárcel Negra” de El Aaiún. Con una profunda convicción de lucha no violenta

por la libertad del Sáhara, Aminatou ha recibido reconocimientos internacionales a su labor como el premio Robert F. Kennedy a los derechos humanos.

El texto de la querrela dice que la invasión y masacre contra el pueblo saharauí se prolongó durante 16 años, tiempo en el que sus integrantes fueron sometidos a la dominación de una potencia extranjera que les impide “el ejercicio del derecho a su libre determinación, reconocido por la Resolución 1514 de la Asamblea General de la ONU de diciembre de 1960, implicando con ello una denegación de los derechos humanos fundamentales”. El escrito relata que desde el 31 de octubre de 1975 y hasta la actualidad “el ejército marroquí ha ejercido una permanente violencia contra el pueblo saharauí” en una guerra de invasión que obligó a abandonar sus hogares a 40.000 personas, que tuvieron que huir al desierto y “fueron perseguidas y bombardeadas por las fuerzas invasoras con napalm, fósforo blanco y bombas de fragmentación”.²

Nuestro amigo y anfitrión Brahim Dahan es el primero en compartir sus vivencias con nosotros, aclarando desde el principio: “Odio contar los detalles, me duele. Pero la gente debe saberlo”. Brahim muestra gráficamente algunas de las formas de tortura que sufrió en el PCCMI. La relación con la tortura se tiñe, en palabras de Carlos Beristain, de una “banalidad del terror” en las denominaciones que adopta, como *el pollo*. “Nos ataban así, ¿ves? Las manos con los pies, las piernas flexionadas. Nos pasaban un palo entre los brazos y las rodillas y nos colgaban cabeza abajo, como un pollo asado”. O *el avión*, también colgado cabeza abajo, por las manos, atadas a la espalda, y los pies: “Sentías que se te iba a romper el espinazo. Y te podían tener así una hora y media, o más”.

La claridad gráfica de algunos dibujos sigue las explicaciones detalladas de las víctimas. Elghalia Djimmi me corrige la posición de cómo tenía atadas las manos y el cuerpo, tendida en estado de desnudez

(2) Querrela presentada en la Audiencia Nacional contra altos cargos de Marruecos acusados de genocidio en el Sáhara Occidental entre 1976 y 1987, por asociaciones y familiares de las víctimas.

sobre un banco con la cabeza echada atrás colgando, y la cara tapada con un trapo empapado en agua sucia y lejía. A esta tortura le llamaban *la plancha*. Como dice Mariantonia, Elghalia es la hermana de todos y su sonrisa ilumina el espacio que habita. Elghalia habla de la cárcel con cierta distancia, es fuerte y generosa, llena de luz. Entre un relato y otro, nos recuerda que es importante hacer una buena traducción. “Es curioso, afirma, en un territorio donde los españoles han estado más de 100 años, no es fácil encontrar buenos traductores”.



La plancha. Tinta china / papel. 29 x 21 cm. Federico Guzmán, 2012.

Elghalia me describe la forma de los ganchos del matadero donde estuvo colgada durante días. Y también explica cómo se comunicaba con compañeros presos escribiendo sobre un plato de plástico con el hilo de su andrajosa melhfa. Otros recuerdos son inspiradores ejemplos de resistencia. Así relata cómo se daban clases de árabe y español en las celdas de Kaalat Magouna: se frotaban jabón en el brazo y, al secarse, escribían en la piel con una grapa doblada. Si se acercaba el carcelero, se lo borraban con saliva. En otra ocasión los presos organizaron un “Referéndum por la Autodeterminación”, dividieron el espacio en *wilayas* (provincias) y representaron una campaña por las opciones de voto. Prepararon todos los elementos incluyendo urnas para votar con trozos de cartón. “En el primer referéndum por la autodeterminación de la historia del Sáhara, realizado en Kaalat Magouna, cuenta Elghalia sonriente, la victoria del Frente Polisario fue aplastante”.

A través de los testimonios de coraje evocamos con dibujos historias que solo están en la memoria de las víctimas. Hay que añadir que los saharauis, un pueblo nómada de tradición oral, son extraordinarios poetas y narradores. Además de relatar la realidad objetiva de sus padecimientos, muestran también sus sentimientos con veracidad y entereza, hasta que su aplomo se rompe abrumado por los recuerdos. Son los momentos en que se interrumpe el relato y sólo hay entrecortados sollozos, cuando la persona se quiebra. Entonces dejamos de dibujar y acompañamos a la persona con nuestra presencia y silencio. Como en el caso de Mbarek Biga, un hombre indefenso a quien en una manifestación abrieron la cabeza de una pedrada, provocando una terrible fractura de la bóveda craneal. O como cuando el joven Abdsalam Lomadi, el preso político más joven con 19 años, cuenta sus repetidas detenciones y torturas, como la violación con una botella de vidrio, o cómo le “borraron” un tatuaje con la bandera polisaria en el hombro con una cuchara al rojo vivo.

El relato de los testimonios provoca una fuerte movilización emocional, en muchos de los casos, debido al fuerte impacto psicológico padecido por las víctimas y que se mantiene aún pasados varios meses o años desde las violaciones sufridas. En un sentido, el testimonio también es un acto que ayuda a la curación, al igual que la escucha y la comprensión. A menudo un respetuoso silencio y un fuerte pudor

mantienen mudos los recuerdos. Muchas veces, los hechos se dan por sentados y otras veces existe una amnesia post-traumática. Elghalia señala que “nunca habíamos escuchado hasta ahora muchos detalles de las vivencias de otros compañeros de detención”. Poner en palabras la emoción estrangulada ayuda a romper los diques de las tinieblas y reconciliarse con el sufrimiento. Y estamos hablando de un enorme trauma colectivo que ha de ser sanado a todo un pueblo con medidas de reparación y con un proceso político de descolonización y autodeterminación. No es posible hablar de reconciliación sin el derecho de verdad y justicia, sin restablecer el Estado de Derecho y superar el exilio de la población que vive marginada en el refugio, que es más de la mitad de la población saharauí. Con impunidad sobre los crímenes cometidos no es posible llegar a una reconciliación.

Día a día recopilamos historias que nos siguen conmoviendo. Sentimos la urgencia de contarlos. Vamos a sacar un fanzine en fotocopias en cuanto volvamos a Sevilla, y lo vamos a traducir al inglés, con historias como la de Mohamed Dadach, que, condenado a muerte, es después de Nelson Mandela, el preso político africano que más tiempo ha permanecido en prisión: 24 años. Recibió el Premio Rafto de Derechos Humanos. O la historia de Kentauia Boubait. Detenida con 14 años en el pupitre de su escuela junto a un grupo de niños y niñas saharauís. Fue torturada y estuvo desaparecida más de tres meses por tener escrito “viva polisario” con un bolígrafo en el brazo. ¡Y son capaces de hacer algo así a una menor!

“El viaje más largo es hacia uno mismo” dice Brahim mientras lo acompañamos bebiendo té y dibujando recuerdos: “Lo que me pasó a mi fue como la llegada de la oscuridad”, así habla Brahim de las autoridades marroquíes y de su trato en la cárcel, en la que estuvo tres años y siete meses vendado y atado, viajando hacia él mismo, inmóvil. “Yo siempre he sido fuerte, sabía que si me daban una patada me podía defender. Pero, la represión no, eso es como si llegara la oscuridad para todos, no puedes hacer nada, no te puedes mover”. Nuestro amigo también explica que la clave para superar las tinieblas era la conciencia de estar acompañado por otros saharauís, por el sentido común de justicia de su pueblo y por la convicción de que “aunque uno muera, el Sáhara será algún día libre”. A esto también añade Ghalia que en la cárcel vio

muy reforzada su fe religiosa, y que el sentimiento de unión con algo trascendente le da un sentido a su vida. Igual que se lo dan sus hijos y su marido, compañero de prisión, que se ganó su atención regalándole un rosario hecho con los huesos de aceituna que escupían en el suelo sus descuidados carceleros.

Hacemos una pausa para tomar el aire en la azotea. La casa de Brahim es una típica construcción de tres plantas pintada del “color oficial”, el obligatorio ocre sucio con que el ilegítimo gobierno quiere uniformizar el paisaje urbano. Como todas las azoteas de la ciudad, es una construcción inacabada en ladrillo a la que no le faltan la habitual parabólica y las ubicuas varas de acero corrugado que se levantan con la esperanza de otra futura planta. En un tabique hay apoyada convenientemente una escalera de madera. La que usan los compañeros del Equipo Mediático –un grupo de periodismo ciudadano– para saltar de



Causa = afecto. Rotulador / papel, 21 x 29 cm. Federico Guzmán, 2012.

una casa a otra grabando videos y fotos de la represión en las calles, material que inmediatamente difunden en facebook y youtube. Miro el cielo anaranjado del atardecer con espectaculares nubes violetas sobre el horizonte y pienso en el bubisher, el pequeño pájaro del desierto que viene a contarme buenas noticias, extendiendo sus alas por las redes sociales y tejiendo un dibujo de solidaridad mundial con este pueblo.

Después de cenar el delicioso cus-cus con pollo de la hermana de Brahim, repasamos nuestros cuadernos y nos ponemos a conversar sobre el trabajo. Hablamos de cómo estos dibujos cuentan historias, pero de una manera poco literal. Nuestros dibujos no son documentales sino más bien subjetivos, son recreaciones más que ilustraciones. En un sentido, pueden entenderse a un nivel *transactivo* más que *comunicativo*. Son dibujos que nos tocan, pero no necesariamente comunican el “secreto” de una experiencia personal quizás indescriptible. Como explica la profesora Jill Bennett refiriéndose al arte relacionado con el trauma: “Para entender su naturaleza transactiva, hemos de examinar cómo el afecto es producido dentro y a través de la obra, y cómo puede ser experimentado por personas que se aproximen a la obra. Pero si esta transacción afectiva no invoca por sí misma el “significado” del trauma, debemos preguntarnos cómo puede llevarnos a un compromiso conceptual”.³

En este sentido el arte no es conceptual por sí mismo, sino que es más bien la encarnación de la sensación que estimula el pensamiento. Su “inteligencia”, como dice Gilles Deleuze, “viene después”, no antes. Los dibujos invitan a una empatía entre el espectador y la experiencia primaria del trauma de una manera reflexiva, subjetiva, abierta y crítica. Los dibujos se evaden de cualquier totalización u objetividad. Son fragmentos de un montaje donde el relato es una continuidad discontinua, a veces recto como el horizonte del desierto, a veces sinuoso como las pistas de arena de la memoria. Son hilos de melifas, arañazos de grapas y rastros de jabón que se disuelven buscando la luz dentro de nuestra propia oscuridad.

(3) Empathic Vision. Affect, Trauma, and Contemporary Art”. Jill Bennett. Stanford University Press, 2005.

Este trabajo que tenemos el privilegio de crear aquí es la rama de un árbol artístico colectivo que nos vincula a Loncho, a Mariantonia y a mí desde hace varios años con el pueblo saharauí. Como la poderosa taja que crece en el desierto, ARTifariti, los Encuentros Internacionales de Arte y Derechos Humanos, han echado raíces profundas en nuestra alma colectiva. El festival está organizado por el Ministerio de Cultura de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) y la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla (AAPSS) y se realiza desde 2007 en Tifariti, capital de los territorios liberados del Sáhara Occidental y en los campamentos de refugiados saharauís de Tindouf. Esta increíble experiencia cultural nos ha transformado y despertado a la realidad del pueblo hermano saharauí en una inolvidable aventura de conocimiento y amistad. Como explica su visionario promotor Fernando Peraita,

“el origen de los Encuentros no es otro que un muro de arena de más de dos mil kilómetros que separa los territorios saharauís ocupados por Marruecos de la zona liberada por el Frente Polisario. Por el lado saharauí, el ejército marroquí ha sembrado un campo minado de mil metros de anchura a lo largo del muro, una línea de muerte dibujada con diez millones de minas. Cerca del muro está Tifariti, escenario de grandes batallas entre ambos ejércitos hasta que quedó en manos del Polisario... y escenario también de una masacre, el bombardeo de la población saharauí con napalm y fósforo blanco el mismo día de la entrada en vigor del alto al fuego. En este lugar, el Gobierno Saharaui sitúa ARTifariti con el espíritu de generar un espacio de convivencia donde interrelación y comunicación trasciendan el hecho artístico en sí mismo y donde el arte asuma su papel público y reflexivo, político... una semilla para el desarrollo de otras actividades culturales que cuenten con creadores implicados en los problemas sociales”⁴

Pablo Picasso resumió en estas palabras la razón del acto creativo: “La pintura no ha sido hecha para decorar los departamentos. Es un instrumento de guerra ofensiva y defensiva contra el enemigo”. El Guernica es una buena prueba de ello. ARTifariti pretende ser un desafío cultural como los que se desarrollaron frente a otros muros de la

(4) Sobre ARTifariti. Fernando Peraita. www.artifariti.org

vergüenza (Berlín, Palestina...). Con referentes como la Bienal de la Habana (Cuba) o el histórico Festival Panafricano, la ciudad de Tifariti quiere posicionarse como un espacio donde el arte público accione la voladura simbólica del muro, justo en el punto de encuentro de las caravanas saharauis que esperan regresar del exilio realizando su sueño: un estado independiente y democrático.

Cada día los médicos preguntan y los artistas dibujamos, y cada encuentro es siempre único, profundo e inolvidable. En las conversaciones la dinámica del diálogo verbal es simultánea a la del diálogo gráfico y hay que estar continuamente cambiando de registro, de un hemisferio a otro, entre el dibujo y la conversación, dentro y fuera de uno mismo. A veces copio una foto o una radiografía, como otras veces dibujo flores, jaimas, bandadas de pájaros y gacelas rupestres. Alonso dibuja manos entrelazadas, banderas, mujeres y niños. Todos con la cara redonda y ojos grandes, como los suyos. Dibuja los ojos tristes de Brahim Gargar, que guarda el duelo irresuelto de su hermano Babbi, atropellado por la policía. Loncho dibuja la profunda mirada un pueblo que resiste con tesón. Mientras tanto, yo copio una foto de carnet de un sonriente Said Dambar, asesinado por la policía en Gdeim Izik. Le pegaron “accidentalmente” un tiro en la frente. Su cuerpo permanece todavía en la morgue después de dos años, esperando la autopsia que reclaman sus familiares. Le regalo el dibujo a su hermana Miriam. Me cuenta cómo devolvieron a su madre los pantalones de Said, manchados de sangre y arena. Miriam piensa que la historia que les han contado es otra mentira más, y que su hermano fue asesinado impunemente en las dunas del desierto. Siento mucha rabia por dentro y dibujo grandes borrones negros, y por detrás escribo algo que ya no recuerdo. Ha sido un día muy largo. Tomamos un último té amargo con nuestros amables compañeros y nos recogemos para descansar.

Al amanecer, después de un copioso desayuno en el Hotel Lakouara, regentado por fraternales saharauis, saludamos con malicia a los “secretas” marroquíes que nos esperan para seguirnos, como todos los días, desde el lobby del hotel. Desde que llegamos nos siguen “unos muchachos”, chivatos en ciclomotor pendientes de nosotros y de sus teléfonos móviles. Cada día se apostan en la esquina de la calle. Desde

nuestra llegada al aeropuerto Hassan los hemos visto seguirnos, más o menos discretamente, pero siempre sintiendo su mirada en el cogote. Como hacemos constar en el informe:

“el equipo médico fue permanentemente vigilado en cada uno de sus movimientos por, al parecer, agentes policiales y de la inteligencia marroquí que en ningún momento se identificaron. El equipo tuvo seguimiento permanente en varios vehículos y a pie, siendo grabado por videocámaras apostadas en dichos vehículos. Además fue objeto de numerosos controles de pasaporte, por parte de la Policía marroquí y la Gendarmería Real, en diferentes desplazamientos por la ciudad y alrededores. Fue vigilado incluso en el mismo lobby del hotel donde se encuentran los soldados de la misión de Naciones Unidas MINURSO. Según pudo comprobarse, la privacidad en las comunicaciones por Internet fue violada al menos en dos ocasiones, en que el equipo de uno de los miembros de la expedición avisó, mediante el sistema de alarmas del mismo, que existía otro usuario conectado en la red WI-FI del hotel con la misma dirección IP. Sin embargo el trabajo pudo realizarse con normalidad, a pesar de la presión e intimidación que dichas acciones suponen”.⁵

Y así iniciamos hoy nuestra última jornada de entrevistas en El Aaiún, antes de viajar a Smara a completar nuestra misión. Ha venido a visitarnos una mujer de porte elegante, de unos cincuenta y tantos años, acompañada de su hija. Primero de todo y como es habitual, le explicamos el motivo de la entrevista y se le pide el consentimiento para publicar su testimonio. Al pedirle su nombre y lugar de nacimiento nos dice que se llama Sukeina Yiddaluh, pero que en el carnet de identidad, los funcionarios le han puesto Sukeina Al-Idrissi. También le han cambiado la fecha y el lugar de nacimiento. Nos damos cuenta de que es práctica habitual de las autoridades: quienes poseen un nombre saharauí (con sus características de nombre-nombre del padre-nombre del abuelo), y en los documentos que acreditan su identidad, expedidos por la autoridad marroquí, aparecen en el formato sajón-francés, es decir, les identifican con un apellido (*nom*) y nombre (*prénoms*). Por otra

(5) “Informe visita a los territorios ocupados (TT OO) del Sáhara Occidental (22 al 30 abril 2012)” Mariantonia Hidalgo Rubio y Antonio Martínez Torres.

parte, las fechas y lugar de nacimiento que aparecen en sus documentos marroquíes no coinciden en muchas ocasiones con las reales, debido a una estudiada estrategia de confusión. Cambiar los datos, el nombre, el apellido, el sitio y la fecha de nacimiento es otra insidiosa manera de desorientar a la gente, de anular su personalidad, de dificultar posibles denuncias y es otra forma perversamente planificada de borrar la identidad del pueblo.

La entrevista continúa y el informe médico, siguiendo el Protocolo de Estambul, intenta fijar un relato que viene y va, que a veces es entrecortado o tiene lagunas y que a veces deriva por otros derroteros. En las entrevistas no se tiene en cuenta un tiempo determinado, que se puede extender por tres o cuatro horas, y se deja a la víctima un espacio de contención para poder expresar libremente sus emociones. Habitualmente, la víctima pasa a continuación a una sesión de terapia con Mariantonia, en un ámbito más íntimo, donde afloran cuestiones que por su alto contenido emotivo, requieren de un acompañamiento más cercano. También esta terapia facilita algunas herramientas concretas para afrontar la situación, como son el compromiso de la persona con pequeños rituales, como celebrar con alegría el cumpleaños del familiar perdido, dibujar recuerdos positivos del pasado o escribir una carta a sus familiares en los campamentos de refugiados.

A continuación, siguiendo la estructura formal de la ficha técnica de la ONU, el sobrecogedor relato de Sukeina Yiddalluh como ha quedado transcrito por los médicos:

Nombre SOUKAINA Apellidos: JID AHLLOU
 Otros nombres o apodos: SUKEINA IL IDRISSEI Sexo FEM.
 Edad actual: 52 Estado civil: SEPARADA Hijos: 4 (3 viven + 1 falleció)
 Lugar de nacimiento: GUELTAT ZEMUR. Fecha nacimiento: 1957
 Nacionalidad: MARROQUÍ Lugar de residencia: SMARA
 Documento identidad: SH1058 Educación/ Nivel estudios: PRIMARIOS
 Profesión u oficio: SIN CUALIFICACIÓN. Ocupación actual: AMA DE CASA
 Forma de contacto: ASVDH
 – ¿Participa en alguna organización?–SI– Nombre (en caso afirmativo):
 FORUM PARA EL FUTURO DE LA MUJER SAHARAUI. Tipo,
 cargo que desempeña PRESIDENTA.

– Otros testigos de los hechos:

Forma de contacto de esos otros testigos:

– ¿Aporta documentación o pruebas relacionadas con los hechos?–.

¿Cuáles?:

– Autoriza que su nombre aparezca en el Informe: SI.

NOTA: La víctima relata haber sufrido más de un episodio en que se pueden haber conculcado sus derechos. A continuación haremos una evaluación pormenorizada para cada uno de ellos.

EVALUACIÓN DEL CASO (1ª Detención-Confinamiento)

1. Historia psico-social previa al hecho denunciado

Nacida en el desierto cerca de Gueltat Zemur en el seno de una familia nómada que se dedicaba a criar ganado en el territorio del Sahara Occidental. No se señalan antecedentes psicopatológicos ni problemas de salud relevantes antes de los hechos.

2. Resumen de los hechos

Según su relato, en enero de 1976 el ejército marroquí se dirigía a las ciudades del Aaiún y Bojador. En un grupo de unas 20 jaimas vivía Sukeina con su familia, detuvieron a todos los hombres y mataron el ganado, quedando solas las mujeres y niños. Después de varios días llegó un hombre saharauí con comida y agua y los rescató de una muerte segura.

3. Circunstancias en que se produjeron

El 21 de enero de 1976, volvieron los blindados del ejército marroquí y trasladaron a todas las familias que había en las jaimas donde vivía la víctima, a la ciudad del Aaiún donde quedaron confinados durante tres meses.

4. Lugar y condiciones

El ejército con tanques, aviones y helicópteros entró en el campamento y lo arrasó. Los detenidos, hombres, mujeres y niños, fueron trasladados —los hombres amarrados y en helicópteros, y las mujeres en camiones militares cubiertos, amarradas también, salvo las que tenían hijos que no las esposaron—. Después quemaron las jaimas. En total con ella detuvieron a unos sesenta saharauis; de su jaima fueron detenidas, con ella, seis mujeres.

5. Métodos de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes

Según testimonio de la víctima, fueron conducidos a unas casas conocidas en El Aaiún como las “casas de los Chejs”, que estaban vacías al haber sido abandonadas por los saharauis. En estas casas vacías, con puertas y ventanas permanentemente abiertas, vivió con otras quince mujeres en unas dimensiones muy pequeñas: las dieciséis mujeres se hacinaban en dos habitaciones, entre las que había un fogón de gas y enfrente un aseo, en total menos de 25-30 metros cuadrados. Rodeada por el ejército, sin intimidación por la apertura permanente de puertas y ventanas, con un saco de harina y una petaca de aceite, por todo alimento, y con las mismas y únicas ropas que tenían puestas en el momento de su captura, permaneció allí tres meses con su hijo Chej que tenía menos de un año de edad y lo pudo amamantar durante este confinamiento.

No hubo torturas físicas añadidas, sí insultos, intimidaciones, acosos verbales, y falta de privacidad para ir al baño, pues con las puertas abiertas, estaban permanentemente a la vista de los guardianes. A primeros de mayo de 1976 es liberada con su hijo aún lactante. En este tiempo, todos sus familiares, salvo su marido, marcharon a los campamentos de refugiados de Tindouf en Argelia donde permanecen a día de hoy.

En esta época recuerda los nombres de los responsables de la autoridad ocupante: Gobernador del Aaiún SULEIMAN HADAD; y el Jefe de Seguridad del Aaiún: BRAHIM BENSALÉM

6. Examen y evaluación física

La evaluación física en este caso no aporta nada dado el tiempo transcurrido y es un caso dónde lo valorable son los estigmas psicológicos y sociales que pueda sufrir la víctima.

7. Evaluación psicológica

La víctima no ha tenido ningún tipo de tratamiento psicológico

8. Conclusiones

Tras salir liberada de este confinamiento, reafirma su compromiso con la actividad reivindicativa del pueblo saharauí, recompone su familia y tiene tres hijos más.

EVALUACIÓN DEL CASO (2ª Detención-Desaparición Forzosa)

1. Historia psico-social previa al hecho denunciado

Durante los cuatro años que transcurren entre el fin de su confinamiento y esta nueva detención y desaparición forzosa, vive con su marido y tiene tres hijos más.

Nos muestra una foto (tomada el día primero de año del 1981) con sus 4 hijos: Chej, varón, que fue quién amamantó durante su primer encierro, una chica llamada Slika, otro varón de nombre Farraj y la pequeña Glana. Es persona muy activa y militante por la causa del pueblo saharai.

2. Resumen de los hechos.

El 15 de enero de 1981 es de nuevo detenida, por su actividad militante clandestina, imputándosele la confección y reparto de propaganda pro Polisario y organizar grupos clandestinos. Permaneció detenida y desaparecida hasta el 2 de junio de 1991. En esta operación de las fuerzas marroquíes, detuvieron a 30 mujeres y a 42 hombres.

3. Circunstancias en que se produjeron

Fueron a detenerla a su casa en el Barrio Cementerio a las 1.30 de la mañana donde estaba durmiendo junto a su familia (marido y 4 hijos) con gritos, ruidos y preguntando en voz muy alta por ella. Eran unos agentes vestidos de civil, el marido atendió a la puerta preguntando quienes eran y que querían y le dijeron que traían orden de detener a Sukeina y se identificaron como policía. Fue conducida al tristemente famoso PCCMI del Aaiún. Fue vendada con su propia melfa. Durante tres días estuvo vendada de ojos, oídos, y nariz. Después permaneció seis meses sólo con la venda en los ojos. Dejó a su última hija muy pequeña, con meses de vida.

4. Lugar y condiciones

Detenida el día 15 de enero de 1981 fue vendada con su propia melfa y conducida al PCCMI, donde permaneció unas dos semanas. Sometida a tortura acusándola de colaborar con el Frente Polisario, para encontrar la supuesta información que estaban buscando. A principios del mes de febrero de 1981 fue trasladada a Casablanca al centro clandestino de detención de DARB MULEY ALI CHRIF, sometida a torturas en sesiones de aproximadamente una hora y media y eran practicadas en una dependencia llamada la CASA DEL JABÓN (según refiere la víctima, las personas a quienes se les torturaba allí, se deshacían física y anímicamente, como se deshace el jabón entre las manos a base de frotarlo).

Los guardias le han golpeado, y fue mantenida en varias ocasiones en estado de desnudez, y refiere que en los interrogatorios primeros algún guardia le sometió a violencia sexual verbal. Permanece en esta cárcel clandestina hasta julio de 1981.

El 10 de julio de 1981 es trasladada a otra cárcel de la región de WAR-ZAZAT, a una cárcel secreta llamada AGDIZ. El traslado se realiza con los ojos vendados, esposados y en camiones militares cerrados, y allí permaneció hasta el 14 de abril o de mayo de 1982.

A principios del verano del 1982 es trasladada a cárcel secreta de KALAT MAGUNA. El traslado lo realizan, de nuevo vendadas, atadas de pies y manos en camiones cerrados. En esta prisión le son retiradas las vendas de los ojos, pero al cerrar la puerta permanecen en absoluta oscuridad. Le hacen desnudarse. El lugar está lleno de ratas y no hay ventilación, con mal olor y condiciones de insalubridad total. Diariamente pueden ir dos veces al baño para hacer sus necesidades (mañana y tarde) y tomar un balde de agua que llevan a la vuelta a la galería, en el camino se forman dos hileras de guardias formando un pasillo (unos 15 guardias) y son golpeadas a la ida y a la vuelta. La ración de agua es de dos vasos (en realidad dos medidas de una lata llena de herrumbre) y no importa si es verano o invierno. Y así durante tres años.

Desde enero del 85 hasta el 91 la situación se suavizó. Fueron pasadas a celdas y ella estaba en un grupo de 30 mujeres distribuidas en cuatro celdas: una de 12 y las otras de 9 personas. Para cada celda tenían derecho a un tanque de agua de 4 litros de agua al día para las celdas de 9 reclusas, y dos tanques para la celda de 12. Las celdas no están en forma de galería ni patio, sino que unas son sitio de paso de otras. En esta situación ya pueden hablar entre ellas aunque cuando cerraban la puerta de entrada desde el patio al que daba la primera celda permanecían en la oscuridad momento en el que les permitían quitarse la venda de los ojos. Están con los mismos harapos que restan, de la ropa que llevaban desde la época de Casablanca y están descalzos. En esta época son obligadas a hacer de cocineras para los guardias y para los presos. Cada día hay dos grupos de dos mujeres que han de amasar y cocer 75 kilos de harina cada pareja. Se amasa en una carretilla de obra, sucia de cemento, en un estado lamentable.

Liberada el 2 de julio de 1991. Al salir del cautiverio se enteró de la muerte de su hija pequeña, pero no sabe ni siquiera la fecha exacta de la muerte. Su marido en estos años volvió a casarse. Durante diez años,

Sukeina jamás tuvo oportunidad a presentarse a un juicio, ni a tener un abogado. En estos más de diez años de desaparición forzosa, no recibió ninguna noticia de sus hijos.

5. Métodos de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes

Hasta el año 1985 en que suavizaron las condiciones de los prisioneros, ha sufrido torturas en el PCCMI, en Casablanca, en Agdiz y Kalat Maguna. Fue sometida a las formas de tortura conocidas como el pollo, el avión, y en ocasiones, era sometida a la tortura de la plancha (tumbada sobre una mesa, desnuda, le ataron todo el cuerpo, empezaron a golpearla con porras por todo el cuerpo, los pies y por todas las partes; una vez que perdía el conocimiento le echaban agua sucia y con mal olor en la cara y seguían haciéndole preguntas para encontrar la supuesta información que estaban buscando. En Casablanca las sesiones de tortura que duraban como una hora y media y eran practicadas en una dependencia llamado la CASA DEL JABÓN. Durante las torturas le quitan las vendas. Durante el cautiverio tienen prohibido hablar con las compañeras de detención.

Los responsables cuyo nombre recuerda es ABDHAFID BEN HACHEM, jefe del centro de la prisión de Casablanca, actualmente Director General de Instituciones Penitenciarias.

6. Examen y evaluación física

La evaluación física en este caso no aporta nada dado el tiempo transcurrido y es un caso dónde lo valorable son los estigmas psicológicos y sociales que pueda sufrir la víctima.

7. Evaluación psicológica

La víctima tiene una firme decisión de entregarse a la causa de su pueblo, sublimando las penalidades pasadas, con una actividad muy intensa, una vez superado el duelo de la pérdida de su pequeña Glana, fallecida mientras estaba en cautiverio. La víctima no ha tenido ningún tipo de tratamiento psicológico.

8. Conclusiones

Su marido volvió a casarse mientras ella estaba detenida en el centro clandestino y ahora Sukeina vive en Smara, lleva una vida muy activa en el movimiento de mujeres saharauis, siendo la presidenta del Forum para el Futuro de la Mujer Saharaui.

EVALUACIÓN DEL CASO (3ª violencia en manifestación por las fuerzas policiales)

1. Historia psico-social previa al hecho denunciado

No se señalan antecedentes psicopatológicos ni problemas de salud relevantes antes de los hechos.

2. Resumen de los hechos.

Carga con una violencia desproporcionada ante una sentada pacífica en protesta por los acosos y golpes de las fuerzas policiales sobre niños saharauis a la salida de los colegios.

3. Circunstancias en que se produjeron

La policía marroquí intimidada a los niños saharauis al salir del colegio, inclusive le dan algún golpe, y los padres y madres saharauis, quieren protestar por este hecho.

4. Lugar y condiciones

En los primeros días de abril de 2012, ocurre en la ciudad de Smara, en una sentada de protesta .Ha sido golpeada por la policía con porras y palos sobre la zona glútea, flanco y fosa ilíaca derechos.

5. Examen y evaluación física

En la exploración clínica se aprecia hematoma con equimosis (cardenales) en fase de resolución, sobre nalga izquierda, flanco derecho y fosa ilíaca derecha.

6. Interpretación de los hallazgos

El relato del entrevistado, y las lesiones que presenta, son congruentes con el relato de la agresión que denuncia. El aspecto y el cambio de coloración por el que pasan los hematomas, concuerdan perfectamente con el tiempo transcurrido entre la fecha de la agresión 4 de abril y la fecha en que se realiza la exploración física de la paciente.

7. Documentación aportada

Denuncia interpuesta ante el Procurador del Rey de Smara

8. Evaluación psicológica

Sukeina es una mujer madura con altos niveles de resiliencia (capacidad para adaptarse de manera constructiva a situaciones adversas). Quedó sola en el Sáhara Occidental y entregó su vida a la lucha. Presenta una historia difícil, con pocas concesiones. Doce años sufriendo malos tratos en condición de detenida desaparecida en 4 cárceles distintas, la última KalatMagouna.

Perdió a su bebé mientras ella estaba en la cárcel y narra todos los dolores de un parto estéril “una consecuencia inevitable cuando se es madre y activista”, “...Yo le daba el pecho a mi bebé y entonces me llevaron presa. Llegué a la prisión y mi leche brotaba para nadie”.

Sukeina tiene bastante control de la auto-imagen. Sabe que es un referente para muchas personas y esa es su responsabilidad. Pero también muestra el impacto del sufrimiento por la violencia, en algunos momentos con fuerte descarga emocional, especialmente por la muerte de su hija. Así como su divorcio. El precio que ha tenido que pagar por ser activista. “Yo podría haber previsto mi encarcelación... dejé a los niños solos”

Después de algunos años aún somatiza el trauma. Refiere dificultades para dormirse y alteraciones en el sueño, a veces pesadillas recurrentes a las agresiones.

La víctima no ha tenido ningún tipo de tratamiento psicológico.

9. Conclusiones

Recomendaríamos ayuda para tomar distancia del hecho traumático y de cómo atender la salud en sus tres aspectos (físico/mental-emocional/social).

TIPO DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS (categorías)

Ejecuciones extrajudiciales (asesinato, homicidio)

(X) Desaparición forzada

Ejecución extrajudicial colectiva (masacre, llenar una ficha por víctima)

Atentado al Derecho a la Vida (persona herida u otros hechos así no haya salido herid@).

TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES

Tortura física

(X) Golpes sin empleo de instrumentos (X) Golpes con instrumentos

(X) Castigos Escarnio público

(X) Vendaje de ojos y uso de capuchas. Asfixia con bolsas de plástico

(X) Colgamiento y/ posiciones extremas (X) Otras formas de asfixia

Asfixia por inmersión en agua. Utilización de electricidad en el cuerpo

Utilización de drogas. Utilización de animales
Quemaduras o cortes (X) Trabajo forzado
Temperaturas extremas. Otras torturas físicas
Otras formas o simplemente torturas físicas donde la fuente no especifica la modalidad
Torturas psicológicas
Aislamiento individual extremo (X) Insuficiente alimentación y/o privación de alimentos
(X) Amenazas. Interceptaciones telefónicas.
(X) Seguimientos.
(X) Falta de atención médica (X) Condiciones insalubres y/o privación de higiene
(X) Hacinamiento. Privación de sueño
(X) Incomunicación. Presenciar tortura de terceros
Amenaza de muerte a familiares. Calumnias sobre familiares
(X) Insultos Escuchar música estridente
Otras torturas psicológicas. ¿Cuáles?: Violencia sexual
Violación sexual. Golpes en senos y/o genitales
(X) Desnudo Forzado. Manoseos en el cuerpo
Esclavitud sexual. Amenaza de violación y/o violencia sexual
Embarazo forzado. Aborto forzado
Presenciar violencia sexual. Agresión y/o burla verbal con contenido sexual
Prostitución forzada. Trata de personas con fines de explotación sexual
Marcas en el cuerpo. Descargas eléctricas en senos y/o genitales
Tortura durante el embarazo. Fotografías forzadas con contenido sexual
Mutilación sexual. Otras formas de violencia sexual ¿Cuál?:
Desplazamiento forzado
Individual Familiar
(X) Colectivo (X) Confinamiento
Lugar de expulsión Lugar de reubicación
Minas antipersonas.

ACCESO A LA JUSTICIA (CASO DE VIOLENCIA POLICIAL SMARA)

¿El hecho o los hechos fueron denunciados ante alguna autoridad? SI

¿Por qué?:

En caso de haber sido denunciados, ¿ante quién?

¿Sabe si el hecho, o hechos, fueron, o están siendo, investigados por alguna autoridad judicial?

En caso afirmativo, y si lo conoce, indique cuál:

Estado de la investigación:

DATOS DEL O DE LOS HECHOS

(LAS SIGUIENTES PREGUNTAS PUEDEN TENER VARIAS RESPUESTAS DEPENDIENDO DE LOS HECHOS)

– Fecha de las violaciones (día, mes, año): 21 enero 1976 (Confinamiento)

15 enero 1981 (Desaparición Forzosa)

4 abril 2012 (Agresión policial)

– Lugar/es de la violación (municipio, lugar, barrio, vereda, sitio público o privado, calle, casa, etc.): Desierto (entre Bojador y El Aaiún)
Confinamiento

Aaiún, Barrio Cementerio. (Desaparición Forzosa)Smara.

– Estado civil de la víctima al momento de la violación: CASADA

FICHA DEL PRESUNTO RESPONSABLE (CONFINAMIENTO)

Nombre: SULEIMAN Apellidos: HADAD

Otros nombres o apodos: Edad: Sexo:

¿A qué grupo pertenecía al momento de los hechos?

¿Rango o cargo al momento de los hechos?

GOBERNADOR DEL AAIUN

Cuál es la responsabilidad en el hecho:

Autor intelectual (quien planeó el hecho) Autor material (Quien ejecutó el hecho)

(X) Cómplice (tuvo alguna forma de participación en el hecho)

¿De qué violaciones de derechos humanos se le hace responsable?:

Derecho a la Vida (X) Derecho a la integridad

(X) Derecho a la libertad. Derecho al acceso a la justicia

(X) Derecho a la libre circulación y residencia

Nombre del superior o quien mandaba al momento de los hechos:

¿Qué hace y dónde está este responsable ahora?

¿Participó en otras violaciones de DDHH?

FICHA DEL PRESUNTO RESPONSABLE (CONFINAMIENTO)

Nombre: BRAHIM Apellidos: BEN SALEM

Otros nombres o apodos: Edad: Sexo:

¿A qué grupo pertenecía al momento de los hechos?

¿Rango o cargo al momento de los hechos?

JEFE DE SEGURIDAD DEL AAIUN

Cuál es la responsabilidad en el hecho:

Autor intelectual (quien planeó el hecho) Autor material (Quien ejecutó el hecho)

(X) Cómplice (tuvo alguna forma de participación en el hecho)

¿De qué violaciones de derechos humanos se le hace responsable?:

Derecho a la Vida. Derecho a la integridad

(X) Derecho a la libertad Derecho al acceso a la justicia

(X) Derecho a la libre circulación y residencia

Nombre del superior o quien mandaba al momento de los hechos:

¿Qué hace y dónde está este responsable ahora?

¿Participó en otras violaciones de DDHH?

FICHA DEL PRESUNTO RESPONSABLE (DESAPARICIÓN FORZOSA)

Nombre: ABDHAFID Apellidos: BEN HACHEM

Otros nombres o apodos: Edad: Sexo:

¿A qué grupo pertenecía al momento de los hechos?

¿Rango o cargo al momento de los hechos?

JEFE DE LA PRISION DE CASABLANCA (DARB MULEY ALI CHRIF)

Cuál es la responsabilidad en el hecho:

Autor intelectual (quien planeó el hecho) Autor material (Quien ejecutó el hecho)

(X) Cómplice (tuvo alguna forma de participación en el hecho)

¿De qué violaciones de derechos humanos se le hace responsable?:

Derecho a la Vida (X) Derecho a la integridad

(X) Derecho a la libertad (X) Derecho al acceso a la justicia

(X) Derecho a la libre circulación y residencia

Nombre del superior o quien mandaba al momento de los hechos:

¿Qué hace y dónde está este responsable ahora?

¿Participó en otras violaciones de DDHH?

FICHA SOBRE CONSECUENCIAS Y AFRONTAMIENTO

(ESTA FICHA ES PARA COMPLETAR CON SÍ O NO LAS DIFERENTES CASILLAS, NO PARA DESCRIBIR CADA UNA DE LAS COSAS)

CONSECUENCIAS

Individuales (X) Impactos específicos como mujeres

(X) Familiares (X) Colectivas

REFIERA SI HUBO:

Atropellos físicos (X) Amenazas (X)

Allanamiento (X) Requisas

Seguimientos / Vigilancia Destrucción de bienes

Otros

¿HAN EXISTIDO CONSECUENCIAS COMO PRODUCTO DE LOS HECHOS NARRADOS?

Impacto emocional o psicológico:

En el momento de los hechos (X)

Todavía en la actualidad se encuentra muy afectada (X)

Estigmatización social (X)

Consecuencias en su vida pública o privada, laborales o en el trabajo (X)

Empeoramiento de las condiciones de vida (X)

Daños físicos inmediatos como consecuencia de las violaciones sufridas (X)

Se trunca el proyecto de vida (X) Identidad como mujer

Afectiva (X) Económica

Separación. Abandono (X)

Social (X)

Sexualidad

Descripción de enfermedades, lesiones o daños físicos consecuencia de los hechos

Fracturas. Heridas

Dolores crónicos. Discapacidad física o sensorial

Hospitalizaciones. Adicciones

Alteraciones de alimentación o sueño (X) Enfermedad

AFRONTAMIENTO

¿Qué hizo o cómo ha tratado de afrontar los hechos?

Hizo denuncia. No hablar

Centrarse en su familia. Darle un sentido (X)

Afrontamiento religioso

Organizarse para defender sus derechos (X)

Buscar apoyo psicosocial.

Transformación del Rol que desempeña en la familia

Sostenimiento afectivo y económico de la familia

Otro cual:

MILITANCIA ACTIVA CAUSA SAHARAUI

FICHA SOBRE REPARACIÓN

¿Qué consideraría que habría que hacer para reparar en parte el daño sufrido?

Medidas de restitución:

Devolver la tierra (X) Devolver los bienes

Medidas de rehabilitación:

Atención en salud medidas educativas para ella o sus hijos

Atención psicosocial (X) Medidas de rehabilitación legal (X)

Apoyo laboral (X)

Medidas de prevención de la violencia hacia las mujeres

Otra

Medidas de satisfacción

Conocimiento de la verdad (X) Formas de memoria de las víctimas
Investigar paradero o destino de la víctima Juzgar a los responsables (X)

MEDIDAS DE NO REPETICIÓN

¿Qué se necesita para que estos hechos no se vuelvan a repetir?

Medidas de no repetición

Cambios en el Estado (X) Protección a las víctimas

Desmantelar grupos armados y desmilitarización (X)

Cambios legales (X)

Derecho de autodeterminación (X) Otros



Sukeina Jid Ahlou. Rotulador / papel, 29 x 21 cm. Alonso Gil, 2012.

Seguimos escribiendo, haciendo fotos y llenando nuestras libretas de apuntes, bocetos y trazos de la memoria. Seguimos conociendo a personas saharauis que vienen esperanzados para que el mundo conozca su historia. Recibimos a Ahmed Salem Bourгаа, quien sufrió en sus carnes la brutalidad de las cargas policiales en Gdeim Izik. Su esposa dio a luz a su hija, cuatro días después del desmantelamiento del Campamento de la Dignidad. Las autoridades marroquíes la inscribieron en el registro con fecha de un mes antes de su nacimiento. Seguramente movidos a dificultar cualquier denuncia de trauma que pueda relacionarse con la violenta acción policial.

Muchas de las mujeres y hombres que recibimos han sufrido recientes agresiones en los incidentes provocados por el desmantelamiento de Gdeim Izik. Recordemos que hace dos años, la ciudad de El Aaiún se convirtió en un escenario de guerra. El 8 de noviembre de 2010, las fuerzas de ocupación marroquíes desmantelaron la mayor protesta registrada en el Sáhara Occidental en su historia. Más de 20.000 saharauis instalados en el Campamento de la Justicia, en la zona desértica de Gdeim Izik, fueron violentamente expulsados por el ejército, la policía y la gendarmería. Sus exigencias (el respeto a los derechos sociales, como el acceso al trabajo y la vivienda y a sus recursos naturales) fueron, con sus jaimas y pertenencias, aplastadas y quemadas.

Desde el 10 de octubre, varios miles de saharauis habían decidido manifestarse pacíficamente a 15 kilómetros al este de El Aaiún, en un lugar desértico llamado Gdeim Izik, que en árabe significa “el talón”. A través de las rápidas comunicaciones, hasta 20.000 personas procedentes de todo el país se han concentrado en poco tiempo. Según palabras de Damián López, del Grupo Jaima, lo han hecho levantando “un campamento para recuperar la palabra pisoteada, la voz robada de un pueblo; para demostrar que frente a las agresiones, torturas y detenciones ilegales, frente al expolio de los recursos naturales, frente a la injusticia, frente a la pasividad de terceros países, frente a los intereses económicos, frente a la traición y frente al silencio mediático está la palabra, la inquebrantable y pacífica voz del pueblo saharauí”⁶

(6) “Nuevo Campamento Esperanza”. Damián López López. Cartas al director. El País, 19 octubre 2010.

Desde sus inicios, Marruecos impuso un férreo control en los accesos. Ya en la primera semana, las Fuerzas Armadas rodearon el campamento en su totalidad. También hubo sobrevuelo de helicópteros y las autoridades comenzaron a construir varios muros de arena alrededor del campamento, con fuerte presencia militar. Las comunicaciones por telefonía móvil fueron intervenidas. El 24 de octubre, la Gendarmería Real abrió fuego contra un grupo de jóvenes saharauis que se desplazaban en coche. Según los testimonios, intentó romper el cerco saltando sobre uno de los muros de arena, momento en el cual las fuerzas marroquíes abrieron fuego matando a Elgarhi Najem, de 14 años.



Dstrucción del Campamento de Gdeim Izik. Grafito / papel. 29 x 42 cm.
Federico Guzmán, 2012.

Mohamed Ayoubi, miembro del comité de Gdeim Izik y detenido en los incidentes posteriores al desmantelamiento, señala la insidiosa estrategia marroquí para intentar doblegar en todos los flancos al movimiento saharauí. Según cuenta, en los últimos quince días del campamento, las autoridades del Ministerio del Interior estuvieron nego-

ciendo las exigencias del comité saharauí e incluso montaron una jaima para recoger las peticiones de la gente. El 7 de noviembre, se llegó a negociar un acuerdo por el que el gobierno atendería las reivindicaciones, a cambio de desmontar pacíficamente la protesta. Sorpresivamente, en la madrugada del 7 al 8 la Casa Real da la orden del desmantelamiento. La intervención marroquí se dio con vehículos y a pie. Ayoubi asegura que emplearon gases lacrimógenos, lanzaron piedras y agua caliente a propulsión, quemaron jaimas y destruyeron enseres. Los saharauis, especialmente los jóvenes, respondieron a la agresión con los objetos que tenían a su alcance. En este contexto, se produjeron ataques contra domicilios de saharauis por parte de grupos de civiles marroquíes con apoyo de la Policía y una nueva oleada de detenciones, donde se llevaron a Ayoubi que estuvo detenido sin cargos durante trece meses.

Se cree que la orden de Mohamed VI de destrucción del campamento fue una estrategia para provocar al Frente Polisario y conseguir que no se sentaran a la mesa de negociación convocada los días 8 y 9 por el enviado especial de la ONU, Christopher Ross, en la localidad de Manhasset, a las afueras de Nueva York, que ya había sido escenario de conversaciones anteriores. La estrategia no funcionó y el Polisario se presentó a la reunión para avanzar en la preparación de una quinta ronda del proceso de negociación que las dos partes iniciaron en 2007, pero que desde hace dos años permanecía estancado.

Pese a su trágico desenlace, Yaddassi Mohameddou señala que “el campamento de Gdeim Izik fue dulce, una luz para los saharauis, una unión que eliminó el tribalismo y renació la amistad y el hermanamiento”⁷. Coincidiendo en el tiempo con recientes acontecimientos en la escena internacional, como las publicaciones de Wikileaks o los bombardeos en Gaza, y en España las protestas contra la Ley Sinde, el Campamento de la Dignidad ha sido, según Noam Chomsky, la chispa detonante de la Primavera Árabe. Efectivamente, la táctica espacial de la acampada se ha repetido por los países del Norte de África y también en las plazas de España con el 15M y los diversos movimientos *Occupy* en EUA y el mundo. Desde entonces, el régimen

(7) “El Relato oculto de la ocupación marroquí”. Ainara Lertxundi. Informe sobre la vulneración de derechos en el Sáhara. Gara 14/1/2013

alauita ha prohibido a los saharauis plantar sus jaimas en el espacio público. La jaima, centro de la vida tradicional en el desierto, se convierte aún más en símbolo de resistencia y solidaridad, y vemos como ahora los saharauis las plantan en las azoteas urbanas, fuera de la vista de las autoridades, para continuar compartiendo en ellas su vida y su lucha cotidiana.

Después de una intensa semana de trabajo hemos completado dieciocho entrevistas con hombres y mujeres en El Aaiún y Smara y nuestros cuadernos están repletos de dibujos. Por fin hay tiempo para relajarnos y Brahim nos recoge en el hotel para una excursión a la playa, al puerto, a comer pescado y a tomar el té en el desierto con amigos. Abordamos una vez más el Renault 12 de nuestro amigo y nos acomodamos abriendo las ventanillas a la cálida brisa de primavera. La moto de los muchachos arranca detrás de nosotros. Atravesamos la Avenida Mekka, Fos Bucraa, el barrio español y Casas de Piedra. El Aaiún está dominado por los solemnes y fraudulentos símbolos de la ocupación: grandes retratos de Mohamed VI, escudos y banderas. Brahim nos va explicando que a la derecha dejamos la “Cárcel Negra” y más adelante es el lugar sobre el río donde estaba el PCCMI. Pasamos junto a la sede de la MINURSO, ahora insolentemente rodeada de banderas marroquíes. Salimos hacia el este de la ciudad y, una vez más, la habitual parada en el control policial. Recogida de pasaportes y llamadas de teléfono. La pareja que nos sigue se queda allí y otros toman el relevo. “No hay duda que somos los más seguros del lugar, dice Antonio, con la policía cuidando de nosotros en todo momento”.

Por fin recorremos el paisaje absoluto del desierto. Aparentemente vacías, estas arenas guardan los múltiples trazos de tantas historias escritas en el viento. El paisaje va cambiando suavemente de colores como una pintura animada. En medio de la nada, un cartel indica un desvío al yacimiento arqueológico de la provincia de Smara. Un poco más adelante una sencilla construcción abovedada acoge un pequeño museo arqueológico. Descubrimos que el guarda del museo es un saharauí llamado Larosi. Con cierta resignación nos habla de dibujos rupestres, cultura material y restos fósiles marinos de hace millones de años que están expoliando en secreto las autoridades para venderlo a

extranjeros. El museo exhibe fotos de maravillosos dibujos rupestres de elefantes y gacelas en Smara, engañosamente presentados junto a los petroglifos de la edad de bronce del Alto Atlas. Todos los carteles del museo destacan la “marroquinidad” de las piezas haciendo bien visible el logotipo estrellado de la agencia de desarrollo para las “provincias del sur”. El robo de la cultura saharauí se está perpetrando en festivales propagandísticos en Tan-Tan y Bojador, marcando con el hierro de la “propiedad intelectual” los comunes culturales de un pueblo: desde la artesanía, la jaima, el té, la poesía en hassanía, la cocina del desierto, los cuentos y juegos populares, al refranero y el arte contemporáneo. En vez de un medio de unión de los pueblos, la cultura se ha convertido en otro recurso para expoliar.

Ver todo esto me indigna y admiro la actitud grave, pero sin ira de Brahim. Me parece importante diferenciar la ira, que es una emoción insana, de la indignación, que reclama la dignidad. Los saharauíes nos muestran que se sienten vejados y dolidos pero no son vengativos. Volvemos todos al coche y arrancamos rumbo a la playa. Observo a Brahim conduciendo pensativo pero me distraen los chistes de Antonio. A esta hora del mediodía empieza a apretar el calor. Rutinariamente, llegamos a otro puesto de control. El aburrido policía pregunta en dariya (dialecto marroquí del árabe): *Ferrak raih?* (¿Dónde van?). Brahim lo mira a los ojos y responde: *Lmra dialk zeina?* (¿Tu mujer es guapa?). Por un momento el rostro del policía delata una mueca de incredulidad y confusión. Sin levantar la voz ni dejar de mirarle a los ojos, Brahim le dice al guardia que a él qué le importa dónde vamos. Que no tiene derecho a parar ni preguntarnos porque no es ninguna autoridad legítima. Le recuerda que es una fuerza de ocupación ilegal y que lo mejor que podría hacer es volverse a su país. El guardia responde algo y nos hace torpes señales para que sigamos, y todos nos incorporamos preguntando al mismo tiempo a nuestro amigo qué es lo que le ha dicho. Agarrando firmemente el volante Brahim da un profundo suspiro de alivio. Nos cuenta que para él no es fácil hacer esto. No es que sea más valiente, sino que aunque tenga miedo lo tiene que hacer igual. Se ha convertido en una obligación para él hablar de frente a cada guardia, repetir lo mismo todos los días, cada vez que le paran “para que vayan aprendiendo”.

Por fin llegamos a la playa y nos lanzamos directamente al agua de las añoradas costas saharauis. Nadamos, jugamos, nos revolcamos en la arena y luego hacemos el té. Después de una dura semana estamos disfrutando especialmente estos momentos. Miro las olas intentando recordar unos versos saharauis que dicen que “el mar llora recordando”. Pienso en todo lo que nos han enseñado los saharauis. Que la tierra también llora recordando, pero sabe plantar cara y luchar. Luchar de manera no violenta por la dignidad de las personas, en un proceso diario y permanente. El conflicto no es algo que vamos a superar para siempre, sino parte del continuo devenir de la existencia. No ganaremos una victoria en la que lleguemos a un paraíso perfecto de los derechos humanos. El acceso a los bienes hay que conquistarlo todos los días, lo mismo en el Sáhara que en todas nuestras sociedades. Como afirma la Declaración Universal del Bien Común de la humanidad: la existencia y la felicidad como horizontes de nuestro trabajo. *Hayat tayiba*, la vida buena, en hasanía, que nace de la alegría del corazón.

El arte como arma de transformación social: La experiencia de ARTifariti

Mercedes (Edi) Escobar
Activista e investigadora en derechos humanos

“Romperé con mi guitarra, el muro y la alambrada,
y gritaré por el mundo, hasta que las minas estén desactivadas.

Más minas no, que cambie el punto de mira,
que no se silencien las muertes, que se curen las heridas.
Que acabe la ocupación, de esta tierra tan querida,
hermano saharai, tu bandera es mi guía.”

Pililli Narbona
(Fragmento de la canción *Más minas no*)

¿Puede la cultura contribuir a la transformación social? ¿Tienen los artistas un rol en las luchas por la emancipación? Los Encuentros Internacionales de Arte y Derechos Humanos del Sahara Occidental nacieron en el año 2007 haciéndose estas preguntas. En este artículo, hacemos un recorrido por sus seis ediciones buscando a través de una mirada local y global a toda su trayectoria algunas respuestas a estas dudas: cómo ha incidido ARTifariti –así se denominan los Encuentros– en el conflicto del Sáhara Occidental, cuál es su aporte a la práctica de los derechos y a las luchas por la dignidad, qué papel han jugado los distintos actores implicados, si se han fortalecido sus procesos reivindicativos, cuál ha sido el rol en los encuentros de la mujer saharai, clave en la resistencia de su pueblo...

En 2009, Pililli Narbona, la vocalista de Moakara, componía el tema “Más minas no” tras presenciar cerca del llamado “Muro de la Vergüenza” la explosión de una mina antipersona que arrebató una pierna a un adolescente saharai de 16 años, Brahim. Ni Pililli, que compuso esta “canción sanadora”, ni por supuesto Brahim pudieron olvidar aquel día. Él lo recordaba con estas palabras, que perfilan sintéticamen-

te los elementos del conflicto, en una entrevista que le hacían un año después con motivo de la presentación de una demanda contra la venta de armas a Marruecos por parte del gobierno español¹: *“No puedo olvidar esa imagen. La gente chillando. Yo sangrando. Y, al otro lado del muro, satisfacción”*.²

Pililli conoció personalmente la encrucijada en la que vive el pueblo saharauí a través de su participación en el festival de Arte y Derechos Humanos del Sahara Occidental, que había arrancado dos años antes de aquella explosión. La Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla (AAPSS), una organización muy activa en buscar vías alternativas de visibilización de este conflicto, hasta hace muy poco totalmente ignorado por los medios de comunicación; le daba vueltas a la idea de realizar una obra de Land Art que se opusiera a otra obra humana de ingeniería construida en los años 80 por Marruecos y conocida por el pueblo saharauí como el “Muro de la Vergüenza”. Observándolo a través de google earth³, este muro parece realizado por el trazo de un artista en el espacio, pero sus formas estéticas son en realidad “una oda a la muerte y a la segregación del pueblo saharauí”. Así lo describía Fernando Peraita, presidente de la AAPSS, defendiendo la cultura como mecanismo de unión, construcción de paz y resolución de conflictos⁴. Esta berma de arena de más de 2.700 kilómetros, vigilada cada cuatro mil metros por acuartelamientos marroquíes equipados con sofisticada tecnología militar, atraviesa todo el territorio saharauí desde la frontera con Marruecos hasta la Costa Atlántica, obligando a la separación for-

(1) Más información sobre la demanda en <http://oapso.blogspot.com.es/2010/07/venta-ilegal-de-armas-marruecos.html>.

(2) Queimaliños, Rebeca. “La historia de Brahim: una mina amputó su pierna, pero no truncó sus sueños”. Publicado en 20 minutos.es el 20.07.2010. Disponible en: <http://www.20minutos.es/noticia/769639/0/amputa/pierna/mina/#xtor=AD-15&xts=467263>.

(3) Enlace a la web saharalibre.es donde están las coordenadas para sobrevolar el Muro de la Vergüenza a través Google Earth: <http://www.saharalibre.es/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=20>.

(4) Declaraciones realizadas por Fernando Peraita al programa “Nautilus” de Radio 4 (RNE) de Pilar Sampietro el 9 de Diciembre de 2008, disponibles en <http://artifariti.blogspot.com.es/2009/02/blog-post.html>.

zosa de familias y personas. A un lado sobreviven, reprimidos y torturados, los saharauis que quedaron bajo la ocupación y, al otro, en Argelia, organizada en campamentos de acogida de personas refugiadas, en uno de los desiertos más inhóspitos del mundo, se encuentra el resto de la población. Así, separados, resisten desde la ocupación ilegal y violenta de su territorio por parte del reino de Marruecos, iniciada el año 1975 con la llamada “Marcha Verde”. Por el lado bajo control saharauí —una franja interior del Sahara Occidental, habitada por militares y familias nómadas—, y recorriendo todo el muro de norte a sur, el ejército marroquí sembró el campo minado más largo del mundo con más de tres millones de minas antipersona. Así se refería a él Eduardo Galeano, involucrado también en esta lucha:

“Y nada, nada de nada, se habla del Muro de Marruecos, que desde hace 20 años perpetúa la ocupación marroquí del Sahara Occidental. Este muro, minado de punta a punta y de punta a punta vigilado por miles de soldados, mide 60 veces más que el Muro de Berlín. ¿Por qué será que hay muros tan altisonantes y muros tan mudos? ¿Será por los muros de la incomunicación, que los grandes medios de comunicación construyen cada día?”⁵.

La idea de crear una obra majestuosa que sacara a la luz este muro fue evolucionando hasta convertirse en la propuesta de un festival, un punto de encuentro que permitiera una acción colectiva, participativa y en evolución que fuera resignificando paulatinamente el lugar de su ubicación y posibilitara la integración de más voluntades.

Cerca del muro está Tifariti, escenario de grandes batallas entre los ejércitos marroquí y saharauí hasta que quedó en manos del Frente POLISARIO, y escenario también de la masacre, los bombardeos de la población saharauí con napalm y fósforo blanco hasta el mismo día de la entrada en vigor del alto al fuego⁶. Allí hay un colegio y un hospital construidos para acoger en el camino de vuelta a casa a la población

(5) Fragmento de “Muros”. Galeano, Eduardo. “Espejos. Una historia casi universal”. Madrid: Siglo XXI de España Editores, 2008. Disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=16mQ-jHdEqo>.

(6) El alto al fuego se firma el 6 de septiembre de 1991.

refugiada que iba a participar en el referéndum de autodeterminación acordado en el seno de Naciones Unidas y que nunca se celebró. En el pasado remoto fue una sabana africana de la que queda huella en las pinturas rupestres conservadas en el complejo arqueológico de Erquey. Montañas, desierto pedregoso, bello paisaje de solitarias taljas, sorprendentemente verdoso si lo comparamos con la hammada ocre que acoge el refugio saharauí, silencioso pero expresivo, lleno de mensajes y rastros de vidas anteriores, de nómadas, de bombas, de lucha y esperanza, de persecuciones y dolor. Este fue el lugar elegido por el Gobierno Saharaui para situar ARTifariti, “con el espíritu de generar un espacio de convivencia donde interrelación y comunicación trasciendan el hecho artístico en sí mismo y donde el arte asuma su papel público, reflexivo y político”⁷; así, este enclave marcado por la guerra, ciudad interrumpida, podría resurgir como símbolo de esperanza para los saharauis y para otros pueblos del mundo que reivindican dignidad. “Es un lugar muy hermoso en el corazón del desierto –escribía Pamen Pereira, artista invitada a ARTifariti 2007 y curadora de la edición 2009–⁸, donde coinciden un espacio de conflicto político y un espacio de convivencia para los que creemos en el Arte como instrumento para transformar la realidad. Es un espacio para la esperanza. Yo tengo el convencimiento de que en Tifariti empieza el futuro”. Este festival –dice su presentación mencionada unas líneas antes– “pretende ser un desafío cultural como los que se desarrollaron frente a otros muros de la vergüenza (Berlín, Palestina...), (...) un espacio donde el arte público accione la voladura simbólica del muro, justo en el punto de encuentro de las caravanas saharauis que esperan regresar del exilio realizando su sueño: un estado independiente y democrático”. Posteriormente, a partir de la quinta edición, los encuentros se trasladarán a los campos donde se refugia la población saharauí, adquiriendo otros matices de los que hablaremos más adelante, pero que contribuyen a la misma estrategia y continúan connotando desde una dimensión física,

(7) Presentación de ARTifariti, disponible en <http://www.artifariti.org/sobre-artifariti>.

(8) Fragmento de su texto para el catálogo de ARTifariti 2009, disponible en http://issuu.com/artifariti/docs/cat_logo_artifariti_2009.

también virtual y emocional, Tifariti como espacio de lucha y construcción social.

Fruto de estas reflexiones, y planteada como experiencia abierta y en proceso, nace en 2007 ARTifariti como los “Encuentros Internacionales de Arte en Territorios Liberados del Sahara Occidental”. El nombre es en sí una reivindicación del territorio. No en vano, como afirmó en su charla en la cuarta edición del festival el curador y profesor de la Universidad de New York Kirby Gookin, la propiedad territorial y los muros de contención que se han levantado a lo largo de la historia han sido asuntos recurrentes en el discurso del arte (Gookin, 2010). Más tarde, y tras celebrar dos ediciones en los campamentos situados en la hammad de Tindouf (Argelia), en los que se refugia la población saharauí desde hace 38 años, pasan a denominarse “Encuentros Internacionales de Arte y Derechos Humanos del Sahara Occidental”. Se amplía el territorio simbólico de las zonas liberadas al espacio activo de lucha en el que convergen prácticas artísticas y prácticas reivindicativas. Se trasciende la dimensión material. El espacio se transforma en coyuntura, en oportunidad para la confluencia de experiencias, intereses, miradas, culturas, también géneros; donde concurre la visión de hombres y mujeres sobre el conflicto, tanto en el rol de artista que observa, reflexiona y expresa a través de su obra lo que ve, siente y anhela, o en el de activista; como en el papel testimonial de las víctimas de esta situación de violación de derechos. El cimiento sólido que permite esta evolución es la primera reflexión compartida de la que surge ARTifariti, que cree en las prácticas artísticas como herramienta “para reivindicar el respeto a los derechos humanos, individuales y colectivos, al derecho de las personas y los pueblos a su tierra, su cultura, sus raíces y su libertad”⁹. En el contexto fronterizo de estos encuentros –como escribe el artista Juan Alcón–, el arte busca “la fusión interdisciplinaria entre artistas y otros ciudadanos en la experimentación y creación de nuevas situaciones y modelos de relación y construcción del tejido social multicultural... (ARTifariti) pretende la reivindicación

(9) Presentación de ARTifariti, disponible en <http://www.artifariti.org/sobre-artifariti>.

del arte y de la vida, y su fusión multicultural en la práctica artística, social y política”¹⁰.

La web oficial de los encuentros recuerda unas palabras de Pablo Picasso para definir cuál es el rol del Arte en esta cita: “La pintura no ha sido hecha para decorar los departamentos. Es un instrumento de guerra ofensiva y defensiva contra el enemigo”. La potencialidad del Arte como arma de lucha, su capacidad para la interpelación y la protesta, es la razón de ser de este evento. En 2008, en Tifariti, el artista saharauí Moulud Yeslem declaraba en una entrevista que “el arte puede llegar más lejos que una bala o un misil”¹¹; y con similares palabras, enfatizadas tras días de convivencia creativa y reivindicativa, lo grababa sobre una de las piedras que conforman la obra colectiva “Camino a El Aaiún”, colocada junto a otras con mensajes de libertad e independencia trazados en un ejercicio catártico por los soldados saharauis que custodiaban la zona. Escribía Moulud, junto a una pequeña brocha: “Este es mi pincel, pero en una guerra se transforma en un misil”. En la siguiente edición, la Ministra saharauí de Cultura, Jadiya Hamdi, escritora además, insistía en que se puede luchar con el lápiz y el papel. “The pen is mightier than the sword”¹² (“la pluma es más poderosa que la espada”), citaba el embajador Christopher Ross al escritor inglés Edward Bulwer-Lytton, cuando los artistas le mostraban durante su visita a los campamentos dibujos de abusos cometidos por la policía marroquí contra los activistas saharauis de las zonas ocupadas¹³.

(10) Alcón Alegre, Juan (2008). “ARTifariti una propuesta, un futuro”. En Catálogo ARTifariti 2007. Disponible también en <http://www.accionmad.org/textos/texto19.pdf>.

(11) Entrevista a Moulud Yeslem realizada por Carlos Peraita y colgada en Internet por Federico Guzmán en el enlace: <http://www.youtube.com/watch?v=irjogRd2q2Q>.

(12) Bulwer-Lytton, Edward. “Richelieu; Or the Conspiracy: A Play in Five Acts”. (segunda edición). London: Saunders and Otley, Conduit St. 1839.

(13) El enviado especial del Secretario General de Naciones Unidas para el Sahara Occidental visitó los campamentos saharauis en Noviembre de 2012.

En su lucha contra el “genocidio cultural” del pueblo saharauí¹⁴, la ministra Hamdi promociona internacionalmente la poesía y la difusión de la lengua hassanía, muy importantes en su cultura de tradición oral; pero también la música, la artesanía tradicional y la arqueología, como expresiones de este patrimonio inmaterial en peligro; y el cine, las artes visuales y el teatro como mecanismos documentales de protección de la identidad reivindicada.

Incluso, esta identidad es objetivo y herramienta de lucha al mismo tiempo, como expresaba el artista saharauí Mohamed Sulaiman hablando de la función del arte y la cultura en la Intifada:

“La jaima, abrigo y refugio para los pueblos saharauís nómadas de ayer, tiene ahora un papel en la vida saharauí de hoy; el mismo objeto que los protegía de las dificultades de la naturaleza, hoy se mantiene firme a su lado. Se convirtió en un símbolo de la protesta, visible tanto en el espacio de la manifestación como entre el propio pueblo saharauí. La jaima ha pasado de ser un objeto pasivo, habitado o utilizado como protección del sol y del viento, a ser un objeto activo en sí mismo. Ahora participa y actúa tan activamente como la gente que vive en su interior. Por lo tanto, La Intifada del Arte está realmente encendiendo la protesta. La jaima, el camello, la Melhfa y la Darraa con sus diferentes colores, formas y repre-

(14) Este término fue propuesto por el abogado Raphael Lemkin en 1933 como un componente del genocidio y usado en borradores de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Un ejemplo de su uso en el contexto saharauí es el artículo “Genocidio cultural en el Sahara Occidental” de Haddamin Moulud Said, disponible en <http://www.tercerainformacion.es/spip.php?article45868>. La última denuncia en este sentido de la Ministra Hamdi hace referencia a una prohibición marroquí de montar jaimas en las zonas ocupadas, de la que se puede leer más información en la nota “Otro atentado contra las señas identidad saharauí: Marruecos prohíbe la jaima” disponible en <http://www.saharalibre.es/modules.php?name=News&file=article&sid=6784>. La reacción saharauí a esta prohibición fue la declaración del 10 de octubre, efeméride del levantamiento de la primera jaima del Campamento de la Dignidad de Gdeim Izik, como Día Nacional de la Jaima.

sentaciones son parte de la Intifada. La presencia de estas tradiciones, como formas de arte, es la *ART Intifada*¹⁵.

En el exterior, artistas y gestores culturales de todo el mundo implicados en prácticas sociales, y específicamente en este conflicto, conocen la capacidad de las artes visuales y de las técnicas de representación para visibilizar la realidad y sus paradojas, y utilizan cualquier recurso que les permita activar sus propuestas creativas para incidir en ella, para transformarla. Hablamos de prácticas artísticas abiertas, multilingües, que emplean toda disciplina o medio capaz de expresar ideas y reclamar deseos. Es una documentación reflexiva y propositiva, no una recolecta; y todo es parte del proceso, también la interacción de ideas, corporalidades y personas.

“El conflicto saharauí es uno de los grandes olvidados y, después de 35 años de exilio y de silencio, es necesario encontrar lenguajes y vías que dinamicen y conduzcan a una solución que permita volver a creer en ese futuro. En ARTifariti el arte tiene la oportunidad de desplegar todo su poder y convertirse en herramienta de transformación social y, en su espacio y en su tiempo de desarrollo, se manifiesta como algo colectivo aunque se origine en lo individual¹⁶.

Estas palabras escritas por la artista Pamen Pereira el año de su comisariado conectan con la idea de la esencia colectiva y dependiente de los procesos culturales expresada por Joaquín Herrera Flores en su obra *El nombre de la Risa*¹⁷: “La respuesta es sólo una: son los otros los que nos garantizan que tras las puertas los espacios continúan, múltiples, plurales, diferentes. Y son ellos los que al empujar la puerta para entrar nos van a permitir salir de nuestros, quizá, anquilosados sistemas de creen-

(15) Fragmento del texto de presentación del cartel de ARTifariti 2013, del que es autor el artista Mohamed Sulaiman.

(16) Fragmento del texto de Pamen Pereira para el catálogo de ARTifariti 2009, disponible en http://issuu.com/artifariti/docs/cat_logo_artifariti_2009.

(17) Herrera Flores, Joaquín. “O nome do riso. Breve tratado sobre Arte e Dignidade”. Florianópolis: Bernúncia Editora, 2007. Los fragmentos incluidos en este artículo proceden de una traducción al español con el nombre “El nombre de la risa. Breve tratado sobre Arte y Dignidad” (material mimeográfico).

cias lógicas”. Es la razón que inspira el formato “encuentros” elegido para el evento y que se explicaba con esta máxima en la primera convocatoria de ARTifariti: “Para comprendernos, tenemos que conocernos. Para conocernos, tenemos que encontrarnos”. En la cultura saharauí hay un término que define la acción de reunirse para hacer un trabajo colectivo, como montar una jaima o esquilarse al ganado. La palabra es “tuizza”. Cuando los participantes de ARTifariti se reúnen para reflexionar hacia donde dirigen sus siguientes pasos lo hacen bajo este nombre: “Tuizza sobre Arte y Derechos Humanos”. Se asocian sinérgicamente lo colectivo y la acción.

Los encuentros reúnen cada año a artistas de diferentes partes del mundo, del Sahara Occidental y de otros países africanos, europeos, americanos y asiáticos, para desarrollar una experiencia creativa in situ, en la ciudad de Tifariti, situada en los Territorios Liberados del Sahara Occidental, o en los Campamentos Saharauís, en alguna de sus cinco wilayas –El Aaiún, Auserd, Bojador, Smara y la más lejana, Dajla–, que llevan los nombres de las ciudades saharauís usurpadas por el actual colonizador. La convocatoria quiere captar el interés de creadores implicados en los problemas sociales, cuya interacción con el conflicto y las personas afectadas por él genere complicidades en las que las formas y los mensajes convivan y se retroalimenten trascendiendo la propia práctica artística. Para crear el grupo de participantes se contempla, por un lado, la colaboración local, siendo parte todos los creadores saharauís, hombres y mujeres, que quieran intervenir. Por otro, se realiza una invitación a artistas de diferentes nacionalidades con una trayectoria singular en prácticas de transformación social y, como tercera vía, se publica una convocatoria internacional abierta utilizando la difusión papel, pero de forma importante la red de Internet, solicitando propuestas que –desde un compromiso con la incidencia en problemáticas sociales y una mirada intercultural– reflexionen sobre el conflicto saharauí. El encuentro es plural, la diversidad de orígenes de los participantes permite no sólo la convivencia de múltiples perspectivas, sino que tiene el aporte añadido de una redifusión internacional de los mensajes elaborados, la “onda expansiva” como la llama Pamen Pereira. El primer grupo que participó en ARTifariti 2007 estuvo for-

mado por ocho artistas saharauis, dieciséis de diferentes provincias españolas y uno de Portugal. En sucesivas ediciones se han ido sumando creadores, que ya superan la cifra de 200, de hasta un total de 40 nacionalidades; además de profesionales que practican otras disciplinas –medicina, arqueología, periodismo escrito y audiovisual, ingeniería y arquitectura, agricultura, derecho...– que han enriquecido el encuentro y que van abriendo nuevos espacios de lucha.

En los campos de refugiados existen unas 20 tribus distintas que han sabido convivir durante todos los años del exilio y que han construido un mapa cultural complejo que lucha unido por su dignidad y el respeto de sus derechos. Esta diversidad cultural, tanto a nivel local como externo, genera espacios de diálogo comunes con distintas lenguas, algunas palabras del dialecto local, el hassanía, circulan en boca de todos sabaj al jer, sabaj al nuar, shukran... (buenos días, buenas noches, gracias...) y se mezclan con otras, arigato, thank you, merçi... las palabras en distintos idiomas son en sí mismas mensajes en el contexto de este proyecto que persigue movilizar la voluntad internacional en defensa del respeto a sus propios acuerdos, hechos además norma, papel mojado que el soplo colectivo de los creadores quiere secar.

El grupo de participantes también está formado por las familias saharauis, que aportan los enseres de sus hogares y se trasladaban a Tifariti con varios de sus miembros, madres e hijos/as, para acoger a los visitantes, o los reciben en sus propias jaimas, cuando el evento se realiza en los campamentos; creándose entre todos una sustancial y amable convivencia que enriquece y sirve de canal de transferencia de conocimientos y emociones. Otros actores que interactúan en esta acción colectiva son los miembros del ejército saharauí de liberación popular, pertenecientes a la 2ª región militar localizada en Tifariti, que en la primeras ediciones provocaban la sorpresa general al cambiar sus armas por pinceles o instrumentos musicales; y la población refugiada, las personas que trabajan en la gestión, producción, intendencia, atención a la salud o traducción, las que colaboran con los artistas en la creación directa de la obra y las que asisten como público a las presentaciones. Se promueve la convivencia y la ayuda mutua entre los que sobreviven en el duro contexto del refugio y los que están aprendiendo a hacerlo, y

que serán su pantalla para el resto del mundo. Se comparten viviendas, alimentos, materiales, los visitantes se integran en las familias, conviven y se sensibilizan mutuamente, se mezclan. Todo esto conforma un universo complejo cargado de matices que define el resultado final, que es en sí la construcción del proceso reivindicativo.

La intervención de artistas de diferentes partes del mundo en el escenario del conflicto saharauí, un ejemplo de las nuevas colonizaciones, las ocurridas en el siglo XX, despertaba inicialmente inquietud en algunos, especialmente en los ortodoxos de la “contrainjerencia”, los enemigos de lo impuro. Dudaban de las consecuencias de una interacción de impulsos con diferentes lenguas e historias, con diversos orígenes y destinos, en el territorio a descolonizar. Había un debate de puntos de vista fluyendo entre un cierto universalismo y el relativismo cultural, encallado entre lo procedente y lo contraproducente. Frente a estas opiniones, el artista Juan Alcón reivindicaba ARTifariti como un espacio fértil, en mitad del desierto, para el trueque de ideas y experiencias; una reflexión similar a la de la interacción entre ciudadanía y artistas de la que antes hablábamos. “Proponemos –escribía en la primera edición como línea de actuación para el futuro– la necesidad del mestizaje, del encuentro. Descubrir y compartir caminos de interacción con otras visiones, otras imágenes del mundo”¹⁸. En este sentido, apuntaba Herrera Flores:

“De lo que se trata, por consiguiente, es de ser conscientes de la necesidad de construir coordenadas culturales en las que lo local no pueda vivir sin lo global ni lo global sin lo local. Una “totalidad-mundo” carnavalizada, cuya misión principal sea hacernos coincidir en la plaza pública para entretrejer nuestros valores, nuestras creencias y nuestras diferencias del modo más jovial y alegre posible. Proponemos, pues, la metáfora del encuentro como la imagen que nos impulsa a ir más allá de lo propio, pero *desde los lugares que habitamos*. Nada debe ocultarnos la evidencia de que vivimos en un mundo inmenso, cuya inmensidad no es sólo espacial, sino básica y fundamentalmente, cultural. Lo importante

(18) Alcón Alegre, Juan (2008). “ARTifariti una propuesta, un futuro”. En catálogo ARTifariti 2007. Disponible también en <http://www.accionmad.org/textos/texto19.pdf>.

reside en *el modo de habitar el propio proceso cultural*, es decir, en si hablamos en clave de apertura o de clausura de nuestras reacciones culturales”¹⁹.

La juventud saharauí refugiada viste vaqueros y sigue con fervor en la televisión un programa de diseño árabe similar a “Operación Triunfo”, aunque los que compiten no son cantantes sino poetas. El paso de los años, los seis que tiene en su memoria el festival, no han hecho falta demasiados, ha demostrado que el desierto devora lo que no es compatible con su naturaleza y que los hombres y mujeres saharauíes, que parecen estar dotados de una especie de GPS interno que les permite identificar en la hammada señales invisibles para no perder su camino, borran las huellas de lo que no es o no fue nada para ellos. Y entre los “otros”, entre las “otras”, entre las voces de fuera, se escuchan ecos diversos, aunque los que parecen conservarse en el vacío del desierto tienen compás de alteridad. ARTifariti quería colorear en los mapas del mundo el gris con el que se condena al “no hay datos”, no existe, al Sahara Occidental y el tono con que resitúa al país del pueblo saharauí en esos mapas es el de las melfas de sus mujeres, coloridas, multicolores. “El modo de habitar el propio proceso cultural” al que se refería Herrera Flores es la vacuna contra la infección colonial o el veneno, y más allá, lo que queda es el inmovilismo o la imposición. ARTifariti optó por la confluencia con el objetivo de desatascar el debate, aspirando a “colonizar” el espacio de la interculturalidad desde la acción contextualizada.

Otro interrogante en el mismo debate era qué sentido tenía que los artistas fuesen a los campamentos. ¿No era mejor destinar el presupuesto empleado en la producción de este evento a alimentos u otros artículos para la supervivencia de las personas refugiadas en ellos? La respuesta es sencilla cuando se mira más allá de lo evidente. En los campamentos se requiere la ayuda internacional para disponer de los productos básicos, pero la necesidad fundamental de la población refu-

(19) Herrera Flores, Joaquín. “O nome do riso. Breve tratado sobre Arte e Dignidade”. Florianópolis: Bernúncia Editora, 2007. Los fragmentos incluidos en este artículo proceden de una traducción al español con el nombre “El nombre de la risa. Breve tratado sobre Arte y Dignidad” (material mimeográfico).

giada es la de libertad. El origen del refugio no fue una hambruna, sino una ocupación militar. Dependen del apoyo económico exterior para su supervivencia, sí; pero sobre todo necesitan de la voluntad política internacional para desprenderse de su condición de personas refugiadas. ¿Cómo lograr esto cuando están aislados y rodeados de un muro de incomunicación? Esta es la razón por la que quieren atraer la atención de artistas, de testigos que comprueben directamente lo que está ocurriendo y puedan denunciarlo con la convicción de quien ha visto una realidad con sus propios ojos; esta es también la razón de ser del festival de cine, de los intercambios internacionales, de la televisión saharauí... Aunque si optáramos por una contestación más vinculada a la supervivencia cotidiana, diríamos que la esperanza, podríamos llamarla también risa, es el alimento fundamental de la persona que lucha. Por eso decía Brahim Ahmed Mahamud en 2007, entonces responsable militar de la II Región, hoy Secretario de Estado para la Documentación y Seguridad de la RASD: “Los artistas llegaron a Tifariti dando vida, como la lluvia al desierto, y fueron recibidos por los nómadas como esa agua que limpia tristezas y miserias”²⁰.

Finalmente fue el tiempo el que dio la respuesta, cuando la dimensión de encuentro de culturas y miradas en el terreno del conflicto se convirtió en una de las claves de la convocatoria. El profesor norteamericano Kirby Gookin incidía en esto, afirmando en 2010 que “ARTifariti es importante. Mi experiencia aquí me ha cambiado la vida. Es un testamento a la efectividad de la misión de ARTifariti de traer un grupo internacional de artistas y activistas a colaborar con los saharauis en los campamentos de refugiados y en ARTifariti”. El texto que escribió en 2008 Federico Guzmán, “para no olvidar” como él mismo dice y que describía su participación en ARTifariti como un viaje iniciático, terminaba así:

“Las palabras de Matala resuenan en mi cabeza: “Ahora os vais a la tierra donde hay hierba verde, flores y comida buena, y os olvi-

(20) Fragmento de su texto para el catálogo de ARTifariti 2007, en el que también habla de las artes como armas del presente y de ARTifariti como un medio de ejercer la soberanía sobre su territorio. Link al catálogo ARTifariti 2007: <http://issuu.com/artifariti/docs/www.artifariti.org?e=1061972/2722414>.

dareis de nosotros...”. Empiezo a temer que tenga razón y que todo lo vivido entre el pueblo saharauí se vaya a convertir en un sueño que pasa como si nunca hubiera ocurrido. Despertar en la realidad del materialismo monista del Estado Capital me impulsa a escribir estas notas para no olvidar las profundas experiencias que hemos vivido, algunas tan difíciles de digerir como las mismas piedras del desierto. No, no voy a olvidar. El viaje ha sido avanzar hacia un espejismo que nos devuelve la imagen deformada de nuestra sociedad de la ostentación, el derroche y la ignorancia. Lo hemos atravesado para encontrar en el pueblo saharauí una alegría, una generosidad y una resistencia ante la adversidad que nosotros ya hemos olvidado. Empiezo a valorar la lección que los saharauís nos han enseñado, y a comprender que el camino a la libertad del Sáhara es el camino a nuestra propia libertad²¹.

Gookin añadía que “habiendo tenido la oportunidad de forjar amistad con la familia que me acogió en el 27 de Febrero, y con otros muchos que he conocido, he podido comprender qué es estar separado por un muro de tu familia, tu tierra y tu pasado; ser refugiados tanto fuera como dentro de la propia tierra natal²². Su intervención en ARTifariti defendía el poder simbólico del arte para estimular transformaciones sociales y políticas, basándose en la premisa de la correlación efectiva entre Arte y Derechos humanos. Su ponencia “passive or active” mostraba dos formas de estar en el mundo, apostando por un arte activista implicado frente a un arte político pasivo, a través del trabajo de creadores que emplean el arte como herramienta para superar las divisiones impuestas por la ocupación, el desastre político y la pobreza.

El artista Ramón David Morales, por su parte, matizaba que “*no pretendemos crear una obra de arte, sino utilizar la creación como vehículo que nos lleva a entender mejor el paisaje de la vida*”. “Interpretar ARTifariti como un encuentro de artistas que llevan a cabo obras

(21) Guzmán, Federico. “¡¡¡Viva el Sahara cabrones!!!”. Disponible en <http://salammalekum.blogspot.com.es/2008/12/tana-en-tifariti.html>.

(22) Declaraciones de Gookin recogidas en el catálogo de ARTifariti 2010, en la sección “Tuizza. I Encuentros de reflexión sobre prácticas artísticas y derechos humanos” (p. 103). Disponible en http://issuu.com/artifariti/docs/libro_cat_logo_artifariti_2010.

sería muy simplista pues se desarrolla como una estructura multidireccional e interdisciplinar pensada para abordar muchos espacios de creación, formación, investigación y difusión, actuándose en múltiples niveles”, afirma Isidro López-Aparicio, comisario de ARTifariti 2012, en su artículo para el catálogo de esta edición. Este artista y curador muy implicado en el proyecto describe ARTifariti como un crowd-funding de voluntades que “crean una situación única y demuestran el esfuerzo y el compromiso por hacer visible y real un apoyo al Pueblo Saharaui desde múltiples visiones, lugares físicos, políticos y sociales (...) para desde la creación elaborar nuevas dinámicas, procesos y herramientas que generen la máxima presión, implicación y exigencia social tanto en el ámbito político como jurídico”.

La acción contra la desidia que imponen los status quo propuesta por Herrera Flores es también la pretensión de estos encuentros saharauis que la comisaria Pamen Pereira expone con estas palabras: “ARTifariti ha afianzado una idea, un entusiasmo –verdadero regalo– que en los tiempos de apatía que corren nos devuelve la confianza en que la unidad de fuerzas y el enfoque de ese esfuerzo en una dirección determinada, suponen un gran motor que mueve la máquina del acontecer”²³. Es, como diría Herrera, “la lucha contra todas las posibles formas de olvido que han invisibilizado las experiencias de rebeldía y construcción de alternativas que se han dado a lo largo de la historia, los asaltos al cielo”²⁴.

La periodista Valeria Saccone, participante en ARTifariti 2008, reflexionaba sobre la complejidad de traspasar los muros de la comunicación que mencionaba Galeano: “ARTifariti nace con la idea de sustituir las bombas por el arte... Y sin embargo las bombas son las únicas cosas que quieren los medios de comunicación, caníbales despiadados que se nutren de la sangre humana y que han convertido la realidad en un enorme y mediocre info show”²⁴. Precisamente, contra esta idea que retorna a la inacción, trabaja la propia Valeria, utilizando la fotografía participativa como una forma de que cada persona, cada

(23) Fragmento del texto de Pamen Pereira para el catálogo de ARTifariti 2009, disponible en http://issuu.com/artifariti/docs/cat_logo_artifariti_2009.

(24) Testimonio incluido en el catálogo de ARTifariti 2008, disponible en <http://issuu.com/artifariti/docs/artifariti2009>.

colectivo, autogestione su propia información y su forma de visibilizarse ante el resto del mundo, su autorepresentación y su forma de estar. “Si un día el pueblo aspira a la vida / inevitablemente desaparecerán / las oscuras noches, / inevitablemente serán rotas las cadenas”. Así, recordando los versos del poeta tunecino Abulkasim Ashafii, que escuchaba en su niñez cuando huía de los soldados y tanques marroquíes, expresa el poeta saharauí Bahía Mahmud Awah la actitud de su pueblo ante la ocupación, su resistencia, su paciencia activa que imprime su caminar y sus procesos de lucha. En 2012, Miquel Barceló colaboraba con ARTifariti con una propuesta que hablaba de esa “paciencia”, un dibujo en la portada de los “Cuaderno de libertad” para que los niños pintaran sus sueños; refiriéndose a una paciencia que no es resignación, sino nuevamente resistencia. Dice en su contraportada: “El cuaderno como territorio de paciencia activa persevera en la defensa de la verdad individual y colectiva, aúna energías en la voluntad de un cambio”.

Y “partiendo de la base de que no existe nada que no haya sido previamente imaginado y dado que la imaginación se ve limitada únicamente por nosotros mismos, podemos poner en marcha la máquina más poderosa. La mayoría de los problemas que hay en el mundo son debidos a la falta de creatividad o a que ésta está mal entendida”²⁵. Pamen Pereira apostaba así por la creación como herramienta de cambio antes sus alumnos y alumnas de un taller que impartió en Tifariti en 2008, inspirado en la propuesta de Alejandro Jodorowsky de que la creatividad llega desde el interior, desde la libertad interior; y que, partiendo de la idea de que en el interior de la persona está todo, le otorga a ésta la capacidad de acción y de transformación.

El formato de la convocatoria es en sí un proceso de construcción social donde los ciudadanos locales y participantes externos se empoderan y son capaces de analizar la realidad existente para intentar modificarla, lo que es posible –como decíamos– gracias a la acción creativa conjunta. Las obras, en el caso de los artistas extranjeros fruto de una transformación lógica de lo pensado tras su posicionamiento en el terreno, establecen en este entorno desértico un rico diálogo entre

(25) Ibid. Nota 23.

culturas del cual se obtienen interesantes aportes y se consolidan actitudes para su posterior uso como herramientas de trabajo. Las creaciones realizadas por los y las artistas permanecerán en su lugar, las efímeras en esencia, las no efímeras en el contexto en el que fueron creadas, ya sea la jaima familiar, el colegio, el hospital o la plaza pública; pero se trasladan al exterior las imágenes y los pensamientos que generan, recorriendo la geografía del mundo. La herramienta Internet ayudará a todo ello. También la herramienta humana.

La idea inicial de este proyecto se basa en visibilizar los trabajos que la población saharauí, tanto desde el refugio como desde la ocupación, desarrollan de forma continua con el apoyo de la comunidad internacional para promover la caída del muro y todas sus consecuencias: el referéndum de autodeterminación, la descolonización del territorio, el abandono de los campos de refugiados, la construcción de su propio estado en territorio saharauí, el respeto a los derechos humanos, el desarrollo humano, la dignidad...

El artista Ramón David Morales participó en el proyecto “Lxs desconocidxs: retratos de desaparecidxs saharauis”, que intenta sacar del olvido a las víctimas saharauis de desapariciones forzadas, y describía así las sesiones de retratos:

“...la jaima se carga de emoción, el familiar del desaparecido va narrando el retrato oral, al mismo tiempo va corrigiendo algunos detalles del dibujo, lo importante es el proceso, toda la acción, el dibujo no es la parte final, no es una obra de arte, es el elemento visual de denuncia, es un grabado de la memoria para informar a personas que desconocen esta Historia”²⁶.

Las temáticas de las obras son extraídas del conflicto y sus protagonistas: el muro que separa a las familias saharauis, las minas que lo siembran, los caídos y los mártires, las personas desaparecidas, las refugiadas, las nómadas, la jaima, la casa saharauí, la ceremonia del té, las nubes y los hijos de las nubes, el huerto y el territorio, la Intifada, y por parte de los artistas saharauis su bandera, su mar, el camino que

(26) En el catálogo de ARTifariti 2010 (p. 114), disponible en http://issuu.com/artifariti/docs/libro_cat_logo_artifariti_2010.

los conduce a su tierra ocupada, su lucha, sus consignas y sus cantos... “¡Sahara libre, Sahara horra!” Y esas voces, las de todas y todos, se escuchan en el exterior. El mes siguiente a la muerte a balazos del niño Elgarhi Najem en Gdeim Izik, el campamento protesta que reunió a 20.000 saharauí en las zonas ocupadas, considerado el primer detonante de la primavera Árabe, sonaba en Sevilla esta canción de Moakara²⁷:

20.000 saharauis acampados
en el Aaiún, en el Aaiún, en el Aaiún,
soportando la masacre y la barbarie
en el Aaiún, en el Aaiún, en el Aaiún,
periodistas y activistas expulsados
en el Aaiún, en el Aaiún, en el Aaiún,
algo muy fuerte está ocurriendo
en el Aaiún, en el Aaiún, en el Aaiún.
Hoy canto a la resistencia y a la memoria de tu país
hoy canto a la memoria de Najem Elgarhi,
de Najem Elgarhi, de Najem Elgarhi,
de Najem Elgarhi, de Najem Elgarhi.

Sáhara, única colonia pendiente de descolonizar.
África no se vende, Sáhara maa temba,
África no se vende, Sáhara maa temba (bis).
Desde ARTifariti queremos luchar
por la independencia del Sáhara Occidental
20 nacionalidades para difundir
lo que del Aaiún no se quiere decir,
el silencio será un grito a los olvidados
ningún desaparecido será silenciado,
canto a la resistencia a la memoria de tu país
a la memoria de Najem Elgarhi,
a Nayem Elgarhi, a Nayem Elgarhi.

(27) Las letras y canciones de Pililli Narbona sobre el Sahara Occidental pueden encontrarse en el blog de la compositora y vocalista de Moakara: <http://yahutisahara.blogspot.com.es/>.

El contexto incomprensible de los campos de Tinduf, cuya existencia contraviene el derecho de todo pueblo a su libre determinación reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y hace sonrojar al mundo, el que aún tiene capacidad de sonrojarse, siempre será objeto de la mirada de artistas interesados en los problemas sociales. La creencia en la capacidad transformadora de las artes para alcanzar “otro mundo posible” es lo que cada año reúne en ARTifariti a hombres y mujeres de todo el mundo, incluidos de forma protagónica a los y las saharauis. Porque estamos hablando también de las mujeres saharauis, sin las que no es posible comprender esta lucha ni nada que tenga que ver con ella. “Y son tus manos la lengua del silencio, el grito de los verbos, la furia de la injusticia / Porque tus manos saben ser bastón para las manos ciegas / Saben ser la cuerda que tira de otras manos”, dice un fragmento del poema *Tus Manos* del saharauí Luali Lehsan²⁸, loando a las mujeres de su pueblo y su rol cardinal en la resistencia colectiva. La implicación de las mujeres saharauis en este proceso de reivindicación ha sido fundamental a lo largo de toda su historia y por eso, inevitablemente, es motivo recurrente de los creadores y creadoras que participan en los Encuentros.

Mariantonia Hidalgo utiliza la arteterapia para que las mujeres saharauis purgen sus heridas mientras recuerdan a sus familiares desaparecidos, y traza puentes entre hermanas saharauis separadas por el Muro de la Vergüenza llevando y trayendo cartas escritas en papeles y videos. La resiliencia de estas mujeres es extraordinaria. Sin oportunidad de guardar su luto, han abanderado la resistencia en el refugio y en la ocupación. También los hombres artistas han situado en el eje de sus obras la capacidad de reconstrucción de estas mujeres. Alonso Gil dibujaba a Elghalia Djimi, sacando hilos de su melfa para escribir con ellos su nombre sobre un platillo. Intentaba decir que era ella y que estaba viva a otro secuestrado en el PCCMI de El Aaiún²⁹, donde estuvo desapare-

(28) Poema completo disponible en <http://tirisnoviadepoetas.blogspot.com.es/2007/02/tus-manosluali-lehsan.html> y, a través de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, en <http://www.cervantesvirtual.com/obra/tus-manos/>.

(29) PCCMI son las siglas de “Puesto de Mando de las Compañías Móviles de Intervención”. El PCCMI de El Aaiún fue un antiguo cuartel del ejército español utilizado como centro clandestino de detención por el régimen de ocupación

cida forzosa durante casi cuatro años. Federico Guzmán, junto a otros artistas de ARTifariti, grafitearon el rostro de Aminatou Haidar cuando fue expulsada de El Aaiún en 2009 y que, durante su huelga de hambre en el aeropuerto de Lanzarote, se convirtió en un icono internacional que alentaba la lucha colectiva.

En el caso de las artistas saharauis, ellas ejercen el doble rol siendo portavoces de sus propias reivindicaciones. A este grupo, antaño formado fundamentalmente por poetisas como corresponde a una cultura de tradición oral, y cantantes, se han ido uniendo primero artesanas y después, creadoras; jóvenes que trasladan la iconografía saharai desde la piel tatuada por la henna o las decoradas teteras a múltiples soportes y lenguajes contemporáneos, transformando los dibujos ornamentales en mensajes de lucha. Murales, lienzos, fotografías, películas, performance... expresan hoy las quejas y los sueños de las saharauis. Las pinturas de Minetu repiten de forma recurrentemente la sentencia saharai de que un derecho no desaparece mientras su dueño lo reclame, los espectaculares trazos con pasta de alheña de Eseniya buscan incansablemente la paz, los graffitis de Dahba y Banda reflejan el imaginario de las jóvenes refugiadas... Estas mujeres, cada día más, van adquiriendo nuevas habilidades que les permiten abrir ventanas en las jaimas, colegios, centros de salud, oficinas de reparto, en el exilio, en la ocupación, lugares donde desde hace cuatro décadas se esfuerzan por proteger la existencia de su pueblo.

También de forma colaborativa mujeres saharauis y extranjeras realizan obras que trabajan con la supervivencia diaria, la emocional y la política, del pueblo saharai. “Tomar el hilo” de la argentina Claudia Martínez, un mapa físico del Sahara Occidental bordado colectivamente, objeto de estudio en la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Tucumán; o “The Art of Saharawi Cooking” de la neoryoquina Robin Kahn, presente en Kassel, en la última dOCUMENTA (13)³⁰, –am-

marroquí hasta 1993. Entre numerosas personas saharauis de la capital, allí fueron desaparecidas forzosas durante casi cuatro años las integrantes del grupo del 87 entre las que se encontraban Aminatou Haidar y Elghalia Djimi.

(30) Edición número 13 de una de las exposiciones de arte contemporáneo más importantes del mundo, quinquenal y con sede en la ciudad alemana

bos trabajos realizados en colaboración con cooperativas de artesanas saharauis— han trasladado la lucha de estas mujeres desde sus espacios más íntimos, como el de la costura o la cocina, a la escena artística internacional. Otras intervenciones con la misma proyección, como la creación de la marca de ropa SAHARA LIBRE WEAR (SLW), también entienden estos lugares íntimos como espacios privilegiados para la libre comunicación de las mujeres; espacios ligados a la resistencia, no a la resignación, y a la idea de que “cada puntada de la ropa que llevamos contiene la historia oculta de la vida y la lucha de una mujer” (Barbara Ehrenreich, 2000). Su objetivo —como expresan los creadores de la propuesta García, Gil y Regueira— es crear puentes de diálogo entre mujeres de diferentes realidades. La melfa, el signo de identidad de la mujer saharauí, se reconvierte respetuosamente para extender su uso más allá de su cultura y envía un mensaje a otras mujeres del mundo que al vestir la misma tela, comparten piel, ideología y deseos. También para construir la Mujer de Arena, una escultura de barro que celebra la fuerza y la lucha de las mujeres saharauis, unieron sus manos la artista peruana Rosamar Corcuera y las artesanas del Taller de Cerámica de El Aaiún.

El espíritu de esta mujer de arena permanece en los territorios liberados donde se esculpió. Otras obras se conservan en el Museo de Tifariti, artístico y etnográfico, donde pueden ser vistas por los participantes en los numerosos eventos que allí se desarrollan (congresos nacionales saharauis y celebraciones conmemorativas, como el 27 de Febrero, el Aniversario de la creación del Frente POLISARIO...), a los que acude la comunidad internacional para el apoyo de las reivindicaciones saharauis y su visibilización en el extranjero.

En este paisaje, se escuchan también las voces de los nómadas que se quedaron sin agua para sus animales cuando Marruecos construyó estratégicamente el Muro de la Vergüenza dejando los acuíferos bajo

de Kassel, que tuvo lugar entre el 9 de junio y el 16 de septiembre de 2012. Link al proyecto de Robin Kahn y la Cooperativa Nacional de Mujeres Saharauis en la página oficial de DOCUMENTA (13): <http://d13.documenta.de/#participants/participants/robin-kahn-la-cooperativa-unidad-nacional-mujeres-saharauis-the-national-union-of-women-from-western-sahara/>.

las zonas ocupadas. Precisamente fueron los beduinos los habitantes más cercanos a los creadores cuando ARTifariti se celebraba en los Territorios Liberados, los que les transmitieron la profundidad de su lucha. De su encuentro surgieron las escuelas nómadas, que hoy aseguran la educación de los niños y niñas que viven en este desierto ayudando a sus familias en el alimento del ganado que constituye el sustento del hogar; y se construyó el huerto, cuya puerta, cubierta de pan de oro por la artista Pamen Pereira, es un “símbolo contrario al muro, es umbral y casa, un elemento básico para iniciar algo” (Pereira, 2007). Son proyectos sociales que nacieron de proyectos artísticos. Esto también ocurrió cuando ARTifariti cambió su sede a los campamentos cercanos a Tinduf, tras la interacción con una población numerosa y condicionada por el aislamiento.

En 2011, re-situada políticamente Tifariti a través de las prácticas artísticas, ARTifariti se reubica en el refugio para incidir en todos los espacios de esta problemática: de las zonas liberadas, un ejercicio de soberanía sobre el territorio, al las del exilio y posteriormente, de forma clandestina, a las de la ocupación.

Los Encuentros se ubican en 2011 en la Escuela de Mujeres 27 de Febrero, hoy Bojador, pero se extienden a todos los campamentos a través de una caravana de artistas que recorre cada una de sus wilayas impartiendo talleres, dando conciertos, mostrando las creaciones realizadas. Otras disciplinas se unen: las audiovisuales, la música y teatro, la construcción... y surgen numerosos proyectos que utilizan las nuevas tecnologías como medio de expresión. Se va fortaleciendo la Asociación de Artistas Saharauis y los profesionales que la integran, que participan en exposiciones autogestionadas por el Ministerio saharauí de Cultura en los campamentos, en diferentes ciudades de Argelia y también en el extranjero.

También se recurre a la faceta aplicada de las artes, promocionando una pequeña industria cultural que permitirá en un futuro próximo dignificar la vida de la juventud saharauí encerrada en este refugio, sin oportunidades para el desarrollo individual y colectivo. Los talleres SLW de serigrafía y confección, uno en cada una de las wilayas, y los laboratorios de cerámica contribuyen al crecimiento de estos jóvenes,

hombres y mujeres, dándoles un oficio para cimentar sus vidas y ayudar a sus familias y a su sociedad. La Escuela Saharaui de Arte, en constitución, creará un espacio de incidencia social, política, cultural y económica útil para la construcción de ciudadanía, trabajando también con estos colectivos excluidos. Charo Escobar dirige este complejo proyecto financiado por la agencia andaluza de cooperación internacional. Será un nuevo punto de inflexión, donde habrá lugar para la residencia de artistas que acogerá a creadores extranjeros en diferentes épocas el año para realizar proyectos personales sobre esta problemática.

Artistas participantes en ARTifariti saltaron más tarde el muro para trabajar en las zonas ocupadas, consecuencia lógica de adentrarse en un conflicto del que quieres conocer todas las caras. Una de sus primeras secuelas vio la luz en 2012, el fanzine “The Land screams” y su traducción más formal, respondiendo a las exigencias de la normativa internacional, el “Informe sobre la tortura en el Sahara Occidental”, en el que participaron junto con los artistas, médicos y psicólogos; trascendiendo nuevamente, como decían Alcón o Morales, el hecho artístico en sí mismo para convertirse en denuncia y reivindicación.

TERRITORIO, IDENTIDAD, CULTURA, DERECHOS, MUJERES, HOMBRES, PERSONAS, PUEBLO, COLONIZACIÓN, RESISTENCIA, LUCHA, PROCESO, ACCIÓN, REFLEXIÓN, CREACIÓN, COLECTIVO, PARTICIPACIÓN, PLURALIDAD, DIÁLOGO, SOCIEDAD, LIBERTAD, SAHARA HORRA... Esta es la “Intifada del Arte” defendida por Mohamed Sulaiman.

La estructura inicial que sustenta el evento ha recurrido, en cada uno de sus pasos, al uso de nuevos in-puts que la han dinamizado. Nace, como hemos indicado, del apoyo a la causa saharauí. Se convierte en una realidad cuándo las autoridades saharauíes y los representantes de la sociedad civil local se apropian de la propuesta y promueven procesos participativos que, de manera local y externa, se constituyen en el formato de trabajo. El festival se va ramificando y hoy es un árbol del que han germinado múltiples proyectos, algunos como cepas del tronco central, otros como nuevos árboles independientes. Sus raíces son las distintas facetas del conflicto, que a su vez generan nuevos proyectos: los infinitos abusos que sufre el pueblo saharauí, desde el robo de su

tierra, sus recursos naturales, su identidad cultural, sus gentes... el aparato de la represión, las detenciones, las torturas, las armas, las minas... los espacios del conflicto, cada uno con una coyuntura diferente... las víctimas... los mecanismos de resiliencia... la lucha.

A lo largo de siete años se han ido consolidando los Encuentros, jóvenes todavía, pero reconocidos hoy como un festival a sumar dentro del calendario de la lucha saharauí y en la agenda cultural internacional en las categorías de Arte y Política, Arte y Derechos Humanos; visibilizando en una extensa geografía las acciones que persiguen la resolución del conflicto a través de la libre determinación del pueblo saharauí. Además se han generado nuevos focos desde los que se puede también continuar la reivindicación, amplificando su capacidad incluyente y las oportunidades de participación de diferentes colectivos, como los equipos sanitarios que se unieron al de artistas para documentar las lesiones de los abusos cometidos contra la población saharauí que vive bajo la ocupación marroquí.

ARTifariti es fruto del esfuerzo del Ministerio de Cultura saharauí y la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla, pero casi desde el principio ha roto este cordón umbilical, siendo apropiado por diversos grupos, transformado en múltiples formatos y trasladado a muchos lugares. ARTifariti desbordó las fronteras del Sahara Occidental y está hoy en Granada, en Alicante, en Argel, en Berlín, en Nueva York, en Dublín, en Florencia, en Tucumán, en México DF... está en todos los lugares donde los artistas, individual o colectivamente, realizan de forma autónoma y periódica a lo largo del año charlas, debates, presentaciones y exposiciones sobre las reivindicaciones saharauí; penetrando también los espacios exclusivos del arte, incidentes e incididos, donde esta realidad tiene poder de impactar. Comentábamos párrafos atrás que las mujeres saharauí explicaron, cus-cus mediante, y gracias a la intervención de la artista neoyorquina Robin Kahn, las razones de su lucha a los críticos de arte que visitaban la última dOCUMENTA de Kassel y que la trasladaron a su vez a sus periódicos y revistas.

“Tal vez no está en nuestras manos cambiar el mundo en su totalidad, la estrategia necesaria es mucho más grande que nuestras pequeñas artes. Pero podemos formar parte del cambio entre todos, activan-

do esas alas de mariposa que han de generar la tormenta, el solo de jazz que derribó las murallas de Jericó y todos los muros que parten nuestros corazones”, escribían Federico Guzmán y Loncho Gil en su emotivo texto de presentación del catálogo de ARTifariti 2010. Dos años después, en el catálogo de 2012, Aminatou Haidar calificaba este festival como una nueva forma de Intifada:

“ARTifariti ha permitido llamar la atención de ojos esquivos, no interesados en las reivindicaciones políticas de un pueblo al que se intenta sin éxito acallar. Su lenguaje que interpela a los sentidos, universalmente comprensible, habla desde el compromiso y la solidaridad de la causa saharauí. Sus autores, creadores saharauis y del resto del mundo, participan de esta nueva forma de Intifada que a través del Arte expresa el dolor del pueblo saharauí y sus reivindicaciones”.

¿Puede la cultura contribuir a la transformación social? ¿Tienen los artistas un rol en las luchas por la emancipación? “El proyecto ideal sería aquel que liberara al Pueblo saharauí de su exilio en los campos de refugiados. A la espera de este, toda aquella propuesta que ayude a darle voz, llevarlo al primer plano de la actualidad y ayudarlo a salir de su aislamiento a través del arte será bienvenida”³¹, decía la convocatoria 2012. Con esta idea ha venido trabajando en sus sucesivas ediciones ARTifariti y los artistas implicados en la propuesta, contribuyendo junto a otros colectivos y otros proyectos –con los que también interactúa– a la lucha por la emancipación del pueblo saharauí. Como hemos ido viendo, el formato abierto de los Encuentros les ha permitido una evolución creativa y positiva, fortaleciendo a todos los actores implicados. Trascendental ha sido la complicidad de las mujeres, especialmente de las mujeres saharauis, que encarnan la resistencia y son la voz del relato de muchas de las propuestas artísticas desarrolladas. También es importante la dimensión colectiva del evento, eco del carácter social de esta lucha, y su perfil participativo. Ambos aspectos han favorecido la apropiación local y externa de la propuesta, el empoderamiento de las distintas personas y grupos participantes y la inclusión de nuevos

(31) Link a la convocatoria de ARTifariti 2012, edición comisariada por Isidro López-Aparicio: http://issuu.com/artifariti/docs/convocatoria_artifariti_2012.

colectivos y profesionales de otras disciplinas; generándose continuamente nuevos focos y campos de trabajo. La diversidad de nacionalidades participantes, su dimensión internacional, además de la virtual, ha facilitado una mayor visibilidad de las reflexiones realizadas. La posición crítica y autocrítica de artistas y organización posibilita este proceso y lo reinventa cada día. La lucha continúa.

La séptima edición de los Encuentros Internacionales de Arte y derechos Humanos del Sahara Occidental será –según dice el texto de la convocatoria 2013, disponible en su página web– un “espacio de *reflexión* a través de la mirada analítica a los trabajos realizados por las y los creadores que han participado en las últimas seis ediciones de los encuentros, será espacio de *celebración* del nacimiento de la Escuela Saharai de Arte, un proyecto abierto y participativo como todo el proceso, y será también, por ello, espacio de *creación* de nuestras acciones futuras en la Escuela, en ARTifariti y en esta Intifada del Arte en la que estamos luchando”. Continúa por tanto su caminar, su trayectoria como ejercicio reivindicativo. Podríamos decir que ARTifariti encaja en lo que Galeano describe como Utopía. *Ella está en el horizonte. / Me acerco dos pasos, / ella se aleja dos pasos más. / Camino diez pasos / y el horizonte se corre / diez pasos más allá. / Por mucho que yo camine / nunca la voy a alcanzar. / ¿Para qué sirve la utopía? / Sirve para eso: / para caminar*³².

Bibliografía

- Alcón Alegre, J, (2008), “ARTifariti una propuesta, un futuro”. En *catálogo ARTifariti 2007*. Sevilla: AAPSS.
- AAPSS (2012) “Folleto: Convocatoria ARTifariti 2012”. ARTifariti, Sevilla. 14 pp.21x21 cm, español.
- _____. “Folleto: Convocatoria ARTifariti 2013”. ARTifariti, Sevilla, 2013. 12 pp. A4, español.

(32) Galeano explica el origen de este poema en una entrevista que le realizó Jaume Barberà en el programa Singulares de TV3, emitido el 23 de mayo de 2011. Disponible en <http://www.tv3.cat/videos/3541530> (Minuto: 29’30”).

- ARTifariti. “Catálogo ARTifariti 2007”. Sevilla: AAPSS, 2008.
- _____. “Catálogo ARTifariti 2008”. Sevilla: AAPSS, 2009.
- _____. “Catálogo ARTifariti 2009”. Sevilla: AAPSS, 2010.
- _____. “Catálogo ARTifariti 2010”. Sevilla: AAPSS, 2011.
- Bulwer-Lytton, Edward (1839), *Richelieu; Or the Conspiracy: A Play in Five Acts* (segunda edición). London: Saunders and Otley, Conduit St.
- Galeano, E. (2008), *Espejos. Una historia casi universal*. Madrid: Siglo XXI de España Editores.
- Guzmán, F. (2008), “¡¡¡Viva el Sahara cabrones!!!”. Salam Aleikum. blogspot.com, 8 de diciembre de 2008. Disponible en <http://salamaleikum.blogspot.com.es/2008/12/tana-en-tifariti.html>.
- Guzmán, F. y Gil, A. (2010), “Construyendo tierra libre”. En *Catálogo ARTifariti 2010*. Sevilla: AAPSS, 2011.
- _____ (2012) Fanzine “The Land screams”. Sevilla: AAPSS.
- Haidar, A. (2012), “La Intifada del Arte”. En *Catálogo ARTifariti 2012*. Material mimeográfico.
- Herrera Flores, Joaquín (2007), *O nome do riso. Breve tratado sobre Arte e Dignidade*. Florianópolis: Bernúncia Editora. Traducción al español: “El nombre de la risa. Breve tratado sobre Arte y Dignidad”, mimeo.
- Lahsen Salam, Luali, (2011), *Tus manos*. Ed. Isabel Álvarez Fernández. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2011. Nota de reproducción original: Generación de la Amistad Saharai, “Aaiún, gritando lo que se siente”. Madrid: Revista exilios y UAM, 2006, pp. 61, 62, 63. Disponible en <http://www.cervantesvirtual.com/obra/tus-manos/>.
- López-Aparicio, I. (2012) “Uniendo energías y voluntades”. En *Catálogo ARTifariti 2012*. Material mimeográfico
- Martín Beristain, C. y González Hidalgo, E. (2012), *El Oasis de la Memoria. Memoria histórica y violaciones de Derechos Humanos en el Sáhara Occidental*. San Sebastián: Hegoa, Universidad del País Vasco.

- Martínez, A. e Hidalgo, M^a A. (2012) “Informe sobre la tortura en el Sahara Occidental”. Sevilla: AAPSS, 2012.
- Moulud Said, Haddamin (2013), “Genocidio cultural en el Sahara Occidental”. Tercera Información.es, 8 de enero de 2013. Disponible en <http://www.tercerainformacion.es/spip.php?article45868>.
- Narbona, P. (2009), “Más minas no”. Ojos de la noche, 21 de abril de 2009. Disponible en <http://yahutisahara.blogspot.com.es/2009/04/hoy-nacio-una-polisaria-cancion.html>.
- _____. “África no se vende Sahara maa temba”. Ojos de la noche, 22 de noviembre de 2010. Disponible en http://yahutisahara.blogspot.com.es/2010_11_22_archive.html.
- Numa (2103), “Otro atentado contra las señas identidad saharai: Marruecos prohíbe la jaima”. Sahara Libre.es, 10 de marzo de 2013. Disponible en <http://www.saharalibre.es/modules.php?name=News&file=article&sid=6784>.
- Pereira, P. (2009), “ARTifariti 2009”. En *Catálogo ARTifariti 2009*. Sevilla: AAPSS, 2010.
- Queimaliños, R. (2010), “La historia de Brahim: una mina amputó su pierna, pero no truncó sus sueños”. *20minutos.es*, 20 de julio, 2010. Nacional. Disponible en <http://www.20minutos.es/noticia/769639/0/amputa/pierna/mina/#xtor=AD-15&xts=467263>.
- Regueira, E. (2010) “Ropa que rompe el silencio”. En *Catálogo SAHARA LIBRE WEAR*. Sevilla: Sahara Libre; Cuadernos El Luali.
- SPS (2013), “La ministra de Cultura pide a la UNESCO protección al patrimonio cultural saharai”. *Sahara Press Service.info*, 10 de marzo de 2013. Disponible en <http://www.spsrasd.info/es/content/la-ministra-de-cultura-pide-la-unesco-protección-al-patrimonio-cultural-saharai>
- Sulaiman, Mohamed (2013), “The ART Intifada”. ARTifariti.org, 10 de septiembre de 2013. Disponible en <http://artifariti.org/noticias/110-cartel-para-artifariti-2013>.

Reseñas biográficas de autoras y autores

Juan Carlos Gómez Justo es especialista en Derecho y Ciencias Políticas. Realiza estudios de Teología en CSTAD. Desde 2010 comenzó en la universidad una serie de seminarios para estudiar el caso del Sáhara Occidental de manos de la profesora Rocío Medina. A partir de entonces ha participado en el grupo de Estudios sobre el Sáhara Occidental SaharUpo (LIPPO), realizando trabajos de campo en los campamentos de refugiados y refugiadas saharauis y publicando varios artículos académicos respecto al conflicto saharauí. Actualmente participa como miembro investigador en el equipo de Carlos Martín Beristain (HEGOA/UPV). Además, participa activamente en movimientos sociales de carácter político y asiste como monitor voluntario regularmente a grupos de jóvenes en riesgo de exclusión social.

Javier A. González Vega es Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Oviedo. Director del Observatorio Asturiano de Derechos Humanos para el Sáhara Occidental. El trabajo presentado en esta publicación está realizado en el marco del Proyecto de Investigación MICINN-09-DER-2009-14238-C2-02: “La política mediterránea de la UE en perspectiva: El proceso de Barcelona, la Unión para el Mediterráneo y los intereses españoles”.

Ignacio de la Rasilla y del Moral es Profesor de Derecho (Derecho Internacional Público, Derecho Penal Internacional, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Penal Comparado, Derecho de la Unión Europea y Derecho Constitucional y Administrativo del Reino Unido) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Brunel en Londres. Master en Estudios Avanzados y Doctor en Relaciones Internacionales con especialización en Derecho Internacional por el Instituto de Altos Estudios Internacionales y de Desarrollo de la Universidad de Ginebra. Master en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

José Domingo Mateo Vázquez es especialista en Ciencias Políticas y Derecho. Ha cursado estudios jurídicos en la Universidad de Nantes (Francia). Su implicación con la causa saharauí comenzó en el año

2010 cuando comienza a colaborar con SaharUpo -grupo de investigación sobre el Sahara Occidental del Laboratorio de Ideas y Prácticas Políticas (LIPPO) de la Universidad Pablo de Olavide. En 2011 participó en el primer viaje académico organizado por SaharUpo a los campamentos de refugiados de Tinduf. Desde entonces ha participado en la organización de diversas actividades y congresos relacionados con la causa saharai dentro de la Universidad Pablo de Olavide.

Manuel Rodríguez Morillo es especialista en Ciencias Políticas y de la Administración y en Derecho. Sus intereses académicos se extienden a las áreas de Relaciones Internacionales, Derecho Constitucional, Teoría Política y nuevas formas de participación democrática. Amplió estudios en las Facultades de Ciencias Políticas y Derecho de la Università degli Studi di Firenze (Italia). Es investigador en el grupo de estudios SaharUpo y en el Laboratorio de Ideas y Prácticas Políticas (LIPPO), centrándose en la fundamentación filosófico-jurídica de la democracia electrónica (Democracia 4.0) y en el conflicto saharai. Cofundador del colectivo SaharUpo para divulgar la realidad saharai. También ha colaborado con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, trabajando en casos de apátridas (sobre todo saharais), refugiados, demandantes de asilo e inmigrantes.

Luis Alejandro Mangrané Cuevas, abogado, y **Blanca Enfedaque Losantos**, periodista, son miembros del Observatorio Aragonés para el Sahara Occidental. Han participado en diferentes desplazamientos a los Territorios Ocupados por Marruecos en el Sahara Occidental, realizando labores de observación jurídica y civil. El Observatorio se destaca por difundir el conflicto del Sahara Occidental, organizando conferencias, colaboraciones en medios de comunicación y participación institucional. En el ámbito jurídico son de reseñar las acciones, en colaboración con otras asociaciones, de denuncia legal por la venta de material español de defensa con destino a Marruecos, llegando incluso a presentar un recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, y en contra de los intentos de estigmatizar el movimiento de liberación del pueblo saharai y su legítimo representante, el Frente Polisario, planteando en este sentido acciones como un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo.

Damián López López es Posgraduado en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (2011). Cursó los estudios de Experto en Coordinación de Proyectos de Cooperación para el Desarrollo en la Universidad de Alcalá (2013). Desde 2005 ha trabajado activamente en Derechos Humanos, procesos de lucha y cooperación para el desarrollo en diferentes contextos como el sur de México, Bolivia, Campamentos de Refugiados/as Saharauis, Sahara Occidental y Andalucía. Posee numerosas publicaciones en diferentes medios de comunicación e información alternativos y convencionales. Actualmente trabaja como cooperante en los campamentos.

Rocío Medina Martín es profesora del Área de Filosofía del Derecho y Política de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla desde el año 2008. Licenciada en Derecho por la Universidad de Sevilla, realizó sus cursos de doctorado en el programa “Derechos Humanos y Desarrollo” de la UPO. Actualmente finaliza su tesis doctoral sobre la participación política de las mujeres saharauis en los campamentos de refugiados y refugiadas de Tindouf (Argelia) y coordina el grupo de estudios e investigación sobre la causa saharauí, SaharUpo, en el seno del LIP-PO. Ha realizado estancias de investigación en Medellín, Colombia (Universidad de Antioquia) y en EE.UU., Massachusetts (Universidad de Harvard). Sus áreas de trabajo se vinculan al pensamiento político feminista poscolonial y a los estudios decoloniales.

Yolanda Caballero Macarro es Licenciada en Ciencias Políticas por la Universidad Autónoma de Barcelona y Master en Desarrollo Económico y Sostenibilidad por la Universidad Pablo Olavide de Sevilla. En 2010 volvió a Andalucía tras una década de diáspora, residiendo los últimos seis años en El Salvador. Allí contrajo convicciones feministas y empezó un periodo de activismo en diferentes espacios políticos y desde diferentes enunciaciones. Laboralmente he ejercido como educadora, investigadora y técnica de cooperación internacional al desarrollo. A partir del 2011 se vinculó con la lucha del pueblo saharauí, tejiendo redes y alianzas con mujeres saharauis y activistas europeas.

Fernando Martínez Cabezudo es Licenciado en Derecho y en Antropología Social y Cultural por la Universidad de Sevilla, Doctor en el programa “Pensamiento Político, Democracia y Ciudadanía” de la Universidad Pablo de Olavide, con su tesis titulada “Los Derechos de Autor, Copyright y Copyleft. Modelos para la Producción del Conocimiento”. En 2012 fue investigador invitado en el Centro de Estudios Socais de la Universidad de Coimbra, dirigido por el profesor Boaventura de Sousa Santos. También ha participado como investigador en el Proyecto de Excelencia Europeo “TOLERACE: The semantics of tolerance and (anti-racism) in Europe: Public bodies and civil society in comparative perspective.”, en la sede de la Universidad de Sevilla. Sus líneas de investigación hacen referencia al análisis del cambio político-social acaecido por los nuevos medios de comunicación, en especial Internet y a la investigación metodológica sobre el estudio de la variable jurídica en el trabajo de campo antropológico como medio de acceso privilegiado al discurso dominante.

Rafael Rodríguez Prieto es Profesor Titular de Filosofía del Derecho y Política de la Universidad Pablo de Olavide. Investigador del Grupo PAI-SEJ 277 “Derechos Humanos. Teoría General”. Investigador del RCC James B. Conant Research Group at Harvard University. Doctor Europeo (Universidad de Bolonia, Universidad de Utrecht-Universidad Pablo de Olavide). Master en Estudios Latinoamericanos, “Teorías críticas del Derecho y la Democracia en Iberoamérica” (UNIA). Licenciado en Filosofía, en Derecho y en Antropología Social y Cultural (Universidad de Sevilla). Hizo su postdoctorado en la Harvard Law School. Es graduado de Yad Vashem, Center for Holocaust Studies, Jerusalén, Israel. Ha sido investigador o profesor visitante en la Universidad de Brandeis (EE.UU.), Instituto Antonio Gramsci (Italia), Instituto Paulo Freire (Argentina), London School of Economics and Political Science (GB), Universidad Autónoma del Estado de México (México) y la John F. Kennedy School of Government (Universidad de Harvard, EEUU). Ha dictado conferencias en centros como el Massachusetts Institute of Technology (MIT, EEUU), la Universidad Autónoma de Baja California (México) o la Universidad Nacional de Rosario (Argentina). Es investigador principal de un proyecto I+D sobre Internet y derechos

fundamentales. Entre sus obras destacan *Ciudadanos Soberanos* (Almuzara), *Construyendo democracia* (Aconcagua), *¿Por qué soy de Izquierdas?* (con José M. Seco, Almuzara) y *Holocausto y Crímenes contra la Humanidad. Claves y recorridos del antisemitismo* (con José Cruz, Anthropos). Es subdirector del LIPPO (Laboratorio de Ideas y Prácticas Políticas).

Federico Guzmán es un artista visual con una obra diversa que escapa de clasificaciones habituales. Conjugando el trabajo individual con el colectivo, actúa en territorios como la cultura libre, los derechos humanos y la ecología, suscitando conciencia y responsabilidad social. Concibe su labor artística como una forma de servir al mundo y como una vía ilimitada de conocimiento y autorrealización. Desde 2008 trabaja mano a mano con la lucha cultural del pueblo saharauí. Ha participado en seis ediciones de ARTifariti, los Encuentros Internacionales de Arte y Derechos Humanos del Sáhara Occidental, de cuya IV edición ha sido comisario junto a Alonso Gil. Ha organizado proyectos como *Noche en Blanco Saharaui* en Madrid y ha ilustrado el libro *Memorias Nómadas: dolor y resistencia en el Sáhara Occidental* de Carlos Martín Beristain

Mercedes Escobar es licenciada en Periodismo por la Universidad Complutense de Madrid y Master en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo (UPO) y Especialista en Conflictos Armados y Gestión de Crisis (UOC). Experta en Comunicación y Cooperación al Desarrollo, facetas profesionales que entrecruza. Su relación con el pueblo saharauí comienza en 2006 cuando coordina las I Jornadas de Cooperación Técnica con los Campamentos de Refugiados Saharaui “Construir Resistencia”, promovidas por Arquitectos Sin Fronteras de Andalucía y la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla, organización con la que colabora hasta hoy. Esta relación con la AAPSS la llevó a acompañar a Aminatou Haidar durante su huelga de hambre en Lanzarote en 2009, lo que apuntaló definitivamente su compromiso como activista de Derechos Humanos.

